

TABLA DE CONTENIDO

3.1 INTRODUCCIÓN Y CONTENIDO	3
3.2 DEFINICIONES Y CÁLCULOS REQUERIDOS PARA EL REGISTRO CONTABLE DE TÍTULOS VALORES Y PRODUCTOS FINANCIEROS CON TÍTULOS VALORES	3
3.3 POLÍTICAS CONTABLES PARA LOS PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN	27
3.3.1 Modelo de Negocios y Estrategia para la clasificación y registro de activos en portafolios de inversión	27
3.3.2 Clasificación de Activos Financieros de Renta Fija en Portafolios de Inversión	28
3.3.3 Clasificación de Activos Financieros de Renta Variable en Portafolios de Inversión	32
3.3.4 Políticas sobre el Proceso de Medición o Ajuste a Valor Razonable de los Títulos Valores	36
3.4 POLÍTICAS CONTABLES Y MODELO DE CONTABILIZACIÓN APLICABLES AL REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CONTADO (SPOT) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA	37
3.4.1 Tratamiento y Políticas Contables Aplicables a los Contratos de Compraventa Spot de TVD	38
3.4.2 Modelo de Contabilización y Registros Contables de los Contratos de Compra Spot de TVD que Tienen por Objeto Títulos Valores de Deuda con Cláusula de Intereses (cupones) Denominados en Pesos Dominicanos (DOP)	43
3.4.3 Modelo de Contabilización y Registros Contables de los Contratos de Venta Spot de TVD que Tienen por Objeto Títulos Valores de Deuda con Cláusula de Intereses (cupones) Denominados en Pesos Dominicanos (DOP)	49
3.4.4 Modelos de Contabilización y Registro Contable de la Actualización Cambiaria para los Contratos de Compra y Venta Spot de TVD que Tienen por Objeto Títulos Valores de Deuda con Cláusula de Intereses (cupones) Denominados en Moneda Extranjera	51
3.5 POLÍTICAS CONTABLES Y MODELO DE CONTABILIZACIÓN APLICABLES AL REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA A PLAZO (FORWARD) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA	55
3.5.1 Cálculo del Precio <i>Forward</i> de los Contratos de Compraventa Forward - “Full Delivery” y “CFD” - de TVD	56
3.5.2 Tratamiento y Políticas Contables Aplicables a los Contratos de Compraventa Forward - “Full Delivery” y “CFD” - de TVD	57
3.5.3 Modelo de contabilidad de los Contratos Forward “Full Delivery” de Compra, que tengan por objeto TVD denominados en Pesos Dominicanos (DOP), con cláusula (cupones) de intereses	62
3.5.4 Modelo de contabilidad de los Contratos Forward “Full Delivery” de Venta, que tengan por objeto TVD denominados en Pesos Dominicanos (DOP), con cláusula (cupones) de intereses	65
3.5.5 Modelo de contabilidad de los Contratos Forward “Full Delivery” de Compra, que tengan por objeto TVD denominados en moneda extranjera (ME), con cláusula (cupones) de intereses	68
3.5.6 Modelo de contabilidad de los Contratos Forward “Full Delivery” de Venta, que tengan por objeto TVD denominados en moneda extranjera (ME), con cláusula (cupones) de intereses	70
3.5.7 Notas sobre los Modelos de contabilidad de los Contratos Forward sin entrega “CFD”	72
3.6 POLÍTICAS CONTABLES Y MODELO DE CONTABILIZACIÓN APLICABLES AL REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO (MUTUO) DE TÍTULOS VALORES	73
3.6.1 Tratamiento y Políticas Contables Aplicables a los Contratos de Préstamo o Mutuo de Títulos Valores	77
3.6.2 Modelo de contabilidad de los Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Valores del Portafolio “T” que tengan por objeto TVD denominados en Pesos Dominicanos (DOP)	98
3.6.3 Modelo de contabilidad de los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores del Portafolio “T” que tengan por objeto TVD denominados en Pesos Dominicanos (DOP)	101

3.6.4 Modelo de contabilidad de los Contratos de Depósito en Efectivo Recibido en Garantía de los Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Valores	108
3.7 POLÍTICAS CONTABLES Y MODELO DE CONTABILIZACIÓN APLICABLES AL REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE REPORTO	110
3.7.1 Definición de Contrato de Reporto	110
3.7.2 Tratamiento y Políticas Contables Aplicables a los Contratos de Reporto con Títulos Valores	111
3.7.3 Modelo de contabilidad de los Contratos de Reporto Activo que tienen por objeto TVD con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP)	111
3.7.4 Modelo de contabilidad de los Contratos de Reporto Pasivo que tienen por objeto TVD con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP)	117
3.8 POLÍTICAS CONTABLES Y MODELO DE CONTABILIZACIÓN APLICABLES AL REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES DE VENTA/COMPRA AL CONTADO CON COMPRA/VENTA A PLAZO – VPC/CPR CON TITULOS VALORES	120
3.8.1 Definición de las Transacciones de Venta/Compra al Contado con Compra/Venta a plazo	120
3.8.2 Tratamiento y Políticas Contables Aplicables a las Transacciones de Venta/Compra al Contado con Compra/Venta a plazo de Títulos Valores	123
3.8.3 Modelo de contabilidad de las Transacciones de Compra al contado con Venta a plazo que tienen por objeto TVD con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP)	124
3.8.4 Modelo de contabilidad de las Transacciones de Venta al contado con Compra a plazo que tienen por objeto TVD con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP)	129
3.9 POLÍTICAS CONTABLES Y MODELO DE CONTABILIZACIÓN APLICABLES AL REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO DE MARGEN	135
3.9.1 Definiciones y Requisitos del Préstamo o Financiamiento de Margen	135
3.9.2 Políticas contables para el registro de los de Contratos de Préstamo o Financiamiento de Margen	139
3.9.3 Tratamiento Contable en Rubros de Cuentas Activas y Pasivas del Estado de Situación Financiera de los Contratos de Préstamo o Financiamiento de Margen	139
3.9.4 Modelo de contabilidad de los Contratos de Préstamo o Financiamiento de Margen que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP)	140
3.10 OTRAS DISPOSICIONES CONTABLES	149
3.10.1 Acuerdos de Reconocimiento de Deuda y Pago del Sector Eléctrico y Facturas Eléctricas del Mercado Spot	149
3.10.2 Utilidades Acumuladas	149

3 POLÍTICAS CONTABLES Y MODELOS DE CONTABILIZACIÓN

3.1 INTRODUCCIÓN Y CONTENIDO

En este capítulo de Políticas Contables y Modelos de Contabilización se incluyen:

- Las definiciones y cálculos requeridos para la contabilización de títulos valores de renta fija o variable registrados por el Intermediario de Valores en los distintos portafolios de inversión establecidos en el Reglamento para Intermediarios de Valores;
- Las Políticas Contables para los portafolios de inversión; y
- Las políticas contables y modelos de contabilidad para el registro de:
 - Contratos de Compraventa de Títulos Valores de Deuda de Contado o *Spot*;
 - Contratos de Compraventa de Títulos Valores de Deuda a Plazo o *Forward*;
 - Contratos de Mutuo o Préstamo de Títulos Valores de Deuda, tanto Activo como Pasivo;
 - Contratos de Reporto de Títulos Valores de Deuda, tanto Activo como Pasivo;
 - Transacciones de Venta/Compra al Contado con Compra/Venta a plazo - VPC/CPR - con Títulos Valores
 - Contratos de Préstamos de Margen

3.2 DEFINICIONES Y CÁLCULOS REQUERIDOS PARA EL REGISTRO CONTABLE DE TÍTULOS VALORES Y PRODUCTOS FINANCIEROS CON TÍTULOS VALORES

Las siguientes definiciones y fórmulas son necesarias para la realización del cálculo de los montos requeridos para el registro contable de los contratos cuyo activo subyacente sean títulos valores, sin diferenciación del tipo de portafolio de inversión en el cual sean registrados por el Intermediario de Valores.

Las definiciones incluidas en esta sección constituyen un glosario de términos que serán utilizados en las secciones subsiguientes de este capítulo para la presentación de los diferentes productos y transacciones del mercado de Valores.

- **Título Valor de Deuda (TVD):** desde un punto de vista jurídico, se conceptúa como un instrumento originario del pasivo que evidencia una obligación de pago por concepto de un endeudamiento contraído por el deudor o emisor del instrumento; y, las condiciones que aplican a este endeudamiento i.e. la fecha en que es contraído el endeudamiento, el monto del endeudamiento, la(s) fecha(s) y lugar de pago del monto adeudado, los intereses que aplican (de ser este el caso) y la manera de calcularlos, y la(s) fecha(s) y lugar de pago de los intereses que aplican.

El concepto de Título Valor de Deuda coincide con la definición de Valores de Renta Fija, contenida en el artículo 3(43) de la Ley 249-17:

Valores de renta fija. Son valores representativos de deuda procedentes del pasivo del emisor, cuyo rendimiento no depende de sus resultados financieros, por lo que le representan una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento predeterminado, en los términos y condiciones señalados en el respectivo valor.

En términos de la definición anterior, el monto total de la obligación de pago por parte del deudor o emisor de un título valor de deuda, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio de la República Dominicana (CCRD), está constituido por el monto del endeudamiento establecido en el instrumento o título valor de deuda; y por, el monto

de intereses devengados, calculado de acuerdo a la tasa de interés contractual, a la metodología establecida y al tiempo o plazo estipulado en el instrumento.

Los títulos valores de deuda son jurídicamente autónomos e independientes de cualquier contrato que pudiese haberles dado origen i.e. pagos por concepto de servicios recibidos, mercancías compradas, cuentas por pagar, etc.

Un título valor de deuda, desde un punto de vista contable, se conceptúa como un instrumento financiero que da lugar a un activo financiero en una entidad (ej. intermediario de valores) que representa el derecho contractual de recibir efectivo (entendido como recursos monetarios líquidos o cash) del emisor (una entidad distinta al intermediario de valores).

En este punto es importante destacar la consistencia que existe entre los tres conceptos de título valor de deuda expuestos anteriormente, que provienen de tres disciplinas distintas. Del análisis de estos conceptos se concluye que el concepto contable de título valor de deuda adoptado en la Norma Internacional de Contabilidad No.32 (NIC 32) coincide exactamente con el concepto financiero de título valor de deuda, y encuentra su fundamento en el concepto jurídico de título valor de deuda.

Basado en las definiciones financieras y contables de título valor de deuda, se deduce que la estructura financiera de un título valor de deuda es la distribución y ordenación contractualmente establecida de la serie de los flujos futuros prometidos de efectivo que ha de entregar el emisor del título valor de deuda.

La estructura financiera de un título valor de deuda de acuerdo a su definición está determinada por:

El (los) momento(s) del (de los) pago(s) o devolución(es) de “Principal” o “Capital” por parte del emisor durante la vida del título valor del deudo, contractualmente establecidos en el instrumento, a saber:

- Un único pago o devolución de “Principal” o “Capital” en la fecha de vencimiento del título valor de deuda; o,
 - Una serie de pagos o devoluciones parciales de monto idéntico de “Principal” o “Capital” que toman lugar periódicamente en fechas preestablecidas (normalmente coinciden con las fechas donde toma lugar el pago de intereses contractualmente establecido en el instrumento) y en la fecha de vencimiento del título valor de deuda.
 - La existencia o inexistencia de una cláusula de intereses (cupones) contractualmente establecida en el título valor de deuda.
- **Fecha de Incorporación del TVD:** es la fecha donde toma lugar la entrada o incorporación de un título valor de deuda a un Portafolio de Inversión del intermediario de valores.
 - **Valor Nominal** o Valor Par: es el monto a ser pagado por el emisor de un título valor de deuda o *Título de Renta Fija*, en cuotas parciales o al vencimiento de la obligación; y es el monto que se toma como base para el cálculo de los intereses o cupones de intereses.
 - El **Valor Nominal** se expresa como una cantidad en términos monetarios, y siempre como el 100% en términos porcentuales.
 - **Cantidad de Valor Nominal:** es el monto en términos monetarios en el cual se expresan las transacciones y/o la posición de un título valor de deuda, la cual debe reflejar en todo momento el monto adeudado por el emisor.
 - La **Cantidad de Valor Nominal** ha de ser ajustada por cualquier pago o devolución de principal o capital, de acuerdo al factor de amortización, que hubiese realizado el emisor durante la vida del título valor de deuda, para aquellos

títulos valores de deuda que contemplan una cláusula de pago o devolución parcial de montos de **Cantidad de Valor Nominal** durante la vida del título valor de deuda.

- **Fecha de Vencimiento del TVD:** es la fecha donde toma lugar la extinción de la obligación de pago del emisor de un título valor de deuda mediante la devolución de la **Cantidad de Valor Nominal** (monto total o última cuota de pago de principal o capital) del título valor de deuda.
- **Contrato de Compraventa Spot de Títulos Valores de Deuda (TVD):** es un contrato de compra o de venta spot de un título valor de deuda a un precio fijo determinado por las partes contratantes; donde el intermediario de valores es siempre contraparte del cliente o contraparte. De acuerdo a prácticas internacionales, el plazo transcurrido entre la fecha de transacción o pacto y la fecha valor o de liquidación de un contrato de compraventa spot variará según las prácticas y usanza de la plaza. Sin embargo, en ningún caso, el plazo entre la fecha de transacción y la fecha valor del contrato de compraventa podrá exceder a los 3 (tres) días hábiles para ser considerado de contado o spot.
- **Contrato de Compraventa Forward de Títulos Valores de Deuda (TVD):** es un contrato de compra o de venta de títulos valores de deuda, pactadas a plazo (forward) donde los contratantes convienen vender o comprar un título valor de deuda a un precio establecido, para ser liquidado en una fecha posterior a la fecha de transacción o pacto, donde, de acuerdo a prácticas internacionales, el plazo transcurrido entre la fecha de transacción o pacto y la fecha de liquidación de la operación ha de ser superior al plazo de la usanza de la plaza, o que en cualquier caso exceda los 3 (tres) días hábiles.

NOTA: Los contratos de Compraventa de Títulos Valores de Deuda (TVD) cuyo plazo entre la fecha de transacción o pacto y la fecha de liquidación de la operación sea entre entre cuatro y seis días deben ser cotizados utilizando la tasa forward de compra o venta de TVD para este periodo.

Existen dos tipos de Contratos de compraventa forward de títulos valores de deuda, a saber:

- Contrato de Compraventa Forward con entrega (“Full Delivery”) de Títulos Valores de Deuda (TVD); y,
- Contrato de Compraventa Forward sin entrega (Contrato por Diferencias (CFD)) de Títulos Valores de Deuda (TVD);

La diferencia entre los Contratos de Compraventa Forward con entrega (“Full Delivery”), y el Contrato de Compraventa Forward sin entrega (Contrato por Diferencias (CFD)), está en la modalidad de liquidación, ya que los Contratos Forward Full Delivery se liquidan mediante el intercambio del título valor de deuda a cambio del monto pactado en efectivo; y los Contratos Forward CFD se liquidan mediante el pago en efectivo de un monto determinado por la variación, para el monto notional de títulos valores de deuda (activo subyacente del contrato), entre el precio de mercado y el precio fijado en el contrato inicialmente.

- **Fecha de Transacción, Pacto o Confirmación para Contratos de Compraventa Spot de TVD:** es la fecha en la cual el intermediario de valores pacta y confirma formalmente un Contrato de Compraventa Spot de TVD al Cliente o Contraparte.
- **Fecha Valor para Contratos de Compraventa Spot de TVD:** es la fecha efectiva de la compra o venta de contado de los títulos valores de deuda donde toma lugar la liquidación del Contrato de Compraventa Spot, La Fecha Valor coincide con la Fecha de Transacción para aquellos Contratos de Compraventa Spot de TVD “*Same day value*” (Contratos Valor Mismo Día).
- **Plazo para Contratos de Compraventa Spot de TVD:** es el número de días calculados en días hábiles entre la Fecha de Transacción y la Fecha Valor del Contrato de Compraventa Spot o Forward de TVD, ambas exclusive, más un día que corresponde a la noche del día de la Fecha Valor.

- **Fecha de Transacción, pacto o Confirmación para Contratos de Compraventa Forward de TVD:** es la fecha en la cual el Intermediario de Valores pacta y confirma por escrito un Contrato Forward de Títulos Valores de Deuda tanto de compra como de venta al Cliente o Contraparte.
- **Fecha Valor para Contratos de Compraventa Forward de TVD:** es la fecha de inicio del Contrato Forward de Títulos Valores de Deuda, tanto de compra como de venta.
- **Fecha de Vencimiento para Contratos de Compraventa Forward de TVD:** es la fecha efectiva de la compra o venta a plazo de los títulos valores de deuda donde toma lugar la liquidación de los Contratos Forward de títulos valores de deuda, tanto de compra como de venta.
- **Plazo para Contratos de Compraventa Forward de TVD:** es el número de días calculados en días continuos entre la Fecha Valor y la Fecha de Vencimiento del Contrato Forward de Títulos Valores de Deuda tanto de compra como de venta, ambas exclusive, más un día que corresponde a la noche del día de la Fecha Valor.
- **Valor Nominal o Valor Par:** es el monto a ser pagado por el emisor del título valor de deuda o *Título de Renta Fija*, al vencimiento de la obligación, y es el monto que se toma como base para el cálculo de los intereses o cupones de intereses. El **Valor Nominal** se expresa como una cantidad en términos monetarios, y siempre como el 100% en términos porcentuales.
- **Precio de Mercado *Spot* de los Títulos Valores de Deuda:** es el valor pecuniario de la Cantidad de Valor Nominal expresado como un porcentaje, para transacciones pactadas en el mercado *spot* profesional de títulos valores de deuda, a una fecha dada.

El Precio de Mercado *Spot* de los Títulos Valores de Deuda se expresa y cotiza porcentualmente con una estructura bipolar que representa la intención de compra o de venta del título valor de deuda que posee el intermediario de valores, existiendo:

- El Precio de Compra *Spot* de TVD o Precio *Bid* de mercado *Spot* de TVD; y,
- El Precio de Venta *Spot* de TVD o Precio *Offer* de mercado *Spot* de TVD.
- **Precio *Spot* de TVD Pactado en el Contrato:** es el Precio de Mercado *Spot* de los Títulos Valores de Deuda fijado por las partes en un Contrato de Compraventa *Spot* de TVD, existiendo:
 - Precio de Compra *Spot* de TVD Pactado en los contratos de compra de contado de títulos valores de deuda donde el intermediario de valores actúa como comprador; y,
 - Precio de Venta *Spot* de TVD Pactado en los contratos de venta de contado de títulos valores de deuda donde el intermediario de valores actúa como vendedor.
- **Precio *Forward* de Mercado de los Títulos Valores de Deuda:** es el precio de mercado de un título valor de deuda expresado en términos porcentuales, para compras o ventas a plazo, esto es, para Contratos Forward de títulos valores de deuda, tanto de compra como de venta, en una Fecha de Vencimiento dada.

El **Precio *Forward* de Mercado de los Títulos Valores de Deuda** se expresa y cotiza como una estructura bipolar compuesta por dos precios por tipo de títulos valores de deuda, que representan la intención y apetito que posee el intermediario de valores o el inversionista institucional en términos de precio, de compra o de venta a plazo, en una Fecha de Vencimiento dada, existiendo:

- El Precio de Mercado de Compra Forward o Bid; y,
- El Precio de Mercado de Venta Forward u Offer.

Fórmula para el cálculo del Precio de Mercado de Compra Forward, para Contratos Forward de Compra de Títulos Valores de Deuda con cláusula de intereses con Tasa de Cupón fija:

$$F_0 = \left[\frac{S_0}{\left(1 + R_{pt} \frac{n}{360}\right)} + \frac{R_c \frac{q}{base}}{\left(1 + R_{pt} \frac{w}{360}\right)} - \sum_{t=1}^n \frac{R_c \frac{\alpha_t}{base}}{\left(1 + i_t \frac{t_x}{base}\right)} \right] \left[1 + R_{Mbid} \frac{n}{360} \right] - R_c \frac{s}{base}$$

donde:

F_0 : representa el Precio de Mercado de Compra *Forward* o *Bid* del Título Valor de Deuda cotizado en la Fecha de Transacción, vigente para la Fecha Valor.

S_0 : representa el Precio de Mercado *Spot* de Compra o *Bid*, cotizado en la Fecha de Transacción, vigente para la Fecha Valor.

R_c : representa la Tasa de Cupón.

q : representa el Número de Días de Intereses Causados a la Fecha Valor del Contrato *Forward*.

base: representa el número de días que posee un año para el cálculo del Monto de Cupón, y constituye la base de cálculo de la Tasa de Cupón.

α_t : representa la cantidad de días entre dos Fechas de Pago de Cupón consecutivas, para todo t entre cero (0) y el máximo número de cupones del Título Valor de Deuda.

t_x : representa el número de días o plazos entre la Fecha Valor y cada Fecha de Pago de Cupón que tome lugar durante el Plazo del *Forward*.

i_t : representa la Tasa de Interés de Mercado Monetario Punto Medio correspondiente a cada plazo " t_x ", vigentes para la Fecha de Transacción.

R_{Mbid} : representa la Tasa de Interés de Mercado Monetario Pasiva o *Bid*, cotizada en la Fecha de Transacción, vigente para la Fecha Valor.

R_{pt} : representa la Tasa de Interés de Préstamo de Títulos, cotizada en la Fecha de Transacción, vigente para la Fecha Valor.

n : representa el Plazo del *Forward*.

s : representa el Número de Días de Intereses Causados a la Fecha de Vencimiento del Contrato *Forward*.

w : representa el número de días comprendidos entre la Fecha Valor y la primera Fecha de Pago de Cupón que tome lugar durante el Plazo del *Forward*.

NOTA: esta fórmula asume que el ingreso que se deriva por concepto de los Montos de Cupón Pagados durante el Plazo del *Forward*, así como también el ingreso que se deriva por concepto del Monto de Cupón Causado y No Cobrado a la Fecha de Vencimiento, pertenecen al vendedor *forward* y se ajustan en el Precio de Mercado de Compra *Forward* o *Bid*.

Fórmula para el cálculo del Precio de Mercado de Venta Forward u Offer, para Contratos Forward de Venta de Títulos Valores de Deuda con cláusula de intereses con Tasa de Cupón fija:

$$F_0 = \left[S_0 + R_c \frac{q}{\text{base}} - \sum_{t=1}^n \frac{R_c \frac{\alpha_t}{\text{base}}}{\left(1 + i_t \frac{t_x}{\text{base}}\right)} \right] \left[1 + R_{M_{\text{offer}}} \frac{n}{360} \right] - R_c \frac{s}{\text{base}}$$

donde:

- F_0 : representa el Precio de Mercado de Venta *Forward* u *Offer* del Título Valor de Deuda cotizado en la Fecha de Transacción, vigente para la Fecha Valor.
- S_0 : representa el Precio de Mercado *Spot* de Venta u *Offer*, cotizado en la Fecha de Transacción, vigente para la Fecha Valor.
- R_c : representa la Tasa de Cupón.
- q : representa el Número de Días de Intereses Causados a la Fecha Valor del Contrato *Forward*.
- base: representa el número de días que posee un año para el cálculo del Monto de Cupón, y constituye la base de cálculo de la Tasa de Cupón.
- α_t : representa la cantidad de días entre dos Fechas de Pago de Cupón consecutivas, para todo t entre cero (0) y el máximo número de cupones del Título Valor de Deuda.
- t_x : representa el número de días o plazos entre la Fecha Valor y cada Fecha de Pago de Cupón que tome lugar durante el Plazo del *Forward*.
- i_t : representa la Tasa de Interés de Mercado Monetario Punto Medio correspondiente a cada plazo " t_x ", vigentes para la Fecha de Transacción.
- $R_{M_{\text{offer}}}$: representa la Tasa de Interés de Mercado Monetario Activa u *Offer*, cotizada en la Fecha de Transacción, vigente para la Fecha Valor.
- n : representa el Plazo del *Forward*.
- s : representa el Número de Días de Intereses Causados a la Fecha de Vencimiento del Contrato *Forward*.

NOTA: esta fórmula asume que el ingreso que se deriva por concepto de los Montos de Cupón Pagados durante el Plazo del *Forward*, así como también el ingreso que se deriva por concepto del Monto de Cupón Causado y No Cobrado a la Fecha de Vencimiento, pertenecen al vendedor *forward* y se ajustan en el Precio de Mercado de Venta *Forward* u *Offer*.

- **Contrato de Préstamo de o Mutuo de Títulos Valores:** es un contrato de préstamo o mutuo que tiene por objeto Títulos Valores – objeto de oferta pública, que se negocian en un mercado secundario organizado o en un mercado OTC líquido, documentado mediante un convenio escrito entre una parte llamada mutuante o Prestamista y otra parte llamada mutuario o Prestatario.

El Prestamista, en un Contrato de Préstamo o Mutuo de Valores, se obliga a transferir al Prestatario, la propiedad de los Títulos Valores objeto del contrato, y adquiere el derecho de recibir de parte del Prestatario, en el momento y lugar estipulado en el convenio:

- Otros tantos Títulos Valores del mismo emisor, clase y serie o su valor de mercado en efectivo a la fecha de vencimiento del préstamo;
 - El reembolso de los derechos patrimoniales generados por los Títulos Valores, los cuales pueden incluir pagos de intereses y amortizaciones de capital; y
 - Un premio, contraprestación o interés convenido.
- **Prestatario de Títulos Valores:** Es la persona física o jurídica que recibe Títulos Valores en préstamo del Intermediario de Valores, en un Contrato de Préstamo o Mutuo Activo de Valores. El Prestatario, en un Contrato de Préstamo o Mutuo de Valores, adquiere todos los derechos inherentes a la recepción en propiedad de los Títulos Valores otorgados en préstamo, y asume la obligación de:
 - Devolver al Prestamista otros tantos Títulos Valores equivalentes a los Títulos Valores recibidos en préstamo, o su valor de mercado en efectivo al vencimiento del plazo del préstamo;
 - Reembolsar al Prestamista los derechos patrimoniales y/o los frutos generados por los Títulos Valores objeto del contrato durante el plazo establecido en el convenio; y,
 - Pagar al Prestamista, el premio, contraprestación o interés convenido.
 - **Fecha de Transacción, Pacto o Confirmación del Contrato de Préstamo o Mutuo de Títulos Valores:** es la fecha en la cual el Intermediario de Valores, pacta con el Prestatario de TVD y confirma por escrito un Contrato de Préstamo Mutuo de Valores.
 - **Fecha Valor del Contrato de Préstamo o Mutuo de Títulos Valores:** es la fecha de inicio del Contrato de Préstamo o Mutuo de Valores.
 - **Fecha de Vencimiento del Contrato de Préstamo o Mutuo de Títulos Valores:** es la fecha de terminación del Contrato de Préstamo o Mutuo de Valores.
 - **Plazo del Contrato de Préstamo o Mutuo de Títulos Valores:** es el número de días calendario calculados entre la Fecha Valor y la Fecha de Vencimiento, ambas exclusive, más un día que corresponde a la noche del día de la Fecha Valor.
 - **Contraprestación del Contrato de Préstamo o Mutuo de Títulos Valores:** constituye la remuneración que el Prestamista, en un Contrato de Préstamo o Mutuo Activo de Valores, cobra al Prestatario de Títulos Valores; la cual puede ser fijada como una prima o monto fijo de honorarios, o como un interés convenido.

- **Tasa del contrato del Contrato de Préstamo o Mutuo de Títulos Valores:** es el interés con Base anual, que corresponde a la Contraprestación del Contrato, cuando esta última adopta la forma de un interés convenido. La Tasa del Contrato debe considerar en su fijación cualquier disposición contractual que permita al Prestatario de Títulos Valores la utilización, para su financiamiento, de cualquier cantidad de efectivo que el emisor de los Títulos Valores pague durante el Plazo, y que el Prestatario de Títulos Valores, contractualmente restituya al Intermediario de Valores como Prestamista en la Fecha de Vencimiento.
- **Base de Cálculo de la Contraprestación del Contrato de Préstamo o Mutuo de Títulos Valores:** constituye el monto, expresado en términos monetarios, sobre el cual se aplica la Tasa del Contrato para el cálculo de la Contraprestación del Contrato, cuando la Contraprestación del Contrato se expresa como una tasa de interés convenida. La Base de Cálculo de la Contraprestación normalmente se calcula como el Valor de Mercado en la Fecha Valor de la Cantidad de Valor Nominal otorgada en préstamo. Sin embargo, la Base de Cálculo de la Contraprestación puede determinarse de cualquier otra forma que el Prestamista y el Prestatario de Títulos Valores convengan contractualmente.
- **Monto de Contraprestación del Contrato de Préstamo o Mutuo de Títulos Valores:** constituye la cantidad o monto de remuneración que el Prestatario de TVD, en un Contrato de Préstamo o Mutuo de Valores, paga al Prestamista, existiendo:
 - Monto de Prima: es la cantidad expresada en términos monetarios que corresponde a un monto fijo, pagadero en efectivo, por concepto de la Contraprestación del Contrato, cuando esta se fija como una prima o monto de honorarios.
 - Monto de Interés de Contraprestación del Contrato: es la cantidad expresada en términos monetarios que corresponde a la Contraprestación del Contrato cuando esta se fija como una Tasa del Contrato. El Monto de Interés de Contraprestación del Contrato es pagadero en efectivo y se calcula como la multiplicación de la Base de Cálculo de la Contraprestación por la Tasa del Contrato ajustada por el Plazo.
- **Tasa de Mercado de Cambio *Spot*:** es el precio que refleja el valor pecuniario de intercambio de la unidad de una moneda que llamaremos Moneda Cotizada, en términos de otra moneda que denominaremos Moneda Término, para transacciones cotizadas en una Fecha de Transacción o pacto dada, en el mercado *spot* profesional de cambio del domicilio del Contrato de Compraventa *Spot* de TVD.

La **Tasa de Mercado de Cambio *Spot*** se cotiza por moneda y se expresa en términos monetarios con una estructura bipolar que representa el apetito e intención de compra o de venta *spot* de la Moneda Cotizada, que posee el intermediario profesional del mercado cambiario *spot*, por un contravalor en Moneda Término, existiendo:

- La Tasa de Mercado de Cambio *Spot* de Compra o *Bid*; y,
 - La Tasa de Mercado de Cambio *Spot* de Venta u *Offer*.
- **Valor Razonable de un Título Valor de Deuda:** es el valor económico, expresado en términos monetarios, de una Cantidad de Valor Nominal al Precio de Mercado *Spot* de los Títulos Valores de Deuda, a una fecha dada.

El Valor Razonable de un Título Valor de Deuda se calcula multiplicando el Precio de Mercado *Spot* de los Títulos Valores de Deuda (porcentaje) por la Cantidad de Valor Nominal de la transacción y/o posición de un título valor de deuda.

El Valor Razonable de un Título Valor de Deuda denominado en moneda extranjera ha de ser reajustado en su fórmula de cálculo (multiplicado) por la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* vigente a la fecha.

- **Valor del Contrato de Compraventa *Spot* de TVD:** es el valor en términos monetarios de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato calculado al Precio *Spot* de TVD Pactado en el Contrato, existiendo:

- Valor del Contrato de Compra Spot de TVD para los contratos de compra de contado de títulos valores de deuda donde el intermediario de valores actúa como comprador; y,
- Valor del Contrato de Venta Spot de TVD para los contratos de venta de contado de títulos valores de deuda donde el intermediario de valores actúa como vendedor.

El Valor del Contrato de Compraventa Spot de TVD es el monto que corresponde contabilizar en cuentas contingentes tanto deudoras como acreedoras, para realizar el registro inicial de los Contratos de Compraventa Spot de TVD.

El Valor del Contrato de Compra Spot de TVD que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en Pesos Dominicanos (DOP) se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VC_{Compra_{spot}_{DOP}} = \left[(CVNC) \times (P_{Compra_0}) \right]$$

donde:

$VC_{CompraspotDOP}$: Representa el Valor del Contrato de Compra Spot de TVD de títulos valores de deuda denominados en Pesos Dominicanos (DOP).

CVNC: Representa la Cantidad de Valor Nominal del Contrato.

$P_{Compra0}$: Representa el Precio de Compra *Spot* de TVD Pactado en el Contrato.

El Valor del Contrato de Compra Spot de TVD que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera, se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$VC_{Compra_{spot}_{ME}} = \left[(CVNC) \times (P_{Compra_0}) \right] \times [TC_{bid}]$$

donde:

$VC_{CompraSporME}$: Representa el Valor del Contrato de Compra Spot de TVD de títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera.

CVNC: Representa la Cantidad de Valor Nominal del Contrato.

$P_{Compra0}$: Representa el Precio de Compra *Spot* de TVD Pactado en el Contrato.

TC_{bid} : Representa la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* de Compra o *Bid* vigente a la Fecha de Transacción o pacto.

El **Valor del Contrato de Venta Spot de TVD** que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en Pesos Dominicanos (DOP), se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$VC_{Venta_{spot\ DOP}} = \left[(CVNC) \times \left(P_{Venta_0} \right) \right]$$

donde:

$VC_{Venta_{spot\ DOP}}$:	Representa el Valor del Contrato de Venta Spot de TVD de títulos valores de deuda denominados en Pesos Dominicanos (DOP).
CVNC:	Representa la Cantidad de Valor Nominal del Contrato.
P_{Venta_0} :	Representa el Precio de Venta <i>Spot</i> de TVD Pactado en el Contrato

El Valor del Contrato de Venta Spot de TVD que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera, se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$VC_{Venta_{spot\ ME}} = \left[(CVNC) \times \left(P_{Venta_0} \right) \right] \times [TC_{offer}]$$

donde:

$VC_{Venta_{spot\ ME}}$:	Representa el Valor del Contrato de Venta Spot de TVD de títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera.
CVNC:	Representa la Cantidad de Valor Nominal del Contrato.
P_{Venta_0} :	Representa el Precio de Venta <i>Spot</i> de TVD Pactado en el Contrato.
TC_{offer} :	Representa la Tasa de Mercado de Cambio <i>Spot</i> de Venta u <i>Offer</i> vigente a la Fecha de Transacción o pacto.

- **Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Compraventa Spot de TVD:** es la “variación” del Valor del Contrato de Compraventa Spot de TVD en una Fecha de Ajuste a Valor Razonable que puede resultar de la actualización por Tasa de Mercado de Cambio *Spot* (re-expresión cambiaria) del Valor del Contrato de Compraventa Spot de TVD que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera.

La Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Compraventa Spot de TVD constituye un monto en términos monetarios que se calcula como el resultado que se obtiene de multiplicar el Valor del Contrato de Compraventa Spot de TVD, por el *valor algebraico del diferencial cambiario* entre la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* vigente a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable y la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* vigente al día anterior a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable.

En línea con lo anterior, se concluye que el monto de Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Compraventa Spot de TVD está directamente determinado por la magnitud y dirección del *diferencial cambiario (Valor algebraico)* que resulta del movimiento en el mercado de la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* aplicable a la Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Compraventa Spot de TVD que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera.

El monto de Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Compraventa Spot de TVD constituye según el signo algebraico del monto calculado:

- Un Incremento por Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Compraventa Spot de TVD, si el signo algebraico del monto resultante del cálculo es positivo (+); o,
- Una Reducción por Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Compraventa Spot de TVD, si el signo algebraico del monto resultante del cálculo es negativo (-).

El cálculo del monto de Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Compraventa Spot de TVD, desde el punto de vista del comprador, ha de realizarse diariamente para todos los Contratos de Compraventa Spot de TVD Vigentes para reflejar exactamente en términos de la moneda funcional, el monto o dimensión exacta de los derechos y obligaciones incurridos por el intermediario de valores en estos contratos.

Los Incrementos por Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Compraventa Spot de TVD y las Reducciones por Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Compraventa Spot de TVD son los montos que corresponde contabilizar, según el caso, en las cuentas contingentes tanto deudoras como acreedoras donde se registran los derechos y las obligaciones correspondientes al Valor del Contrato de Compraventa Spot de TVD.

El monto de Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Compra Spot de TVD de un Contrato de Compra Spot de TVD Vigente que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera, se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ATC_{\text{Compra}_{\text{spotME}}} = \left[VC_{\text{Compra}_{\text{spotME}}} \right] \times \left[\left(TC_{\text{bid}_i} \right) - \left(TC_{\text{bid}_{i-1}} \right) \right]$$

donde:

$ATC_{\text{Compra}_{\text{spotME}}}$: Representa el monto de Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Compra Spot de TVD de un Contrato de Compra Spot de TVD Vigente que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera [Valor algebraico (*)].

$VC_{\text{Compra}_{\text{spotME}}}$: Representa el Valor del Contrato de Compra Spot de TVD de títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera.

TC_{bid_i} : Representa la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* de Compra o *Bid* vigente a la Fecha de Ajuste de Valor Razonable *i* (*Fecha de Valoración i*).

$TC_{\text{bid}_{i-1}}$: Representa la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* de Compra o *Bid* vigente a la Fecha de Ajuste de Valor Razonable *i-1* (fecha anterior en un día a la *Fecha de Valoración i*).

(*): Si el signo del valor algebraico del monto de Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Compra Spot de TVD es positivo (+); el monto constituye un Incremento por Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Compra Spot de TVD a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable.

Si el signo del valor algebraico del monto de Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Compra Spot de TVD es negativo (-); el monto constituye una Reducción por Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Compra Spot de TVD a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable.

El monto de Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Venta Spot de TVD de un Contrato de Venta Spot de TVD Vigente que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera, se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$ATC_{\text{Venta}_{\text{spotME}}} = \left[VC_{\text{Venta}_{\text{spotME}}} \right] \times \left[\left(TC_{\text{offer}_i} \right) - \left(TC_{\text{offer}_{i-1}} \right) \right]$$

donde:

$ATC_{\text{Venta}_{\text{spotME}}}$: Representa el monto de Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Venta Spot de TVD de un Contrato de Venta Spot de TVD Vigente que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera [Valor algebraico (*)].

$VC_{\text{Venta}_{\text{spotME}}}$: Representa el Valor del Contrato de Venta Spot de TVD de títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera.

$TC_{\text{Offer } i}$: Representa la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* de Venta u *Offer* vigente a la Fecha de Ajuste de Valor Razonable *i* (Fecha de Valoración *i*).

$TC_{\text{Offer } i-1}$: Representa la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* de Venta u *Offer* vigente a la Fecha de Ajuste de Valor Razonable *i-1* (fecha anterior en un día a la Fecha de Valoración *i*).

(*): Si el signo del valor algebraico del monto de Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Venta Spot de TVD es positivo (+); el monto constituye un Incremento por Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Venta Spot de TVD a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable.

Si el signo del valor algebraico del monto de Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Venta Spot de TVD es negativo (-); el monto constituye una Reducción por Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Venta Spot de TVD a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable.

- **Tasa de Cupón:** es la tasa de interés nominal anual que devenga un inversor por la tenencia de un título valor de deuda que posea según su estructura una cláusula contractual de pago de intereses.

La Tasa de Cupón podrá ser única (fija) para todo el plazo del título valor de deuda, o ser una Tasa de Cupón variable. La Tasa de Cupón variable está normalmente referida a una tasa de mercado de referencia predeterminada en el contrato que documenta el título valor de deuda, donde también se establecen las fechas de cambio de Tasa de Cupón.

El valor de la tasa de mercado de referencia aplicable para un período dado se toma del valor de la tasa de mercado de referencia para las fechas de cambio de Tasa de Cupón.

- **Base:** es el número de días que convencionalmente se establece para un año como período de tiempo sobre el cual se expresa la Tasa de Cupón. La Base se expresa en términos del número de días convencionalmente establecido para un año, siendo las Bases más frecuentes las de 365/365 (i.e. *actual/actual o actual/365*) y de 30/360 (i.e. doce (12) meses de treinta (30) días para un año de 360 días).

La Base determina el número de días que aplican en el cálculo de los montos de intereses para una Tasa de Cupón de un título valor de deuda.

La Base 365/365 es típica de los bonos del tesoro americano y constituye una difundida práctica internacional para bonos emitidos por países soberanos.

La Base 30/360 es típica de los bonos corporativos del mercado de capitales americano y constituye una difundida práctica en los mercados de capitales internacionales para bonos corporativos.

Este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas contempla en detalle únicamente los casos de las dos antes mencionadas Bases; sin embargo, existen otras Bases que pudiesen aplicar a títulos valores de deuda contabilizados en el Portafolio TVD “T” del intermediario de valores, las cuales deben ser tomadas en cuenta a la hora de realizar los cálculos relativos a las Tasas de Cupón expresadas en esas Bases.

- **Fecha de Pago de Cupón:** son las fechas predeterminadas en el contrato que documenta el título valor de deuda, en las cuales se efectúan los pagos de los montos de intereses calculados a la Tasa de Cupón. Las Fechas de Pago de Cupón normalmente coinciden con las fechas de cambio de Tasa de Cupón. La Fecha de Pago de Cupón puede:
 - Coincidir con la Fecha de Transacción; y/o,
 - Coincidir con la Fecha Valor; y/o,
 - Estar comprendida dentro del Plazo del Contrato.
- **Número de Días de Intereses Devengados:** es el número de días (en la base de cálculo de la Tasa de Cupón) entre la última Fecha de Pago de Cupón predeterminada en el contrato que documenta el título valor de deuda, y una fecha dada, existiendo:
 - Número de Días de Intereses Devengados a la Fecha de Transacción: es el número de días (en la base de cálculo de la Tasa de Cupón) entre la última Fecha de Pago de Cupón y la Fecha de Transacción.
 - Número de Días de Intereses Devengados a la Fecha Valor: es el número de días (en la base de cálculo de la Tasa de Cupón) entre la última Fecha de Pago de Cupón y la Fecha Valor.
- **Monto de Cupón:** es el monto de intereses expresado como una cantidad en términos monetarios, calculado para la Cantidad de Valor Nominal del Contrato, la Tasa de Cupón, y para un número de días (en la base de cálculo de la Tasa de Cupón) menor o igual al número de días comprendidos entre dos (2) Fechas de Pago de Cupón consecutivas, existiendo:
 - **Monto de Cupón Pagado:** es el Monto de Cupón calculado para el número de días comprendidos entre dos Fechas de Pago de Cupón consecutivas, pagado al tenedor por el emisor de los títulos valores de deuda, en una Fecha de Pago de Cupón comprendida antes de la Fecha Valor.
 - **Monto de Cupón Devengado y No Pagado:** es el Monto de Cupón calculado para un Número de Días de Intereses Devengados, el cual corresponde al Monto de Cupón que contablemente ha sido devengado por el tenedor pero que aún no ha sido pagado por el emisor del título valor de deuda; existiendo:

- **Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha de Transacción:** es el Monto de Cupón Devengado y No Pagado calculado para el Número de Días de Intereses Devengados a la Fecha de Transacción. El Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha de Transacción sólo aplica a los Contratos de Compraventa Spot de TVD “*Same day value*” (Contratos Valor Mismo Día), contratos que no se contabilizan en cuentas contingentes dado que se liquidan en la Fecha de Transacción o pacto.

La definición y el cálculo del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha de Transacción se incluyen en esta sub-sección dado que este monto es requerido para la contabilización de la liquidación de los Contratos de Compraventa Spot de TVD “*Same day value*” (Contratos Valor Mismo Día), para reconocer en cuentas de Estado de Situación Financiera de activo la incorporación o desincorporación en Fecha de Transacción de los montos de intereses devengados y no pagados por el emisor de los títulos valores de deuda objeto de estos contratos.

El Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha de Transacción, que aplica a los Contratos de Compraventa Spot de TVD denominados en Pesos Dominicanos (DOP) “*Same day value*” (Contratos Valor Mismo Día), se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

donde:

$$MCNP_{FT_{DOP}} = [CVNC] \times \left[TC \times \frac{NDID_{FT}}{base} \right]$$

MCNP_{FT_{DOP}} : Representa el Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha de Transacción de títulos valores de deuda denominados en Pesos Dominicanos (DOP).

CVNC: Representa la Cantidad de Valor Nominal del Contrato

TC: Representa la Tasa de Cupón.

NDID_{FT} : Representa el Número de Días de Intereses Devengados a la Fecha de Transacción.

base : Representa el número de días que posee un año para el cálculo del Monto de Cupón, y constituye la base de cálculo de la Tasa de Cupón.

El Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha de Transacción, que aplica a los Contratos de Compra Spot de TVD denominados en moneda extranjera “*Same day value*” (Contratos Valor Mismo Día), se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

donde:

$$MCNP_{FT_{ME}} = [CVNC] \times \left[TC \times \frac{NDID_{FT}}{base} \right] \times [TC_{bid}]$$

MCNP_{FT_{ME}} : Representa el Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha de Transacción de títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera.

CVNC : Representa la Cantidad de Valor Nominal del Contrato.

TC :	Representa la Tasa de Cupón.
NDID _{FT} :	Representa el Número de Días de Intereses Devengados a la Fecha de Transacción.
base :	Representa el número de días que posee un año para el cálculo del Monto de Cupón, y constituye la base de cálculo de la Tasa de Cupón.
TC _{bid} :	Representa la Tasa de Mercado de Cambio <i>Spot</i> de Compra o <i>Bid</i> vigente a la Fecha de Transacción o pacto.

El Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha de Transacción, que aplica a los Contratos de Venta Spot de TVD denominados en moneda extranjera “*Same day value*” (Contratos Valor Mismo Día), se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$MCNP_{FTME} = [CVNC] \times \left[TC \times \frac{NDID_{FT}}{base} \right] \times [TC_{offer}]$$

donde:

MCNP _{FTME} :	Representa el Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha de Transacción de títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera.
CVNC :	Representa la Cantidad de Valor Nominal del Contrato.
TC :	Representa la Tasa de Cupón.
NDID _{FT} :	Representa el Número de Días de Intereses Devengados a la Fecha de Transacción.
base :	Representa el número de días que posee un año para el cálculo del Monto de Cupón, y constituye la base de cálculo de la Tasa de Cupón.
TC _{offer} :	Representa la Tasa de Mercado de Cambio <i>Spot</i> de Venta u <i>Offer</i> vigente a la Fecha de Transacción o pacto.

- **Monto de Cupón Devengado y no Pagado a la Fecha Valor:** es el Monto de Cupón Devengado y No Pagado calculado para el Número de Días de Intereses Devengados a la Fecha Valor. El Monto de Cupón Devengado y no Pagado a la Fecha Valor es el monto que corresponde contabilizar en cuentas contingentes tanto deudoras como acreedoras, para realizar el registro inicial de los Contratos de Compraventa Spot de TVD que tengan por objeto títulos valores de deuda con cláusulas de intereses.

El Monto de Cupón Devengado y no Pagado a la Fecha Valor, que aplica a los Contratos de Compraventa Spot de TVD denominados en Pesos Dominicanos (DOP) “regulares” (Contratos donde la Fecha de Transacción no coincide con la Fecha Valor), se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$MCNP_{FV_{DOP}} = [CVNC] \times \left[TC \times \frac{NDID_{FV}}{base} \right]$$

donde:

$MCNP_{FV_{DOP}}$: Representa el Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor de títulos valores de deuda denominados en Pesos Dominicanos (DOP).

$CVNC$: Representa la Cantidad de Valor Nominal del Contrato.

TC : Representa la Tasa Cupón.

$NDID_{FV}$: Representa el Número de Días de Intereses Devengados a la Fecha Valor.

$base$: Representa el número de días que posee un año para el cálculo del Monto de Cupón, y constituye la base de cálculo de la Tasa de Cupón.

El Monto de Cupón Devengado y no Pagado a la Fecha Valor, que aplica a los Contratos de Compra Spot de TVD denominados en moneda extranjera “regulares” (Contratos donde la Fecha de Transacción no coincide con la Fecha Valor), se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$MCNP_{FV_{ME}} = [CVNC] \times \left[TC \times \frac{NDID_{FV}}{base} \right] \times [TC_{bid}]$$

donde:

$MCNP_{FV_{ME}}$: Representa el Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor de títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera.

$CVNC$: Representa la Cantidad de Valor Nominal del Contrato.

TC : Representa la Tasa de Cupón.

$NDID_{FV}$: Representa el Número de Días de Intereses Devengados a la Fecha Valor.

$base$: Representa el número de días que posee un año para el cálculo del Monto de Cupón, y constituye la base de cálculo de la Tasa de Cupón.

TC_{bid} : Representa la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* de Compra o *Bid* vigente a la Fecha Valor.

El Monto de Cupón Devengado y no Pagado a la Fecha Valor, que aplica a los Contratos de Venta Spot de TVD denominados en moneda extranjera “regulares” (Contratos donde la Fecha de Transacción no coincide con la Fecha Valor), se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$MCNP_{FV_{ME}} = [CVNC] \times \left[TC \times \frac{NDID_{FV}}{\text{base}} \right] \times [TC_{offer}]$$

donde:

$MCNP_{FV_{ME}}$:	Representa el Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor de títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera.
CVNC :	Representa la Cantidad de Valor Nominal del Contrato.
TC :	Representa la Tasa de Cupón.
$NDID_{FV}$:	Representa el Número de Días de Intereses Devengados a la Fecha Valor.
base :	Representa el número de días que posee un año para el cálculo del Monto de Cupón, y constituye la base de cálculo de la Tasa de Cupón.
TC_{offer} :	Representa la Tasa de Mercado de Cambio <i>Spot</i> de Venta u <i>Offer</i> vigente a la Fecha Valor.

- **Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor:** es la “variación” del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor en una Fecha de Ajuste a Valor Razonable que puede resultar de la actualización por Tasa de Mercado de Cambio *Spot* (re-expresión cambiaria) del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor de títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera.

La Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor constituye un monto en términos monetarios que se calcula como el resultado que se obtiene de multiplicar el Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor, por el *valor algebraico del diferencial cambiario* entre la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* vigente a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable y la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* vigente al día anterior a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable.

En línea con lo anterior, se concluye que el monto de Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor está directamente determinado por la magnitud y dirección del *diferencial cambiario (Valor algebraico)* que resulta del movimiento en el mercado de la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* aplicable a la Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor de títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera.

El monto de Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor constituye según el signo algebraico del monto calculado:

- Un Incremento por Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor, si el signo algebraico del monto resultante del cálculo es positivo (+) ; o,
- Una Reducción por Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor, si el signo algebraico del monto resultante del cálculo es negativo (-).

El cálculo del monto de Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor ha de realizarse diariamente para todos los Contratos de Compraventa *Spot* de TVD Vigentes que tengan por objeto títulos valores de deuda con cláusula (cupones) de intereses, para reflejar exactamente en términos de la moneda

funcional, el monto o dimensión exacta de los derechos y obligaciones incurridos por el intermediario de valores en estos contratos.

Los Incrementos por Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor y las Reducciones por Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor son los montos que corresponde contabilizar, según el caso, en las cuentas contingentes tanto deudoras como acreedoras donde se registran los derechos y las obligaciones correspondientes al Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor.

El monto de Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor de un Contrato de Compra Spot de TVD Vigente que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera, se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{donde: } \text{AMCNP}_{\text{FV}_{\text{ME}}} = \left[\text{MCNP}_{\text{FV}_{\text{ME}}} \right] \times \left[\left(\text{TC}_{\text{bid}_i} \right) - \left(\text{TC}_{\text{bid}_{i-1}} \right) \right]$$

$\text{AMCNP}_{\text{FV}_{\text{ME}}}$: Representa el monto de Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor de un Contrato de Compra Spot de TVD Vigente que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera [Valor algebraico (*)].

$\text{MCNP}_{\text{FV}_{\text{ME}}}$: Representa el Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor de títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera en un Contrato de Compra Spot de TVD Vigente regular.

TC_{bid_i} : Representa la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* de Compra o *Bid* vigente a la Fecha de Ajuste de Valor Razonable *i* (Fecha de Valoración *i*).

$\text{TC}_{\text{bid}_{i-1}}$: Representa la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* de Compra o *Bid* vigente a la Fecha de Ajuste de Valor Razonable *i-1* (fecha anterior en un día a la Fecha de Valoración *i*).

(*): Si el signo del valor algebraico del monto de Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor es positivo (+); el monto constituye un Incremento por Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable.

Si el signo del valor algebraico del monto de Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor es negativo (-); el monto constituye una Reducción por Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor, a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable

El monto de Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor de un Contrato de Venta Spot de TVD Vigente que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera, se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{donde: } \text{AMCNP}_{\text{FV}_{\text{ME}}} = \left[\text{MCNP}_{\text{FV}_{\text{ME}}} \right] \times \left[\left(\text{TC}_{\text{offer}_i} \right) - \left(\text{TC}_{\text{offer}_{i-1}} \right) \right]$$

$A_{MCNP_{FV_{ME}}}$: Representa el monto de Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor de un Contrato de Venta Spot de TVD Vigente que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera [Valor algebraico (*)].

$MCNP_{FV_{ME}}$: Representa el Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor de títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera en un Contrato de Venta Spot de TVD Vigente regular.

TC_{offer_i} : Representa la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* de Venta u *Offer* vigente a la Fecha de Ajuste de Valor Razonable *i* (*Fecha de Valoración i*).

$TC_{offer_{i-1}}$: Representa la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* de Venta u *Offer* vigente a la Fecha de Ajuste de Valor Razonable *i-1* (fecha anterior en un día a la *Fecha de Valoración i*).

(*): Si el signo del valor algebraico del monto de Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor es positivo (+); el monto constituye un Incremento por Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable.

Si el signo del valor algebraico del monto de Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor es negativo (-); el monto constituye una Reducción por Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor, a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable.

- **Contrato de Compraventa Spot de TVD Vigente:** es un Contrato de Compraventa Spot de TVD pactado, tanto de compra como de venta, cuya Fecha Valor no ha ocurrido y por lo tanto el contrato no ha sido perfeccionado (ejecutado) ni liquidado. Los Contratos de Compraventa Spot de TVD Vigentes comprenden:
 - Los Contratos de Compra Spot de TVD Vigentes para los contratos de compra de contado de títulos valores de deuda donde el intermediario de valores actúa como comprador; y,
 - Los Contratos de Venta Spot de TVD Vigentes para los contratos de venta de contado de títulos valores de deuda donde el intermediario de valores actúa como vendedor.
- **Fecha de Ajuste a Valor Razonable:** es una fecha comprendida entre la Fecha de Transacción o pacto y la Fecha Valor de un Contrato de Compraventa Spot de TVD Vigente.
- **Precio Spot de TVD a la Fecha de Valoración:** es el Precio de Mercado *Spot* de los Títulos Valores de Deuda vigente para una Fecha de Ajuste a Valor Razonable; existiendo:
 - Precio de Compra Spot de TVD a la Fecha de Valoración o Precio Bid Spot de TVD a la Fecha de Valoración.
 - Precio de Venta Spot de TVD a la Fecha de Valoración o Precio Offer Spot de TVD a la Fecha de Valoración.
- **Ajuste a Valor Razonable:** es el proceso de reestimación o valoración diaria de un Contrato de Compraventa Spot de TVD Vigente por concepto de la variación de:
 - El Precio Spot de TVD a la Fecha de Valoración; y,
 - La Tasa de Mercado de Cambio *Spot* vigente a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable (para los Contratos de Compraventa Spot de TVD Vigentes que tengan por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera).

El Ajuste a Valor Razonable se instrumenta mediante el cálculo diario del Cambio de Valor del Contrato Spot, de las Ganancias por Precio de TVD del Día, y/o de las Pérdidas por Precio de TVD del Día.

La instrumentación del Ajuste a Valor Razonable también requiere del cálculo diario de las Ganancias Cambiarias del Día y/o de las Pérdidas Cambiarias del Día, para el caso de los Contratos de Compraventa Spot de TVD Vigentes que tengan por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera.

- **Cambio de Valor del Contrato Spot:** es el valor económico o valor razonable de un Contrato de Compraventa Spot de TVD Vigente en una Fecha de Ajuste a Valor Razonable que resulta de un Ajuste a Valor Razonable por Precio de Mercado *Spot* de los Títulos Valores de Deuda de un Contrato de Compraventa Spot de TVD Vigente.

El Cambio de Valor del Contrato Spot constituye un monto en términos monetarios que se calcula como la diferencia entre:

- El Valor del Contrato de Compraventa Spot de TVD; y,
- El valor en términos monetarios de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato calculado al Precio Spot de TVD a la Fecha de Valoración.

En línea con lo anterior, se concluye que el Cambio de Valor del Contrato Spot está directamente determinado por la variación del Precio de Mercado Spot de los Títulos Valores de Deuda objeto de los Contratos de Compraventa Spot de TVD Vigentes, lo cual confirma el principio financiero que establece que el Cambio de Valor del Contrato Spot es igual a cero (0) en el momento de la iniciación de un Contrato de Compraventa Spot de TVD en Fecha de Transacción o pacto.

El Cambio de Valor del Contrato Spot constituye según el signo algebraico del monto calculado:

- Un Incremento de Valor del Contrato Spot de un Contrato de Compraventa Spot de TVD Vigente incurrido por efecto de un Ajuste a Valor Razonable, si el signo algebraico del monto resultante del cálculo es positivo (+); o,
- Una Reducción de Valor del Contrato Spot de un Contrato de Compraventa Spot de TVD Vigente incurrida por efecto de un Ajuste a Valor Razonable, si el signo algebraico del monto resultante del cálculo es negativo (-).

El Cambio de Valor del Contrato Spot ha de re-expresarse a la Tasa de Mercado de Cambio Spot vigente a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable para aquellos Contratos de Compraventa Spot de TVD Vigentes que tienen por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera.

El cálculo del Cambio de Valor del Contrato Spot ha de realizarse diariamente para todos los Contratos de Compraventa Spot de TVD Vigentes como parte fundamental e integral del Ajuste a Valor Razonable de estos contratos.

Los Incrementos de Valor del Contrato Spot y las Reducciones de Valor del Contrato Spot son los montos que corresponde contabilizar en cuentas de Estado de Situación Financiera de valoración, de activos y de pasivos, respectivamente según el caso; para registrar el Cambio de Valor del Contrato Spot de un Contrato de Compraventa Spot de TVD Vigente a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable.

El Cambio de Valor de un Contrato de Compra Spot de TVD Vigente que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en Pesos Dominicanos (DOP) se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$CVC_{\text{Compra}_{\text{SpotDOP}}} = [\text{CVNC}] \times [(\text{PMS}_{\text{bid}}) - (\text{P}_{\text{Compra}_0})]$$

donde:

$CVC_{\text{Compra}_{\text{SpotDOP}}}$: Representa el Cambio de Valor del Contrato Spot de un Contrato de Compra Spot de TVD Vigente que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en Pesos Dominicanos (DOP) [Valor algebraico (*)].

CVNC: Representa la Cantidad de Valor Nominal del Contrato.

PMS_{bid} : Representa Precio de Compra Spot de TVD a la Fecha de Valoración o Precio *BID* Spot de TVD a la Fecha de Valoración.

P_{Compra_0} : Representa el Precio de Compra *Spot* de TVD Pactado en el Contrato.

(*): Si el signo del valor algebraico del Cambio de Valor del Contrato Spot es positivo (+); el Cambio de Valor del Contrato Spot constituye un Incremento de Valor del Contrato Spot a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable.

Si el signo del valor algebraico del Cambio de Valor del Contrato Spot es negativo (-); el Cambio de Valor del Contrato Spot constituye una Reducción de Valor del Contrato Spot a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable.

El Cambio de Valor del Contrato Spot de un Contrato de Compra Spot de TVD Vigente que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera, se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$CVC_{\text{Compra}_{\text{SpotME}}} = [\text{CVNC}] \times [(\text{PMS}_{\text{bid}}) - (\text{P}_{\text{Compra}_0})] \times [\text{TC}_{\text{bid}}]$$

donde:

$CVC_{\text{Compra}_{\text{SpotME}}}$: Representa el Cambio de Valor del Contrato Spot de un Contrato de Compra Spot de TVD Vigente que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera [Valor algebraico (*)].

CVNC: Representa la Cantidad de Valor Nominal del Contrato.

PMS_{bid} : Representa Precio de Compra Spot de TVD a la Fecha de Valoración o Precio *BID* Spot de TVD a la Fecha de Valoración.

P_{Compra_0} : Representa el Precio de Compra *Spot* de TVD Pactado en el Contrato.

TC_{bid} : Representa la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* de Compra o *Bid* vigente a la Fecha de Ajuste de Valor Razonable.

(*): Si el signo del valor algebraico del Cambio de Valor del Contrato Spot es positivo (+); el Cambio de Valor del Contrato Spot constituye un Incremento de Valor del Contrato Spot a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable.

Si el signo del valor algebraico del Cambio de Valor del Contrato Spot es negativo (-); el Cambio de Valor del Contrato Spot constituye una Reducción de Valor del Contrato Spot a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable.

- **Resultado por Precio de TVD del Día:** es la “variación” del Cambio de Valor del Contrato Spot en una Fecha de Ajuste a Valor Razonable que puede resultar del Ajuste a Valor Razonable por Precio de Mercado *Spot* de los Títulos Valores de Deuda de un Contrato de Compraventa Spot de TVD Vigente.

El Resultado por Precio de TVD del Día constituye un monto en términos monetarios que se calcula como la diferencia entre dos Cambios de Valor del Contrato Spot calculados para dos Fechas de Ajuste a Valor Razonable consecutivas.

En línea con lo anterior, se concluye que el Resultado por Precio de TVD del Día está directamente determinado por la magnitud y dirección de la variación del Cambio de Valor del Contrato Spot que resulta del movimiento en el mercado del Precio de Mercado Spot de los Títulos Valores de Deuda objeto de un Contrato de Compraventa Spot de TVD Vigente que se quiere valorar.

El Resultado por Precio de TVD del Día constituye según el signo algebraico del monto calculado:

- Una Ganancia por Precio de TVD del Día de un Contrato de Compraventa Spot de TVD Vigente incurrida por efecto de un Ajuste a Valor Razonable, si el signo algebraico del monto resultante del cálculo es positivo (+); o,
- Una Pérdida por Precio de TVD del Día de un Contrato de Compraventa Spot de TVD Vigente incurrida por efecto de un Ajuste a Valor Razonable, si el signo algebraico del monto resultante del cálculo es negativo (-).

El cálculo del Resultado por Precio de TVD del Día ha de realizarse diariamente para todos los Contratos de Compraventa Spot de TVD Vigentes como parte fundamental e integral del Ajuste a Valor Razonable de estos contratos.

Las Ganancias por Precio de TVD del Día y las Pérdidas por Precio de TVD del Día son los montos que corresponde contabilizar en cuentas del estado de resultados, de ingresos y de gastos, respectivamente según el caso, para registrar el Resultado por Precio de TVD del Día de un Contrato de Compraventa Spot de TVD Vigente a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable.

El Resultado por Precio de TVD del Día de un Contrato de Compra Spot de TVD Vigente que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en Pesos Dominicanos (DOP), se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

donde:

$$RPTVD_{\text{Compra}_{\text{spotDOP}}} = [CVNC] \times [(PMS_{\text{bid}_i}) - (PMS_{\text{bid}_{i-1}})]$$

$RPTVD_{\text{Compra}_{\text{spotDOP}}}$: Representa el Resultado por Precio de TVD del Día de un Contrato de Compra Spot de TVD Vigente que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en Pesos Dominicanos (DOP) [Valor algebraico (*)].

$CVNC$: Representa la Cantidad de Valor Nominal del Contrato.

PMS_{bid_i} : Representa el Precio de Compra Spot de TVD a la Fecha de Valoración o Precio *BID* Spot de TVD a la Fecha de Valoración *i* (*Fecha de Valoración i*).

$PMS_{bid_{i-1}}$: Representa el Precio de Compra Spot de TVD a la Fecha de Valoración o Precio *BID* Spot de TVD a la Fecha de Valoración *i-1* (fecha anterior en un día a la *Fecha de Valoración i*).

(*): Si el signo del valor algebraico del Resultado por Precio de TVD del Día es positivo (+); el Resultado por Precio de TVD del Día constituye una Ganancia por Precio de TVD del Día a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable.

Si el signo del valor algebraico del Resultado por Precio de TVD del Día es negativo (-); el Resultado por Precio de TVD del Día constituye una Pérdida por Precio de TVD del Día a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable.

El Resultado por Precio de TVD del Día de un Contrato de Compra Spot de TVD Vigente que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera, se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$RPTVD_{Compra_{spotME}} = [CVNC] \times [(PMS_{bid_i}) - (PMS_{bid_{i-1}})] \times [TC_{bid}]$$

donde:

$RPTVD_{Compra_{spotME}}$: Representa el Resultado por Precio de TVD del Día de un Contrato de Compra Spot de TVD Vigente que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera [Valor algebraico (*)]

CVNC : Representa la Cantidad de Valor Nominal del Contrato.

PMS_{bid_i} : Representa el Precio de Compra Spot de TVD a la Fecha de Valoración o Precio *BID* Spot de TVD a la Fecha de Valoración *i* (*Fecha de Valoración i*).

$PMS_{bid_{i-1}}$: Representa el Precio de Compra Spot de TVD a la Fecha de Valoración o Precio *BID* Spot de TVD a la Fecha de Valoración *i-1* (fecha anterior en un día a la *Fecha de Valoración i*).

TC_{bid} : Representa la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* de Compra o *Bid* vigente a la Fecha de Ajuste de Valor Razonable.

(*): Si el signo del valor algebraico del Resultado por Precio de TVD del Día es positivo (+); el Resultado por Precio de TVD del Día constituye una Ganancia por Precio de TVD del Día a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable.

Si el signo del valor algebraico del Resultado por Precio de TVD del Día es negativo (-); el Resultado por Precio de TVD del Día constituye una Pérdida por Precio de TVD del Día a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable.

- **Resultado por Re-expresión Cambiaria del Día:** es la “variación” del Cambio de Valor del Contrato Spot en una Fecha de Ajuste a Valor Razonable que puede resultar del Ajuste a Valor Razonable por Tasa de Mercado de Cambio *Spot* (re-expresión cambiaria) de un Contrato de Compraventa Spot de TVD Vigente que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera.

El Resultado por Re-expresión Cambiaria del Día constituye un monto en términos monetarios que se calcula como el resultado que se obtiene de multiplicar el Cambio de Valor del Contrato Spot calculado para el día anterior a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable, por el valor algebraico del diferencial cambiario entre la Tasa de Mercado de Cambio Spot vigente a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable y la Tasa de Mercado de Cambio Spot vigente al día anterior a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable.

En línea con lo anterior, se concluye que el Resultado por Re-expresión Cambiaria del Día está directamente determinado por la magnitud y dirección del diferencial cambiario (Valor algebraico) que resulta del movimiento en el mercado de la Tasa de Mercado de Cambio Spot aplicable al Ajuste a Valor Razonable de un Contrato de Compraventa Spot de TVD Vigente que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera.

El Resultado por Re-expresión Cambiaria del Día constituye según el signo algebraico del monto calculado:

- Una Ganancia por Re-expresión Cambiaria del Día incurrida por efecto de un Ajuste a Valor Razonable de un Contrato de Compraventa Spot de TVD Vigente que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera, si el signo algebraico del monto resultante del cálculo es positivo (+); o,
- Una Pérdida por Re-expresión Cambiaria del Día incurrida por efecto de un Ajuste a Valor Razonable de un Contrato de Compraventa Spot de TVD Vigente que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera, si el signo algebraico del monto resultante del cálculo es negativo (-).

El cálculo del Resultado por Re-expresión Cambiaria del Día ha de realizarse diariamente para los Contratos de Compra Spot de TVD Vigentes como parte fundamental e integral del Ajuste a Valor Razonable de estos contratos.

Las Ganancias por Re-expresión Cambiaria del Día y las Pérdidas por Re-expresión Cambiaria del Día son los montos que corresponde contabilizar en cuentas del estado de resultados, de ingresos y de gastos, respectivamente según el caso; para registrar el Resultado por Re-expresión Cambiaria del Día de un Contrato de Compraventa Spot de TVD Vigente a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable.

El Resultado por Re-expresión Cambiaria del Día de un Contrato de Compra Spot de TVD Vigente que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera, se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$RTC_{\text{Compra}_{\text{spotME}}} = [\text{CVNC}] \times \left[(\text{PMS}_{\text{bid}_{i-1}}) - (\text{P}_{\text{Compra}_0}) \right] \times \left[(\text{TC}_{\text{bid}_i}) - (\text{TC}_{\text{bid}_{i-1}}) \right]$$

donde:

$RTC_{\text{Compra}_{\text{spotME}}}$: Representa el Resultado por Re-expresión Cambiaria del Día de un Contrato de Compra Spot de TVD Vigente que tiene por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera [Valor algebraico (*)].

$CVNC$: Representa la Cantidad de Valor Nominal del Contrato.

$PMS_{\text{bid}_{i-1}}$: Representa el Precio de Compra Spot de TVD a la Fecha de Valoración o Precio *BID* Spot de TVD a la Fecha de Valoración *i-1* (fecha anterior en un día a la *Fecha de Valoración i*).

P_{Compra_0} : Representa el Precio de Compra *Spot* de TVD Pactado en el Contrato.

TC_{bid_i} : Representa la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* de Compra o *Bid* vigente a la Fecha de Ajuste de Valor Razonable *i* (*Fecha de Valoración i*).

$TC_{bid_{i-1}}$: Representa la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* de Compra o *Bid* vigente a la Fecha de Ajuste de Valor Razonable *i-1* (fecha anterior en un día a la *Fecha de Valoración i*).

(*): Si el signo del valor algebraico del Resultado por Re-expresión Cambiaria del Día es positivo (+); el Resultado por Re-expresión Cambiaria del Día constituye una Ganancia por Re-expresión Cambiaria del Día a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable.

Si el signo del valor algebraico del Resultado por Re-expresión Cambiaria del Día es negativo (-); el Resultado por Re-expresión Cambiaria del Día constituye una Pérdida por Re-expresión Cambiaria del Día a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable.

- **Método del tipo de interés efectivo:** Según las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), el método del tipo de interés efectivo es un método de cálculo del coste amortizado de un activo financiero o pasivo financiero (o de un grupo de activos o pasivos financieros), y de imputación del ingreso o gasto financiero a lo largo del periodo relevante. El tipo de interés efectivo es el tipo de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo a cobrar o pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto, con el importe neto en libros del activo financiero o del pasivo financiero.

Para calcular el tipo de interés efectivo, la entidad estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero (por ejemplo, pagos anticipados, rescates y opciones similares), pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias futuras. El cálculo incluirá todas las comisiones y puntos básicos de interés, pagados o recibidos por las partes del contrato, que integren el tipo de interés efectivo (ver NIIF 15), así como los costes de transacción y cualquier otra prima o descuento.

Existe la presunción de que los flujos de efectivo y la vida esperada de un grupo de instrumentos financieros similares pueden ser estimados con fiabilidad. Sin embargo, en aquellos raros casos en que no puedan ser estimados con fiabilidad esos flujos de efectivo o la vida esperada de un instrumento financiero (o de un grupo de instrumentos financieros), la entidad utilizará los flujos de efectivo contractuales a lo largo del periodo contractual completo del instrumento financiero (o grupo de instrumentos financieros).

3.3 POLÍTICAS CONTABLES PARA LOS PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN

En esta sección se presentan las políticas que regirán los procesos de clasificación y registro de las tenencias de títulos valores, tanto de renta fija como de renta variable, que los Intermediarios de Valores mantengan en su Estado de Situación Financiera, en estricta adherencia a: i) el Reglamento para los Intermediarios de Valores Artículo 195 (Sistema de clasificación de valores de renta fija en portafolios) y Artículo 196 (Sistema de clasificación de valores de renta variable o representativos de patrimonio (acciones) en portafolios), y ii) las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

3.3.1 Modelo de Negocios y Estrategia para la clasificación y registro de activos en portafolios de inversión

De acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera, específicamente la NIIF 9, Capítulo 4 Clasificación, Sección 4.1 Clasificación de activos financieros; la entidad (Puesto de Bolsa), clasificará y registrará los activos financieros de acuerdo a la medición que se hará, de los mismos, a partir de la fecha de registro, ya sea a costo amortizado, a valor razonable con cambios en otro resultado integral, o a valor razonable con cambios en resultados, con basamento en:

- El Modelo de Negocio (Modelo de Negocios) de la entidad, para gestionar los activos financieros; y,
- Las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero.

En concordancia con lo expuesto anteriormente, el Intermediario de Valores deberá incluir en su Modelo de Negocios en el Resumen Ejecutivo, dentro del Tipo de Negocio a desarrollar, cuál será su estrategia para las posiciones o inversiones propietarias en activos financieros, indicando los tipos de activos (renta fija y/o variable) para el posicionamiento o inversión, y los portafolios donde serán registrados estos activos de acuerdo a la estrategia. Así mismo, deberá incluir en las proyecciones del Estado de Situación Financiera los volúmenes de activos financieros (títulos valores), diferenciados por el tipo de portafolio donde se proyecta el registro de los distintos activos financieros.

Según lo establecido en el Reglamento para los Intermediarios de Valores, Párrafo IV del Artículo 37 (Contenido Mínimo del Modelo de Negocios), las modificaciones al Modelo de Negocios deberán notificarse a la Superintendencia. En este sentido si la estrategia inicial presentada en el Modelo de Negocios, para la clasificación y registro de los activos financieros, cambia, el Intermediario de valores deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores, por escrito, la nueva estrategia para la clasificación y registro de los activos financieros en los portafolios de inversión, a más tardar un (1) día hábil siguiente de haberse realizado la implementación de la misma.

3.3.2 Clasificación de Activos Financieros de Renta Fija en Portafolios de Inversión

Los Intermediarios de Valores, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento para los Intermediarios de Valores podrán clasificar los títulos valores de renta fija en los siguientes portafolios:

- Portafolio de Títulos Valores de renta fija para Comercialización - Portafolio TVD “T”;
- Portafolio de Inversión en Títulos Valores de renta fija a Otros Resultados Integrales - Portafolio TVD “ORI”; y,
- Portafolio de Inversión en Títulos Valores de renta fija Mantenidos hasta el Vencimiento - Portafolio TVD “I”.

3.3.2.1 Portafolio de Títulos Valores de renta fija para Comercialización - Portafolio TVD “T”

En este portafolio de inversión el Intermediario de Valores registrará todos aquellos títulos valores de renta fija, que hayan sido adquiridos para comercialización (Trading), y con basamento en la estrategia de obtener ganancia por las fluctuaciones de precio.

Los títulos valores de renta fija clasificados en el Portafolio TVD “T”, deberán ser registrados en el momento de adquisición a su Valor Razonable, y serán medidos posteriormente, en base diaria, a Valor Razonable con Cambios a Resultados.

Adicionalmente, sólo podrán registrarse en este portafolio aquellos títulos valores de deuda descritos y listados, por tipo de emisor, en el Capítulo II del presente Manual. Queda entendido que el listado de tipo de títulos valores y/o emisores sólo podrá ser modificado por la Superintendencia del Mercado de Valores, la solicitud, por parte de los Intermediarios de Valores, de inclusión de nuevos tipos de títulos valores y/o emisores, deberá ser enviada, por escrito con exposición de motivos, a la Superintendencia para su revisión y aprobación.

El método para el cálculo de la Valoración a Valor Razonable por Precio de Mercado Spot; y el método para el cálculo de la Actualización Cambiaria al Valor Razonable por Tasa de Mercado de Cambio Spot (re-expresión cambiaria) de TVD, tanto del Valor Nominal como del Cupón devengado y No Pagado, se analizan en la sección 3.2.

La presentación de los métodos, antes mencionados, se hace utilizando como ejemplo la valoración de contratos de Compraventa Spot de TVD, estas metodologías son aplicables a los procesos de valoración a Valor Razonable, y de Actualización Cambiaria diaria de un título valor ya registrado en el portafolio de inversión, con la diferencia que contablemente se incrementa o disminuye el valor razonable del título valor y del monto de cupón devengado y no pagado

contra cuentas de resultados, en las cuentas contables de activos, ingresos o egresos, correspondientes para el título valor valorado y re-expresado, en el Estado de Situación Financiera.

Es importante resaltar que la determinación del Valor Razonable deberá estar acorde con lo estipulado en la Norma Internacional de Información Financiera No. 13 sobre la Medición del Valor Razonable, en adherencia con el Reglamento para los Intermediarios de Valores, y al Reglamento sobre Gestión Integral de Riesgo para los Intermediarios de Valores emitido por el Consejo Nacional del Mercado de Valores.

Los títulos valores de deuda registrados en la fecha de adquisición en el Portafolio TVD “T” sólo podrán ser reclasificados a otro portafolio de inversión cuando el Intermediario de Valores cambie su Modelo de Negocios, en este caso deberá informar a la Superintendencia del Mercado de Valores tal y como se especifica en la sección 3.3.1 Modelo de Negocios y Estrategia para la clasificación y registro de activos en portafolios de inversión, supra. Las ganancias o pérdidas, y los intereses reconocidos sobre el título valor, objeto de la reclasificación, no podrán ser registradas en el portafolio que recibe el título valor, quedando éstas registradas en las cuentas de ingresos y egresos correspondientes al portafolio desde donde se transfiere el título valor.

Los títulos valores registrados en el Portafolio TVD “T” podrán ser comercializados, reportados, dados en préstamo, cedidos en garantía, y ser objeto de gravámenes que restrinjan o impidan su inmediata disponibilidad, para los casos en que la disponibilidad quede restringida el título valor deberá ser reclasificado en el Subgrupo: Depósitos y Títulos Valores de Disponibilidad Restringida en la cuenta correspondiente y definida en el Capítulo II del presente manual, debiendo permanecer, el título valor, en este Subgrupo desde la fecha valor hasta la fecha de vencimiento de la transacción que restringe su disponibilidad.

3.3.2.2 Portafolio de Inversión en Títulos Valores de renta fija a Otros Resultados Integrales - Portafolio TVD “ORI”

En este portafolio de inversión el Intermediario de Valores registrará todos aquellos títulos valores de renta fija, que hayan sido adquiridos para: i) obtener, en el tiempo, flujos de efectivo contractuales vendiendo activos financieros, y/o ii) cuando las condiciones contractuales del activo financiero den lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente de pago.

Los títulos valores de renta fija clasificados en el Portafolio TVD “ORI”, deberán ser registrados en el momento de adquisición a su Valor Razonable, más los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición.

A partir de la adquisición y en fecha de cierre diario, el valor de los títulos valores registrados en este portafolio deberán reflejar la amortización acumulada (costo amortizado) de la diferencia entre el valor razonable a la fecha de registro y su valor nominal al vencimiento (primas o descuentos), calculada mediante el método de interés efectivo, el cual es el tipo de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo a cobrar o pagar estimados a lo largo de la vida esperada con el importe neto en libros del título valor, ver definición de Costo Amortizado en la sección 3.2 (DEFINICIONES Y CÁLCULOS REQUERIDOS PARA EL REGISTRO CONTABLE DE TÍTULOS VALORES), las definiciones de Costo Amortizado y Método del tipo de Interés Efectivo. Los gastos o ingresos producto del reconocimiento diario de la amortización de primas o descuentos, respectivamente, se registrarán como un ajuste a la cuenta de ingresos donde se contabiliza el ingreso por concepto del devengo diario de intereses del título valor, para reflejar el rendimiento real de los valores de renta fija.

Adicionalmente, y en fecha de cierre diario, el valor de los títulos valores ajustados por la amortización de primas o descuentos, deberá ser reajustado al precio de mercado correspondiente a esa fecha, versus el valor razonable correspondiente a la fecha inmediata anterior (Ajuste a Valor Razonable). Las ganancias o pérdidas netas producto del ajuste diario a valor razonable por el precio de mercado, se registrarán en cuentas separadas formando parte de otros resultados integrales en el patrimonio.

En fecha de cierre diario, los valores del Portafolio TVD “ORI” denominados o indexados a moneda extranjera (divisas), serán valorados al tipo de cambio aplicable para esa fecha. Las ganancias o pérdidas producto de la valoración diaria por el tipo de cambio aplicable se registrarán separadamente en cuentas de resultados.

Adicionalmente, sólo podrán registrarse en este portafolio aquellos títulos valores de deuda descritos y listados, por tipo de emisor, en el Capítulo II del presente Manual. Queda entendido que el listado de tipo de títulos valores y/o emisores sólo podrá ser modificado por la Superintendencia del Mercado de Valores, la solicitud, por parte de los Intermediarios de Valores, de inclusión de nuevos tipos de títulos valores y/o emisores, deberá ser enviada, por escrito con exposición de motivos, a la Superintendencia para su revisión y aprobación.

La presentación de los métodos, antes mencionados, se hace utilizando como ejemplo la valoración de contratos de Compraventa Spot de TVD, estas metodologías son aplicables a los procesos de valoración a Valor Razonable, y de Actualización Cambiaria diaria de un título valor ya registrado en el portafolio de inversión, con la diferencia que contablemente se incrementa o disminuye el valor razonable del título valor y del monto de cupón devengado y no pagado contra cuentas separadas de otros resultados integrales en el patrimonio para el ajuste a Valor Razonable, y contra cuentas de resultados para el ajuste por Actualización Cambiaria.

Los títulos valores de deuda registrados en la fecha de adquisición en el Portafolio TVD “ORI” sólo podrán ser reclasificados a otro portafolio de inversión cuando el Intermediario de Valores cambie su Modelo de Negocios, en este caso deberá informar a la Superintendencia del Mercado de Valores tal y como se especifica en la sección 3.3.1 Modelo de Negocios y Estrategia para la clasificación y registro de activos en Portafolios de Inversión. Las ganancias o pérdidas, y los intereses reconocidos sobre el título valor, objeto de la reclasificación, no podrán ser registradas en el portafolio que recibe el título valor, quedando éstas registradas en las cuentas de ingresos y egresos correspondientes al portafolio desde donde se transfiere el título valor.

Los títulos valores de renta fija clasificados en el Portafolio TVD “ORI” estarán sujetos a deterioro.

Los títulos valores registrados en el Portafolio TVD “ORI” podrán ser comercializados, reportados, dados en préstamo, cedidos en garantía, y ser objeto de gravámenes que restrinjan o impidan su inmediata disponibilidad, para los casos en que la disponibilidad quede restringida el título valor deberá ser reclasificado en el Subgrupo: Depósitos y Títulos Valores de Disponibilidad Restringida en la cuenta correspondiente y definida en el Capítulo II del presente Manual, debiendo permanecer, el título valor, en este Subgrupo desde la fecha valor hasta la fecha de vencimiento de la transacción que restringe su disponibilidad.

3.3.2.3 Portafolio de Inversión en Títulos Valores de renta fija Mantenidos hasta el Vencimiento - Portafolio TVD “I”

En este portafolio de inversión el Intermediario de Valores deberá registrar todos los títulos valores de renta fija que hayan sido adquiridos para fines de inversión para ser mantenida hasta su vencimiento, y aquellos títulos valores que, de acuerdo a la estrategia definida en su Modelo de Negocio, hayan sido reclasificados desde el Portafolio “T” o el Portafolio “ORI”.

Los valores clasificados en el Portafolio TVD “I” no podrán ser vendidos ni se podrá ceder su propiedad a un tercero antes de su fecha de vencimiento, es decir, estos títulos no podrán ser objeto de negociación en el mercado de valores, salvo en el caso en que la entidad (Intermediario de Valores) atraviese una crisis de liquidez, ya sea sistémica o por una situación interna del Intermediario de Valores, en este caso el Intermediario de Valores deberá:

- Reclasificar el título valor objeto de la venta al Portafolio “T” a su valor registrado (valor de adquisición más amortización acumulada) en el Portafolio “I”, para su posterior venta a valor razonable, y

- Notificar por escrito a la Superintendencia del Mercado de Valores sobre la reclasificación y venta del título valor a más tardar en un (1) día hábil siguiente a la reclasificación.

Adicionalmente, sólo podrán registrarse en este portafolio aquellos títulos valores de deuda descritos y listados, por tipo de emisor, en el Capítulo II del presente Manual. Queda entendido que el listado de tipo de títulos valores y/o emisores sólo podrá ser modificado por la Superintendencia del Mercado de Valores, la solicitud, por parte de los Intermediarios de Valores, de inclusión de nuevos tipos de títulos valores y/o emisores, deberá ser enviada, por escrito con exposición de motivos, a la Superintendencia para su revisión y aprobación.

Los títulos valores de renta fija clasificados en el Portafolio TVD “I”, deberán ser registrados en el momento de adquisición a su Valor Razonable, más los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición.

A partir de la adquisición y en fecha de cierre diario, el valor de los títulos valores registrados en el Portafolio “I” deberá reflejar la amortización acumulada (coste amortizado) de la diferencia entre el valor razonable a la fecha de registro y su valor nominal al vencimiento (primas o descuentos), calculada mediante el método de interés efectivo, el cual es el tipo de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo a cobrar o pagar estimados a lo largo de la vida esperada con el importe neto en libros del título valor. Los gastos o ingresos producto del reconocimiento diario de la amortización de primas o descuentos, respectivamente, se registrarán como un ajuste a la cuenta de ingresos donde se contabiliza el ingreso por concepto del devengo diario de intereses del título valor, para reflejar el rendimiento real de los valores de renta fija.

En fecha de cierre diario, los valores del Portafolio TVD “I” denominados o indexados a moneda extranjera (divisas), serán valorados al tipo de cambio aplicable para esa fecha. Las ganancias o pérdidas producto de la valoración diaria por el tipo de cambio aplicable se registrarán separadamente en cuentas de resultados.

La presentación de método, antes mencionado, se hace utilizando como ejemplo la Actualización Cambiaria de contratos de Compraventa Spot de TVD, esta metodología es aplicable al proceso de Actualización Cambiaria diaria de un título valor ya registrado en el portafolio de inversión, con la diferencia que contablemente se incrementa o disminuye el valor razonable del título valor y del monto de cupón devengado y no pagado contra las cuentas contables de activos, ingresos o egresos, correspondientes para el título valor re-expresado, en el Estado de Situación Financiera.

Los títulos valores de deuda registrados en la fecha de adquisición en el Portafolio TVD “I” sólo podrán ser reclasificados a otro portafolio de inversión cuando el Intermediario de Valores cambie su Modelo de Negocios, en este caso deberá informar a la Superintendencia del Mercado de Valores tal y como se especifica en la sección 3.3.1 Modelo de Negocios y Estrategia para la clasificación y registro de activos en Portafolios de Inversión. Las ganancias o pérdidas, y los intereses reconocidos sobre título valor, objeto de la reclasificación, no podrán ser registradas en el portafolio que recibe el título valor, quedando éstas registradas en las cuentas de ingresos y egresos correspondientes al portafolio desde donde se transfiere el título valor.

Las diferencias, ganancias o pérdidas, que se originen como producto de la reclasificación de un título valor desde el Portafolio “I” a otro portafolio de inversión, deberán ser registradas en las cuentas de ganancias o pérdidas por Ajuste a Valor Razonable aplicable al portafolio que recibe el título valor, esto es:

- En cuentas de Resultados si el título valor se reclasifica al Portafolio “T”, y
- En cuentas separadas de Otros Resultados Integrales en el patrimonio si el título valor se reclasifica al Portafolio “ORI”.

Los títulos valores de renta fija clasificados en el Portafolio TVD “I” estarán sujetos a deterioro

Los títulos valores registrados en el Portafolio TVD “T” sólo podrán ser reportados, cedidos en garantía, y ser objeto de gravámenes que restrinjan o impidan su inmediata disponibilidad únicamente cuando esta sea con o a favor de Entidades de Intermediación Financieras o para constituir garantías a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores, en los casos en que la disponibilidad quede restringida el título valor deberá ser reclasificado en el Subgrupo: Depósitos y Títulos Valores de Disponibilidad Restringida en la cuenta correspondiente y definida en el Capítulo II del presente Manual, debiendo permanecer, el título valor, en este Subgrupo desde la fecha valor hasta la fecha de vencimiento de la transacción que restringe su disponibilidad.

Los títulos valores registrados en el Portafolio “T” que se hayan deteriorado no podrán ser cedidos en garantía.

3.3.3 Clasificación de Activos Financieros de Renta Variable en Portafolios de Inversión

Los Intermediarios de Valores, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento para los Intermediarios de Valores podrán clasificar los títulos valores de renta variable en los siguientes portafolios:

- Portafolio de Valores de Renta Variable para Comercialización - Portafolio de Acciones “T”;
- Portafolio de Inversión en Renta Variable con Cambios en Otros Resultados Integrales - Portafolio de Renta Variable “ORI”; y,
- Portafolio de Inversiones Permanentes en Valores de Renta Variable – Portafolio de Valores de Renta Variable “IP”.

3.3.3.1 Portafolio de Valores de Renta Variable para Comercialización - Portafolio de Acciones “T”

En este portafolio de inversión el Intermediario de Valores registrará todos aquellos títulos valores de renta variable (acciones), que hayan sido adquiridos para comercialización (Trading), y basado en la estrategia de obtener ganancia por las fluctuaciones de precio.

Los títulos valores de renta variable clasificados en el Portafolio de Acciones “T”, deberán ser registrados en el momento de adquisición a su Valor Razonable, y serán medidos posteriormente, en base diaria, a Valor Razonable con Cambios a Resultados.

Adicionalmente, sólo podrán registrarse en este portafolio aquellos títulos valores de renta variable descritos y listados, por tipo de emisor, en el Capítulo II del presente manual. Queda entendido que el listado de tipo de títulos valores y/o emisores sólo podrá ser modificado por la Superintendencia del Mercado de Valores, la solicitud, por parte de los Intermediarios de Valores, de inclusión de nuevos tipos de acciones y/o emisores, deberá ser enviada, por escrito con exposición de motivos, a la Superintendencia para su revisión y aprobación.

La presentación de los métodos, antes mencionados, se hace utilizando como ejemplo la valoración de contratos de Compraventa Spot de TVD, estas metodologías son aplicables a los procesos de valoración a Valor Razonable, y de Actualización Cambiaria diaria de un título valor, sea este de renta fija o de renta variable, ya registrado en un portafolio de inversión, con la diferencia que contablemente se incrementa o disminuye el valor razonable del título valor y del monto de dividendos devengados y no pagados contra cuentas de resultados, en las cuentas contables de activos, ingresos o egresos, correspondientes para el título de renta variable valorado y re-expresado, en el Estado de Situación Financiera.

Es importante resaltar que, la determinación del Valor Razonable deberá estar acorde con lo estipulado en la Norma Internacional de Información Financiera no. 13 sobre la Medición del Valor Razonable. Así mismo, considera como técnica de valoración los criterios que rigen los procesos de valoración a Valor Razonable son los que establece la Norma R-CNV-2014-17-MV “Criterios sobre la valoración de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos”, de fecha 08 de Agosto de 2014, así como los que contemple el Reglamento sobre Gestión Integral de Riesgos para los Intermediarios de Valores.

Los títulos de renta variable registrados en la fecha de adquisición en el Portafolio de Acciones “T” no podrán ser reclasificados a otro portafolio de inversión en cumplimiento con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Los títulos valores registrados en el Portafolio de Acciones “T” podrán ser comercializados, reportados, dados en préstamo, cedidos en garantía, y ser objeto de gravámenes que restrinjan o impidan su inmediata disponibilidad, para los casos en que la disponibilidad quede restringida el título valor deberá ser reclasificado en el Subgrupo: Depósitos y Títulos Valores de Disponibilidad Restringida en la cuenta correspondiente y definida en el Capítulo II del presente manual, debiendo permanecer, el título valor, en este Subgrupo desde la fecha valor hasta la fecha de vencimiento de la transacción que restringe su disponibilidad.

3.3.3.2 Portafolio de Inversión en Renta Variable con Cambios en Otros Resultados Integrales - Portafolio de Renta Variable “ORI”

En este portafolio de inversión el Intermediario de Valores registrará todos aquellos títulos valores representativos de patrimonio, sobre los cuales se haya hecho una elección irrevocable de presentar los cambios posteriores en su valor razonable como Otro Resultado Integral, y que no serán i) mantenidos para negociar, ni ii) una contraprestación contingente.

Los títulos valores de renta variable clasificados en el Portafolio de Acciones “ORI”, deberán ser registrados en el momento de adquisición a su Valor Razonable.

A partir de su incorporación y en fecha de cierre diario el valor de los títulos valores de renta variable deberá ser ajustado al precio de mercado correspondiente a esa fecha, versus el valor razonable correspondiente a la fecha inmediata anterior (Ajuste a Valor Razonable). Las ganancias o pérdidas netas producto del ajuste diario a valor razonable por el precio de mercado, se registrarán en cuentas separadas formando parte de otros resultados integrales en el patrimonio.

En fecha de cierre diario, los valores del Portafolio de Acciones “ORI” denominados o indexados a moneda extranjera (divisas), serán valorados al tipo de cambio aplicable para esa fecha. Las ganancias o pérdidas producto de la valoración diaria por el tipo de cambio aplicable se registrarán separadamente en cuentas de resultados.

Adicionalmente, sólo podrán registrarse en este portafolio aquellos títulos representativos de patrimonio descritos y listados, por tipo de emisor, en el Capítulo II del presente Manual. Queda entendido que el listado de tipo de títulos valores y/o emisores sólo podrá ser modificado por la Superintendencia del Mercado de Valores, la solicitud, por parte de los Intermediarios de Valores, de inclusión de nuevos tipos de títulos valores y/o emisores, deberá ser enviada, por escrito con exposición de motivos, a la Superintendencia para su revisión y aprobación.

La presentación de los métodos, antes mencionados, se hace utilizando como ejemplo la valoración de contratos de Compraventa Spot de TVD, estas metodologías son aplicables a los procesos de valoración a Valor Razonable, y de Actualización Cambiaria diaria de un título valor ya registrado en el portafolio de inversión, con la diferencia que contablemente se incrementa o disminuye el valor razonable del título valor y del monto de dividendo devengado y no pagado contra cuentas separadas de otros resultados integrales en el patrimonio para el ajuste a Valor Razonable, y contra cuentas de resultados para el ajuste por Actualización Cambiaria.

Los títulos valores representativos de patrimonio registrados en la fecha de adquisición en el Portafolio de Acciones “ORI”, de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera no podrán ser reclasificados a otro portafolio de inversión.

Los títulos valores registrados en el Portafolio de Acciones “ORI” podrán ser comercializados, reportados, dados en préstamo, cedidos en garantía, y ser objeto de gravámenes que restrinjan o impidan su inmediata disponibilidad, para los casos en que la disponibilidad quede restringida el título valor deberá ser reclasificado en el Subgrupo: Depósitos y Títulos Valores de Disponibilidad Restringida en la cuenta correspondiente y definida en el Capítulo II del presente Manual, debiendo permanecer, el título valor, en este Subgrupo desde la fecha valor hasta la fecha de vencimiento de la transacción que restringe su disponibilidad.

3.3.3.3 Portafolio de Inversiones Permanentes en Valores de Renta Variable – Portafolio de Valores de Renta Variable “IP”

En este portafolio se clasificarán todos aquellos títulos de renta variable (acciones) o participaciones en entidades que prestan servicios al mercado de valores, referidas en los artículos 272, 284, 299, 304 y 317 de la Ley Núm. 249-17 del Mercado de Valores, adquiridas por el Intermediario de Valores.

Los títulos representativos de patrimonio que podrán registrarse en este portafolio serán aquellos títulos descritos y listados, por tipo de emisor, en el Capítulo II del presente Manual. Queda entendido que el listado de tipo de títulos valores y/o emisores sólo podrá ser modificado por la Superintendencia del Mercado de Valores, la solicitud, por parte de los Intermediarios de Valores, de inclusión de nuevos tipos de títulos valores y/o emisores, deberá ser enviada, por escrito con exposición de motivos, a la Superintendencia para su revisión y aprobación.

Los títulos valores de renta variable clasificados en el Portafolio de Acciones “IP”, deberán ser registrados en el momento de adquisición a su Valor Razonable.

A partir de su incorporación y en fecha de cierre diario los títulos representativos de patrimonio y todos los contratos relacionados deben medirse a su valor razonable de acuerdo al precio de mercado de la fecha correspondiente a la medición, en caso de que: i) la información disponible sobre el valor razonable de los títulos a valorar sea insuficiente, o ii) existe un rango amplio de precios posibles para los títulos a valorar, el costo del título representativo de patrimonio podría ser adecuado, sin embargo antes de establecer el costo del título como el valor razonable más adecuado para la medición el Intermediario de Valores deberá evaluar toda la información sobre la operatividad y los Informes Financieros (Estados de Situación Financiera y Estado de Resultados) de la entidad emisora de los títulos representativos de patrimonio sujeta a valoración.

El intermediario de valores deberá determinar el valor razonable de un instrumento de patrimonio, y antes de establecer que el costo es el mejor estimado del valor razonable de un instrumento de patrimonio, deberá evaluar toda la información sobre el rendimiento y operaciones de la entidad participada según los indicadores establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

En este sentido, la determinación del Valor Razonable deberá estar acorde con lo estipulado en la Norma Internacional de Información Financiera No. 13 sobre la Medición del Valor Razonable. Así mismo, considera como técnica de valoración la Norma R-CNV-2014-17-MV “Criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos”, que establece los criterios que rigen los procesos de valoración a Valor Razonable contiene las metodologías aplicables para la valoración de un título valor para el cual no se exista información reciente suficiente para medir a valor razonable un instrumento financiero.

Adicionalmente, y respecto a la tenencia de títulos representativos de patrimonio de empresas asociadas al Intermediario de Valores se establece como política:

- Si la tenencia, en el Estado de Situación Financiera, de títulos representativos de patrimonio de empresas asociadas al Intermediario de Valores es menor al 20%, de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera

(NIIF), estos títulos se valorarán a su valor razonable, o a costo si no existe suficiente información sobre el valor razonable del título representativo de patrimonio.

- Si la tenencia, en el Estado de Situación Financiera, de títulos representativos de patrimonio de empresas asociadas al Intermediario de Valores es igual o mayor al 20%, estos títulos se valorarán mediante el método participación patrimonial. En caso que el Intermediario de Valores posea una inversión en títulos representativos de patrimonio de empresas asociadas igual o mayor al 20%, y pueda demostrar que su influencia sobre la empresa asociada no es significativa podrá valorar estos títulos mediante ajuste a valor razonable o costo si no existe suficiente información sobre el valor razonable del título representativo de patrimonio.

La NIC 28 establece que el criterio para determinar si una inversión en títulos representativos de patrimonio de empresas asociadas al Intermediario de Valores debe ser registrada bajo el método de participación, estará determinado por la capacidad que tenga el propietario de dichos títulos (Intermediario de Valores) para ejercer influencia significativa, sobre las políticas operativas y financieras de la empresa asociada.

Así mismo, la NIC 28 presume que un inversionista ejerce influencia significativa si posee directa o indirectamente el 20% o más de los derechos de voto salvo que el inversionista pueda demostrar lo contrario. A la inversa se presume que no ejerce influencia significativa si posee menos del 20%, salvo que el inversionista demuestre lo contrario.

Es importante resaltar que el criterio esencial, es la capacidad para influir en la empresa y no el límite del 20%, además el término Ejercer Influencia Significativa puede estar sujeto a diversos criterios e interpretaciones, por lo que la NIC 28, ha establecido una serie de circunstancias que permiten evidenciar la capacidad de ejercer influencia significativa como son:

- Representación en el directorio o en un cuerpo equivalente de dirección de la empresa en que se ha invertido;
- Participación en los procesos de elaboración de políticas;
- Transacciones importantes entre el inversionista y la empresa en la que se ha invertido; d) Intercambio de personal o de gerencia; o
- Suministro de información técnica esencial.

Adicionalmente, no basta la existencia de uno de los indicadores antes señalados, para determinar la aplicación del método patrimonial, sino que deberán evaluarse en conjunto para determinar la existencia o no de la capacidad de poder ejercer influencia significativa.

El Método de Participación Patrimonial establece que el inversionista en títulos representativos de patrimonio de empresas asociadas (Intermediario de Valores) originalmente registra su inversión al costo, posteriormente el costo original se ajustará, para reflejar la situación de la empresa emisora (empresa asociada). El ajuste al valor de la inversión se realizará contra una cuenta de resultados, como sigue:

- Si la empresa asociada obtiene una utilidad se incrementa el valor de los títulos representativos de patrimonio con un crédito o abono a resultados, y
- Si la empresa asociada obtiene una pérdida se disminuye el valor de los títulos representativos de patrimonio con un débito o cargo a resultados.

A los efectos de lo previsto en esta sección, empresas asociadas comprende cualquier modalidad de asociación que de lugar a una entidad, con o sin personalidad jurídica independiente, e incluye, entre otras, sociedades comerciales reconocidas por la Ley Núm. 479-08 General 08 de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, sociedades civiles reconocidas por el Código Civil, así como fideicomisos particulares o de oferta pública constituidos conforme a la Ley Núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso, en los cuales el intermediario de valores figure como beneficiario o fideicomisario, o sus equivalentes del exterior.

Adicionalmente, como el pago de dividendo en efectivo reduce el patrimonio neto de la empresa asociada, el Intermediario de Valores registrará el cobro del dividendo reduciendo el valor de la cuenta inversión en el Estado de Situación Financiera, con cargo a caja.

En fecha de cierre diario, los valores del Portafolio de Acciones “IP” denominados o indexados a moneda extranjera (divisas), serán valorados al tipo de cambio aplicable para esa fecha. Las ganancias o pérdidas producto de la valoración diaria por el tipo de cambio aplicable se registrarán separadamente en cuentas de resultados.

Los títulos representativos de patrimonio clasificados en el Portafolio de Valores de Renta Variable “IP” podrán permanecer indefinidamente en este portafolio, pudiendo ser vendidas a discreción del Intermediario de Valores, sujeto a notificación previa a la Superintendencia.

Los títulos representativos de patrimonio clasificados en el Portafolio de Valores de Renta Variable “IP”, una vez registrados como tales, no podrán ser reclasificados conforme a lo especificado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Los valores registrados en este portafolio estarán sujetos a deterioro.

Los títulos representativos de patrimonio registrados en el Portafolio de Valores de Renta Variable “IP” sólo podrán ser reportados, cedidos en garantía, y ser objeto de gravámenes que restrinjan o impidan su inmediata disponibilidad únicamente cuando esta sea con o a favor de Entidades de Intermediación Financieras o para constituir garantías a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores, en los casos en que la disponibilidad quede restringida el título valor deberá ser reclasificado en el Subgrupo: Depósitos y Títulos Valores de Disponibilidad Restringida en la cuenta correspondiente y definida en el Capítulo II del presente Manual, debiendo permanecer, el título valor, en este Subgrupo desde la fecha valor hasta la fecha de vencimiento de la transacción que restringe su disponibilidad.

Los títulos valores registrados en el Portafolio “IP” que se hayan deteriorado no podrán ser cedidos en garantía.

3.3.4 Políticas sobre el Proceso de Medición o Ajuste a Valor Razonable de los Títulos Valores

En esta sección se presentan las políticas que regirán los procesos de Medición o Ajuste a Valor Razonable de los títulos valores, tanto de renta fija como de renta variable, clasificados en los distintos portafolios de inversión que los Intermediarios de Valores presenten en su Estado de Situación Financiera, en estricta adherencia a: i) el Reglamento para los Intermediarios de Valores **Artículos 192 (Valoración según Normas Internacionales de Información Financiera), 193 (Valoración de instrumentos negociados en un mecanismo centralizado de negociación), 194 (Instrumentos valorados en base a otros criterios) y 195 (Sistema de clasificación de valores de renta fija en portafolios)**, ii) las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y iii) el Reglamento sobre Gestión Integral de Riesgos para los Intermediarios de Valores.

De acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera, los Intermediarios de Valores deberán reconocer todos los instrumentos financieros mantenidos en el Estado de Situación financiera a su valor de adquisición y posteriormente deberán ajustarlos a su valor razonable al precio corriente de mercado en base diaria antes del cierre contable.

La Entidad, para determinar los criterios y métodos aplicables a los procesos de ajuste a valor razonable, tendrá que cumplir con todos los requerimientos y revelaciones establecidos en la NIIF 13, en adherencia con el Reglamento para los Intermediarios de Valores, y al Reglamento sobre Gestión Integral de Riesgo para los Intermediarios de Valores.

Así mismo, la Entidad deberá considerar los Lineamientos Mínimos para otros criterios o técnica de valoración, que contenga lo siguiente:

- a) Metodología. Explicando el procedimiento y las actividades desarrolladas para la determinación de las tasas de rendimiento de los títulos de renta fija valorados por el criterio de rendimiento de tasas.
- b) Fuentes de Información. Especificando y sustentando las fuentes de información utilizadas en la obtención de las tasas de rendimiento de cada uno de los títulos de renta fija valorados, incluyendo la contratación de los servicios de un tercero para la determinación de las tasas de rendimiento.
- c) Análisis. Explicando la metodología para obtener las tasas de rendimiento, de acuerdo a las pautas siguientes: (i) Criterios Generales. El análisis debe dar prioridad a la información sobre tasas de rendimiento a las cuales se hayan efectuado operaciones en los mecanismos centralizados de negociación, ya sea en transacciones primarias o secundarias, indicando la razón por la que fueron tomados o descartados como puntos de referencia. De no existir o haber sido descartadas las tasas de rendimiento derivadas de operaciones en el mercado, se podrá recurrir a encuestas o sondeos de mercado, indicando sobre qué instrumentos se efectuaron, las características de la muestra seleccionada y los resultados obtenidos. (ii) Información a partir de operaciones en el mercado primario o secundario. Cuando se utilicen las tasas de rendimiento obtenidas a partir de transacciones en el mercado primario o secundario se identificarán las mencionadas transacciones, indicando el instrumento financiero, monto y fecha en que fueron ejecutadas. Asimismo, se indicará el rendimiento ofrecido en términos efectivos anuales (base trescientos sesenta (360) días calendario), el plazo que resta hasta su vencimiento expresado en años (con dos (02) decimales) y, según corresponda, la clasificación de riesgo. (iii) Conclusiones. Las tasas de rendimiento correspondientes a cada uno de los títulos de renta fijan objeto de valorización. (iv) Observaciones adicionales. Cualquier otra información o comentario considerado relevante para el informe.

En ese sentido, los Intermediarios de Valores deberán remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores su Política de valoración, para fines de revisión cada vez que sea actualizada y aprobada por su Consejo de Administración.

3.4 POLÍTICAS CONTABLES Y MODELO DE CONTABILIZACIÓN APLICABLES AL REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CONTADO (SPOT) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA

Esta sección trata sobre las políticas contables y modelo de contabilización aplicables al registro de contratos de compraventa de contado (spot) que tienen por objeto títulos valores de deuda a ser incorporados (en el caso de contratos de compra) o a ser desincorporados del (en el caso de contratos de venta) a un Portafolio de Títulos Valores de Deuda.

El registro de los contratos de compraventa de contado (spot) de títulos valores de deuda comprende:

- El registro del reconocimiento y la baja de estos contratos;
- Los registros correspondientes a los procesos de valoración o ajuste a valor razonable de estos contratos por concepto de:
 - El ajuste diario al precio corriente de mercado de los títulos valores de deuda objeto de los contratos de compraventa de contado (spot); y,
 - El ajuste diario al tipo de cambio aplicable, cuando se trate de contratos de compraventa de contado (spot) que tengan por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera.
- El registro del incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de compraventa de contado (spot).

Fundamentos Financieros y de Mercado

Los contratos de compraventa de títulos valores de deuda, desde un punto de vista financiero /contable y de acuerdo a prácticas internacionales de mercado, se definen como:

Contratos de compraventa de contado o spot de títulos valores de deuda: son contratos de compraventa de títulos valores de deuda donde los contratantes convienen (pactan) vender o comprar un título valor de deuda a un precio establecido, para ser liquidados en la misma fecha (*same day value*) o en una fecha posterior a la fecha de transacción o pacto.

De acuerdo a prácticas internacionales, el plazo transcurrido entre la fecha de transacción o pacto y la fecha valor o de liquidación de un contrato de compraventa spot variará según las prácticas y usanza de la plaza. Sin embargo, en ningún caso, el plazo entre la fecha de transacción y la fecha valor del contrato de compraventa podrá exceder a los 3 (tres) días hábiles para ser considerado de contado o spot.

Los contratos de compraventa spot exigen la entrega del título valor de deuda por el precio pactado en la fecha de liquidación.

Los contratos de compraventa de contado o spot de títulos valores de deuda constituyen en sí mismos activos financieros cuyo valor económico i.e. el valor razonable del contrato, está directamente determinado por el Cambio de Valor del Contrato Spot el cual se define como el monto de la diferencia entre:

- El valor de los títulos valores de deuda objeto del contrato calculado al precio spot pactado (Precio Spot de TVD Pactado en el Contrato); y,
- El valor de los títulos valores de deuda objeto del contrato calculado al precio spot de los títulos valores de deuda vigente para una fecha distinta a la fecha de pacto o transacción (Precio Spot de TVD a la Fecha de Valoración).

En línea con lo anterior, se concluye que el valor económico de los contratos de compraventa de contado o spot de títulos valores de deuda está directamente determinado por la variación en el mercado del precio Spot de los títulos valores de deuda objeto de estos contratos, lo cual confirma el principio financiero que establece que el valor económico de un contrato spot i.e. el Cambio de Valor del Contrato Spot es igual a cero (0) en el momento de su iniciación en fecha de transacción o pacto.

Basado en lo anteriormente expuesto, la valoración de los contratos de compraventa de contado o spot de títulos valores de deuda ha de realizarse directamente contra el Precio Spot de TVD a la Fecha de Valoración de los títulos valores de deuda objeto de estos contratos.

3.4.1 Tratamiento y Políticas Contables Aplicables a los Contratos de Compraventa Spot de TVD

La Superintendencia del Mercado de Valores adopta en este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para el reconocimiento y contabilización de los Contratos de Compraventa Spot de TVD la siguiente política contable: el pacto de contratos de compraventa de títulos valores de deuda a un precio fijo determinado por las partes contratantes de acuerdo al mercado, en condiciones que exigen la entrega del activo dentro del marco temporal establecido por las regulaciones o convenciones en el mercado correspondiente (mercado spot), comúnmente denominados contratos de compraventa “por la vía ordinaria”(contratos de contado o spot). Se reconocerán, medirán y revalorarán en esta sub-sección de acuerdo a la Fecha de Liquidación que se especifica en la Norma Internacional de Información Financiera no. 9 sobre Instrumentos Financieros.

El tratamiento contable aplicable al reconocimiento, valoración, baja y liquidación de Contratos de Compraventa Spot de TVD de acuerdo al Método Contable de la Fecha de Liquidación que se expone a continuación, contempla:

- El tratamiento en cuentas contingentes tanto deudoras como acreedoras del monto correspondiente al Valor del Contrato de Compraventa Spot de TVD y del Monto de Cupón Devengado y no Pagado a la Fecha Valor requeridos para la contabilización del reconocimiento inicial y la baja de los derechos y obligaciones contingentes inherentes a los Contratos de Compraventa Spot de TVD que estos montos representan.

- El tratamiento en cuentas activas y pasivas de Estado de Situación Financiera de valoración de los montos correspondientes a los Cambios de Valor del Contrato Spot requeridos para la contabilización del Ajuste a Valor Razonable por Precio de Mercado *Spot* de los Títulos Valores de Deuda de los Contratos de Compraventa Spot de TVD Vigentes.
- El tratamiento en cuentas de ingresos y de gastos del estado de resultados de los montos correspondientes a los Resultados por Precio de TVD del Día i.e. la Ganancia por Precio de TVD del Día y la Pérdida por Precio de TVD del Día, respectivamente, requeridos para la contabilización del Ajuste a Valor Razonable por Precio de Mercado *Spot* de los Títulos Valores de Deuda de los Contratos de Compraventa Spot de TVD Vigentes.
- El tratamiento en cuentas de ingresos y de gastos del estado de resultados de los montos correspondientes a los Resultados por Re-expresión Cambiaria del Día i.e. la Ganancia por Re-expresión Cambiaria del Día y la Pérdida por Re-expresión Cambiaria del Día, respectivamente, requeridos para la contabilización del Ajuste a Valor Razonable por Tasa de Mercado de Cambio *Spot* (re-expresión cambiaria) de los Contratos de Compraventa Spot de TVD Vigentes que tienen por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera.
- El tratamiento en cuentas activas de Estado de Situación Financiera del Portafolio TVD “T” y de Efectivo y Equivalentes de Efectivo del monto correspondiente al Valor Razonable de los Títulos Valores de Deuda objeto del contrato calculado al Precio de Mercado *Spot* de los Títulos Valores de Deuda vigente para la Fecha Valor, del Monto de Cupón Devengado y no Pagado a la Fecha Valor, y del monto correspondiente de efectivo; requeridos para la contabilización en Fecha Valor de la liquidación de los Contratos de Compraventa Spot de TVD.
- El tratamiento en cuentas de Estado de Situación Financiera y en cuentas del estado de resultados de los montos correspondientes al reverso de los ítems producidos por el Ajuste a Valor Razonable de los Contratos de Compraventa Spot de TVD y los montos correspondientes al reconocimiento de las obligaciones y/o pérdidas que correspondan a cada contraparte; requeridos para la contabilización de incumplimientos de Contratos de Compraventa Spot de TVD en Fecha Valor.

Las definiciones y metodologías requeridas para la comprensión de los asientos que se presentarán en esta sección han sido incluidas en la sección 3.2 DEFINICIONES Y CÁLCULOS REQUERIDOS PARA EL REGISTRO CONTABLE DE TÍTULOS VALORES, de este Manual.

3.4.1.1 Tratamiento Contable en Cuentas Contingentes del Reconocimiento y de la Baja de Contratos de Compraventa Spot de TVD

Los Contratos de Compraventa Spot de TVD desde un punto de vista jurídico constituyen operaciones de compra y venta de contado de títulos valores de deuda en el mercado de valores bajo la forma básica del contrato de compraventa previsto en el Código Civil de la República Dominicana, donde el intermediario de valores es siempre contraparte del cliente.

Dado lo previsto en el Código Civil para el contrato de compraventa y desde un punto de vista contable se concluye que los Contratos de Compraventa Spot de TVD constituyen para el intermediario de valores derechos y obligaciones contingentes que deben ser reconocidos desde la Fecha de Transacción o Pacto en cuentas contingentes tanto deudoras como acreedoras durante el Plazo del Contrato mediante el registro de:

- Los montos correspondientes al Valor del Contrato de Compraventa Spot de TVD que representan para el intermediario de valores el derecho de recibir y la obligación de entregar, según la dirección del Contrato de Compraventa Spot de TVD, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato y su equivalente en efectivo al Precio *Spot* de TVD Pactado en el Contrato; y,

- Los montos correspondientes al Monto de Cupón Devengado y no Pagado a la Fecha Valor que representan para el intermediario de valores el derecho de recibir y la obligación de entregar, según la dirección del Contrato de Compraventa Spot de TVD, el Monto de Cupón Devengado y no Pagado a la Fecha Valor y su equivalente en efectivo

Los antes mencionados montos registrados en cuentas contingentes deudoras y acreedoras permanecen inalterados durante el Plazo del Contrato no estando sujeto a ningún tipo de ajuste por concepto alguno, dado que representan valores y montos pactados inalterables, excepto para el caso de Contratos de Compraventa Spot de TVD que tengan por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera donde corresponde registrar como incrementos o reducciones los ajustes correspondientes a los montos de Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Compraventa Spot de TVD y los montos de Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor (de ser este el caso), tanto en las cuentas contingentes deudoras como acreedoras, para reflejar exactamente en términos de la moneda funcional el monto o dimensión de los derechos y obligaciones incurridos por el intermediario de valores en estos contratos.

3.4.1.2 Tratamiento Contable en Cuentas Activas y Pasivas de Estado de Situación Financiera de Valoración del Ajuste a Valor Razonable de Contratos Compraventa Spot de TVD

El Método de la Fecha de Liquidación requiere el cálculo y reconocimiento diario del Cambio de Valor del Contrato Spot en cuentas activas y pasivas de Estado de Situación Financiera de valoración (según el signo del valor algebraico del resultado del cálculo), como parte fundamental del Ajuste a Valor Razonable por Precio de Mercado Spot de los Títulos Valores de Deuda de los Contratos de Compraventa Spot de TVD Vigentes.

Es decir, cuando se aplica la contabilidad a la fecha de liquidación, una entidad contabilizará cualquier cambio en el valor razonable del activo a recibir, que se produzca durante el período que va desde la fecha de contratación hasta la fecha de liquidación, de la misma forma en que contabiliza el activo adquirido.

Por tanto, el mismo aplica a los activos que serán adquiridos, no así a los activos que serán entregados, por lo tanto, dichos cambios no se reconocerán en los contratos de venta spot de TVD, siempre y cuando, el intermediario posea dichos instrumentos en su portafolio de conformidad a lo indicado en el párrafo B3.1.6 de la NIIF 9¹. Si, por el contrario, el intermediario no posee dichos instrumentos, los mismos serán valorizados.

Para el caso de Contratos de Compraventa Spot de TVD Vigentes que tengan por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera, el Cambio de Valor del Contrato Spot ha de ajustarse o re-expresarse a la Tasa de Mercado de Cambio Spot vigente al cierre de la Fecha de Ajuste de Valor Razonable.

Los Cambios de Valor del Contrato Spot cuyo valor algebraico sea positivo se contabilizan en cuentas activas de Estado de Situación Financiera de valoración y constituyen un Incremento de Valor del Contrato Spot. Los Cambios de Valor del Contrato Spot cuyo valor algebraico sea negativo se contabilizan en cuentas pasivas de Estado de Situación Financiera de valoración y constituyen una Reducción de Valor del Contrato Spot.

Dado que el Cambio de Valor del Contrato Spot constituye el valor económico de un Contrato de Compraventa Spot de TVD Vigente a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable, un mismo Contrato de Compraventa Spot de TVD Vigente no puede presentar simultáneamente saldos en cuentas activas de Estado de Situación Financiera de valoración y en cuentas pasivas de Estado de Situación Financiera de valoración, puesto que el contrato tiene un único valor económico.

Basado en lo anteriormente expuesto, el cálculo y reconocimiento (registro) diario del Cambio de Valor del Contrato Spot de un Contrato de Compraventa Spot de TVD Vigente a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable corriente necesariamente

¹ Norma Internacional de Información Financiera no. 9 sobre "Instrumentos Financieros"

demanda como dinámica contable el reverso del Cambio de Valor del Contrato Spot calculado y registrado a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable anterior.

El Cambio de Valor del Contrato Spot calculado y registrado a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable anterior a la Fecha Valor se reversa cuando ocurre la entrada o salida del título valor de deuda, según la dirección del contrato, al momento de la liquidación del Contrato de Compraventa Spot de TVD en Fecha Valor.

Desde un punto de vista de riesgo de crédito de contraparte, los Incrementos de Valor del Contrato Spot representan para el intermediario de valores el monto exacto de pérdida que el intermediario de valores podría incurrir ante el incumplimiento de contrato de la contraparte contratante, puesto que, si el contrato de Compraventa Spot de TVD Vigente tiene valor económico positivo para el intermediario de valores, significa que tiene valor económico negativo para la contraparte contratante. En este sentido, aplican a los montos de Incremento de Valor del Contrato Spot registrados en las cuentas activas de Estado de Situación Financiera de valoración factores de ponderación de riesgo determinados por el tipo de contraparte.

3.4.1.3 Tratamiento Contable en Cuentas de Ingresos y de Gastos del Estado de Resultados del Ajuste a Valor Razonable por Precio de Mercado Spot de los Títulos Valores de Deuda de Contratos de Compraventa Spot de TVD Vigentes

El Método de la Fecha de Liquidación requiere el cálculo y reconocimiento diario del Resultado por Precio de TVD del Día i.e. la “variación” del valor económico de los Contratos de Compraventa Spot de TVD Vigentes que resulta del Ajuste a Valor Razonable de estos contratos, ante movimientos del Precio de Mercado Spot de los Títulos Valores de Deuda.

El Resultado por Precio de TVD del Día se reconoce en el periodo en cuentas de ingresos y de gastos del estado de resultados de acuerdo al signo del valor algebraico del resultado del cálculo, contabilizando:

- Una Ganancia por Precio de TVD del Día a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable en una cuenta de ingreso del estado de resultados, Si el signo del valor algebraico del Resultado por Precio de TVD del Día es positivo (+); y,
- Una Pérdida por Precio de TVD del Día a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable en una cuenta de gastos del estado de resultados, Si el signo del valor algebraico del Resultado por Precio de TVD del Día es negativo (-).

Desde un punto de vista de riesgo de precio, el reconocimiento del Resultado por Precio de TVD del Día en el periodo, permite reconocer los efectos del riesgo de precio en las ganancias retenidas del patrimonio a través de cuentas de ingresos y de gastos del estado de resultados.

3.4.1.4 Tratamiento Contable en Cuentas de Ingresos y de Gastos del Estado de Resultados del Ajuste a Valor Razonable por Tasa de Mercado de Cambio Spot (Re-expresión Cambiaria) de los Contratos de Compraventa Spot de TVD Vigentes que Tienen por Objeto Títulos Valores de Deuda Denominados en Moneda Extranjera

El Método de la Fecha de Liquidación y la Norma Intencional de Contabilidad No. 21 (NIC 21): Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio en Moneda Extranjera párrafo 15, requieren el cálculo y reconocimiento diario del Resultado por Re-expresión Cambiaria del Día i.e. la “variación” del valor económico de los Contratos de Compraventa Spot de TVD Vigentes que tienen por objeto títulos valores de deuda denominados en Moneda Extranjera que resulta del Ajuste a Valor Razonable de estos contratos por concepto de re-expresión cambiaria ante movimientos de la Tasa de Mercado de Cambio Spot.

El Resultado por Re-expresión Cambiaria del Día se reconoce en el periodo en cuentas de ingresos y de gastos del estado de resultados de acuerdo al signo del valor algebraico del resultado del cálculo, contabilizando:

- Una Ganancia por Re-expresión Cambiaria del Día a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable en una cuenta de ingresos del estado de resultados, Si el signo del valor algebraico del Resultado por Re-expresión Cambiaria del Día es positivo (+); y,
- Una Pérdida por Re-expresión Cambiaria del Día a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable en una cuenta de gastos del estado de resultados, Si el signo del valor algebraico del Resultado por Re-expresión Cambiaria del Día es negativo (-).

Desde un punto de vista de riesgo de precio, el reconocimiento del Resultado por Re-expresión Cambiaria del Día en el periodo, permite reconocer los efectos del riesgo de precio en las ganancias retenidas del patrimonio a través de cuentas de ingresos y de gastos del estado de resultados.

3.4.1.5 Tratamiento Contable en Cuentas Activas de Estado de Situación Financiera del Portafolio de Inversión y de Efectivo y Equivalentes de Efectivo de la Liquidación de los Contratos de Compraventa Spot de TVD en Fecha Valor

La liquidación de los Contratos de Compraventa Spot de TVD toma lugar en Fecha Valor y constituye desde un punto de vista jurídico el perfeccionamiento del contrato de compraventa mediante la transferencia de propiedad de los títulos valores de deuda y de los montos de efectivo, según la dirección del contrato.

Desde un punto de vista contable la transferencia de propiedad de un título valor de deuda objeto de un Contrato de Compraventa Spot de TVD se registra según la dirección del contrato como la recepción, entrada o reconocimiento del título valor de deuda en el Portafolio de Inversión, o como la entrega, salida o baja del título valor de deuda del Portafolio de Inversión.

El registro de la recepción, entrada o reconocimiento de un Título Valor de Deuda objeto de un Contrato de Compra Spot de TVD en el Portafolio de Inversión, se efectúa por el Valor Razonable de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato calculado al Precio de Mercado Spot de los Títulos Valores de Deuda vigente para la Fecha Valor.

El registro de la entrega, salida o baja de un Título Valor de Deuda objeto de un Contrato de Venta Spot de TVD del Portafolio de Inversión, se efectúa por el Valor Razonable de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato calculado al Precio de Mercado Spot de los Títulos Valores de Deuda vigente para la Fecha Valor.

La contabilización de la liquidación de los contratos de Compraventa Spot de TVD contempla los siguientes registros:

- Para el caso de Contratos de Compra Spot de TVD:
 - El registro de la incorporación de los títulos valores de deuda por el monto correspondiente a la cantidad de valor nominal del contrato y su correspondiente Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor (de ser este el caso), en cuentas activas de Estado de Situación Financiera del Portafolio de Inversión; y,
 - El registro de la salida de efectivo por el monto correspondiente a la suma del monto del Valor del Contrato de Compra Spot de TVD y del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor (de ser este el caso), en cuentas activas de Estado de Situación Financiera de Efectivo y Equivalentes de Efectivo.
- Para el caso de Contratos de Venta Spot de TVD:
 - El registro de la desincorporación de los títulos valores de deuda por el monto correspondiente a la cantidad de valor nominal del contrato y su correspondiente Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor (de ser este el caso), en cuentas activas de Estado de Situación Financiera del Portafolio de Inversión; y,

- El registro de la entrada por el monto correspondiente a la suma del monto del Valor del Contrato de Venta Spot de TVD y del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor (de ser este el caso), en cuentas activas de Estado de Situación Financiera de Efectivo y Equivalentes de Efectivo.

Desde un punto de vista de riesgo de crédito emisor, la liquidación en Fecha Valor de los contratos de Compraventa Spot de TVD representa:

- Para el intermediario de valores o contraparte que vende el título valor de deuda: el desprendimiento del riesgo de crédito del emisor de los títulos valores de deuda vendidos; y,
- Para el intermediario de valores o contraparte que compra el título valor de deuda: la asunción del riesgo de crédito del emisor de los títulos valores de deuda comprados.

3.4.1.6 Tratamiento Contable en Cuentas de Estado de Situación Financiera y en cuentas del Estado de Resultados de Incumplimientos de Contratos de Compraventa Spot de Títulos Valores de Deuda (TVD)

Se incurre en un incumplimiento de Contrato de Compraventa Spot de TVD cuando una vez transcurrida la Fecha Valor no se verifica la entrega de la Cantidad de Valor Nominal pactada de títulos valores de deuda y el correspondiente Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor (de ser este el caso) y/o el pago por el monto de efectivo pactado correspondiente a la suma del monto del Valor del Contrato de Compraventa Spot de TVD y el Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor.

El tratamiento contable de un incumplimiento de Contrato de Compraventa Spot de TVD consiste en:

- El reverso de los ítems producidos por el Ajuste a Valor Razonable de los Contrato de Compraventa Spot de TVD i.e. el reverso del Cambio de Valor del Contrato Spot registrado a la Fecha Valor en cuentas de Estado de Situación Financiera de valoración, el reverso de la suma algebraica de los Resultados por Precio de TVD del Día (neto acumulado) en cuentas del estado de resultados, y el reverso de la suma algebraica de los Resultados por Re-expresión Cambiaria del Día (neto acumulado) en cuentas del estado de resultados (si se trata de Contratos de Compraventa Spot de TVD que tienen por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera); y,
- El reconocimiento en cuentas de Estado de Situación Financiera y en cuentas del estado de resultados de las obligaciones y/o pérdidas, que correspondan a cada contraparte, derivadas del incumplimiento de un Contrato de Compraventa Spot de TVD en Fecha Valor.

3.4.2 Modelo de Contabilización y Registros Contables de los Contratos de Compra Spot de TVD que Tienen por Objeto Títulos Valores de Deuda con Cláusula de Intereses (cupones) Denominados en Pesos Dominicanos (DOP)

En esta sección se expone la contabilización de los Contratos de Compra Spot de TVD cuyo subyacente sean títulos valores de deuda con cláusula de intereses (cupones), denominados en Pesos Dominicanos (DOP), tomando como ejemplos los rubros contables del Portafolio de TVD "T".

En Fecha de Transacción, para registrar el reconocimiento de un Contrato de Compra Spot de TVD que tiene por objeto títulos valores de deuda con cláusula de intereses (cupones):

Se contabilizan los montos correspondientes al Valor del Contrato de Compra Spot de TVD y al Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor en las correspondientes cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

	Codificación	Descripción
Db	6.1.1.01.01.01.01.MM.C	<i>Gob Central - Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato - Derechos por Compra Spot de TVD – Portafolio de Inversión (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)</i>
Db	6.1.1.01.01.01.02.MM.C	<i>Gob Central - Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, los montos de cupón devengado a la fecha valor del contrato - Derechos por Compra Spot de TVD - Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte)</i>
Cr	6.2.1.01.01.01.01.MM.C	<i>Gob Central - Por la obligación de pagar el valor pactado en efectivo en la fecha valor del contrato, de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato - Obligaciones por Compra Spot TVD – Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)</i>
Cr	6.2.1.01.01.01.02.MM.C	<i>Gob Central - Por la obligación de pagar el valor en efectivo en la fecha valor del contrato, de los montos de cupón devengado a la fecha valor del contrato - Obligaciones por Compra Spot TVD - Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)</i>

En Fecha de Transacción, para registrar el reconocimiento de comisiones bursátiles y demás cargos transaccionales asociados a la adquisición de títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T”:

Este registro considera dos casos:

- Para comisiones bursátiles y demás cargos transaccionales asociados a la adquisición de títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T”, a ser pagados al contado en Fecha de Transacción; y,
- Para comisiones bursátiles y demás cargos transaccionales asociados a la adquisición de títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T”, a ser pagados en Fecha Valor.

En Fecha de Transacción, para registrar el reconocimiento de comisiones bursátiles y demás cargos transaccionales asociados a la adquisición de títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T”, a ser pagados al contado en Fecha de Transacción:

Se contabiliza un débito por el monto correspondiente al gasto por honorarios y comisiones en la correspondiente cuenta de gastos del estado de resultados, y un crédito por un monto equivalente al gasto en la correspondiente cuenta activa de Efectivo y Equivalentes de Efectivo.

	Codificación	Descripción
Db	5.3.1.00.00.00.00.MM.C	<i>GASTOS POR HONORARIOS y COMISIONES (Cuenta correspondiente al tipo de gasto por honorarios y comisiones incurridos.)</i>
Cr	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>EFFECTIVO y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO (Subcuenta o subsubcuenta correspondiente.)</i>

En Fecha de Transacción, para registrar el reconocimiento comisiones bursátiles y demás cargos transaccionales asociados a la adquisición de títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T”, a ser pagados en Fecha Valor:

Se contabiliza un débito por el monto correspondiente al gasto por honorarios y comisiones en la correspondiente cuenta de gastos del estado de resultados, y un crédito por un monto equivalente al gasto en la correspondiente cuenta pasiva de honorarios y comisiones por pagar.

	Codificación	Descripción
Db	5.3.1.00.00.00.00.MM.C	<i>GASTOS POR HONORARIOS y COMISIONES</i> (Cuenta correspondiente al tipo de gasto por honorarios y comisiones incurridos.)
Cr	2.7.7.00.00.00.00.MM.C	<i>HONORARIOS y COMISIONES POR PAGAR</i> (Cuenta correspondiente al tipo de gasto por honorarios y comisiones por pagar.)

La NIIF 9, párrafo 5.1.1 establece el reconocimiento de los costos de transacción que sean directamente atribuible a la transacción de activos financieros para las inversiones medidas a costo amortizado y a valor razonable con cambios en otros resultados integrales. No obstante, para los activos medidos a valor razonable con cambios en resultados, estas partidas se registrarán como gastos del período en sus cuentas correspondientes.

Entre la Fecha de Transacción y la Fecha Valor, para registrar el Ajuste a Valor Razonable por Precio de Mercado Spot de los Títulos Valores de Deuda de los Contratos de Compra Spot de TVD Vigentes que tienen por objeto títulos valores de deuda denominados en Pesos Dominicanos (DOP), con cláusula de intereses (cupones):

En Fecha de Transacción al cierre, para registrar el Ajuste a Valor Razonable:

Se contabiliza un debito por el monto del Incremento de Valor del Contrato Spot en la correspondiente cuenta activa de Estado de Situación Financiera de valoración, Si el signo del valor algebraico del Cambio de Valor del Contrato Spot del Contrato de Compra Spot de TVD Vigente es positivo (+); y un crédito por el monto de la Ganancia por Precio de TVD del Día en la correspondiente cuenta de ingreso del estado de resultado, Si el signo del valor algebraico del Resultado por Precio de TVD del Día del Contrato de Compra Spot de TVD Vigente es positivo (+).

	Codificación	Descripción
Db	1.9.9.01.01.00.00.MM.C	<i>Contratos Spot - Incremento a Valor Razonable C-V TVD – Portafolio TVD “T”</i> (Subsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)
Cr	4.3.6.02.02.00.00.MM.C	<i>Contratos Spot - Ganancias por ajuste a valor razonable – Portafolio TVD “T”</i>

Se contabiliza un crédito por el monto de la Reducción de Valor del Contrato Spot en la correspondiente cuenta pasiva de Estado de Situación Financiera de valoración, Si el signo del valor algebraico del Cambio de Valor del Contrato Spot del Contrato de Compra Spot de TVD Vigente es negativo (-); y un debito por el monto de la Pérdida por Precio de TVD del Día en la correspondiente cuenta de gastos del estado de resultado, Si el signo del valor algebraico del Resultado por Precio de TVD del Día del Contrato de Compra Spot de TVD Vigente es negativo (-).

	Codificación	Descripción
Db	5.3.6.02.02.00.00.MM.C	<i>Contratos Spot – Pérdidas por ajuste a valor razonable – Portafolio TVD “T”</i>
Cr	2.8.9.01.01.00.00.MM.C	<i>Contratos Spot - Reducción a Valor Razonable C-V TVD – Portafolio TVD “T”</i> (Subsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)

El registro del Ajuste a Valor Razonable en Fecha de Ajuste a Valor Razonable posterior al cierre de la Fecha de Transacción contempla los siguientes pasos:

- Paso 1: reverso del Cambio de Valor del Contrato Spot calculado para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable anterior, en la correspondiente cuenta de Estado de Situación Financiera de valoración.
- Paso 2: reconocimiento del Cambio de Valor del Contrato Spot a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable corriente, en la correspondiente cuenta de Estado de Situación Financiera de valoración.

- Paso 3: reconocimiento del Resultado por Precio de TVD del Día a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable corriente, en la correspondiente cuenta del estado de resultados.

En Fecha de Ajuste a Valor Razonable posterior al cierre de la Fecha de Transacción, para realizar el Paso 1 del Ajuste a Valor Razonable i.e. el reverso del Cambio de Valor del Contrato Spot calculado para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable anterior, en la correspondiente cuenta de Estado de Situación Financiera de valoración:

Se contabiliza un crédito por el monto del Incremento de Valor del Contrato Spot registrado en la Fecha de Ajuste a Valor Razonable anterior en la correspondiente cuenta activa de Estado de Situación Financiera de valoración, si el Contrato de Compra Spot de TVD Vigente tenía un valor económico positivo a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable anterior.

	Codificación	Descripción
Cr	1.9.9.01.01.00.00.MM.C	Contratos Spot - Incremento a Valor Razonable C-V TVD – Portafolio TVD “T” (Subsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)

Se contabiliza un debito por el monto de la Reducción de Valor del Contrato Spot registrado en la Fecha de Ajuste a Valor Razonable anterior en la correspondiente cuenta pasiva de Estado de Situación Financiera de valoración, si el Contrato de Compra Spot de TVD Vigente tenía un valor económico negativo a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable anterior.

	Codificación	Descripción
Db	2.8.9.01.01.00.00.MM.C	Contratos Spot - Reducción a Valor Razonable C-V TVD – Portafolio TVD “T” (Subsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)

En Fecha de Ajuste a Valor Razonable posterior al cierre de la Fecha de Transacción, para realizar el Paso 2 del Ajuste a Valor Razonable i.e. el reconocimiento del Cambio de Valor del Contrato Spot a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable corriente, en la correspondiente cuenta de Estado de Situación Financiera de valoración:

Se contabiliza un debito por el monto del Incremento de Valor del Contrato Spot en la correspondiente cuenta activa de Estado de Situación Financiera de valoración, Si el signo del valor algebraico del Cambio de Valor del Contrato Spot calculado para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable corriente es positivo (+).

	Codificación	Descripción
Db	1.9.9.01.01.00.00.MM.C	Contratos Spot - Incremento a Valor Razonable C-V TVD – Portafolio TVD “T” (Subsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)

Se contabiliza un crédito por el monto de la Reducción de Valor del Contrato Spot en la correspondiente cuenta pasiva de Estado de Situación Financiera de valoración, Si el signo del valor algebraico del Cambio de Valor del Contrato Spot calculado para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable corriente es negativo (-).

	Codificación	Descripción
Cr	2.8.9.01.01.00.00.MM.C	Contratos Spot - Reducción Valor Razonable C-V TVD – Portafolio TVD “T” (Subsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)

En Fecha de Ajuste a Valor Razonable posterior al cierre de la Fecha de Transacción, para realizar el Paso 3 del Ajuste a Valor Razonable i.e. el reconocimiento del Resultado por Precio de TVD del Día a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable corriente, en la correspondiente cuenta del estado de resultados:

Se contabiliza un crédito por el monto de la Ganancia por Precio de TVD del Día en la correspondiente cuenta de ingreso del estado de resultado, Si el signo del valor algebraico del Resultado por Precio de TVD del Día para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable corriente es positivo (+).

	Codificación	Descripción
Cr	4.3.6.02.02.00.00.MM.C	Contratos Spot - Ganancias por ajuste a valor razonable – Portafolio TVD “T”

Se contabiliza un débito por el monto de la Pérdida por Precio de TVD del Día en la correspondiente cuenta de gastos del estado de resultado, Si el signo del valor algebraico del Resultado por Precio de TVD del Día para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable corriente es negativo (-).

	Codificación	Descripción
Db	5.3.6.02.02.00.00.MM.C	Contratos Spot – Pérdidas por ajuste a valor razonable – Portafolio TVD “T”

En Fecha Valor, para registrar la baja de los Contratos de Compra Spot de TVD que tienen por objeto títulos valores de deuda denominados en Pesos Dominicanos (DOP), con cláusula de intereses (cupones):

Se contabiliza el reverso de los montos correspondientes al Valor del Contrato de Compra Spot de TVD y al Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor en las correspondientes cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

	Codificación	Descripción
Db	6.2.1.01.01.01.01.MM.C	Gob Central - Por la obligación de pagar el valor pactado en efectivo en la fecha valor del contrato, de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato - Obligaciones por Compra Spot TVD – Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)
Db	6.2.1.01.01.01.02.MM.C	Gob Central - Por la obligación de pagar el valor en efectivo en la fecha valor del contrato, de los montos de cupón devengado a la fecha valor del contrato - Obligaciones por Compra Spot TVD - Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)
Cr	6.1.1.01.01.01.01.MM.C	Gob Central - Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato - Derechos por Compra Spot de TVD – Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)
Cr	6.1.1.01.01.01.02.MM.C	Gob Central - Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, los montos de cupón devengado a la fecha valor del contrato - Derechos por Compra Spot de TVD - Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)

El registro de la liquidación de los Contratos de Compra Spot de TVD que tienen por objeto títulos valores de deuda denominados en Pesos Dominicanos (DOP) contempla los siguientes pasos:

- Paso 1: reconocimiento del monto del Valor Razonable de los Títulos Valores de Deuda objeto del contrato calculado al Precio de Mercado *Spot* de los Títulos Valores de Deuda vigente para la Fecha Valor y del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor (si se trata de Contratos de Compra Spot de TVD que tienen por objeto

títulos valores de deuda con cláusula de intereses (cupones)), en las correspondientes cuentas activas del Portafolio TVD “T”.

- Paso 2: reverso del Cambio de Valor del Contrato Spot registrado en libros a la Fecha Valor, en la correspondiente cuenta de Estado de Situación Financiera de valoración.
- Paso 3: baja del monto del pago en efectivo correspondiente a la suma del monto del Valor del Contrato de Compra Spot de TVD y del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor (si se trata de Contratos de Compra Spot de TVD que tienen por objeto títulos valores de deuda con cláusula de intereses (cupones)), en la correspondiente cuenta activa de Efectivo y Equivalentes de Efectivo.

En Fecha Valor, para registrar la liquidación de los Contratos de Compra Spot de TVD que tienen por objeto títulos valores de deuda denominados en Pesos Dominicanos (DOP) con cláusula de intereses (cupones):

Se contabilizan débitos por el monto del Valor Razonable de los Títulos Valores de Deuda objeto del contrato calculado al Precio de Mercado Spot de los Títulos Valores de Deuda vigente para la Fecha Valor y el Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor, en las correspondientes cuentas activas del Portafolio TVD “T”.

	Codificación	Descripción
Db	1.2.1.01.00.00.00.MM.C	<i>PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN – PORTAFOLIO TVD “T” (Subsubcuenta correspondiente.)</i>
Db	1.5.2.01.00.00.00.MM.C	<i>RENDIMIENTOS POR COBRAR - PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN (PORTAFOLIO TVD “T”) (Subcuenta correspondiente.)</i>

Se contabiliza un crédito por el monto del Incremento de Valor del Contrato Spot registrado en la Fecha de Ajuste a Valor Razonable anterior a la Fecha Valor en la correspondiente cuenta activa de Estado de Situación Financiera de valoración, si el Contrato de Compra Spot de TVD Vigente tenía un valor económico positivo a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable anterior a la Fecha Valor.

	Codificación	Descripción
Cr	1.9.9.01.01.00.00.MM.C	<i>Contratos Spot - Incremento Valor Razonable C-V TVD – Portafolio TVD “T” (Subsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)</i>

Se contabiliza un débito por el monto de la Reducción de Valor del Contrato Spot registrado en la Fecha de Ajuste a Valor Razonable anterior a la Fecha Valor en la correspondiente cuenta pasiva de Estado de Situación Financiera de valoración, si el Contrato de Compra Spot de TVD Vigente tenía un valor económico negativo a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable anterior a la Fecha Valor.

	Codificación	Descripción
Db	2.8.9.01.01.00.00.MM.C	<i>Contratos Spot - Reducción Valor Razonable C-V TVD – Portafolio TVD “T” (Subsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)</i>

Se contabiliza un crédito por el monto correspondiente a la suma del monto del Valor del Contrato de Compra Spot de TVD y el Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor en la correspondiente cuenta activa de Efectivo y Equivalentes de Efectivo.

	Codificación	Descripción
Cr	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>EFFECTIVO y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO (Subcuenta o subsubcuenta correspondiente.)</i>

En Fecha Valor, para registrar la baja (pago) de las comisiones y honorarios por pagar incurridos en Fecha de Transacción:

Se contabiliza un débito por el monto cancelado de la obligación en la correspondiente cuenta pasiva de honorarios y comisiones por pagar, y un crédito por el monto equivalente al pago en la correspondiente cuenta activa de Efectivo y Equivalentes de Efectivo.

	Codificación	Descripción
Db	2.7.7.00.00.00.00.MM.C	<i>HONORARIOS y COMISIONES POR PAGAR (Cuenta correspondiente al tipo de gasto por honorarios y comisiones por pagar.)</i>
Cr	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>EFFECTIVO y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO (Subcuenta o subsubcuenta correspondiente.)</i>

En Fecha de Ajuste a Valor Razonable posterior al cierre de la Fecha de Transacción, para realizar el Paso 4 del Ajuste a Valor Razonable i.e. el reconocimiento del Resultado por Re-expresión Cambiaria del Día a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable corriente, en la correspondiente cuenta del estado de resultados:

3.4.3 Modelo de Contabilización y Registros Contables de los Contratos de Venta Spot de TVD que Tienen por Objeto Títulos Valores de Deuda con Cláusula de Intereses (cupones) Denominados en Pesos Dominicanos (DOP)

En Fecha de Transacción, para registrar el reconocimiento de un Contrato de Venta Spot de TVD que tiene por objeto títulos valores de deuda con cláusula de intereses (cupones):

Se contabilizan los montos correspondientes al Valor del Contrato de Venta Spot de TVD y al Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor en las correspondientes cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

	Codificación	Descripción
Db	6.1.1.01.02.01.01.MM.C	<i>Gob Central - Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, el valor pactado en efectivo de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato- Derechos por Venta Spot de TVD – Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)</i>
Db	6.1.1.01.02.01.02.MM.C	<i>Gob Central – Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, el valor en efectivo de los montos de cupón devengado a la fecha valor del contrato- Derechos por Venta Spot de TVD - Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte)</i>
Cr	6.2.1.01.02.01.01.MM.C	<i>Gob Central - Por la obligación de entregar en la fecha valor del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato - Obligaciones por Venta Spot TVD – Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)</i>
Cr	6.2.1.01.02.01.02.MM.C	<i>Gob Central - Por la obligación de entregar en la fecha valor del contrato, los montos de cupón devengado a la fecha valor del contrato - Obligaciones por Venta Spot TVD - Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)</i>

En Fecha de Transacción, para registrar el reconocimiento de comisiones bursátiles y demás cargos transaccionales asociados a la venta de títulos valores de deuda del Portafolio TVD “T”:

NOTA: Para el registro de las comisiones bursátiles y demás cargos transaccionales asociados a la venta de títulos valores de deuda, hacemos referencia al tratamiento contable incluido en la sección 3.4.2.1 Modelo de Contabilización y Registros Contables de los Contratos de Compra Spot de TVD que Tienen por Objeto Títulos Valores de Deuda con Cláusula de Intereses (cupones) Denominados en Pesos Dominicanos (DOP).

En Fecha Valor, para registrar la baja de un Contrato de Venta Spot de TVD que tiene por objeto títulos valores de deuda con cláusula de intereses (cupones):

Se contabiliza el reverso de los montos correspondientes al Valor del Contrato de Venta Spot de TVD y al Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor en las correspondientes cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

	Codificación	Descripción
Db	6.2.1.01.02.01.01.MM.C	<i>Gob Central - Por la obligación de entregar en la fecha valor del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato - Obligaciones por Venta Spot TVD – Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)</i>
Db	6.2.1.01.02.01.02.MM.C	<i>Gob Central - Por la obligación de entregar en la fecha valor del contrato, los montos de cupón devengado a la fecha valor del contrato - Obligaciones por Venta Spot TVD - Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)</i>
Cr	6.1.1.01.02.01.01.MM.C	<i>Gob Central - Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, el valor pactado en efectivo de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato- Derechos por Venta Spot de TVD – Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)</i>
Cr	6.1.1.01.02.01.02.MM.C	<i>Gob Central – Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, el valor en efectivo de los montos de cupón devengado a la fecha valor del contrato- Derechos por Venta Spot de TVD - Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte)</i>

El registro de la liquidación de los Contratos de Venta Spot de TVD que tienen por objeto títulos valores de deuda con cláusula de intereses (cupones) denominados en Pesos Dominicanos (DOP) contempla los siguientes pasos:

- Paso 1: baja del monto del Valor del Contrato de Venta Spot y del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor (si se trata de Contratos de Venta Spot de TVD que tienen por objeto títulos valores de deuda con cláusula de intereses (cupones)), en las correspondientes cuentas activas del Portafolio TVD “T”.
- Paso 2: reconocimiento del monto recibido como pago en efectivo correspondiente a la suma del monto del Valor del Contrato de Venta Spot de TVD y del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor (si se trata de Contratos de Venta Spot de TVD que tienen por objeto títulos valores de deuda con cláusula de intereses (cupones)), en la correspondiente cuenta activa de Efectivo y Equivalentes de Efectivo.

En Fecha Valor, para registrar la liquidación de los Contratos de Venta Spot de TVD que tienen por objeto títulos valores de deuda denominados en Pesos Dominicanos (DOP) con cláusula de intereses (cupones):

Se contabilizan créditos por el monto del Valor del Contrato de Venta y el Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor, en las correspondientes cuentas activas del Portafolio TVD “T”.

	Codificación	Descripción
Cr	1.2.1.01.00.00.00.MM.C	<i>PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN – PORTAFOLIO TVD “T” (Subsubcuenta correspondiente.)</i>
Cr	1.5.2.01.00.00.00.MM.C	<i>RENDIMIENTOS POR COBRAR - PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN (PORTAFOLIO TVD “T”) (Subcuenta correspondiente.)</i>

En Fecha Valor, para registrar la liquidación de los Contratos de Venta Spot de TVD que tienen por objeto títulos valores de deuda denominados en Pesos Dominicanos (DOP) sin cláusula de intereses (cero cupones):

Se contabiliza un crédito por el monto del Valor Razonable de los Títulos Valores de Deuda objeto del contrato calculado al Precio de Mercado Spot de los Títulos Valores de Deuda vigente para la Fecha Valor en la correspondiente cuenta activa del Portafolio TVD “T”.

	Codificación	Descripción
Cr	1.2.1.01.00.00.00.MM.C	<i>PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN – PORTAFOLIO TVD “T” (Subsubcuenta correspondiente.)</i>

3.4.4 Modelos de Contabilización y Registro Contable de la Actualización Cambiaria para los Contratos de Compra y Venta Spot de TVD que Tienen por Objeto Títulos Valores de Deuda con Cláusula de Intereses (cupones) Denominados en Moneda Extranjera

En esta sección se exponen los modelos de contabilización y registros contables de la Actualización Cambiaria aplicable a los Contratos de Compra y Venta Spot de TVD que tienen por objeto títulos valores de deuda con cláusula de intereses (cupones), denominados en moneda extranjera.

3.4.4.1 Modelo de Contabilización y Registro Contable de la Actualización Cambiaria para los Contratos de Compra Spot de TVD que Tienen por Objeto Títulos Valores de Deuda con Cláusula de Intereses (cupones) Denominados en Moneda Extranjera

En esta sección se exponen los registros contables de la Actualización Cambiaria aplicable a los Contratos de Compra Spot de TVD que tienen por objeto títulos valores de deuda con cláusula de intereses (cupones), denominados en moneda extranjera.

Entre la Fecha de Transacción y la Fecha Valor, para registrar la Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Compra Spot de TVD de los Contratos de Compra Spot de TVD Vigentes que tienen por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera, tanto con cláusula de intereses (cupones) como sin cláusula de intereses (cero cupones):

Se contabiliza un débito en la correspondiente cuenta contingente deudora y un crédito en la correspondiente cuenta contingente acreedora, por el monto del Incremento por Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Compra Spot

de TVD Si el signo del valor algebraico del monto de Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Compra Spot de TVD del Contrato de Compra Spot de TVD Vigente es positivo (+).

	Codificación	Descripción
Db	6.1.1.01.01.01.01.MM.C	<i>Gob Central - Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato - Derechos por Compra Spot de TVD – Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)</i>
Cr	6.2.1.01.01.01.01.MM.C	<i>Gob Central - Por la obligación de pagar el valor pactado en efectivo en la fecha valor del contrato, de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato - Obligaciones por Compra Spot TVD – Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)</i>

Se contabiliza un crédito en la correspondiente cuenta contingente deudora y un debito en la correspondiente cuenta contingente acreedora, por el monto de la Reducción por Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Compra Spot de TVD Si el signo del valor algebraico del monto de Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Compra Spot de TVD del Contrato de Compra Spot de TVD Vigente es negativo (-).

	Codificación	Descripción
Db	6.2.1.01.01.01.01.MM.C	<i>Gob Central - Por la obligación de pagar el valor pactado en efectivo en la fecha valor del contrato, de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato - Obligaciones por Compra Spot TVD – Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)</i>
Cr	6.1.1.01.01.01.01.MM.C	<i>Gob Central - Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato - Derechos por Compra Spot de TVD – Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)</i>

Entre la Fecha de Transacción y la Fecha Valor, para registrar la Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor de los Contratos de Compra Spot de TVD Vigentes que tienen por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera con cláusula de intereses (cupones):

Se contabiliza un debito en la correspondiente cuenta contingente deudora y un crédito en la correspondiente cuenta contingente acreedora, por el monto del Incremento por Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor Si el signo del valor algebraico del monto de Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor del Contrato de Compra Spot de TVD Vigente es positivo (+).

	Codificación	Descripción
Db	6.1.1.01.01.01.02.MM.C	<i>Gob Central - Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, los montos de cupón devengado a la fecha valor del contrato - Derechos por Compra Spot de TVD - Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte)</i>
Cr	6.2.1.01.01.01.02.MM.C	<i>Gob Central - Por la obligación de pagar el valor en efectivo en la fecha valor del contrato, de los montos de cupón devengado a la fecha valor del contrato - Obligaciones por Compra Spot TVD - Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta</i>

		tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)
--	--	--

Se contabiliza un crédito en la correspondiente cuenta contingente deudora y un débito en la correspondiente cuenta contingente acreedora, por el monto del Reducción por Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor Si el signo del valor algebraico del monto de Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor del Contrato de Compra Spot de TVD Vigente es negativo (-).

	Codificación	Descripción
Db	6.2.1.01.01.01.02.MM.C	Gob Central - Por la obligación de pagar el valor en efectivo en la fecha valor del contrato, de los montos de cupón devengado a la fecha valor del contrato - Obligaciones por Compra Spot TVD - Portafolio TVD "T" (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)
Cr	6.1.1.01.01.01.02.MM.C	Gob Central - Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, los montos de cupón devengado a la fecha valor del contrato - Derechos por Compra Spot de TVD - Portafolio TVD "T" (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte)

3.4.4.2 Modelo de Contabilización y Registro Contable de la Actualización Cambiaria para los Contratos de Venta Spot de TVD que Tienen por Objeto Títulos Valores de Deuda con Cláusula de Intereses (cupones) Denominados en Moneda Extranjera

En esta sección se exponen los registros contables de la Actualización Cambiaria aplicable a los Contratos de Venta Spot de TVD que tienen por objeto títulos valores de deuda con cláusula de intereses (cupones), denominados en moneda extranjera.

Entre la Fecha de Transacción y la Fecha Valor, para registrar la Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Venta Spot de TVD de los Contratos de Venta Spot de TVD Vigentes que tienen por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera, tanto con cláusula de intereses (cupones) como sin cláusula de intereses (cero cupones):

Se contabiliza un débito en la correspondiente cuenta contingente deudora y un crédito en la correspondiente cuenta contingente acreedora, por el monto del Incremento por Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Venta Spot de TVD Si el signo del valor algebraico del monto de Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Venta Spot de TVD del Contrato de Venta Spot de TVD Vigente es positivo (+).

	Codificación	Descripción
Db	6.1.1.01.02.01.01.MM.C	Gob Central - Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, el valor pactado en efectivo de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato-Derechos por Venta Spot de TVD - Portafolio TVD "T" (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)

Cr	6.2.1.01.02.01.01.MM.C	<i>Gob Central - Por la obligación de entregar en la fecha valor del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato - Obligaciones por Venta Spot TVD – Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)</i>
----	-------------------------------	---

Se contabiliza un crédito en la correspondiente cuenta contingente deudora y un débito en la correspondiente cuenta contingente acreedora, por el monto de la Reducción por Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Venta Spot de TVD. Si el signo del valor algebraico del monto de Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Venta Spot de TVD del Contrato de Venta Spot de TVD Vigente es negativo (-).

	Codificación	Descripción
Db	6.2.1.01.02.01.01.MM.C	<i>Gob Central - Por la obligación de entregar en la fecha valor del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato - Obligaciones por Venta Spot TVD – Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)</i>
Cr	6.1.1.01.02.01.01.MM.C	<i>Gob Central - Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, el valor pactado en efectivo de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato-Derechos por Venta Spot de TVD – Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)</i>

Entre la Fecha de Transacción y la Fecha Valor, para registrar la Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor de los Contratos de Venta Spot de TVD Vigentes que tienen por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera con cláusula de intereses (cupones):

Se contabiliza un débito en la correspondiente cuenta contingente deudora y un crédito en la correspondiente cuenta contingente acreedora, por el monto del Incremento por Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor. Si el signo del valor algebraico del monto de Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor del Contrato de Venta Spot de TVD Vigente es positivo (+).

	Codificación	Descripción
Db	6.1.1.01.02.01.02.MM.C	<i>Gob Central – Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, el valor en efectivo de los montos de cupón devengado a la fecha valor del contrato-Derechos por Venta Spot de TVD - Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte)</i>
Cr	6.2.1.01.02.01.02.MM.C	<i>Gob Central - Por la obligación de entregar en la fecha valor del contrato, los montos de cupón devengado a la fecha valor del contrato - Obligaciones por Venta Spot TVD - Portafolio TVD “T” (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)</i>

Se contabiliza un crédito en la correspondiente cuenta contingente deudora y un débito en la correspondiente cuenta contingente acreedora, por el monto del Reducción por Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor. Si el signo del valor algebraico del monto de Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor del Contrato de Venta Spot de TVD Vigente es negativo (-).

	Codificación	Descripción
Db	6.2.1.01.02.01.02.MM.C	Gob Central - Por la obligación de entregar en la fecha valor del contrato, los montos de cupón devengado a la fecha valor del contrato - Obligaciones por Venta Spot TVD - Portafolio TVD "T" (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte.)
Cr	6.1.1.01.02.01.02.MM.C	Gob Central - Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, el valor en efectivo de los montos de cupón devengado a la fecha valor del contrato - Derechos por Venta Spot de TVD - Portafolio TVD "T" (Subsubsubcuenta tomada como ejemplo. Contabilizar en la subsubsubcuenta correspondiente al tipo de contraparte)

3.5 POLÍTICAS CONTABLES Y MODELO DE CONTABILIZACIÓN APLICABLES AL REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA A PLAZO (FORWARD) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA

Esta sección trata sobre las políticas contables y modelo de contabilización aplicables al registro de contratos de compraventa a plazo (Forward) que tienen por objeto títulos valores de deuda a ser incorporados (en el caso de contratos de compra) o a ser desincorporados (en el caso de contratos de venta) a un Portafolio de Títulos Valores de Deuda.

El registro de los contratos de compraventa a plazo (Forward) de títulos valores de deuda comprende:

- El registro del reconocimiento y la baja de estos contratos;
- Los registros correspondientes a los procesos de valoración o ajuste a valor razonable de estos contratos por concepto de:
 - El ajuste diario al precio corriente de mercado de los títulos valores de deuda objeto de los contratos de compraventa a plazo (Forward); y,
 - El ajuste diario al tipo de cambio aplicable, cuando se trate de contratos de compraventa a plazo (Forward) que tengan por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera.

Fundamentos Financieros y de Mercado

Contratos de compraventa a plazo o forward de títulos valores de deuda: son contratos de compraventa de títulos valores de deuda donde los contratantes convienen (pactan) vender o comprar un título valor de deuda a un precio establecido, para ser liquidados en una fecha posterior a la fecha de transacción o pacto, donde el plazo transcurrido entre la fecha de transacción o pacto y la fecha de vencimiento o liquidación del contrato sea:

- Superior al plazo de contratos de contado o spot de acuerdo a la usanza de la plaza; y/o,
- Exceda los 3 (tres) días hábiles.

Existen dos tipos de Contratos de compraventa forward de títulos valores de deuda, a saber:

- Contrato de Compraventa Forward con entrega ("Full Delivery") de Títulos Valores de Deuda (TVD); y,
- Contrato de Compraventa Forward sin entrega (Contrato por Diferencias (CFD)) de Títulos Valores de Deuda (TVD);

La diferencia entre los Contratos de Compraventa Forward con entrega ("Full Delivery"), y el Contrato de Compraventa Forward sin entrega (Contrato por Diferencias (CFD)), está en la modalidad de liquidación, ya que los Contratos Forward Full Delivery se liquidan mediante el intercambio del título valor de deuda a cambio del monto pactado en efectivo; y los Contratos Forward CFD se liquidan mediante el pago en efectivo de un monto neto (pago diferencial) determinado por la

variación, para el monto notional de títulos valores de deuda (activo subyacente del contrato), entre el precio de mercado y el precio fijado en el contrato inicialmente.

Los contratos de compraventa a plazo o forward de títulos valores de deuda constituyen en sí mismos instrumentos financieros tipificados como derivados financieros cuyo valor económico i.e. el valor razonable del contrato, está directamente determinado por el “Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward” el cual se define como el monto del valor presente de la diferencia entre:

- El valor de los títulos valores de deuda objeto del contrato calculado al precio forward pactado (Precio Forward de Pacto); y,
- El valor de los títulos valores de deuda objeto del contrato recalculado al precio forward de los títulos valores de deuda para el tenor o plazo remanente del contrato a una fecha de valoración dada (Precio Forward Derivado a la Fecha de Valoración).

En línea con lo anterior, se concluye que el valor económico de los contratos de compraventa a plazo o forward de títulos valores de deuda está directamente determinado por la variación en el mercado del Precio Spot de los títulos valores de deuda objeto de estos contratos, y el nivel de la tasa de interés del mercado monetario aplicable al tenor o plazo remanente de estos contratos, lo cual confirma el principio financiero que establece que el valor económico de un contrato forward i.e. el Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward es igual a cero (0) en el momento de su iniciación en fecha de transacción o pacto.

Basado en lo anteriormente expuesto, la valoración de los contratos de compraventa a plazo o forward de títulos valores de deuda ha de realizarse contra el Precio Forward Derivado a la Fecha de Valoración de los títulos valores de deuda objeto de estos contratos, tanto para Contratos de Compraventa Forward con entrega (“Full Delivery”), como para los contratos de Compraventa Forward sin entrega (Contrato por Diferencias (CFD)).

Normalmente, la negociación de contratos de compraventa de títulos valores de deuda tanto de contado o spot como a plazo o forward, toma lugar en el mercado profesional Over The Counter (OTC).

En el mercado OTC, el riesgo de crédito de contraparte que se deriva de los contratos de compraventa de títulos valores de deuda tanto de contado o spot como a plazo o forward, es de la exclusiva responsabilidad de las partes contratantes; dado que estos contratos no se negocian o pactan en un mecanismo centralizado de negociación y usualmente las contrapartes profesionales no requieren mantener márgenes de garantía para negociaciones entre ellos.

3.5.1 Cálculo del Precio *Forward* de los Contratos de Compraventa Forward - “Full Delivery” y “CFD” - de TVD

De acuerdo a la asunción del precio racional (rational pricing), se define el Precio de Forward sobre un activo subyacente negociable, como el precio a plazo (forward) del activo, calculado en términos del precio spot del activo subyacente, en la fecha de pacto del contrato forward, ajustado por cualquier ganancia o dividendo y /o cualquier cargo o costo financiero que genere el activo durante el período del contrato.

El ajuste al precio Spot del activo subyacente se calcula utilizando la Tasa de Interés de Mercado Monetario o de Dinero (Punto Medio) correspondiente al plazo del contrato, vigentes para la Fecha de Transacción.

El Precio Forward de Mercado de los Títulos Valores de Deuda se expresa y cotiza como una estructura bipolar compuesta por dos precios por tipo de Título Valor de Deuda, que representan la intención y apetito que posee el intermediario profesional de Títulos Valores de Deuda, en términos de precio, de compra o de venta a plazo de un Título Valor de Deuda, en una Fecha de Vencimiento dada, existiendo:

- El Precio de Mercado de Compra *Forward* o *Bid*; y,
- El Precio de Mercado de Venta *Forward* u *Offer*.

La metodología para el cálculo del Precio Forward (Bid u Offer) de Mercado para Títulos Valores de Deuda, será aplicable tanto para Contratos de Compraventa Forward con entrega (“Full Delivery”), como para Contratos de Compraventa Forward sin entrega (Contrato por Diferencias (CFD)).

En la sección 3.2 DEFINICIONES Y CÁLCULOS REQUERIDOS PARA EL REGISTRO CONTABLE DE TÍTULOS VALORES Y PRODUCTOS FINANCIEROS CON TÍTULOS VALORES, se incluyen las fórmulas para el cálculo de: (i) Precio de Mercado de Compra Forward o Bid, y, (ii) Precio de Mercado de Venta Forward u Offer, para Contratos Forward de Títulos Valores de Deuda con cláusula de intereses con Tasa de Cupón fija.

El cálculo del precio forward, tanto de compra como de venta, es un elemento fundamental determinar los montos contables tanto para el registro inicial como para la valoración o ajuste a valor razonable.

La naturaleza del cálculo y de los montos de registro contable descansa en la definición misma del rubro contable donde estos han de ser registrados. En este sentido se tiene:

- Definición y cálculo de los montos para el reconocimiento inicial en rubros contables contingentes, que se derivan del reconocimiento de las obligaciones y derechos contingentes que se desprenden de los Contratos Forward de Títulos Valores de Deuda, tanto de compra como de venta.
- Definición y cálculo de los montos de registro contable en rubros contables de Estado de Situación Financiera y en rubros contables de estado de resultados, que se derivan de los procesos de ajuste diario a valor razonable de los Contratos Forward de Títulos Valores de Deuda, tanto de compra como de venta, para reconocer contablemente los efectos del riesgo de precio causado por:
 - La variación en el mercado de los precios de los Títulos Valores de Deuda objeto de estos contratos; y,
 - La variación en el mercado de las tasas de interés implícitas en estos contratos, durante el plazo de los Contratos Forward de Títulos Valores de Deuda.

3.5.2 Tratamiento y Políticas Contables Aplicables a los Contratos de Compraventa Forward - “Full Delivery” y “CFD” - de TVD

El pacto de Contratos Forward de Títulos Valores de Deuda, tanto de compra como venta, representa para el Intermediario de Valores la asunción de obligaciones y derechos que se derivan del pacto de un contrato de compraventa de valores a un precio fijo determinado.

Estos derechos y obligaciones de Contratos Forward de Títulos Valores de Deuda vigentes no liquidados han de ser reconocidos en rubros contables de contingentes de otras cuentas de orden fuera del balance y revelados en notas a los estados financieros.

El valor de pacto de los derechos y de las obligaciones derivadas del pacto de Contratos Forward - “Full Delivery” y “CFD” - de Títulos Valores de Deuda, reconocidos en rubros contables de contingentes, ha de permanecer inalterado durante toda la vida del contrato, hasta el momento en que es liquidado en la Fecha de Vencimiento, de manera de revelar el monto de la obligación asumida.

En línea con lo expresado en el párrafo anterior, los montos registrados en rubros contables de contingentes, no están sujetos a modificación alguna, ni por valoración o Ajuste a Valor Razonable por precio de los Títulos Valores de Deuda, ni por tipo de cambio.

Los Contratos Forward - “Full Delivery” y “CFD” - de Títulos Valores de Deuda, desde un punto de vista financiero y contable, constituyen instrumentos financieros tipificados como derivados financieros que representan pactos de compraventa a término de un activo financiero a un precio fijo determinado por las partes contratantes; donde estos derivados financieros constituyen "activos y pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados" que han de reconocerse, darse de baja y ajustarse a valor razonable:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” que se especifica en las Normas Internacionales de Información (NIIF) 9. Reconocimiento y Medición;
- Reconociendo en rubros contables de activo y de pasivo del Estado de Situación Financiera, en el período en que se generen, el valor del Contrato Forward - “Full Delivery” y “CFD” - de Títulos Valores de Deuda, tanto de compra como de venta, como derivado financiero i.e. cualquier diferencia que exista entre el valor de los derechos contingentes con respecto al valor de las obligaciones contingentes implícitas en el Contrato Forward de Títulos Valores de Deuda, como resultado de la realización del proceso de valoración o Ajuste Diario a Valor Razonable de estos contratos, con respecto al Precio de Mercado Spot de los Títulos Valores de Deuda objeto de estos contratos²; y,
- Reconociendo en rubros contables de ingresos y gastos del estado de resultados, en el período en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de las diferencias que se generan en los procesos de revaluación consistentes en la sucesiva estimación, para cada Fecha de Ajuste a Valor Razonable, de las diferencias entre el valor de los derechos y el valor de las obligaciones que se derivan de los Contratos Forward de Títulos Valores de Deuda como instrumentos derivados, de acuerdo al “método de la fecha de liquidación”.

Los Contratos Forward - “Full Delivery” y “CFD” - de Títulos Valores de Deuda, tanto de compra como venta, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato o carta de compromiso, debidamente suscrito que contenga en forma expresa cuando menos los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento.

3.5.2.1 Tratamiento Contable en Cuentas Contingentes del Reconocimiento y de la Baja de Contratos de Compraventa Forward - “Full Delivery” y “CFD” - de TVD

Los Contratos de Compraventa Forward de TVD desde un punto de vista jurídico constituyen operaciones de compra y venta a plazo de títulos valores de deuda en el mercado de valores bajo la forma básica del contrato de compraventa previsto en el Código Civil de la República Dominicana, donde el intermediario de valores es siempre contraparte del cliente.

Dado lo previsto en el Código Civil para el contrato de compraventa y desde un punto de vista contable se concluye que los Contratos de Compraventa Forward - “Full Delivery” y “CFD” - de TVD constituyen para el intermediario de valores derechos y obligaciones contingentes que deben ser reconocidos desde la Fecha de Transacción o Pacto en cuentas contingentes tanto deudoras como acreedoras durante el Plazo del Contrato mediante el registro de:

² Ver Norma Internacional de Información Financiera no. 9 (NIIF 9), Instrumentos Financieros. Párrafos 2.4 al 2.7. Capítulo 2. Alcance.

- Los montos correspondientes al Valor del Contrato de Compraventa Forward - “Full Delivery” y “CFD” - de TVD que representan para el intermediario de valores el derecho de recibir y la obligación de entregar, según la dirección del Contrato de Compraventa Forward de TVD, son:
 - La Cantidad de Valor Nominal del Contrato y su equivalente en efectivo al Precio Forward de TVD pactado en el Contrato Forward “Full Delivery”; o,
 - El pago en efectivo del monto determinado por la variación, para el monto notional de títulos valores de deuda (activo subyacente del contrato), entre el precio de mercado y el precio fijado en el contrato inicialmente, para los contratos Compraventa Forward “CFD” de TVD.
- Los montos correspondientes al Monto de Cupón Devengado y no Pagado a la Fecha Valor que representan para el intermediario de valores el derecho de recibir y la obligación de entregar, según la dirección del Contrato de Compraventa Forward Full Delivery de TVD, el Monto de Cupón Devengado y no Pagado a la Fecha Valor y su equivalente en efectivo.

Los antes mencionados montos registrados en cuentas contingentes deudoras y acreedoras permanecen inalterados durante el Plazo del Contrato no estando sujeto a ningún tipo de ajuste por concepto alguno, dado que representan valores y montos pactados inalterables, excepto para el caso de Contratos de Compraventa Forward de TVD que tengan por objeto títulos valores de deuda denominados en moneda extranjera donde corresponde registrar como incrementos o reducciones los ajustes correspondientes a los montos de Actualización Cambiaria del Valor del Contrato de Compraventa Spot de TVD y los montos de Actualización Cambiaria del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor (de ser este el caso), tanto en las cuentas contingentes deudoras como acreedoras, para reflejar exactamente en términos de la moneda funcional el monto o dimensión de los derechos y obligaciones incurridos por el intermediario de valores en estos contratos.

3.5.2.2 Tratamiento Contable en Cuentas Activas y Pasivas de Estado de Situación Financiera de Valoración del Ajuste a Valor Razonable de Contratos Compraventa Forward - “Full Delivery” y “CFD” - de TVD

Los Contratos Forward - “Full Delivery” y “CFD” - de Títulos Valores de Deuda, desde un punto de vista financiero y contable, constituyen instrumentos financieros tipificados como derivados financieros que representan pactos de compraventa a término de un activo financiero a un precio fijo determinado por las partes contratantes; donde estos derivados financieros constituyen “activos y pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, o a otros resultados integrales”³ que, han de reconocerse, darse de baja y ajustarse a valor razonable:

- Utilizando el “método de la fecha de liquidación” de la Norma Internacional Información de Financiera No. 9 (NIIF 9) ver Párrafo B3.1.6.
- Reconociendo en rubros contables de activo y de pasivo del Estado de Situación Financiera, en el período en que se generen, el valor del Contrato Forward - “Full Delivery” y “CFD” - de Títulos Valores de Deuda, tanto de compra como de venta, como derivado financiero i.e. cualquier diferencia que exista entre el valor de los derechos contingentes con respecto al valor de las obligaciones contingentes implícitas en el Contrato Forward de Títulos Valores de Deuda, como resultado de la realización del proceso de valoración o Ajuste Diario a Valor Razonable de estos contratos, con respecto al Precio de Mercado Forward de los Títulos Valores de Deuda objeto de estos contratos⁴; y,
- Reconociendo en rubros contables de ingresos y gastos del estado de resultados, en el período en que se generen, las ganancias y pérdidas que resulten de las diferencias que se generan en los procesos de revaluación consistentes en la sucesiva estimación, para cada Fecha de Ajuste a Valor Razonable, de las diferencias entre el valor de los derechos y el valor de las obligaciones que se derivan de los Contratos Forward - “Full Delivery” y “CFD” - de Títulos Valores de Deuda.

³ Ver Norma Internacional de Información Financiera no. 9 (NIIF 9), Instrumentos Financieros. Definiciones (Apéndice A).

⁴ Ver Norma Internacional de Información Financiera no. 9 (NIIF 9), Instrumentos Financieros. Párrafos 2.4 al 2.7. Capítulo 2. Alcance.

3.5.2.3 Tratamiento Contable en Cuentas de Ingresos y de Gastos del Estado de Resultados del Ajuste a Valor Razonable por Precio de Mercado Forward de los Títulos Valores de Deuda de Contratos de Compraventa Forward - “Full Delivery” y “CFD” - de TVD Vigentes

El Método de la Fecha de Liquidación requiere el cálculo y reconocimiento diario del Resultado por Precio de TVD del Día i.e. la “variación” del valor económico de los Contratos de Compraventa Forward de TVD Vigentes que resulta del Ajuste a Valor Razonable de estos contratos, ante movimientos del Precio de Mercado Forward de los Títulos Valores de Deuda.

El Resultado por el Precio Forward de TVD del Día se reconoce en el período en cuentas de ingresos y de gastos del estado de resultados de acuerdo al signo del valor algebraico del resultado del cálculo, contabilizando:

- Una Ganancia por Precio Forward de TVD del Día a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable en una cuenta de ingreso del estado de resultados, Si el signo del valor algebraico del Resultado por Precio de TVD del Día es positivo (+); y,
- Una Pérdida por Precio Forward de TVD del Día a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable en una cuenta de gastos del estado de resultados, Si el signo del valor algebraico del Resultado por Precio de TVD del Día es negativo (-).

Desde un punto de vista de riesgo de precio, el reconocimiento del Resultado por Precio Forward de TVD del Día en el periodo, permite reconocer los efectos del riesgo de precio en las ganancias retenidas del patrimonio a través de cuentas de ingresos y de gastos del estado de resultados.

3.5.2.4 Tratamiento Contable en Cuentas de Ingresos y de Gastos del Estado de Resultados del Ajuste a Valor Razonable por Tasa de Mercado de Cambio Spot (Re-expresión Cambiaria) de los Contratos de Compraventa Forward - “Full Delivery” y “CFD” - de TVD Vigentes que Tienen por Objeto Títulos Valores de Deuda Denominados en Moneda Extranjera

El Método de la Fecha de Liquidación y la Norma Intencional de Contabilidad No. 21 (NIC 21): Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio en Moneda Extranjera párrafo 15, requieren el cálculo y reconocimiento diario del Resultado por Re-expresión Cambiaria del Día i.e. la “variación” del valor económico de los Contratos de Compraventa Spot de TVD Vigentes que tienen por objeto títulos valores de deuda denominados en Moneda Extranjera que resulta del Ajuste a Valor Razonable de estos contratos por concepto de re-expresión cambiaria ante movimientos de la Tasa de Mercado de Cambio *Spot*.

El Resultado por Re-expresión Cambiaria del Día se reconoce en el período en cuentas de ingresos y de gastos del estado de resultados de acuerdo al signo del valor algebraico del resultado del cálculo, contabilizando:

- Una Ganancia por Re-expresión Cambiaria del Día a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable en una cuenta de ingreso del estado de resultados, Si el signo del valor algebraico del Resultado por Re-expresión Cambiaria del Día es positivo (+); y,
- Una Pérdida por Re-expresión Cambiaria del Día a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable en una cuenta de gastos del estado de resultados, Si el signo del valor algebraico del Resultado por Re-expresión Cambiaria del Día es negativo (-).

Desde un punto de vista de riesgo de precio, el reconocimiento del Resultado por Re-expresión Cambiaria del Día en el periodo, permite reconocer los efectos del riesgo de precio en las ganancias retenidas del patrimonio a través de cuentas de ingresos y de gastos del estado de resultados.

3.5.2.5 Tratamiento Contable en Cuentas Activas de Estado de Situación Financiera del Portafolio de Inversión y de Efectivo y Equivalentes de Efectivo de la Liquidación de los Contratos de Compraventa Forward - “Full Delivery” y “CFD” - de TVD en Fecha de Vencimiento

La liquidación de los Contratos de Compraventa Forward - “Full Delivery” y “CFD” - de TVD toma lugar en Fecha de Vencimiento y constituye desde un punto de vista jurídico el perfeccionamiento del contrato de compraventa mediante:

- La transferencia de propiedad de los títulos valores de deuda y de los montos de efectivo, según la dirección del contrato, para los Contratos Forward “Full Delivery”, y
- El pago en efectivo del monto determinado por la variación, para el monto nominal de títulos valores de deuda (activo subyacente del contrato), entre el precio de mercado y el precio fijado en el contrato inicialmente, según sea el caso, para los Contratos Forward “CFD”.

La contabilización de la liquidación de los contratos de Compraventa Forward de TVD contempla los siguientes registros:

- Para el caso de Contratos de Compra Forward “Full Delivery” de TVD:
 - El registro de la incorporación de los títulos valores de deuda por el monto correspondiente a la cantidad de valor nominal del contrato y su correspondiente Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha de Vencimiento (de ser este el caso), en cuentas activas de Estado de Situación Financiera del Portafolio de Inversión; y,
 - El registro de la salida de efectivo por el monto correspondiente a la suma del monto del Valor del Contrato de Compra Forward “Full Delivery” de TVD y del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha de Vencimiento (de ser este el caso), en cuentas activas de Estado de Situación Financiera de Efectivo y Equivalentes de Efectivo.
- Para el caso de Contratos de Venta Forward “Full Delivery” de TVD:
 - El registro de la desincorporación de los títulos valores de deuda por el monto correspondiente a la cantidad de valor nominal del contrato y su correspondiente Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha de Vencimiento (de ser este el caso), en cuentas activas de Estado de Situación Financiera del Portafolio de Inversión; y,
 - El registro de la entrada por el monto correspondiente a la suma del monto del Valor del Contrato de Venta Forward de TVD y del Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor (de ser este el caso), en cuentas activas de Estado de Situación Financiera de Efectivo y Equivalentes de Efectivo.
- Para el caso de Contratos de Compraventa Forward “CFD” de TVD:
 - El registro de la entrada de efectivo por concepto de la recepción del pago del monto neto (pago diferencial), en los casos en que los Contratos Forward “CFD” de TVD de compra o venta estén a ganancia, y
 - El registro de la salida de efectivo por concepto del pago del monto neto (pago diferencial), en los casos en que los Contratos Forward “CFD” de TVD de compra o venta estén a pérdida.

3.5.3 Modelo de contabilidad de los Contratos Forward “Full Delivery” de Compra, que tengan por objeto TVD denominados en Pesos Dominicanos (DOP), con cláusula (cupones) de intereses

En Fecha de Transacción, para registrar el pacto de los Contratos Forward “Full Delivery” de Compra, que tengan por objeto Títulos Valores de Deuda, denominados en Pesos Dominicanos (DOP), con cláusula (cupones) de intereses.

	Codificación	Descripción
Db	6.1.5.01.01.01.01.MM.C	<i>Gob Central – Por el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato- Derechos por Compra Forward de TVD con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>
Db	6.1.5.01.01.01.02.MM.C	<i>Gob Central – Por el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, los montos de cupón devengado a la fecha de vencimiento del contrato- Derechos por Compra Forward de TVD con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>
Cr	6.2.5.01.01.01.01.MM.C	<i>Gob Central - Por la obligación de pagar el valor pactado en efectivo en la fecha de vencimiento del contrato, de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato - Obligaciones por Compra Forward de TVD con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>
Cr	6.2.5.01.01.01.02.MM.C	<i>Gob Central - Por la obligación de pagar el valor en efectivo en la fecha de vencimiento del contrato, de los montos de cupón devengado a la fecha de vencimiento del contrato - Obligaciones por Compra Forward de TVD con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

Entre la Fecha de Transacción y la Fecha de Vencimiento, para el registro de la valoración o Ajuste a Valor Razonable diario de los Contratos Forward “Full Delivery” Vigentes de Compra.

Si el Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra está a ganancia:

	Codificación	Descripción
Db	1.9.9.01.03.01.00.MM.C	<i>Contratos FWD - Incremento Valor Razonable C-V TVD - Gobierno Central del País</i>
Cr	4.3.6.06.01.01.00.MM.C	<i>Ganancias por ajuste a valor razonable en contratos Forward de Títulos Valores – Títulos Valores de Deuda (TVD)</i>

Si el Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra está a pérdida:

	Codificación	Descripción
Db	5.3.6.06.01.01.00.MM.C	<i>Pérdidas por ajuste a valor razonable en contratos Forward de Títulos Valores – Títulos Valores de Deuda (TVD)</i>
Cr	2.8.9.01.03.01.00.MM.C	<i>Contratos FWD - Reducción a Valor Razonable C-V TVD - Gobierno Central del País</i>

El registro de la valoración o Ajuste a Valor Razonable en Fecha de Ajuste a Valor Razonable posterior a la Fecha de Transacción se realiza de acuerdo al siguiente proceso:

Paso 1: reverso del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable anterior, en el saldo del correspondiente rubro contable de Estado de Situación Financiera De Valoración.

Si el Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra estaba a ganancia:

	Codificación	Descripción
Db	1.9.9.01.03.01.00.MM.C	Contratos FWD - Incremento a Valor Razonable C-V TVD - Gobierno Central del País

Si el Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra estaba a pérdida:

	Codificación	Descripción
Cr	2.8.9.01.03.01.00.MM.C	Contratos FWD - Reducción a Valor Razonable C-V TVD - Gobierno Central del País

Paso 2: registro del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra resultante de la nueva valoración en el saldo del correspondiente rubro contable de Estado de Situación Financiera De Valoración.

Si el Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra resultante de la nueva valoración, tiene signo positivo (+):

	Codificación	Descripción
Db	1.9.9.01.03.01.00.MM.C	Contratos FWD - Incremento a Valor Razonable C-V TVD - Gobierno Central del País

Si el Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra resultante de la nueva valoración, tiene signo negativo (-):

	Codificación	Descripción
Cr	2.8.9.01.03.01.00.MM.C	Contratos FWD - Reducción a Valor Razonable C-V TVD - Gobierno Central del País

Paso 3: registro del Resultado por Precio de TVD del Día del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra por Ajuste a Valor Razonable a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable en los correspondientes rubros contables de ingresos o de gastos del estado de resultados.

Si el Ajuste a Valor Razonable a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra, resultó en una Pérdida por Precio de TVD del Día:

	Codificación	Descripción
Db	5.3.6.06.01.01.00.MM.C	Pérdidas por ajuste a valor razonable en contratos Forward de Títulos Valores – Títulos Valores de Deuda (TVD)

Si el Ajuste a Valor Razonable a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra, resultó en una Ganancia por Precio de TVD del Día:

	Codificación	Descripción
Cr	4.3.6.06.01.01.00.MM.C	Ganancias por ajuste a valor razonable en contratos Forward de Títulos Valores – Títulos Valores de Deuda (TVD)

En Fecha de Vencimiento, para registrar la liquidación de un Contrato Forward “Full Delivery” de Compra.

	Codificación	Descripción
Db	6.2.5.01.01.01.01.MM.C	<i>Gob Central - Por la obligación de pagar el valor pactado en efectivo en la fecha de vencimiento del contrato, de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato - Obligaciones por Compra Forward de TVD con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>
Db	6.2.5.01.01.01.02.MM.C	<i>Gob Central - Por la obligación de pagar el valor en efectivo en la fecha de vencimiento del contrato, de los montos de cupón devengado a la fecha de vencimiento del contrato - Obligaciones por Compra Forward de TVD con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>
Cr	6.1.5.01.01.01.01.MM.C	<i>Gob Central - Por el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato- Derechos por Compra Forward de TVD con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>
Cr	6.1.5.01.01.01.02.MM.C	<i>Gob Central - Por el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, los montos de cupón devengado a la fecha de vencimiento del contrato- Derechos por Compra Forward de TVD con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

Para dar ingreso o entrada al Título Valor de Deuda objeto del Contrato Forward “Full Delivery” de Compra en Fecha de Vencimiento

NOTA: El ingreso o entrada del Título Valor de Deuda objeto del Contrato Forward de Compra, se efectúa por el Valor Razonable de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato del Título Valor de Deuda a la Fecha de Vencimiento.

	Codificación	Descripción
Db	1.2.1.01.01.02.00.MM.C	<i>Portafolio TVD “T”- Gobierno Central – Bonos y Obligaciones</i>
Db	1.5.2.01.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar - Portafolio TVD “T”- Títulos Valores de Deuda emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>

Reverso del Cambio de Valor Ajustado a la Fecha de Vencimiento en caso de que el Contrato Forward “Full Delivery” de Compra, esté a pérdida:

	Codificación	Descripción
Db	2.8.9.01.03.01.00.MM.C	<i>Contratos FWD - Reducción a Valor Razonable C-V TVD - Gobierno Central del País</i>

Reverso del Cambio de Valor Ajustado a la Fecha de Vencimiento en caso de que el Contrato Forward “Full Delivery” de Compra, esté a ganancia:

	Codificación	Descripción
Cr	1.9.9.01.03.01.00.MM.C	<i>Contratos FWD - Incremento a Valor Razonable C-V TVD - Gobierno Central del País</i>

Para registrar el movimiento de salida de efectivo.

NOTA: el monto que corresponde al movimiento de salida de efectivo es el valor del Monto del Contrato Forward “Full Delivery” de Compra.

	Codificación	Descripción
--	---------------------	--------------------

Cr	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	Rubro Contable correspondiente de EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
----	------------------------	---

3.5.4 Modelo de contabilidad de los Contratos Forward “Full Delivery” de Venta, que tengan por objeto TVD denominados en Pesos Dominicanos (DOP), con cláusula (cupones) de intereses

En Fecha de Transacción, para registrar el pacto de los Contratos Forward “Full Delivery” de Venta, que tengan por objeto Títulos Valores de Deuda, denominados en Pesos Dominicanos (DOP), con cláusula (cupones) de intereses.

	Codificación	Descripción
Db	6.1.5.02.01.01.01.MM.C	Gob Central – Por el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato - Derechos por Venta Forward de TVD con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días
Cr	6.1.5.02.01.01.02.MM.C	Gob Central – Por el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el valor en efectivo de los montos de cupón devengado a la fecha de vencimiento del contrato- Derechos por Venta Forward de TVD con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días
Cr	6.2.5.02.01.01.01.MM.C	Gob Central - Por la obligación de entregar en la fecha de vencimiento, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato - Obligaciones por Venta Forward de TVD con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días
Cr	6.2.5.02.01.01.02.MM.C	Gob Central - Por la obligación de entregar en la fecha de vencimiento del contrato, los montos de cupón devengado a la fecha de vencimiento del contrato - Obligaciones por Venta Forward de TVD con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días

Entre la Fecha de Transacción y la Fecha de Vencimiento, para el registro de la valoración o Ajuste a Valor Razonable diario de los Contratos Forward “Full Delivery” Vigentes de Venta.

Si el Contrato Forward Vigente de Venta está a ganancia:

	Codificación	Descripción
Db	1.9.9.01.03.01.00.MM.C	Contratos FWD - Incremento a Valor Razonable C-V TVD - Gobierno Central del País
Cr	4.3.6.06.01.01.00.MM.C	Ganancias por ajuste a valor razonable en contratos Forward de Títulos Valores – Títulos Valores de Deuda (TVD)

Si el Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta está a pérdida:

	Codificación	Descripción
Db	5.3.6.06.01.01.00.MM.C	Pérdidas por ajuste a valor razonable en contratos Forward de Títulos Valores – Títulos Valores de Deuda (TVD)
Cr	2.8.9.01.03.01.00.MM.C	Contratos FWD - Reducción Valor Razonable C-V TVD - Gobierno Central del País

El registro de la valoración o Ajuste a Valor Razonable en Fecha de Ajuste a Valor Razonable posterior a la Fecha de Transacción se realiza de acuerdo al siguiente proceso:

- **Paso 1:** reverso del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable anterior, en el saldo del correspondiente rubro contable de Estado de Situación Financiera De Valoración.
- **Paso 2:** registro del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta resultante de la nueva valoración en el saldo del correspondiente rubro contable de Estado de Situación Financiera De Valoración.
- **Paso 3:** registro del Resultado por Precio de TVD del Día del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta por Ajuste a Valor Razonable a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable en los correspondientes rubros contables de ingresos o de gastos del estado de resultados.

En Fecha de Ajuste a Valor Razonable

Paso 1: reverso del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable anterior, en el saldo del correspondiente rubro contable de Estado de Situación Financiera De Valoración.

Si el Contrato Forward Vigente de Venta estaba a ganancia:

	Codificación	Descripción
Cr	1.9.9.01.03.01.00.MM.C	Contratos FWD - Incremento a Valor Razonable C-V TVD - Gobierno Central del País

Si el Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta estaba a pérdida:

	Codificación	Descripción
Db	2.8.9.01.03.01.00.MM.C	Contratos FWD - Reducción a Valor Razonable C-V TVD - Gobierno Central del País

Paso 2: registro del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta resultante de la nueva valoración en el saldo del correspondiente rubro contable de Estado de Situación Financiera De Valoración.

Si el Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta resultante de la nueva valoración, tiene signo positivo (+):

	Codificación	Descripción
Db	1.9.9.01.03.01.00.MM.C	Contratos FWD - Incremento a Valor Razonable C-V TVD - Gobierno Central del País

Si el Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta resultante de la nueva valoración, tiene signo negativo (-):

	Codificación	Descripción
Cr	2.8.9.01.03.01.00.MM.C	Contratos FWD - Reducción Valor Razonable C-V TVD - Gobierno Central del País

Paso 3: registro del Resultado por Precio de TVD del Día del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta por Ajuste a Valor Razonable a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable en los correspondientes rubros contables de ingresos o de gastos del estado de resultado.

Si el Ajuste a Valor Razonable a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta, resultó en una Pérdida por Precio de TVD del Día:

	Codificación	Descripción
Db	5.3.6.06.01.01.00.MM.C	<i>Pérdidas por ajuste a valor razonable en contratos Forward de Títulos Valores – Títulos Valores de Deuda (TVD)</i>

Si el Ajuste a Valor Razonable a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta, resultó en una Ganancia por Precio de TVD del Día:

	Codificación	Descripción
Cr	4.3.6.06.01.01.00.MM.C	<i>Ganancias por ajuste a valor razonable en contratos Forward de Títulos Valores – Títulos Valores de Deuda (TVD)</i>

En Fecha de Vencimiento, para registrar la liquidación de un Contrato Forward “Full Delivery” de Venta.

	Codificación	Descripción
Db	6.2.5.02.01.01.01.MM.C	<i>Gob Central - Por la obligación de entregar en la fecha de vencimiento, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato - Obligaciones por Venta Forward de TVD con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>
Db	6.2.5.02.01.01.02.MM.C	<i>Gob Central - Por la obligación de entregar en la fecha de vencimiento del contrato, los montos de cupón devengado a la fecha de vencimiento del contrato - Obligaciones por Venta Forward de TVD con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>
Cr	6.1.5.02.01.01.01.MM.C	<i>Gob Central – Por el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el valor pactado en efectivo de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato - Derechos por Venta Forward de TVD con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>
Cr	6.1.5.02.01.01.02.MM.C	<i>Gob Central – Por el derecho de recibir en la fecha de vencimiento del contrato, el valor en efectivo de los montos de cupón devengado a la fecha de vencimiento del contrato- Derechos por Venta Forward de TVD con un tenor al vencimiento menor o igual a 365 días</i>

Para dar salida o desincorporación al Título Valor de Deuda objeto del Contrato Forward “Full Delivery” de Venta en Fecha de Vencimiento

NOTA: La salida o desincorporación del Título Valor de Deuda objeto del Contrato Forward “Full Delivery” de Venta, se efectúa por el Valor Razonable de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato del Título Valor Deuda a la Fecha de Vencimiento.

	Codificación	Descripción
Cr	1.2.1.01.01.02.00.MM.C	<i>Portafolio TVD “T”- Gobierno Central – Bonos y Obligaciones</i>
Cr	1.5.2.01.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar - Portafolio TVD “T”- Títulos Valores de Deuda emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>

Reverso del Cambio de Valor Ajustado a la Fecha de Vencimiento en caso de que el Contrato Forward “Full Delivery” de Venta, esté a pérdida.

	Codificación	Descripción
Db	2.8.9.01.03.01.00.MM.C	Contratos FWD - Reducción a Valor Razonable C-V TVD - Gobierno Central del País

Reverso del Cambio de Valor Ajustado a la Fecha de Vencimiento en caso de que el Contrato Forward “Full Delivery” de Venta, esté a ganancia.

	Codificación	Descripción
Cr	1.9.9.01.03.01.00.MM.C	Contratos FWD - Incremento Valor Razonable C-V TVD - Gobierno Central del País

Para registrar el movimiento de ingreso de efectivo.

NOTA: El monto que corresponde al movimiento de ingreso de efectivo es el valor del Monto del Contrato Forward “Full Delivery” de Venta.

	Codificación	Descripción
Db	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	Rubro Contable correspondiente de EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

3.5.5 Modelo de contabilidad de los Contratos Forward “Full Delivery” de Compra, que tengan por objeto TVD denominados en moneda extranjera (ME), con cláusula (cupones) de intereses

Para registrar contablemente los Contratos Forward “Full Delivery” de Compra, que tengan por objeto Títulos Valores de Deuda, denominados en moneda extranjera (ME), con cláusula (cupones) de intereses, se utilizará el modelo expuesto en la sección 3.5.3, con la única diferencia que diariamente se deberá registrar el ajuste por la valoración del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra de Títulos Valores de Deuda denominados en moneda extranjera (ME), en términos re-expresados en Moneda Funcional a la Tasa de Mercado de Cambio Spot de Compra o Bid cotizada para la Fecha del Ajuste, este registro se realiza de acuerdo al siguiente proceso:

- Paso 1: reverso del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra (ME) Re-expresado a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable anterior, en el saldo del correspondiente rubro contable de Estado de Situación Financiera De Valoración.
- Paso 2: registro del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra (ME) Re-expresado resultante de la nueva valoración en el saldo del correspondiente rubro contable de Estado de Situación Financiera De Valoración.
- Paso 3: registro del Resultado por Precio de TVD del Día (ME) Re-expresado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra (ME) Re-expresado por Ajuste a Valor Razonable a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable en los correspondientes rubros contables de ingresos o de gastos del estado de resultados.
- Paso 4: registro de la Diferencia en Cambio del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra (ME) (n), correspondiente a la valoración o Ajuste a Valor Razonable diario por Tasa de Mercado

de Cambio Spot del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra (ME), calculado para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable inmediata anterior.

En Fecha de Ajuste a Valor Razonable

Paso 1: reverso del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra (ME) Re-expresado a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable anterior, en el saldo del correspondiente rubro contable de Estado de Situación Financiera De Valoración.

Si el Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra de Títulos Valores de Deuda denominados en moneda extranjera (ME), estaba a ganancia, se registra, en términos re-expresados en Moneda Funcional a la Tasa de Mercado de Cambio Spot de Compra o Bid cotizada para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable, en los libros oficiales; lo siguiente:

	Codificación	Descripción
Cr	1.9.9.01.03.01.00.MM.C	<i>Contratos FWD - Incremento a Valor Razonable C-V TVD - Gobierno Central del País</i>

Si el Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra de Títulos Valores de Deuda denominados en moneda extranjera (ME), estaba a pérdida, se registra, en términos re-expresados en Moneda Funcional, a la Tasa de Mercado de Cambio Spot de Venta u Offer cotizada para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable, en los libros oficiales; lo siguiente:

	Codificación	Descripción
Db	2.8.9.01.03.01.00.MM.C	<i>Contratos FWD - Reducción a Valor Razonable C-V TVD - Gobierno Central del País</i>

Paso 2: registro del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra (ME) Re-expresado resultante de la nueva valoración en el saldo del correspondiente rubro contable de Estado de Situación Financiera De Valoración.

Si el Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra (ME) resultante de la nueva valoración, tiene signo positivo (+), se registra, en términos re-expresados en Moneda Funcional a la Tasa de Mercado de Cambio Spot de Compra o Bid cotizada para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable, en los libros oficiales; lo siguiente:

	Codificación	Descripción
Db	1.9.9.01.03.01.00.MM.C	<i>Contratos FWD - Incremento a Valor Razonable C-V TVD - Gobierno Central del País</i>

Si el Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra (ME) resultante de la nueva valoración, tiene signo negativo (-), se registra, en términos re-expresados en Moneda Funcional a la Tasa de Mercado de Cambio Spot de Venta u Offer cotizada para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable, en los libros oficiales; lo siguiente:

	Codificación	Descripción
Cr	2.8.9.01.03.01.00.MM.C	<i>Contratos FWD - Reducción a Valor Razonable C-V TVD - Gobierno Central del País</i>

Paso 3: registro del Resultado por Precio de TVD del Día (ME) Re-expresado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra (ME) Re-expresado por Ajuste a Valor Razonable a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable en los correspondientes rubros contables de ingresos o de gastos del estado de resultados.

Si el Ajuste a Valor Razonable a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable, resultó en una Pérdida por Precio de TVD del Día (ME) Re-expresado, se registra, en términos re-expresados en Moneda Funcional a la Tasa de Mercado de Cambio Spot de Venta u Offer cotizada para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable, en los libros oficiales, lo siguiente:

	Codificación	Descripción
Db	5.3.6.06.01.01.00.MM.C	Pérdidas por ajuste a valor razonable en contratos Forward de Títulos Valores – Títulos Valores de Deuda (TVD)

Si el Ajuste a Valor Razonable a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable, resultó en una Ganancia por Precio de TVD del Día (ME) Re-expresado, se registra, en términos re-expresados en Moneda Funcional a la Tasa de Mercado de Cambio Spot de Compra o Bid cotizada para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable, en los libros oficiales; lo siguiente:

	Codificación	Descripción
Cr	4.3.6.06.01.01.00.MM.C	Ganancias por ajuste a valor razonable en contratos Forward de Títulos Valores – Títulos Valores de Deuda (TVD)

Paso 4: registro de la Diferencia en Cambio del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra (ME) (n), correspondiente a la valoración o Ajuste a Valor Razonable diario por Tasa de Mercado de Cambio Spot del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward Vigente de Compra (ME), calculado para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable inmediata anterior.

El monto que corresponde registrar en el asiento que sigue es una ganancia en cambio por Diferencia en Cambio del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra (ME) (n), si el monto tiene signo positivo (+):

	Codificación	Descripción
Cr	4.3.3.19.02.00.00.MM.C	Ganancias en cambio por contratos de compraventa forward de valores

El monto que corresponde registrar en el asiento que sigue es una pérdida en cambio por Diferencia en Cambio del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Compra (ME) (n), si el monto tiene signo negativo (-):

	Codificación	Descripción
Cr	5.3.3.19.02.00.00.MM.C	Pérdidas en cambio por contratos de compraventa forward de valores

3.5.6 Modelo de contabilidad de los Contratos Forward “Full Delivery” de Venta, que tengan por objeto TVD denominados en moneda extranjera (ME), con cláusula (cupones) de intereses

Para registrar contablemente los Contratos Forward “Full Delivery” de Venta, que tengan por objeto Títulos Valores de Deuda, denominados en moneda extranjera (ME), con cláusula (cupones) de intereses, se utilizará el modelo expuesto en la sección 3.5.5, con la única diferencia que diariamente se deberá registrar el ajuste por la valoración del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta de Títulos Valores de Deuda denominados en moneda extranjera (ME), en términos re-expresados en Moneda Funcional a la Tasa de Mercado de Cambio Spot de Venta u Offer cotizada para la Fecha del Ajuste, este registro se realiza de acuerdo al siguiente proceso:

- Paso 1: reverso del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta (ME) Re-expresado a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable anterior, en el saldo del correspondiente rubro contable de Estado de Situación Financiera De Valoración.
- Paso 2: registro del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta (ME) Re-expresado resultante de la nueva valoración en el saldo del correspondiente rubro contable de Estado de Situación Financiera De Valoración.
- Paso 3: registro del Resultado por Precio de TVD del Día (ME) Re-expresado del Contrato Forward Vigente de Venta (ME) Re-expresado por Ajuste a Valor Razonable a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable en los correspondientes rubros contables de ingresos o de gastos del estado de resultados.
- Paso 4: registro de la Diferencia en Cambio del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta (ME) (n), correspondiente a la valoración o Ajuste a Valor Razonable diario por Tasa de Mercado de Cambio Spot del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta (ME) calculado para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable inmediata anterior.

En Fecha de Ajuste a Valor Razonable

Paso 1: reverso del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta (ME) Re-expresado a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable anterior, en el saldo del correspondiente rubro contable de Estado de Situación Financiera De Valoración.

Si el Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta de Títulos Valores de Deuda denominados en moneda extranjera (ME), estaba a ganancia, se registra, en términos re-expresados en Moneda Funcional a la Tasa de Mercado de Cambio Spot de Venta u Offer cotizada para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable, en los libros oficiales; lo siguiente:

	Codificación	Descripción
Cr	1.9.9.01.03.01.00.MM.C	Contratos FWD - Incremento a Valor Razonable C-V TVD - Gobierno Central del País

Si el Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta de Títulos Valores de Deuda denominados en moneda extranjera (ME), estaba a pérdida, se registra, en términos re-expresados en Moneda Funcional, a la Tasa de Mercado de Cambio Spot de Venta u Offer cotizada para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable, en los libros oficiales; lo siguiente:

	Codificación	Descripción
Db	2.8.9.01.03.01.00.MM.C	Contratos FWD - Reducción a Valor Razonable C-V TVD - Gobierno Central del País

Paso 2: registro del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta (ME) Re-expresado resultante de la nueva valoración en el saldo del correspondiente rubro contable de Estado de Situación Financiera De Valoración.

Si el Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta (ME) resultante de la nueva valoración, tiene signo positivo (+), se registra, en términos re-expresados en Moneda Funcional a la Tasa de Mercado de Cambio Spot de Venta u Offer cotizada para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable, en los libros oficiales; lo siguiente:

	Codificación	Descripción
Db	1.9.9.01.03.01.00.MM.C	Contratos FWD - Incremento a Valor Razonable C-V TVD - Gobierno Central del País

Si el Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta (ME) resultante de la nueva valoración, tiene signo negativo (-), se registra, en términos re-expresados en Moneda Funcional a la Tasa de Mercado de Cambio Spot de Venta u Offer cotizada para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable, en los libros oficiales; lo siguiente:

	Codificación	Descripción
Cr	2.8.9.01.03.01.00.MM.C	<i>Contratos FWD - Reducción a Valor Razonable C-V TVD - Gobierno Central del País</i>

Paso 3: registro del Resultado por Precio de TVD del Día (ME) Re-expresado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta (ME) Re-expresado por Ajuste a Valor Razonable a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable en los correspondientes rubros contables de ingresos o de gastos del estado de resultados.

Si el Ajuste a Valor Razonable a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable, resultó en una Pérdida por Precio de TVD del Día (ME) Re-expresado, se registra, en términos re-expresados en Moneda Funcional a la Tasa de Mercado de Cambio Spot de Venta u Offer cotizada para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable, en los libros oficiales, lo siguiente:

	Codificación	Descripción
Db	5.3.6.06.01.01.00.MM.C	<i>Pérdidas por ajuste a valor razonable en contratos Forward de Títulos Valores – Títulos Valores de Deuda (TVD)</i>

Si el Ajuste a Valor Razonable a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable, resultó en una Ganancia por Precio de TVD del Día (ME) Re-expresado, se registra, en términos re-expresados en Moneda Funcional a la Tasa de Mercado de Cambio Spot de Venta u Offer cotizada para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable, en los libros oficiales; lo siguiente:

	Codificación	Descripción
Cr	4.3.6.06.01.01.00.MM.C	<i>Ganancias por ajuste a valor razonable en contratos Forward de Títulos Valores – Títulos Valores de Deuda (TVD)</i>

Paso 4: registro de la Diferencia en Cambio del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta (ME) (n), correspondiente a la valoración o Ajuste a Valor Razonable diario por Tasa de Mercado de Cambio Spot del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward Vigente de Venta (ME) calculado para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable inmediata anterior.

El monto que corresponde registrar en el asiento que sigue es una ganancia en cambio por Diferencia en Cambio del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward Vigente de Venta (ME) (n), si el monto tiene signo positivo (+):

	Codificación	Descripción
Cr	4.3.3.19.02.00.00.MM.C	<i>Ganancias en cambio por contratos de compraventa forward de valores</i>

El monto que corresponde registrar en el asiento es una pérdida en cambio por Diferencia Cambiaria del Cambio de Valor Ajustado del Contrato Forward “Full Delivery” Vigente de Venta (ME) (n), si el monto tiene signo negativo (-):

	Codificación	Descripción
Cr	5.3.3.19.02.00.00.MM.C	<i>Pérdidas en cambio por contratos de compraventa forward de valores</i>

3.5.7 Notas sobre los Modelos de contabilidad de los Contratos Forward sin entrega “CFD”

Tal y como se especificó en la sección 3.5.2 (Tratamiento y Políticas Contables Aplicables a los Contratos de Compraventa Forward - “Full Delivery” y “CFD” - de TVD), el tratamiento contable para los Contratos de Compraventa Forward sin entrega “CFD” - de TVD es idéntico al tratamiento contable para los Contratos de Compraventa Forward “Full Delivery”, salvo por la liquidación ya que los Contratos Forward Full Delivery se liquidan mediante el intercambio del título valor de deuda a cambio del monto pactado en efectivo; y los Contratos Forward CFD se liquidan mediante el pago en efectivo de un monto neto (pago diferencial) determinado por la variación, para el monto nominal de títulos valores de deuda (activo subyacente del contrato), entre el precio de mercado y el precio fijado en el contrato inicialmente.

En base a lo anteriormente expuesto, los modelos de contabilización que se utilizarán para el registro de los Contratos de Compraventa Forward sin entrega “CFD” serán idénticos a los modelos de contabilización presentados en las secciones 3.5.3, 3.5.4, 3.5.5 y 3.5.6 de este manual, en cuanto a: i) el reconocimiento inicial, y ii) la medición a valor razonable durante el plazo del contrato, aplicando para el registro los rubros contables que para este fin de han abierto en el Plan de Cuentas del Capítulo II de este Manual.

En la fecha de vencimiento o liquidación de los Contratos de Compraventa Forward sin entrega “CFD” no se registrará la desincorporación del Título Valor de Deuda subyacente ya que contractualmente no existe obligación de recibir o entregar Títulos Valores, sólo se deberá registrar:

- El asiento de entrada de efectivo por concepto de la recepción del pago del monto neto (pago diferencial), con contrapartida a la cuenta de Incremento a Valor Razonable en los casos en que los Contratos Forward “CFD” de TVD de compra o venta estén a ganancia, y
- El asiento de salida de efectivo por concepto del pago del monto neto (pago diferencial), con contrapartida a la cuenta de Reducción a Valor Razonable en los casos en que los Contratos Forward “CFD” de TVD de compra o venta estén a pérdida.

3.6 POLÍTICAS CONTABLES Y MODELO DE CONTABILIZACIÓN APLICABLES AL REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO (MUTUO) DE TÍTULOS VALORES

Esta sección trata sobre las políticas contables y modelo de contabilización aplicables al registro de Contratos de Préstamos o Mutuos de Títulos Valores.

El Contrato de Mutuo de Valores es un contrato de préstamo o mutuo que tiene por objeto Títulos Valores – objeto de oferta pública, que se negocian en un mercado secundario organizado o en un mercado “over the counter” (OTC) líquido, documentado mediante un convenio escrito entre una parte llamada mutuante o Prestamista y otra parte llamada mutuuario o Prestatario.

El Prestamista, en un Contrato de Mutuo de Valores, se obliga a transferir al Prestatario, la propiedad de los Títulos Valores objeto del contrato, y adquiere el derecho de recibir de parte del Prestatario, en el momento y lugar estipulado en el convenio:

- Otros tantos Títulos Valores del mismo emisor, clase y serie o su valor de mercado en efectivo a la fecha de vencimiento del préstamo;
- El reembolso de los derechos patrimoniales generados por los Títulos Valores, los cuales pueden incluir pagos de intereses y amortizaciones de capital; y
- Un premio, contraprestación o interés convenido.

El Prestatario por su parte, en un Contrato de Mutuo de Valores, adquiere todos los derechos inherentes a la recepción en propiedad de los Títulos Valores otorgados en préstamo, y asume la obligación de:

- Devolver al Prestamista otros tantos Títulos Valores equivalentes a los Títulos Valores recibidos en préstamo, o su valor de mercado en efectivo al vencimiento del plazo del préstamo;
- Reembolsar al Prestamista los derechos patrimoniales y/o los frutos generados por los Títulos Valores objeto del contrato durante el plazo establecido en el convenio; y,
- Pagar al Prestamista, el premio, contraprestación o interés convenido.

Los Contratos de Préstamo o Mutuo de Valores desde un punto de vista contable, constituyen instrumentos financieros i.e. activos y pasivos financieros conformados por préstamos de Títulos Valores a ser registrados en rubros contables contingentes, de activo o de pasivo, respectivamente, del Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores, pudiendo ser:

- Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Valores; y,
- Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores.

Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Valores

Un Contrato de Mutuo Activo de Valores, es un contrato de préstamo de valores donde el Intermediario de Valores actúa como mutuante o Prestamista, y la contraparte deudora como mutuaria o Prestataria de Títulos Valores.

El Intermediario de Valores, mediante un Contrato de Préstamo o Mutuo Activo de Valores, se obliga a transferir a un Prestatario de Títulos Valores, por un plazo convenido, la propiedad de una determinada Cantidad de Valor Nominal de Títulos Valores y los correspondientes frutos devengados por estos a la fecha de desembolso del préstamo, y adquiere el derecho de recibir de parte del Prestatario de TVD, en el momento y lugar estipulado en el contrato:

- La misma Cantidad de Valor Nominal y la misma calidad de otros tantos Títulos Valores que tengan características similares a los títulos prestados u otorgados en préstamo o en mutuo; esto es, que sean del mismo emisor, clase, serie y valor nominal, o el valor de mercado en efectivo de los Títulos Valores, en la fecha preestablecida en el contrato.
- Cualquier cantidad que hubiese pagado el emisor de los Títulos Valores objeto del contrato, por concepto de intereses devengados o dividendos, y/o amortización del capital de los instrumentos, así como por concepto de redenciones y similares.

El Contrato de Mutuo Activo de Valores, sin embargo, puede estipular que:

- El Intermediario de Valores se reserve el derecho de recibir para sí, en el momento en que se efectúe el pago, las cantidades antes mencionadas que se pagaren durante la vigencia de cada Contrato de Préstamo o Mutuo Activo de Valores (reserva expresa del usufructo de los Títulos Valores), dando lugar a que toda cantidad que el Prestatario de los Títulos Valores entregue y pague al Intermediario de Valores por concepto de intereses devengados, dividendos y/o, amortizaciones de capital, redenciones y similares, de los instrumentos, que hubiese pagado el emisor de los Títulos Valores durante la vigencia del contrato, se rebaje de la obligación de restitución a cargo del Prestatario de los Títulos Valores por un Monto Nominal equivalente.
- El Prestatario de los Títulos Valores devuelva o restituya al Intermediario de Valores las cantidades antes mencionadas al término del contrato.

Los Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Valores se perfeccionan mediante la entrega en propiedad por parte del Intermediario de Valores, como Prestamista, al Prestatario de los Títulos Valores objeto del contrato; por lo tanto, la obligación de restitución de los Títulos Valores en la Fecha de Vencimiento al Intermediario de Valores por parte del

Prestatario, sólo nace para el Prestatario de acuerdo a los términos del contrato, si el Intermediario de Valores como Prestamista realizó en la Fecha Valor, todos los actos necesarios para transmitir la propiedad de los Títulos Valores al Prestatario.

Los Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Valores, basado en lo expuesto anteriormente, constituyen desde un punto de vista financiero y contable, activos financieros indexados tanto al valor a precios corrientes de mercado de los Títulos Valores otorgados en préstamo por el Intermediario de Valores, como al valor a precios corrientes de mercado de los derechos patrimoniales y/o de los frutos generados por los Títulos Valores de Deuda objeto del contrato, durante el plazo establecido en el convenio.

El Reglamento para los Intermediarios de Valores establece en el Artículo 156 (Ventas en corto), que “si el prestatario no es inversionista institucional, deberá constituir y mantener en todo momento garantías de margen en dinero efectivo o títulos valores líquidos por una cantidad igual o superior al ciento veinte por ciento (120%) del valor razonable de los valores prestados”.

La constitución y el mantenimiento de garantías de margen en dinero efectivo y/o títulos valores liquidados por una cantidad igual o superior al ciento veinte por ciento (120%) del valor de mercado de los títulos prestados, demanda la implementación de un sistema de contratos que regula una venta en corto de un Título Valor. El sistema se organiza dentro del marco de un contrato de comisión que contempla:

- Un Contrato de Mutuo Activo de Valores donde el Intermediario de Valores actúa como Prestamista de Títulos Valores para financiar en Títulos Valores la venta en corto solicitada por el Cliente Prestatario. El Contrato de Mutuo Activo de Valores constituye una acreencia del Intermediario de Valores contra el Cliente Prestatario de TVD.
- El pacto y ejecución de un Contrato de Depósito en Efectivo Recibido en Garantía, definido como un contrato de depósito irregular mediante el cual el Intermediario de Valores:
 - Recibe en propiedad una cantidad de dinero en efectivo del Cliente como depositante de dinero, con la facultad de hacer uso del dinero aportado por el Cliente en el contrato de depósito irregular, únicamente para constituir depósitos a la vista remunerados en Entidades de Intermediación Financiera del país y del exterior de disponibilidad restringida; y,
 - Se obliga a devolver al Cliente como depositante en el término acordado, una cantidad igual a la recibida más un interés convenido.

La instrumentación de la liquidación automática e inmediata de las garantías de margen en caso que ésta tenga un valor inferior al ciento veinte por ciento (120%) del valor razonable de los títulos prestados, se realiza mediante la compensación, que autoriza el contrato marco de comisión, de:

- Los fondos recibidos por el Intermediario de Valores mediante el Contrato de Depósito en Efectivo Recibido en Garantía; y,
- La acreencia del Intermediario de Valores contra el Cliente mutuario o Prestatario que representa el Contrato de Mutuo Activo de Valores.

Adicionalmente, el cumplimiento con lo establecido en el Reglamento para los Intermediarios de Valores, Artículo 156 (Ventas en corto), demanda que los Prestatarios de Títulos Valores en Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Valores pactados con el Intermediario de Valores como Prestamista, se clasifiquen en tipologías, para efectos de:

- Configurar, según la tipología de Prestatario de TVD, el contrato que ha de documentar los préstamos de valores a ser otorgados por el Intermediario de Valores;

- Reflejar la tipología de Prestatario de TVD con quien el Intermediario de Valores pacta los Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Valores; e,
- Implementar el proceso de control de garantías de margen en dinero efectivo o valores líquidos por una cantidad igual o superior al ciento veinte por ciento (120%) del valor razonable de los valores prestados según la tipología de Prestatario de TVD, que aplica a los Activos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda derivados del pacto y desembolso de Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Valores por parte del Intermediario de Valores.

Lo anterior es requerido para permitir la instrumentación de la determinación de la naturaleza, de la medición, y del control de las exposiciones al riesgo de crédito directo, por tipología de Prestatario de Títulos Valores, que el Intermediario de Valores incurre en el pacto y ejecución de estos contratos.

Los Prestatarios de Títulos Valores, en línea con lo expuesto supra, se clasifican en:

- Prestatarios de Títulos Valores Profesionales: son los Prestatarios de TVD conformados por intermediarios de valores del país o del exterior, y entidades regidas por la Ley Monetaria y Financiera y sus equivalentes del exterior. A los Prestatarios de Títulos Valores Profesionales, no les es requerido constituir y mantener, en todo momento, Garantías de Margen Recibidas en Dinero en Efectivo y/o títulos de valores por una cantidad igual o superior al ciento veinte por ciento (120%) del valor de mercado de los títulos prestados.
- Prestatarios de Títulos Valores No Profesionales (Clientes): son los Prestatarios de Títulos Valores conformados por personas jurídicas distintas a intermediarios de valores del país o del exterior, y entidades regidas por la Ley Monetaria y Financiera y sus equivalentes del exterior, y personas físicas nacionales o extranjeras. A los Prestatarios de TVD No Profesionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 156 (Ventas en corto), mencionado supra; les es requerido constituir y mantener, en todo momento, Garantías de Margen Recibidas en Dinero en Efectivo por una cantidad igual o superior al ciento veinte por ciento (120%) del valor de mercado de los títulos prestados.

Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores

Un Contrato de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores (ventas en corto – short sales), es un contrato de préstamo de valores donde el Intermediario de Valores actúa como Mutuario o Prestatario, y la contraparte acreedora como mutuante o Prestamista de Títulos Valores.

El Intermediario de Valores, mediante un Contrato de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores, capta (toma prestado o en mutuo) de un Prestamista, por un plazo convenido, una determinada Cantidad de Valor Nominal de Títulos Valores y los correspondientes frutos devengados por estos a la fecha de desembolso del préstamo, fecha en la cual adquiere todos los derechos inherentes a la recepción en propiedad de los Títulos Valores recibidos en préstamo; y asume la obligación de entregar al Prestamista en el momento y lugar estipulado en el contrato:

- La misma Cantidad de Valor Nominal y la misma calidad de otros tantos Títulos Valores que tengan características similares a los títulos tomados en mutuo o préstamo; esto es, que sean del mismo emisor, clase, serie y valor nominal, o el valor de mercado en efectivo de los Títulos Valores, en la fecha preestablecida en el contrato.
- Cualquier cantidad que hubiese pagado el emisor de los Títulos Valores objeto del contrato, por concepto de intereses devengados, dividendos y/o amortización del capital de los instrumentos, así como por concepto de redenciones y similares.

El Contrato de Mutuo Pasivo de Valores, sin embargo, puede estipular que:

- El Prestamista se reserve el derecho de recibir para sí, en el momento en que se efectúe el pago, las cantidades antes mencionadas que se pagaren durante la vigencia de cada Contrato de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores (reserva expresa del usufructo de los Títulos Valores), dando lugar a que toda cantidad que el Intermediario de Valores entregue y pague al Prestamista por concepto de intereses devengados, dividendos y/o amortizaciones de capital, redenciones y

similares, de los instrumentos, que hubiese pagado el emisor de los Títulos Valores durante la vigencia del contrato, se rebaje de la obligación de restitución a cargo del Intermediario de Valores como Prestatario por un monto nominal equivalente.

- El Intermediario de Valores devuelva o restituya al Prestamista las cantidades antes mencionadas al término del contrato.

Los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores se perfeccionan mediante la entrega en propiedad por parte del Prestamista al Intermediario de Valores como Prestatario, de los Títulos Valores objeto del contrato; por lo tanto, la obligación de restitución de los Títulos Valores en la Fecha de Vencimiento al Prestamista, por parte del Intermediario de Valores en su carácter de Prestatario, sólo nace para el Intermediario de Valores de acuerdo a los términos del contrato, si el Prestamista realizó en la Fecha Valor, todos los actos necesarios para transmitir la propiedad de los Títulos Valores de Deuda al Intermediario de Valores .

Los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores (ventas en corto – *short sales*), basado en lo expuesto anteriormente, constituyen desde un punto de vista financiero y contable, pasivos financieros indexados tanto al valor a precios corrientes de mercado de los Títulos Valores recibidos en préstamo por el Intermediario de Valores, como al valor a precios corrientes de mercado de los derechos patrimoniales y/o de los frutos generados por los Títulos Valores objeto del contrato, durante el plazo establecido en el convenio.

3.6.1 Tratamiento y Políticas Contables Aplicables a los Contratos de Préstamo o Mutuo de Títulos Valores

El pacto de los Contratos de Préstamo o Mutuo de Valores, tanto de préstamo o mutuo como de préstamo o mutuo pasivo, representan para el Intermediario de Valores, en ambos casos, la asunción de obligaciones y derechos, que se derivan del pacto de un Contrato de Préstamo o Mutuo de Valores a una Cantidad de Valor Nominal del Contrato y a un Monto de Cupón Devengado o Dividendos Decretados y No Pagados a la Fecha Valor.

Estos derechos y obligaciones de Contratos de Préstamo o Mutuo de Valores pactados no suscritos o desembolsados, han de ser reconocidos en rubros contables de contingentes de otras cuentas de orden fuera del balance y revelados en notas a los estados financieros.

El valor de pacto de los derechos y de las obligaciones derivadas del pacto de Contratos de Préstamo o Mutuo de Valores, reconocidos en rubros contables de contingentes, ha de permanecer inalterado durante toda la vida del contrato, hasta el momento en que es suscrito o desembolsado, según se trate de Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Valores o Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores, liquidado en Fecha Valor, de manera de revelar el monto de la obligación asumida.

En línea con lo expresado en el párrafo anterior, los montos registrados en rubros contables de contingentes, no están sujetos a modificación alguna, ni por valoración o Ajuste a Valor Razonable por precio de los Títulos Valores, ni por tipo de cambio.

Los Contratos de Préstamo o Mutuo de Valores, desde un punto de vista financiero y contable, constituyen instrumentos financieros⁵ tipificados como:

- Para el caso de Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Valores: un activo financiero que adopta la forma de “un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad”, clasificado como un activo financiero

⁵ Ver Norma Internacional de Contabilidad 32 (NIC 32), Instrumentos Financieros: Presentación, párrafo 11, Definiciones; y, Norma Internacional de Información Financiera 9 (NIIF 9), Instrumentos Financieros, Capítulo 4 Clasificación.

medido al valor razonable con cambios en resultados, en función del precio de los Títulos Valores que constituyen el activo subyacente de estos contratos.

- Para el caso de Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores: un pasivo financiero que adopta la forma de "una obligación contractual de entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad", clasificado como un pasivo financiero medido al valor razonable con cambios en resultados, en función del precio de los Títulos Valores que constituyen el activo subyacente de estos contratos.
- Reconocerse y darse de baja utilizando lo establecido, de la Norma Internacional de Información Financiera 9 (NIIF 9), Instrumentos Financieros en el Capítulo 3 Reconocimiento y baja en cuentas; y,
- Medirse o ajustarse a valor de mercado utilizando lo establecido en la Norma Internacional de Información Financiera 9 (NIIF 9), Instrumentos Financieros, el Capítulo 5 Medición.

Los Contratos de Préstamo o Mutuo de Valores, tanto activos como pasivos, sin excepción, deberán formalizarse con un contrato, debidamente suscrito que contenga en forma expresa los derechos y obligaciones que atañen a cada una de las partes involucradas en la operación, así como la condición de modalidad, tiempo y lugar para su cumplimiento, y han de documentar de manera cierta y oponible ante terceros, los activos y pasivos generados por estos contratos.

El registro contable de los Contratos de Préstamo o Mutuo de Valores, ha de realizarse en estricto apego a lo establecido en el presente Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas y utilizando únicamente los rubros contables aquí contenidos.

En el presente Manual se establece como política que el reconocimiento inicial, en Fecha Valor, de los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores ha de ser realizado en rubros contables de "Otras Cuentas de Orden" Clase 8, y se mantendrán registrados en estos rubros contables hasta tanto el Intermediario de Valores, ejerciendo el derecho de propiedad que le otorga el Contrato, decida vender o negociar los títulos valores objetos del Contrato de Préstamo o Mutuo.

Queda entendido que, si en la Fecha Valor del Contrato de Préstamo o Mutuo el Intermediario de Valores tiene la intención de vender o negociar los Títulos Valores objeto del Contrato en la misma fecha, el reconocimiento inicial del Contrato se hará registrando, en rubros contables de pasivo en el Estado de Situación Financiera, el Contrato de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores.

En la sección de Modelos de Contabilidad para los Contratos de Préstamo o Mutuos Pasivos de Valores, se presentarán asientos que deberán realizarse para el reconocimiento inicial de estos Contratos en rubros contables de "Otras Cuentas de Orden".

3.6.1.1 Tratamiento Contable en Cuentas Contingentes del Reconocimiento y de la Baja de Contratos de Préstamo o Mutuos de Títulos Valores

Se define como Derecho u Obligación por el Valor Razonable en Fecha de Transacción o pacto del Contrato de Préstamo o Mutuo de Valores, al monto expresado en términos monetarios que corresponde al Valor Razonable de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato, calculado al Precio de Mercado Spot de Compra o Bid (porcentaje) cotizado a la Fecha de Transacción para la Fecha Valor.

El Derecho o la Obligación por el Valor Razonable en Fecha de Transacción del Contrato es el monto que corresponde registrar en rubros contables de contingentes, en Fecha de Transacción, para reflejar el derecho y la obligación del Intermediario de Valores en su carácter de Prestamista o Prestatario de entregar o recibir en préstamo, según sea la dirección del Contrato (Activo o Pasivo), en Fecha Valor, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato, en aquellos casos donde la Fecha de Transacción no coincide con la Fecha Valor.

El Derecho o la Obligación por el Valor Razonable en Fecha de Transacción del Contrato ha de ser reversado en rubros contables de contingentes, en Fecha Valor, al momento en que el Intermediario de Valores en su carácter de Prestamista o Prestatario entrega o recibe en propiedad, los Títulos Valores objeto del contrato.

Si los Títulos Valores del Contrato de Préstamo o Mutuo de Valores están denominados o indexados a moneda extranjera (ME), el Derecho o la Obligación, según sea la dirección del Contrato, por el Valor Razonable en Fecha de Transacción o pacto del Contrato denominado en moneda extranjera (ME) ha de ser re-expresado en Moneda Funcional a la Tasa de Compra del BCRD al cierre diario, para ser registrado en los libros, en rubros contables de contingentes, para efectos de su reporte financiero y contable ante los entes reguladores y fiscales.

El Derecho o la Obligación por el Valor Razonable en Fecha de Transacción del Contrato (ME) Re-expresado ha de ser reversado en rubros contables de contingentes, en Fecha Valor, al momento en que el Intermediario de Valores en su carácter de Prestamista o Prestatario entrega o recibe en propiedad, los Títulos Valores denominados en moneda extranjera (ME) objeto del contrato, para liquidar el Contrato de Préstamo Mutuo de Valores.

3.6.1.2 Tratamiento Contable en Cuentas Activas y Pasivas de Estado de Situación Financiera de los Contratos de Préstamo o Mutuos de Títulos Valores

En esta sección se expone el tratamiento contable para:

- Los Contratos de Préstamo o Mutuos Activos de Títulos Valores; y,
- Los Contratos de Préstamo o Mutuos Pasivos de Títulos Valores.

3.6.1.2.1 Tratamiento Contable en Cuentas Activas y Pasivas del Estado de Situación Financiera de los derechos por la Cantidad de Valor Nominal de los Títulos Valores en los Contratos de Préstamo o Mutuos Activos de Títulos Valores

Se define como Derecho por el Valor Razonable Inicial del Contrato de un Contrato de Préstamo o Mutuo Activo de Valores, al monto expresado en términos monetarios que corresponde al Valor Razonable de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato, calculado al Precio de Mercado Spot de Compra o *Bid* (porcentaje) cotizado a la Fecha Valor.

El Derecho por el Valor Razonable Inicial del Contrato es el monto que corresponde registrar en rubros contables de activo del Estado de Situación Financiera, en Fecha Valor, para reflejar la Cantidad de Valor Nominal del Contrato otorgada en préstamo por el Intermediario de Valores en su carácter de Prestamista, y por lo tanto adeudada por el Prestatario de Títulos Valores.

Si los Títulos Valores objeto del Contrato de Préstamo o Mutuo Activo de Valores están denominados o indexados a moneda extranjera (ME), el Derecho por el Valor Razonable Inicial del Contrato denominado en moneda extranjera (ME) ha de ser re-expresado en Moneda Funcional a la Tasa de Compra del BCRD al cierre diario, para ser registrado en los libros, en rubros contables de activo del Estado de Situación Financiera, para efectos de su reporte financiero y contable ante los entes reguladores y fiscales.

El Derecho por el Valor Razonable Inicial del Contrato (ME) Re-expresado es el monto que corresponde registrar en rubros contables de activo del Estado de Situación Financiera, en Fecha Valor, para reflejar la Cantidad de Valor Nominal del Contrato (ME) otorgada en préstamo por el Intermediario de Valores en su carácter de Prestamista.

La variación de los Precios de Mercado *Spot* de los Títulos Valores objeto del contrato, así como los pagos de Montos Amortizados hechos durante el Plazo por el emisor de los Títulos Valores objeto del contrato, producen ajustes al Derecho por el Valor Razonable Inicial del Contrato que han de ser reconocidos contablemente, en rubros contables de activo del Estado de Situación Financiera, en forma diaria.

Se define como Derecho por el Valor Razonable Ajustado del Contrato de un Contrato de Préstamo o Mutuo Activo de Valores a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable dada, al monto expresado en términos monetarios que corresponde al Valor Razonable de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato, calculado al Precio de Mercado *Spot* de Compra o *Bid* (porcentaje) cotizado a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable dada comprendida dentro del Plazo, que incorpore en su cálculo cualquier Monto Amortizado pagado durante el Plazo a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable dada, por el emisor de los Títulos Valores objeto del contrato; Monto Amortizado que habrá de ser reembolsado al Intermediario de Valores en su carácter de Prestamista por el Prestatario de Títulos Valores en la Fecha de Vencimiento.

El Derecho por el Valor Razonable Ajustado del Contrato calculado para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento del contrato, es el monto que ha de ser acreditado o reversado en rubros contables de activo del Estado de Situación Financiera, para efectuar la baja de los Contratos de Mutuo Activo de Valores, en Fecha de Vencimiento del contrato.

3.6.1.2.2 Tratamiento Contable en Cuentas Pasivas del Estado de Situación Financiera de las obligaciones por la Cantidad de Valor Nominal de los Títulos Valores en los Contratos de Préstamo o Mutuos Pasivos de Títulos Valores

Se define como Obligación por el Valor Razonable Inicial del Contrato de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores, al monto expresado en términos monetarios que corresponde al Valor Razonable de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato, calculado al Precio de Mercado *Spot* de Venta u Offer (porcentaje) cotizado a la Fecha Valor.

La Obligación por el Valor Razonable Inicial del Contrato es el monto que corresponde registrar en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, en Fecha Valor, para reflejar la Cantidad de Valor Nominal del Contrato recibida por el Intermediario de Valores en su carácter de Prestatario, y por lo tanto adeudada al Prestamista de Títulos Valores.

Si los Títulos Valores de Deuda objeto del Contrato de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores están denominados o indexados a moneda extranjera (ME), la Obligación por el Valor Razonable Inicial del Contrato denominado en moneda extranjera (ME) ha de ser re-expresada en Moneda Funcional a la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* de Venta u Offer cotizada a la Fecha Valor, para ser registrada en los libros, en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, para efectos de su reporte financiero y contable ante los entes reguladores y fiscales.

La variación de los Precios de Mercado *Spot* de los Títulos Valores de Deuda objeto del contrato, así como los pagos de Montos Amortizados hechos durante el Plazo por el emisor de los Títulos Valores de Deuda objeto del contrato, producen ajustes a la Obligación por el Valor Razonable Inicial del Contrato que han de ser reconocidos contablemente, en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, en forma diaria.

Se define como Obligación por el Valor Razonable Ajustado del Contrato de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable dada, al monto expresado en términos monetarios que corresponde al Valor Razonable de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato, calculado al Precio de Mercado *Spot* de Venta u Offer (porcentaje) cotizado a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable dada comprendida dentro del Plazo, que incorpore en su cálculo cualquier Monto Amortizado pagado durante el Plazo a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable dada, por el emisor de los Títulos Valores objeto del contrato; Monto Amortizado que habrá de ser reembolsado al Prestamista de Títulos Valores por el Intermediario de Valores en su carácter de Prestatario en la Fecha de Vencimiento.

La Obligación por el Valor Razonable Ajustado del Contrato calculado para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento del contrato, es el monto que ha de ser debitado o reversado en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, para efectuar la baja de los Contratos de Mutuo Pasivo de Valores, en Fecha de Vencimiento del contrato.

3.6.1.3. Tratamiento Contable en Cuentas de Ingresos y de Gastos de Valoración del Estado de Resultados del Ajuste a Valor Razonable de los Contratos de Préstamo o Mutuos de Títulos Valores

Esta sección contempla el tratamiento contable en cuentas de Ingresos y de Gastos de Valoración del Estado de Resultados del Ajuste a Valor Razonable de los Contratos de Préstamo o Mutuos de Títulos Valores, para:

- Contratos de Mutuo Activos; y
- Contratos de Mutuo Pasivo.

3.6.1.3.1 Tratamiento Contable en Cuentas de Ingresos y de Gastos de Valoración del Estado de Resultados del Ajuste a Valor Razonable de los Contratos de Préstamo o Mutuos Activos de Títulos Valores

Se define como Resultado por Valoración a Valor Razonable del derecho por la Cantidad de Valor Nominal de los Títulos Valores otorgados en préstamo en un Contrato de Préstamo o Mutuo Activo de Valores, al monto expresado en términos monetarios que corresponde a la diferencia que se obtiene de restar:

- Del minuendo conformado por el monto del Derecho por el Valor Razonable Ajustado del Contrato calculado para una Fecha de Ajuste a Valor Razonable dada;
- El sustraendo conformado por el monto del Derecho por el Valor Razonable Ajustado del Contrato calculado para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable inmediata anterior a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable dada; conservando el signo algebraico de la diferencia, donde ambas Fechas de Ajuste a Valor Razonable constituyen dos días hábiles bancarios consecutivos que toman lugar dentro del Plazo.

El Resultado por Valoración a Valor Razonable representa, según el signo algebraico que arroje el cálculo:

- Una ganancia por Resultado por Valoración a Valor Razonable, si el signo algebraico que arroja el cálculo es positivo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de ingresos/ganancias del estado de resultados; o,
- Una pérdida por Resultado por Valoración a Valor Razonable, si el signo algebraico que arroja el cálculo es negativo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de gastos/pérdidas del estado de resultados.

Si los Títulos Valores objeto del Contrato de Préstamo o Mutuo Activo de Valores están denominados o indexados a moneda extranjera (ME), se hace necesario reconocer separadamente, en Fecha de Ajuste a Valor Razonable:

- Los Resultados por Valoración a Mercado (ME);
- Los Resultados por Valoración a Mercado (ME) Re-expresados; y,
- Las Diferencias en Cambio del Derecho por el Valor Razonable Ajustado del Contrato (ME).

Se define como Resultado por Valoración a Mercado (ME) de un Contrato de Préstamo o Mutuo Activo de Valores que tiene por objeto Títulos Valores denominados o indexados a moneda extranjera (ME), al monto expresado en términos monetarios denominado en moneda extranjera (ME), que corresponde a la diferencia que se obtiene de restar:

- Del minuendo conformado por el monto del Derecho por el Valor Razonable Ajustado del Contrato (ME) calculado para una Fecha de Ajuste a Valor Razonable dada;
- El sustraendo conformado por el monto del Derecho por el Valor Razonable Ajustado del Contrato (ME) calculado para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable inmediata anterior a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable dada; conservando el signo algebraico de la diferencia, donde ambas Fechas de Ajuste a Valor Razonable constituyen dos días hábiles bancarios consecutivos que toman lugar dentro del Plazo.

El Resultado por Valoración a Mercado (ME) representa, según el signo algebraico que arroje el cálculo:

- Una ganancia por Resultado por Valoración a Mercado (ME), si el signo algebraico que arroja el cálculo es positivo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de ingresos/ganancias del estado de resultados; o,
- Una pérdida por Resultado por Valoración a Mercado (ME), si el signo algebraico que arroja el cálculo es negativo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de gastos/pérdidas del estado de resultados.

Los Resultados por Valoración a Mercado (ME), han de ser re-expresados en Moneda Funcional a la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* de Compra o *Bid* cotizada a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable dada, para ser registrados en rubros contables de resultados, de ganancia o de pérdida, según corresponda al signo algebraico que arroje el cálculo, para efectos de su reporte financiero y contable ante los entes reguladores y fiscales.

Se define como Diferencia en Cambio del Derecho por el Valor Razonable Ajustado del Contrato (ME) al monto expresado en términos monetarios denominado en Moneda Contable, correspondiente a las ganancias o pérdidas cambiarias i.e. las diferencias en cambio que se generan por los efectos producidos por la variación de la Tasa de Mercado de Cambio *Spot*; en la re-expresión en Moneda Funcional del Derecho por el Valor Razonable Ajustado del Contrato (ME), a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable dada, correspondiente a un Contrato de Préstamo o Mutuo Activo de Valores que tiene por objeto Títulos Valores de Deuda denominados o indexados a moneda extranjera (ME).

La Diferencia en Cambio del Derecho por el Valor Razonable Ajustado del Contrato (ME) representa, según el signo algebraico que arroje el cálculo:

- Una ganancia por Diferencia en Cambio del Derecho por el Valor Razonable Ajustado del Contrato (ME), si el signo algebraico que arroja el cálculo es positivo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de ingresos/ganancias cambiarias del estado de resultados; o,
- Una pérdida por Diferencia en Cambio del Derecho por el Valor Razonable Ajustado del Contrato (ME), si el signo algebraico que arroja el cálculo es negativo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de gastos/pérdidas cambiarias del estado de resultados.

3.6.1.3.2 Tratamiento Contable en Cuentas de Ingresos y de Gastos de Valoración del Estado de Resultados del Ajuste a Valor Razonable de los Contratos de Préstamo o Mutuos Pasivos de Títulos Valores

Se define como Resultado por Valoración a Valor Razonable de la obligación por la Cantidad de Valor Nominal de los Títulos Valores recibidos en préstamo en un Contrato de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores, al monto expresado en términos monetarios que corresponde a la diferencia que se obtiene de restar:

- Del minuendo conformado por el monto de la Obligación por el Valor Razonable Ajustado del Contrato calculado para una Fecha de Ajuste a Valor Razonable inmediata anterior a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable dada;

- El sustraendo conformado por el monto de la Obligación por el Valor Razonable Ajustado del Contrato calculado para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable dada; conservando el signo algebraico de la diferencia, donde ambas Fechas de Ajuste a Valor Razonable constituyen dos días hábiles bancarios consecutivos que toman lugar dentro del Plazo.

El Resultado por Valoración a Valor Razonable representa, según el signo algebraico que arroje el cálculo:

- Una ganancia por Resultado por Valoración a Valor Razonable, si el signo algebraico que arroja el cálculo es positivo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de ingresos/ganancias del estado de resultados; o,
- Una pérdida por Resultado por Valoración a Valor Razonable, si el signo algebraico que arroja el cálculo es negativo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de gastos/pérdidas del estado de resultados.

Si los Títulos Valores objeto del Contrato de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores están denominados o indexados a moneda extranjera (ME), se hace necesario reconocer separadamente, en Fecha de Ajuste a Valor Razonable:

- Los Resultados por Valoración a Valor Razonable (ME);
- Los Resultados por Valoración a Valor Razonable (ME) Re-expresados; y,
- Las Diferencias en Cambio de la Obligación por el Valor Razonable Ajustado del Contrato (ME).

Se define como Resultado por Valoración a Valor Razonable (ME) de un Contrato de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores que tiene por objeto Títulos Valores denominados o indexados a moneda extranjera (ME), al monto expresado en términos monetarios denominado en moneda extranjera (ME), que corresponde a la diferencia que se obtiene de restar:

- Del minuendo conformado por el monto de la Obligación por el Valor Razonable Ajustado del Contrato (ME) calculado para una Fecha de Ajuste a Valor Razonable inmediata anterior a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable dada;
- El sustraendo conformado por el monto de la Obligación por el Valor Razonable Ajustado del Contrato (ME) calculado para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable dada;

Conservando el signo algebraico de la diferencia, donde ambas Fechas de Ajuste a Valor Razonable constituyen dos días hábiles bancarios consecutivos que toman lugar dentro del Plazo.

El Resultado por Valoración a Mercado (ME) representa, según el signo algebraico que arroje el cálculo:

- Una ganancia por Resultado por Valoración a Valor Razonable (ME), si el signo algebraico que arroja el cálculo es positivo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de ingresos/ganancias del estado de resultados; o,
- Una pérdida por Resultado por Valoración a Valor Razonable (ME), si el signo algebraico que arroja el cálculo es negativo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de gastos/pérdidas del estado de resultados.

Los Resultados por Valoración a Valor Razonable (ME), han de ser re-expresados en Moneda Funcional a la Tasa de Mercado de Cambio Spot de Venta u Offer cotizada a la Fecha de Ajuste a Valor Razonable dada, para ser registrados en rubros contables de resultados, de ganancia o de pérdida, según corresponda al signo algebraico que arroje el cálculo, para efectos de su reporte financiero y contable ante los entes reguladores y fiscales.

Se define como Diferencia en Cambio de la Obligación por el Valor Razonable Ajustado del Contrato (ME) al monto expresado en términos monetarios denominado en Moneda Contable, correspondiente a las ganancias o pérdidas cambiarias i.e. las diferencias en cambio que se generan por los efectos producidos por la variación de la Tasa de Mercado

de Cambio Spot; en la re-expresión en Moneda Funcional de la Obligación por el Valor Razonable Ajustado del Contrato (ME), a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable dada, correspondiente a un Contrato de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores que tiene por objeto Títulos Valores denominados o indexados a moneda extranjera (ME).

La Diferencia en Cambio de la Obligación por el Valor Razonable Ajustado del Contrato (ME) representa, según el signo algebraico que arroje el cálculo:

- Una ganancia por Diferencia en Cambio de la Obligación por el Valor Razonable Ajustado del Contrato (ME), si el signo algebraico que arroja el cálculo es positivo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de ingresos/ganancias cambiarias del estado de resultados; o,
- Una pérdida por Diferencia en Cambio de la Obligación por el Valor Razonable Ajustado del Contrato (ME), si el signo algebraico que arroja el cálculo es negativo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de gastos/pérdidas cambiarias del estado de resultados.

3.6.1.4 Tratamiento Contable de rubros contables de activo y pasivo del Estado de Situación Financiera, de los Derechos por los Montos de Cupón de los Títulos Valores en los Contratos de Préstamo o Mutuo de Títulos Valores

En esta sección se expone el tratamiento contable de rubros contables de activo y pasivo del Estado de Situación Financiera, de los Derechos por los Montos de Cupón de los Títulos Valores en los Contratos de Préstamo o Mutuo de Títulos Valores, para:

- Contratos de Mutuo Activo de Valores; y,
- Contratos de Mutuo Pasivo de Valores.

3.6.1.4.1 Tratamiento Contable de rubros contables de activo del Estado de Situación Financiera, de los Derechos por los Montos de Cupón de los Títulos Valores en los Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Títulos Valores

Se define como Derecho Inicial por Montos de Cupón al Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor calculado para la Cantidad de Valor Nominal del Contrato, de los Títulos Valores adeudados al inicio de un Contrato de Préstamo o Mutuo Activo de Valores, por el Prestatario de TVD al Intermediario de Valores en su carácter de Prestamista.

El Derecho Inicial por Montos de Cupón es el monto que corresponde registrar en rubros contables de activo del Estado de Situación Financiera, en Fecha Valor, para reflejar el Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor que el Intermediario de Valores en su carácter de Prestamista entrega en calidad de préstamo al Prestatario, en un Contrato de Préstamo o Mutuo Activo de Valores.

Si los Títulos Valores objeto de un Contrato de Préstamo o Mutuo Activo de Valores están denominados o indexados a moneda extranjera (ME), el Derecho Inicial por Montos de Cupón denominado en moneda extranjera (ME) ha de ser re-expresado en Moneda Funcional a la Tasa de Compra del BCRD al cierre diario, para ser registrado en los libros, en rubros contables de activo del Estado de Situación Financiera general, para efectos de su reporte financiero y contable ante los entes reguladores y fiscales.

El Derecho Inicial por Montos de Cupón (ME) Re-expresado es el monto que corresponde registrar en rubros contables de activo del Estado de Situación Financiera, en Fecha Valor, para reflejar el Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor (ME) que el Intermediario de Valores en su carácter de Prestamista entrega en calidad de préstamo al

Prestatario, en los Contratos de Mutuo Activo de Valores que tienen por objeto Títulos Valores denominados o indexados a moneda extranjera (ME).

El reconocimiento de Montos de Devengo Diario de Cupón de los Títulos Valores objeto del contrato, producen ajustes diarios al monto del Derecho Inicial por Montos de Cupón, que han de ser reconocidos contablemente en rubros contables de activo del Estado de Situación Financiera, durante el Plazo del Contrato de Préstamo o Mutuo Activo de Valores.

Se define como Derecho Ajustado por Montos de Cupón al monto expresado como una cantidad en términos monetarios que se calcula como el monto de la suma de:

- El Monto de Cupón Devengado y No Pagado Ajustado a una fecha dada posterior a la Fecha Valor; y,
- El Monto Acumulado de Cupón Pagado a una fecha dada comprendida dentro del Plazo, que no hayan sido restituidos o reembolsados al Intermediario de Valores en su carácter de Prestamista por el Prestatario, durante el Plazo, si el Intermediario de Valores en su carácter de Prestamista NO HIZO una reserva expresa de usufructo.

El monto del Derecho Ajustado por Montos de Cupón es el monto que ha de estar registrado en rubros contables de activo del Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores, en una fecha calendario dada que tome lugar durante el Plazo.

El monto correspondiente al Derecho Ajustado por Montos de Cupón constituye parte integral y sustantiva de la acreencia del Intermediario de Valores que se deriva de los Contratos de Mutuo Activo de Valores, el cual refleja los frutos de los Títulos Valores, tanto aquellos que fueron otorgados en préstamo como aquellos que se devengaron o pagaron durante el Plazo, que han de ser restituidos al Intermediario de Valores, en su carácter de Prestamista, por el Prestatario.

El monto correspondiente al Derecho Ajustado por Montos de Cupón calculado para la Fecha de Vencimiento del contrato, es el monto que ha de ser acreditado o reversado en rubros contables de activo del Estado de Situación Financiera para efectuar la baja de los Contratos de Mutuo Activo de Valores, en Fecha de Vencimiento del contrato.

Si los Títulos Valores objeto de un Contrato de Préstamo o Mutuo Activo de Valores están denominados o indexados a moneda extranjera (ME), el Derecho Ajustado por Montos de Cupón denominado en moneda extranjera (ME) ha de ser re-expresado en Moneda Funcional a la Tasa de Compra del BCRD al cierre diario, para ser registrado en los libros, en rubros contables de activo del Estado de Situación Financiera, para efectos de su reporte financiero y contable ante los entes reguladores y fiscales.

El Derecho Ajustado por Montos de Cupón (ME) se calcula como el monto de la suma de:

- El Monto de Cupón Devengado y No Pagado Ajustado a una fecha dada posterior a la Fecha Valor (ME); y,
- El Monto Acumulado de Cupón Pagado a una fecha dada comprendida dentro del Plazo (ME), que no hayan sido restituidos o reembolsados al Intermediario de Valores en su carácter de Prestamista por el Prestatario de TVD, durante el Plazo, si el Intermediario de Valores en su carácter de Prestamista NO HIZO una reserva expresa de usufructo.

El Derecho Ajustado por Montos de Cupón (ME) Re-expresado se calcula como el monto de la suma de:

- El Monto de Cupón Devengado y No Pagado Ajustado a una fecha dada posterior a la Fecha Valor (ME) Re-expresado; y,
- El Monto Acumulado de Cupón Pagado a una fecha dada comprendida dentro del Plazo (ME) Re-expresado, que no hayan sido restituidos o reembolsados al Intermediario de Valores en su carácter de Prestamista por el Prestatario de TVD, durante el Plazo, si el Intermediario de Valores en su carácter de Prestamista NO HIZO una reserva expresa de usufructo.

El monto correspondiente al Derecho Ajustado por Montos de Cupón (ME) Re-expresado calculado para la Fecha de Vencimiento del contrato, es el monto que ha de ser acreditado o reversado en rubros contables de activo del Estado de Situación Financiera, para efectuar la baja de los Contratos de Mutuo Activo de Valores que tengan por objeto Títulos Valores denominados o indexados a moneda extranjera (ME), en Fecha de Vencimiento del contrato.

3.6.1.4.2 Tratamiento Contable de rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, de las Obligaciones por los Montos de Cupón de los Títulos Valores en los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Títulos Valores

Se define como Obligación Inicial por Montos de Cupón al Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor calculado para la Cantidad de Valor Nominal del Contrato, de los Títulos Valores adeudados al inicio de un Contrato de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores, por el Intermediario de Valores en su carácter de Prestatario al Prestamista.

La Obligación Inicial por Montos de Cupón es el monto que corresponde registrar en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, en Fecha Valor, para reflejar el Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor que el Prestamista entrega en calidad de préstamo al Intermediario de Valores en su carácter de Prestatario, en un Contrato de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores.

Si los Títulos Valores objeto de un Contrato de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores están denominados o indexados a moneda extranjera (ME), la Obligación Inicial por Montos de Cupón denominada en moneda extranjera (ME) ha de ser re-expresada en Moneda Funcional a la Tasa de Mercado de Cambio Spot de Compra o Bid cotizada a la Fecha Valor, para ser registrada en los libros, en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, para efectos de su reporte financiero y contable ante los entes reguladores y fiscales.

La Obligación Inicial por Montos de Cupón (ME) Re-expresada es el monto que corresponde registrar en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, en Fecha Valor, para reflejar el Monto de Cupón Devengado y No Pagado a la Fecha Valor (ME) que el Prestamista entrega en calidad de préstamo al Intermediario de Valores en su carácter de Prestatario, en los Contratos de Mutuo Pasivo de Valores que tienen por objeto Títulos Valores denominados o indexados a moneda extranjera (ME).

El reconocimiento de Montos de Devengo Diario de Cupón de los Títulos Valores objeto del contrato, producen ajustes diarios al monto de la Obligación Inicial por Montos de Cupón, que han de ser reconocidos contablemente en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, durante el Plazo del Contrato de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores.

Se define como Obligación Ajustada por Montos de Cupón al monto expresado como una cantidad en términos monetarios que se calcula como el monto de la suma de:

- El Monto de Cupón Devengado y No Pagado Ajustado a una fecha dada posterior a la Fecha Valor; y,
- El Monto Acumulado de Cupón Pagado a una fecha dada comprendida dentro del Plazo, que no hayan sido restituidos o reembolsados por el Intermediario de Valores en su carácter de Prestatario al Prestamista, durante el Plazo, si el Prestamista de TVD NO HIZO una reserva expresa de usufructo.

El monto de la Obligación Ajustada por Montos de Cupón es el monto que ha de estar registrado en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores, en una fecha calendario dada que tome lugar durante el Plazo.

El monto correspondiente a la Obligación Ajustada por Montos de Cupón constituye parte integral y sustantiva de la deuda del Intermediario de Valores que se deriva de los Contratos de Mutuo Pasivo de Valores, el cual refleja los frutos de los

Títulos Valores, tanto aquellos que fueron recibidos en préstamo como aquellos que se devengaron durante el Plazo, que han de ser restituidos por el Intermediario de Valores, en su carácter de Prestatario, al Prestamista.

Si los Títulos Valores objeto de un Contrato de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores están denominados o indexados a moneda extranjera (ME), la Obligación Ajustada por Montos de Cupón denominada en moneda extranjera (ME) ha de ser re-expresada en Moneda Funcional a la Tasa de Mercado de Cambio Spot de Compra o Bid cotizada para la fecha dada, si la fecha dada corresponde a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable, para ser registrada en los libros, en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, para efectos de su reporte financiero y contable ante los entes reguladores y fiscales.

La Obligación Ajustada por Montos de Cupón (ME) se calcula como el monto de la suma de:

- El Monto de Cupón Devengado y No Pagado Ajustado a una fecha dada posterior a la Fecha Valor (ME); y,
- El Monto Acumulado de Cupón Pagado a una fecha dada comprendida dentro del Plazo (ME), que no hayan sido restituidos o reembolsados por el Intermediario de Valores en su carácter de Prestatario al Prestamista de TVD, durante el Plazo, si el Prestamista NO HIZO una reserva expresa de usufructo.

La Obligación Ajustada por Montos de Cupón (ME) Re-expresada se calcula como el monto de la suma de:

- El Monto de Cupón Devengado y No Pagado Ajustado a una fecha dada posterior a la Fecha Valor (ME) Re-expresado; y,
- El Monto Acumulado de Cupón Pagado a una fecha dada comprendida dentro del Plazo (ME) Re-expresado, que no hayan sido restituidos o reembolsados por el Intermediario de Valores en su carácter de Prestatario al Prestamista, durante el Plazo, si el Prestamista NO HIZO una reserva expresa de usufructo.

El monto correspondiente a la Obligación Ajustada por Montos de Cupón (ME) Re-expresada calculado para la Fecha de Vencimiento del contrato, es el monto que ha de ser debitado o reversado en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, para efectuar la baja de los Contratos de Mutuo Pasivo de Valores que tengan por objeto Títulos Valores denominados o indexados a moneda extranjera (ME), en Fecha de Vencimiento del contrato.

3.6.1.5 Tratamiento Contable de rubros contables del Estado de Resultados, del devengo de los Derechos y Obligaciones por los Montos de Cupón de los Títulos Valores en los Contratos de Préstamo o Mutuo de Títulos Valores

3.6.1.5.1 Tratamiento Contable de rubros contables del Estado de Resultados, del devengo de los Derechos por los Montos de Cupón de los Títulos Valores en los Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Títulos Valores

Se define como Monto de Devengo Diario del Derecho Ajustado por Montos de Cupón al Monto de Devengo Diario de Cupón Ajustado calculado para una fecha calendario dada, comprendida dentro del Plazo del Contrato de Préstamo o Mutuo Activo de Valores; y, para la Cantidad de Valor Nominal del Contrato ajustada por los Montos Amortizados que hayan tomado lugar a la fecha calendario dada.

El Monto de Devengo Diario del Derecho Ajustado por Montos de Cupón es el monto que corresponde registrar en rubros contables de ingreso del estado de resultados, para reflejar el ingreso por concepto del devengo de Montos de Cupón durante el Plazo.

Si los Títulos Valores objeto del Contrato de Préstamo o Mutuo Activo de Valores están denominados o indexados a moneda extranjera (ME), se hace necesario reconocer separadamente, en Fecha de Ajuste a Valor Razonable:

- El Monto de Devengo Diario del Derecho Ajustado por Montos de Cupón (ME);
- El Monto de Devengo Diario del Derecho Ajustado por Montos de Cupón (ME) Re-expresado; y,
- Las Diferencias en Cambio del Derecho Ajustado por Montos de Cupón (ME).

El Monto de Devengo Diario del Derecho Ajustado por Montos de Cupón (ME) se calcula como el Monto de Devengo Diario de Cupón Ajustado (ME).

El Monto de Devengo Diario del Derecho Ajustado por Montos de Cupón (ME) Re-expresado se calcula como el Monto de Devengo Diario de Cupón Ajustado (ME) Re-expresado.

El Monto de Devengo Diario del Derecho Ajustado por Montos de Cupón (ME) Re-expresado es el monto que corresponde registrar en rubros contables de ingreso del estado de resultados, para reflejar el ingreso por concepto del devengo de Montos de Cupón durante el Plazo, para aquellos Contratos de Mutuo Activo de Valores que tengan por objeto Títulos Valores denominados o indexados a moneda extranjera (ME).

Se define como Diferencia en Cambio del Derecho Ajustado por Montos de Cupón (ME) al monto expresado en términos monetarios denominado en Moneda Contable, correspondiente a las ganancias o pérdidas cambiarias i.e. las diferencias en cambio que se generan por los efectos producidos por la variación de la Tasa de Mercado de Cambio Spot; en la re-expresión en Moneda Funcional del Derecho Ajustado por Montos de Cupón (ME), a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable dada, correspondiente a un Contrato de Préstamo o Mutuo Activo de Valores que tiene por objeto Títulos Valores denominados o indexados a moneda extranjera (ME).

La Diferencia en Cambio del Derecho Ajustado por Montos de Cupón (ME) representa, según el signo algebraico que arroje el cálculo:

- Una ganancia por Diferencia en Cambio del Derecho Ajustado por Montos de Cupón (ME), si el signo algebraico que arroja el cálculo es positivo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de ingresos/ganancias cambiarias del estado de resultados; o,
- Una pérdida por Diferencia en Cambio del Derecho Ajustado por Montos de Cupón (ME), si el signo algebraico que arroja el cálculo es negativo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de gastos/pérdidas cambiarias del estado de resultados.

3.6.1.5.2 Tratamiento Contable de rubros contables del Estado de Resultados, del devengo de las Obligaciones por los Montos de Cupón de los Títulos Valores en los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Títulos Valores

Se define como Monto de Devengo Diario de la Obligación Ajustada por Montos de Cupón al Monto de Devengo Diario de Cupón Ajustado calculado para una fecha calendario dada, comprendida dentro del Plazo del Contrato de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores; y, para la Cantidad de Valor Nominal del Contrato ajustada por los Montos Amortizados que hayan tomado lugar a la fecha calendario dada.

El Monto de Devengo Diario de la Obligación Ajustada por Montos de Cupón es el monto que corresponde registrar en rubros contables de gasto del estado de resultados, para reflejar el gasto por concepto del devengo de Montos de Cupón durante el Plazo.

Si los Títulos Valores objeto del Contrato de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores están denominados o indexados a moneda extranjera (ME), se hace necesario reconocer separadamente, en Fecha de Ajuste a Valor Razonable:

- El Monto de Devengo Diario de la Obligación Ajustada por Montos de Cupón (ME);

- El Monto de Devengo Diario de la Obligación Ajustada por Montos de Cupón (ME) Re-expresado; y,
- Las Diferencias en Cambio de la Obligación Ajustada por Montos de Cupón (ME).

El Monto de Devengo Diario de la Obligación Ajustada por Montos de Cupón (ME) se calcula como el Monto de Devengo Diario de Cupón Ajustado (ME).

El Monto de Devengo Diario de la Obligación Ajustada por Montos de Cupón (ME) Re-expresado se calcula como el Monto de Devengo Diario de Cupón Ajustado (ME) Re-expresado.

El Monto de Devengo Diario de la Obligación Ajustada por Montos de Cupón (ME) Re-expresado es el monto que corresponde registrar en rubros contables de gasto del estado de resultados, para reflejar el gasto por concepto del devengo de Montos de Cupón durante el Plazo, para aquellos Contratos de Mutuo Pasivo de Valores que tengan por objeto Títulos Valores denominados o indexados a moneda extranjera (ME).

Se define como Diferencia en Cambio de la Obligación Ajustada por Montos de Cupón (ME) al monto expresado en términos monetarios denominado en Moneda Contable, correspondiente a las ganancias o pérdidas cambiarias i.e. las diferencias en cambio que se generan por los efectos producidos por la variación de la Tasa de Mercado de Cambio Spot; en la re-expresión en Moneda Funcional de la Obligación Ajustada por Montos de Cupón (ME), a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable dada, correspondiente a un Contrato de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores que tiene por objeto Títulos Valores denominados o indexados a moneda extranjera (ME).

La Diferencia en Cambio de la Obligación Ajustada por Montos de Cupón (ME) representa, según el signo algebraico que arroje el cálculo:

- Una ganancia por Diferencia en Cambio de la Obligación Ajustada por Montos de Cupón (ME), si el signo algebraico que arroja el cálculo es positivo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de ingresos/ganancias cambiarias del estado de resultados; o,
- Una pérdida por Diferencia en Cambio de la Obligación Ajustada por Montos de Cupón (ME), si el signo algebraico que arroja el cálculo es negativo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de gastos/pérdidas cambiarias del estado de resultados.

3.6.1.6 Tratamiento Contable en los rubros contables de Estado de Situación Financiera y de Resultados, relativos al reconocimiento, devengo o causando, y baja de Montos de Contraprestación de los Contratos de Préstamo o Mutuo de Títulos Valores

3.6.1.6.1 Tratamiento Contable en los rubros contables de Estado de Situación Financiera y de Resultados, relativos al reconocimiento, devengo y baja de Montos de Contraprestación de los Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Títulos Valores

El Monto de Contraprestación de un Contrato de Préstamo o Mutuo de Títulos Valores se puede estipular contractualmente como:

- Un Monto de Prima del Contrato, o como,
- Un Monto de Interés de Contraprestación del Contrato.

Contraprestación del Contrato estipulada como Monto de Prima

Se define como Monto Devengado de Prima al Monto de Prima devengado y no cobrado, por el Intermediario de Valores en su carácter de Prestamista al Prestatario, a una fecha calendario dada comprendida dentro del Plazo, si la Contraprestación del Contrato se fijó como una prima o monto fijo de honorarios.

El Monto Devengado de Prima es el monto que corresponde registrar en rubros contables de activo del Estado de Situación Financiera, para reflejar el Monto de Prima adeudado por el Prestatario al Intermediario de Valores en su carácter de Prestamista, a una fecha calendario dada, comprendida dentro del Plazo del contrato.

Si el Monto de Prima es fijado o indexado a moneda extranjera (ME), el Monto Devengado de Prima denominado en moneda extranjera (ME), ha de ser re-expresado en Moneda Funcional a la Tasa de Compra del BCRD al cierre diario, para ser registrados en los libros, en rubros contables de activo del Estado de Situación Financiera, para efectos de su reporte financiero y contable ante los entes reguladores y fiscales.

El Monto Devengado de Prima (ME) Re-expresado es el monto que corresponde registrar en rubros contables de activo del Estado de Situación Financiera, para reflejar el Monto de Prima adeudado por el Prestatario al Intermediario de Valores en su carácter de Prestamista, a una fecha calendario dada comprendida dentro del Plazo del contrato.

Se define como Monto de Devengo Diario de Prima al Monto Devengado de Prima calculado para un día.

El Monto de Devengo Diario de Prima es el monto que corresponde registrar en rubros contables de ingreso del estado de resultados, para reflejar el ingreso por concepto del Monto de Prima devengado a una fecha dada comprendida dentro del Plazo del contrato.

Si el Monto de Prima es fijado o indexado a moneda extranjera (ME), se hace necesario reconocer separadamente, en Fecha de Ajuste a Valor Razonable:

- El Monto de Devengo Diario de Prima (ME);
- El Monto de Devengo Diario Prima (ME) Re-expresado; y,
- Las Diferencias en Cambio del Monto Devengado de Prima (ME).

El Monto de Devengo Diario de Prima (ME) Re-expresado es el monto que corresponde registrar en rubros contables de ingreso del estado de resultados, para reflejar el ingreso por concepto del devengo diario del Monto de Prima, a una fecha calendario dada comprendida dentro del Plazo del contrato.

Se define como Diferencia en Cambio del Monto Devengado de Prima (ME) al monto expresado en términos monetarios denominado en Moneda Contable, correspondiente a las ganancias o pérdidas cambiarias i.e. las diferencias en cambio que se generan por los efectos producidos por la variación de la Tasa de Mercado de Cambio *Spot*; en la re-expresión en Moneda Funcional del Monto Devengado de Prima (ME), a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable dada, correspondiente a un Contrato de Préstamo o Mutuo Activo de Valores, en el cual el Monto de Prima es fijado o indexado a moneda extranjera (ME).

La Diferencia en Cambio del Monto Devengado de Prima (ME) representa, según el signo algebraico que arroje el cálculo:

- Una ganancia por Diferencia en Cambio del Monto Devengado de Prima (ME), si el signo algebraico que arroja el cálculo es positivo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de ingresos/ganancias cambiarias del estado de resultados; o,

- Una pérdida por Diferencia en Cambio del Monto Devengado de Prima (ME), si el signo algebraico que arroja el cálculo es negativo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de gastos/pérdidas cambiarias del estado de resultados.

Contraprestación del Contrato estipulada como Monto de Interés

Se define como Monto Devengado de Interés de Contraprestación del Contrato al Monto de Interés de Contraprestación del Contrato devengado y no pagado por el Prestatario al Intermediario de Valores en su carácter de Prestamista, a una fecha dada comprendida dentro del Plazo, si la Contraprestación del Contrato se fijó como una Tasa de Interés del Contrato.

El Monto Devengado de Interés de Contraprestación del Contrato es el monto que corresponde registrar en rubros contables de activo del Estado de Situación Financiera, para reflejar el Monto de Interés de Contraprestación del Contrato adeudado a una fecha dada por el Prestatario al Intermediario de Valores en su carácter de Prestamista.

Si el Monto de Interés de Contraprestación del Contrato es fijado o indexado a moneda extranjera (ME), el Monto Devengado de Interés de Contraprestación del Contrato denominado en moneda extranjera (ME), ha de ser re-expresado en Moneda Funcional a la Tasa de Compra del BCRD al cierre diario para la fecha dada.

El Monto Devengado de Interés de Contraprestación del Contrato (ME) Re-expresado es el monto que corresponde registrar en rubros contables de activo del Estado de Situación Financiera, para reflejar el Monto de Interés de Contraprestación del Contrato adeudado por el Prestatario de TVD al Intermediario de Valores en su carácter de Prestamista, a una fecha calendario dada comprendida dentro del Plazo del contrato; si el Monto de Interés de Contraprestación del Contrato fue estipulado o indexado a moneda extranjera (ME).

Se define como Monto de Devengo Diario de Interés de Contraprestación del Contrato al Monto de Interés de Contraprestación del Contrato calculado para un día.

El Monto de Devengo Diario de Interés de Contraprestación del Contrato es el monto que corresponde registrar en rubros contables de ingreso del estado de resultados, para reflejar el ingreso por concepto del devengo diario del Monto de Interés de Contraprestación del Contrato.

Si el Monto de Interés de Contraprestación del Contrato es fijado o indexado a moneda extranjera (ME), se hace necesario reconocer separadamente, en Fecha de Ajuste a Valor Razonable:

- El Monto de Devengo Diario de Interés de Contraprestación del Contrato (ME);
- El Monto de Devengo Diario de Interés de Contraprestación del Contrato (ME) Re-expresado; y,
- Las Diferencias en Cambio del Monto de Interés de Contraprestación del Contrato (ME).

El Monto de Devengo Diario de Interés de Contraprestación del Contrato (ME) Re-expresado es el monto que corresponde registrar en rubros contables de ingreso del estado de resultados, para reflejar el ingreso por concepto del devengo diario del Monto de Interés de Contraprestación del Contrato, a una fecha calendario dada comprendida dentro del Plazo del contrato; si el Monto de Interés de Contraprestación del Contrato fue estipulado o indexado a moneda extranjera (ME).

Se define como Diferencia en Cambio del Monto Devengado de Interés de Contraprestación del Contrato (ME) al monto expresado en términos monetarios denominado en Moneda Funcional, correspondiente a las ganancias o pérdidas cambiarias i.e. las diferencias en cambio que se generan por los efectos producidos por la variación de la Tasa de Mercado

de Cambio *Spot*; en la re-expresión en Moneda Funcional del Monto Devengado de Interés de Contraprestación del Contrato (ME), a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable dada.

La Diferencia en Cambio del Monto Devengado de Interés de Contraprestación del Contrato (ME) representa, según el signo algebraico que arroje el cálculo:

- Una ganancia por Diferencia en Cambio del Monto Devengado de Interés de Contraprestación del Contrato (ME), si el signo algebraico que arroja el cálculo es positivo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de ingresos/ganancias cambiarias del estado de resultados; o,
- Una pérdida por Diferencia en Cambio del Monto Devengado de Interés de Contraprestación del Contrato (ME), si el signo algebraico que arroja el cálculo es negativo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de gastos/pérdidas cambiarias del estado de resultados.

3.6.1.6.2 Tratamiento Contable en los rubros contables de Estado de Situación Financiera y de Resultados, relativos al reconocimiento, causando y baja de Montos de Contraprestación de los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Títulos Valores

El Monto de Contraprestación de un Contrato de Préstamo o Mutuo de Títulos Valores se puede estipular contractualmente como:

- Un Monto de Prima del Contrato, o como,
- Un Monto de Interés de Contraprestación del Contrato.

Contraprestación del Contrato estipulada como Monto de Prima

Se define como Monto Causado de Prima al Monto de Prima causado y no pagado, por el Intermediario de Valores en su carácter de Prestatario al Prestamista, a una fecha calendario dada comprendida dentro del Plazo, si la Contraprestación del Contrato se fijó como una prima o monto fijo de honorarios.

El Monto Causado de Prima es el monto que corresponde registrar en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, para reflejar el Monto de Prima adeudado por el Intermediario de Valores en su carácter de Prestatario al Prestamista, a una fecha calendario dada comprendida dentro del Plazo del contrato.

Si el Monto de Prima es fijado o indexado a moneda extranjera (ME), el Monto Causado de Prima denominado en moneda extranjera (ME), ha de ser re-expresado en Moneda Funcional a la Tasa de Compra del BCRD al cierre diario, para ser registrados en los libros, en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, para efectos de su reporte financiero y contable ante los entes reguladores y fiscales.

El Monto Causado de Prima (ME) Re-expresado es el monto que corresponde registrar en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, para reflejar el Monto de Prima adeudado por el Intermediario de Valores en su carácter de Prestatario al Prestamista, a una fecha calendario dada comprendida dentro del Plazo del contrato.

Se define como Monto de Gasto Diario de Prima al Monto Causado de Prima calculado para un día.

El Monto de Gasto Diario de Prima es el monto que corresponde registrar en rubros contables de gasto del estado de resultados, para reflejar el expendio por concepto del Monto de Prima causado a una fecha calendario dada comprendida dentro del Plazo del contrato.

Si el Monto de Prima es fijado o indexado a moneda extranjera (ME), se hace necesario reconocer separadamente, en Fecha de Ajuste a Valor Razonable:

- El Monto de Gasto Diario de Prima (ME);
- El Monto de Gasto Diario Prima (ME) Re-expresado; y,
- Las Diferencias en Cambio del Monto Causado de Prima (ME).

El Monto de Gasto Diario de Prima (ME) Re-expresado es el monto que corresponde registrar en rubros contables de gasto del estado de resultados, para reflejar el expendio por concepto del Monto de Prima causado a una fecha calendario dada comprendida dentro del Plazo del contrato; si el Monto de Prima fue estipulado o indexado a moneda extranjera (ME).

Se define como Diferencia en Cambio del Monto Causado de Prima (ME) al monto expresado en términos monetarios denominado en Moneda Contable, correspondiente a las ganancias o pérdidas cambiarias i.e. las diferencias en cambio que se generan por los efectos producidos por la variación de la Tasa de Mercado de Cambio Spot; en el re expresión en Moneda Funcional del Monto Causado de Prima (ME), a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable dada.

La Diferencia en Cambio del Monto Causado de Prima (ME) representa, según el signo algebraico que arroje el cálculo:

- Una ganancia por Diferencia en Cambio del Monto Causado de Prima (ME), si el signo algebraico que arroja el cálculo es positivo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de ingresos/ganancias cambiarias del estado de resultados; o,
- Una pérdida por Diferencia en Cambio del Monto Causado de Prima (ME), si el signo algebraico que arroja el cálculo es negativo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de gastos/pérdidas cambiarias del estado de resultados.

Contraprestación del Contrato estipulada como Monto de Interés

Se define como Monto Causado de Interés de Contraprestación del Contrato al Monto de Interés de Contraprestación del Contrato causado y no pagado por el Intermediario de Valores en su carácter de Prestatario al Prestamista de TVD, a una fecha dada comprendida dentro del Plazo, si la Contraprestación del Contrato se fijó como una Tasa del Contrato.

El Monto Causado de Interés de Contraprestación del Contrato es el monto que corresponde registrar en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, para reflejar el Monto de Interés de Contraprestación del Contrato adeudado a una fecha dada por el Intermediario de Valores en su carácter de Prestatario al Prestamista.

Si el Monto de Interés de Contraprestación del Contrato es fijado o indexado a moneda extranjera (ME), el Monto Causado de Interés de Contraprestación del Contrato denominado en moneda extranjera (ME), ha de ser re-expresado en Moneda Funcional a la Tasa de Compra del BCRD al cierre diario, para ser registrados en los libros, en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, para efectos de su reporte financiero y contable ante los entes reguladores y fiscales.

El Monto Causado de Interés de Contraprestación del Contrato (ME) Re-expresado es el monto que corresponde registrar en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, para reflejar el Monto de Interés de Contraprestación del Contrato adeudado por el Intermediario de Valores en su carácter de Prestatario al Prestamista, a una fecha calendario dada comprendida dentro del Plazo del contrato; si el Monto de Interés de Contraprestación del Contrato fue estipulado o indexado a moneda extranjera (ME).

Se define como Monto de Gasto Diario de Interés de Contraprestación del Contrato al Monto de Interés de Contraprestación del Contrato calculado para un día.

El Monto de Gasto Diario de Interés de Contraprestación del Contrato es el monto que corresponde registrar en rubros contables de gasto del estado de resultados, para reflejar el expendio por concepto del Monto de Interés de Contraprestación del Contrato causado a una fecha calendario dada, comprendida dentro del Plazo del contrato.

Si el Monto de Interés de Contraprestación del Contrato es fijado o indexado a moneda extranjera (ME), se hace necesario reconocer separadamente, en Fecha de Ajuste a Valor Razonable:

- El Monto de Gasto Diario Interés de Contraprestación del Contrato (ME);
- El Monto de Gasto Diario Interés de Contraprestación del Contrato (ME) Re-expresado; y,
- Las Diferencias en Cambio del Monto Causado de Interés de Contraprestación del Contrato (ME).

El Monto de Gasto Diario de Interés de Contraprestación del Contrato (ME) Re-expresado es el monto que corresponde registrar en rubros contables de gasto del estado de resultados para reflejar el expendio por concepto del Monto de Interés de Contraprestación del Contrato, causado a una fecha calendario dada comprendida dentro del Plazo del contrato; si el Monto de Interés de Contraprestación del Contrato fue estipulado o indexado a moneda extranjera (ME).

Se define como Diferencia en Cambio del Monto Causado de Interés de Contraprestación del Contrato (ME) al monto expresado en términos monetarios denominado en Moneda Contable, correspondiente a las ganancias o pérdidas cambiarias i.e. las diferencias en cambio que se generan por los efectos producidos por la variación de la Tasa de Mercado de Cambio *Spot*; en la re expresión en Moneda Funcional del Monto Causado de Interés de Contraprestación del Contrato (ME), a una Fecha de Ajuste a Valor Razonable dada, correspondiente a un Contrato de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores, en el cual el Monto de Interés de Contraprestación del Contrato es fijado o indexado a moneda extranjera (ME).

La Diferencia en Cambio del Monto Causado de Interés de Contraprestación del Contrato (ME) representa, según el signo algebraico que arroje el cálculo:

- Una ganancia por Diferencia en Cambio del Monto Causado de Interés de Contraprestación del Contrato (ME), si el signo algebraico que arroja el cálculo es positivo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de ingresos/ganancias cambiarias del estado de resultados; o,
- Una pérdida por Diferencia en Cambio del Monto Causado de Interés de Contraprestación del Contrato (ME), si el signo algebraico que arroja el cálculo es negativo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de gastos/pérdidas cambiarias del estado de resultados.

3.6.1.7 Tratamiento Contable en los rubros contables de Estado de Situación Financiera y de Resultado, relativos al Reconocimiento, Causando de Intereses y Baja de las Obligaciones por Montos de Garantías de Margen Recibidas en Dinero en Efectivo recibidas en depósito de Clientes Prestatarios de TVD No Profesionales, en Contratos de Depósito en Efectivo Recibido en Garantía.

3.6.1.7.1 Tratamiento Contable en los rubros contables de Pasivo del Estado de Situación Financiera por los Montos de Garantías de Margen Recibidas en Dinero en Efectivo recibidos en depósito de Clientes Prestatarios de TVD No Profesionales por los Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Valores.

Se define como Obligación por el Monto Inicial de la Garantía de Margen Recibida en Dinero en Efectivo al monto de efectivo correspondiente a la Garantía de Margen Recibida que ha de ser aportado en Fecha Valor del Contrato de

Préstamo o Mutuo Activo de Valores por Prestatario No Profesional, al Intermediario de Valores como depositario de dinero y como Prestamista.

La Obligación por el Monto Inicial de la Garantía de Margen Recibida en Dinero en Efectivo se calcula como un monto igual o superior al monto correspondiente al factor o porcentaje establecido como el Valor Mínimo del Índice de Requerimiento Mínimo de Cobertura de Riesgo aplicado al monto conformado por la suma del monto correspondiente al Derecho por el Valor Razonable Inicial del Contrato y del monto correspondiente al Derecho Inicial por Montos de Cupón del Contrato de Préstamo o Mutuo Activo de Valores.

La Obligación por el Monto Inicial de la Garantía de Margen Recibida en Dinero en Efectivo es el monto que corresponde registrar en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, en Fecha Valor, para reflejar el Monto Inicial de la Garantía de Margen Recibida en Dinero en Efectivo.

Si los montos de efectivo que conforman la Garantía de Margen Recibida en Dinero en Efectivo están denominados en moneda extranjera (ME), la Obligación por el Monto Inicial de la Garantía ha de ser re-expresada en Moneda Funcional a la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* de Venta u *Offer* cotizada a la Fecha Valor, para ser registrada en los libros, en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, para efectos de su reporte financiero y contable ante los entes reguladores y fiscales.

La Obligación por el Monto Inicial de la Garantía de Margen Recibida en Dinero en Efectivo (ME) Re-expresada es el monto que corresponde registrar en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, en Fecha Valor, para reflejar el Monto Inicial de la Garantía denominada en moneda extranjera (ME).

Las variaciones del monto del Derecho por el Valor Razonable Ajustado del Contrato de Préstamo o Mutuo Activo de Valores, producto de la variación de los Precios de Mercado *Spot* de los Títulos Valores objeto del Contrato, pueden detonar la necesidad de realizar Incrementos de Cobertura de Riesgo que constituyen aportes adicionales de Garantías de Margen Recibidas al monto correspondiente de la Obligación por el Monto Inicial de la Garantía de Margen Recibida, resultando en un nuevo monto que se define como la Obligación por el Monto Ajustado de la Garantía de Margen Recibida en Dinero en Efectivo.

La Obligación por el Monto Ajustado de la Garantía de Margen Recibida es el monto que corresponde registrar en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, en una Fecha de Ajuste a Valor Razonable posterior a la Fecha Valor, para reflejar el Monto Ajustado de la Garantía de Margen Recibida en depósito por el Intermediario de Valores como depositario.

La Obligación por el Monto Ajustado de la Garantía de Margen Recibida en Dinero en Efectivo calculada para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable inmediata anterior a la fecha de la extinción del Contrato de Depósito en Efectivo Recibido en Garantía, es el monto que ha de ser debitado o reversado en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, para efectuar la baja de los Contratos de Depósito en Efectivo Recibido en Garantía, en fecha de la extinción del contrato.

La Obligación por el Monto Ajustado de la Garantía de Margen Recibida en Dinero en Efectivo (ME) Re-expresada, calculada para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable inmediata anterior a la fecha de la extinción del Contrato de Depósito en Efectivo Recibido en Garantía, es el monto que ha de ser debitado o reversado en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, para efectuar la baja de los Contratos de Depósito en Efectivo Recibido en Garantía, que tengan por objeto montos de efectivo denominado en Moneda Extranjera, en fecha de la extinción del contrato.

Se define como Diferencia en Cambio de la Obligación por el Monto Ajustado de la Garantía de Margen Recibida en Dinero en Efectivo (ME) al monto expresado en términos monetarios denominado en Moneda Contable, correspondiente a las ganancias o pérdidas cambiarias i.e. las diferencias en cambio que se generan por los efectos producidos por la

variación de la Tasa de Mercado de Cambio *Spot*; en la re-expresión en Moneda Funcional de la Obligación por el Monto Ajustado de la Garantía de Margen Recibida (ME), a una Fecha dada, correspondiente a montos de Garantía de Margen recibidos como cobertura de la exposición del Intermediario de Valores al riesgo de crédito directo del Prestatario No Profesional, en un Contrato de Préstamo o Mutuo Activo de Valores que tenga por objeto Títulos Valores de Deuda denominados o indexados a moneda extranjera (ME).

La Diferencia en Cambio de la Obligación por el Monto Ajustado de la Garantía de Margen Recibida en Dinero en Efectivo (ME) representa, según el signo algebraico que arroje el cálculo:

- Una ganancia por Diferencia en Cambio de la Obligación por el Monto Ajustado de la Garantía de Margen Recibida en Dinero en Efectivo (ME), si el signo algebraico que arroja el cálculo es positivo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de ingresos/ganancias cambiarias del estado de resultados; o,
- Una pérdida por Diferencia en Cambio de la Obligación por el Monto Ajustado de la Garantía de Margen Recibida en Dinero en Efectivo (ME), si el signo algebraico que arroja el cálculo es negativo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de gastos/pérdidas cambiarias del estado de resultados.

3.6.1.7.2 Tratamiento Contable en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera y de Resultado por el causando de intereses de las Obligaciones por Montos de Garantías de Margen Recibidas en Dinero en Efectivo recibidas de Clientes Prestatarios No Profesionales por los Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Valores

Se define como Obligación por Montos de Intereses Causados por Pagar por concepto de los Montos de Garantías de Margen Recibidas en Dinero en Efectivo al monto de interés causado y no pagado por el Intermediario de Valores en su carácter de depositario de dinero, al Prestatario No Profesional, en un Contrato de Depósito en Efectivo Recibido en Garantía, a una fecha dada; computado como la suma de los montos de intereses calculados a las Tasas del Depósito correspondientes para los días comprendidos dentro del período conformado por el número de días contados a partir de la Fecha Valor del Contrato de Depósito en Efectivo Recibido en Garantía hasta la fecha dada, tomando como base para el cálculo del monto diario de intereses causados por pagar, el monto de las Obligaciones por el Monto Ajustado de la Garantía de Margen Recibida en Dinero en Efectivo correspondiente a cada día comprendido dentro de este período.

El monto correspondiente a la Obligación por Montos de Intereses Causados por Pagar por concepto de Montos de Garantías de Margen Recibidas en Dinero en Efectivo es el monto que corresponde registrar en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, para reflejar el monto de intereses adeudados a una fecha dada, por el Intermediario de Valores en su carácter de depositario de dinero ante el Prestamista No Profesional.

El monto correspondiente a la Obligación por Montos de Intereses Causados por Pagar por concepto de Montos de Garantías de Margen Recibidas en Dinero en Efectivo calculado para una fecha dada inmediata anterior a la fecha de pago de intereses, es el monto que ha de ser debitado o reversado en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, para efectuar la baja de los Montos de Intereses Causados por Pagar por concepto de Montos de Garantías de Margen Recibidas en Dinero en Efectivo en un Contrato de Depósito en Efectivo Recibido en Garantía.

Si el monto correspondiente a la Obligación por Montos de Intereses Causados por Pagar corresponde a Obligaciones por Montos de Garantías de Margen Recibidas en Dinero en Efectivo denominadas en moneda extranjera (ME), el monto correspondiente a la Obligación por Montos de Intereses Causados por Pagar, ha de ser re-expresado en Moneda Funcional a la Tasa de Compra del BCRD al cierre diario, para efectos de su reporte financiero y contable ante los entes reguladores y fiscales.

El monto correspondiente a la Obligación por Montos de Intereses Causados por Pagar por concepto de Montos de Garantías de Margen Recibidas en Dinero en Efectivo (ME) Re-expresada es el monto que corresponde registrar en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, para reflejar el monto de intereses denominado en moneda extranjera (ME) re-expresados en Moneda Funcional, adeudados a una fecha dada, por el Intermediario de Valores.

El monto correspondiente a la Obligación por Montos de Intereses Causados por Pagar por concepto de Montos de Garantías de Margen Recibidas en Dinero en Efectivo (ME) Re-expresada, calculado para una fecha dada inmediata anterior a la fecha de pago de intereses, es el monto que ha de ser debitado o reversado en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera, para efectuar la baja de los Montos de Intereses Causados por Pagar denominados en moneda extranjera (ME) re-expresados en Moneda Funcional, por concepto de Montos de Garantías de Margen Recibidas en Dinero en Efectivo denominados en moneda extranjera (ME).

Se define como Monto de Causando Diario de Gasto por Intereses al Monto de Interés Causado por Pagar calculado para un día correspondiente a una fecha dada posterior a la Fecha Valor del Contrato de Depósito en Efectivo Recibido en Garantía.

El Monto de Causando Diario de Gasto por Intereses es el monto que corresponde registrar en rubros contables de gasto del Estado de Resultados, para reflejar el expendio por concepto del monto de interés causado en la fecha dada, adeudado por el Intermediario de Valores en su carácter de depositario de dinero al Prestamista No Profesional.

Si el monto correspondiente al Monto de Causando Diario de Gasto por Intereses corresponde a Montos de Intereses Causados por Pagar generados por Obligaciones por Montos de Garantías de Margen Recibidas en Dinero en Efectivo denominadas en moneda extranjera (ME), se hace necesario reconocer separadamente, en Fecha de Ajuste por re-expresión cambiaria:

- El Monto de Causando Diario de Gasto por Intereses (ME);
- El Monto de Causando Diario de Gasto por Intereses (ME) Re-expresado; y,
- Las Diferencias en Cambio de la Obligación por Montos de Intereses Causados por Pagar por concepto de Montos de Garantías de Margen Recibidas en Dinero en Efectivo (ME).

El Monto de Causando Diario de Gasto por Intereses (ME) Re-expresado es el monto que corresponde registrar en rubros contables de gasto del Estado de Resultados, para reflejar el expendio por concepto del monto de interés causado denominado en moneda extranjera (ME) re-expresado en Moneda Funcional, en la fecha dada, adeudado por el Intermediario de Valores.

Se define como Diferencias en Cambio de la Obligación por Montos de Intereses Causados por Pagar por concepto de Montos de Garantías de Margen Recibidas en Dinero en Efectivo (ME) al monto expresado en términos monetarios denominado en Moneda Contable, correspondiente a las ganancias o pérdidas cambiarias i.e. las diferencias en cambio que se generan por los efectos producidos por la variación de la Tasa de Mercado de Cambio *Spot*; en la re-expresión en Moneda Funcional de la Obligación por Montos de Intereses Causados por Pagar, a una Fecha de re-expresión dada, correspondiente a Montos de Intereses por Pagar generados por montos de Garantía de Margen Recibida en Dinero en Efectivo denominados en moneda extranjera (ME) recibidos como cobertura de la exposición del Intermediario de Valores al riesgo de crédito directo del Prestatario No Profesional, en un Contrato de Mutuo Activo de Valores que tenga por objeto Títulos Valores de Deuda denominados o indexados a moneda extranjera (ME).

Las Diferencias en Cambio de la Obligación por Montos de Intereses Causados por Pagar por concepto de Montos de Garantías de Margen Recibidas en Dinero en Efectivo (ME) representan, según el signo algebraico que arroje el cálculo:

- Una ganancia por Diferencia en Cambio de la Obligación por Montos de Intereses Causados por Pagar por concepto de Montos de Garantías de Margen Recibidas en Dinero en Efectivo (ME), si el signo algebraico que arroja el cálculo es positivo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de ingresos/ganancias cambiarias del estado de resultados; o,
- Una pérdida por Diferencia en Cambio de la Obligación por Montos de Intereses Causados por Pagar por concepto de Montos de Garantías de Margen Recibidas en Dinero en Efectivo (ME), si el signo algebraico que arroja el cálculo es negativo; correspondiendo por lo tanto su registro en rubros contables de gastos/pérdidas cambiarias del estado de resultados.

3.6.2 Modelo de contabilidad de los Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Valores del Portafolio “T” que tengan por objeto TVD denominados en Pesos Dominicanos (DOP)

Esta sección contempla el modelo de contabilidad de los Activos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda del Portafolio TVD “T”, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP).

El modelo de contabilidad, es como sigue:

En Fecha de Transacción, para registrar el pacto en rubros contables de contingentes, de los Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Valores que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses.

	Codificación	Descripción
Db	6.1.6.02.01.07.01.MM.C	<i>Personas Físicas - Contratos de Préstamos de TVD – Por el derecho de entregar en préstamo la cantidad de valor nominal del contrato</i>
Db	6.1.6.02.01.07.02.MM.C	<i>Personas Físicas - Contratos de Préstamos de TVD – Por el derecho de entregar en préstamo los intereses devengados hasta la fecha valor del contrato, de los TVD objeto del contrato cuyo beneficiario es el intermediario de valores</i>
Cr	6.2.6.02.01.07.01.MM.C	<i>Personas Físicas - Contratos de Préstamos de TVD– Por la obligación de entregar en préstamo la cantidad de valor nominal del contrato</i>
Cr	6.2.6.02.01.07.02.MM.C	<i>Personas Físicas - Contratos de Préstamos de TVD– Por la obligación de entregar en préstamo los intereses devengados hasta la fecha valor del contrato, de los TVD objeto del contrato cuyo beneficiario es el intermediario de valores</i>

En Fecha Valor, para reversar en rubros contables de contingentes, y registrar en rubros contables de activo del balance general; los Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Valores que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses.

	Codificación	Descripción
Db	6.2.6.02.01.07.01.MM.C	<i>Personas Físicas - Contratos de Préstamos de TVD– Por la obligación de entregar en préstamo la cantidad de valor nominal del contrato</i>
Db	6.2.6.02.01.07.02.MM.C	<i>Personas Físicas - Contratos de Préstamos de TVD– Por la obligación de entregar en préstamo los intereses devengados hasta la fecha valor del contrato, de los TVD objeto del contrato cuyo beneficiario es el intermediario de valores</i>
Cr	6.1.6.02.01.07.01.MM.C	<i>Personas Físicas - Contratos de Préstamos de TVD – Por el derecho de entregar en préstamo la cantidad de valor nominal del contrato</i>

Cr	6.1.6.02.01.07.02.MM.C	Personas Físicas - Contratos de Préstamos de TVD – Por el derecho de entregar en préstamo los intereses devengados hasta la fecha valor del contrato, de los TVD objeto del contrato cuyo beneficiario es el intermediario de valores
Db	1.3.2.07.01.00.00.MM.C	Personas Físicas – Contratos de Préstamos de TVD – Por el derecho de recibir el valor razonable de la cantidad de valor nominal del contrato
Db	1.3.2.07.02.00.00.MM.C	Personas Físicas – Contratos de Préstamos de TVD – Por el derecho de recibir los intereses devengados y/o pagados durante el plazo del contrato, de los TVD entregados en préstamo cuyo beneficiario es el intermediario de valores
Cr	1.2.1.01.00.00.00.MM.C	Rubro contable correspondiente al PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN – PORTAFOLIO TVD “T”
Cr	1.5.2.01.00.00.00.MM.C	Rubro contable correspondiente de RENDIMIENTOS POR COBRAR - PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN (PORTAFOLIO TVD “T”)

NOTA: El Título Valor de Deuda del Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda para Comercialización - Portafolio TVD “T” se desincorpora a su Valor Razonable en Fecha Valor.

Entre la Fecha Valor y la Fecha de Vencimiento, para la valoración o ajuste a Valor Razonable diario de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato durante el Plazo de los Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Valores. El monto que corresponde registrar en el asiento que sigue es una ganancia por Resultado por Valoración a Valor Razonable, si el monto resultante de la valoración tiene signo positivo (+).

	Codificación	Descripción
Db	1.3.2.07.01.00.00.MM.C	Personas Físicas – Contratos de Préstamos de TVD – Por el derecho de recibir el valor razonable de la cantidad de valor nominal del contrato
Cr	4.1.3.01.02.01.00.MM.C	Rendimientos - Activos financieros indexados a TVD – Ganancias por ajuste a valor razonable de la cantidad de valor nominal del contrato

El monto que corresponde registrar en el asiento que sigue es una pérdida por Resultado por Valoración a Valor Razonable, si el monto resultante de la valoración tiene signo negativo (-).

	Codificación	Descripción
Db	5.1.5.02.02.01.00.MM.C	Gastos - Activos financieros indexados a TVD – Pérdidas por ajuste a valor razonable de la cantidad de valor nominal del contrato
Cr	1.3.2.07.01.00.00.MM.C	Personas Físicas – Contratos de Préstamos de TVD – Por el derecho de recibir el valor razonable de la cantidad de valor nominal del contrato

Para registrar en fechas de cierre diario, posteriores a la Fecha Valor, los ingresos de devengo diario de Montos de Cupón durante el Plazo, por los Títulos Valores de Deuda objeto del Contrato de Mutuo Activo de Valores.

	Codificación	Descripción
Db	1.3.2.07.02.00.00.MM.C	Personas Físicas – Contratos de Préstamos de TVD – Por el derecho de recibir los intereses devengados y/o pagados durante el plazo del contrato, de los TVD entregados en préstamo cuyo beneficiario es el intermediario de valores

Cr	4.1.3.01.02.02.00.MM.C	<i>Rendimientos - Activos financieros indexados a TVD – Rendimiento por intereses devengados durante el plazo del contrato, de los TVD entregados en préstamo cuyo beneficiario es el intermediario de valores</i>
----	-------------------------------	--

Para registrar en fechas de cierre diario, posteriores a la Fecha Valor, los ingresos por el devengo diario del Monto de Contraprestación del Contrato durante el Plazo en los Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Valores.

	Codificación	Descripción
Db	1.3.2.07.03.00.00.MM.C	<i>Personas Físicas – Intereses por cobrar sobre los contratos de préstamo de TVD</i>
Cr	4.1.3.01.02.03.00.MM.C	<i>Rendimientos - Activos financieros indexados a TVD - Rendimiento por intereses sobre contratos de préstamos de TVD</i>

En Fecha de Vencimiento, para registrar la liquidación de los Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Valores, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses.

	Codificación	Descripción
Db	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>Rubro Contable correspondiente de EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</i>
Db	1.2.1.01.00.00.00.MM.C	<i>Rubro contable correspondiente al PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN – PORTAFOLIO TVD “T”</i>
Db	1.5.2.01.00.00.00.MM.C	<i>Rubro contable correspondiente de RENDIMIENTOS POR COBRAR - PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN (PORTAFOLIO TVD “T”)</i>
Cr	1.3.2.07.01.00.00.MM.C	<i>Personas Físicas – Contratos de Préstamos de TVD – Por el derecho de recibir el valor razonable de la cantidad de valor nominal del contrato</i>
Cr	1.3.2.07.02.00.00.MM.C	<i>Personas Físicas – Contratos de Préstamos de TVD – Por el derecho de recibir los intereses devengados y/o pagados durante el plazo del contrato, de los TVD entregados en préstamo cuyo beneficiario es el intermediario de valores</i>
Cr	1.3.2.07.03.00.00.MM.C	<i>Personas Físicas – Intereses por cobrar sobre los contratos de préstamo de TVD</i>

NOTA: El Título Valor de Deuda del Portafolio de Inversión en Títulos Valores de Deuda para Comercialización - Portafolio TVD “T” se incorpora al Portafolio TVD “T” del Estado de Situación Financiera del Intermediario de Valores, al Valor Razonable de los Títulos Valores de Deuda objeto del contrato, calculado para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento.

Notas sobre el Modelo de Contabilidad de los Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Valores del Portafolio TVD “T”, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en moneda extranjera (ME)

El modelo de contabilidad para los Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Valores del Portafolio TVD “T”, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en moneda extranjera (ME), se asimila al modelo de contabilidad de los Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Valores para Títulos Valores de Deuda denominados en Pesos Dominicanos (DOP), utilizando los mismos rubros contables y registrando los montos correspondientes a los asientos en términos re-expresados en la Moneda Funcional en el Estado de Situación Financiera

y Estado de Resultados oficiales, a la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* de Compra o *Bid* cotizada para la fecha del registro.

Adicionalmente, el Intermediario de Valores deberá:

- Registrar, en el Sistema Transaccional (en el shadow record), los montos correspondientes a todos los asientos, re-expresados en la Moneda Funcional, en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados en la Moneda Extranjera original de los Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Valores denominados en moneda extranjera (ME), y
- Reconocer en términos re-expresados a la Moneda Funcional, en base diaria entre la Fecha Valor y Fecha de Vencimiento, las ganancias o pérdidas producto de la Re-expresión Cambiaria de todos los asientos realizados por concepto de los Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Valores denominados en moneda extranjera (ME).

3.6.3 Modelo de contabilidad de los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores del Portafolio “T” que tengan por objeto TVD denominados en Pesos Dominicanos (DOP)

En esta sección se exponen los modelos de contabilidad para:

- Los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo Títulos Valores de Deuda (Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores) del Portafolio TVD “T”, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP), registrados en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera; y,
- Los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo Títulos Valores de Deuda (Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores) del Portafolio TVD “T”, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP), registrados en rubros contables de “Otras Cuentas de Orden”.

3.6.3.1 Modelo de contabilidad de los Contratos de Préstamo o Mutuo Simple Pasivo de TVD (Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores) del Portafolio TVD “T” que tienen por objeto TVD con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP), registrados en rubros contables en otras cuentas de orden.

Esta sección contempla el modelo de los Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda del Portafolio TVD “T”, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP), de acuerdo a prácticas internacionalmente aceptadas.

El modelo de contabilidad, es como sigue para los Contratos de Préstamo o Mutuo Simple:

En Fecha de Transacción, para registrar en rubros contables de contingentes, el pacto de los Contratos de Préstamo o Mutuo Simple Pasivo de Valores, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses.

	Codificación	Descripción
Db	6.1.6.02.02.01.01.MM.C	EIF – Derechos por Contrato de Préstamos de TVD – Por el derecho de recibir en préstamo la cantidad de valor nominal del contrato
Db	6.1.6.02.02.01.02.MM.C	EIF – Derechos por Contrato de Préstamos de TVD – Por el derecho de recibir en préstamo los intereses devengados hasta la fecha valor del contrato, de los TVD objeto del contrato cuyo beneficiario es el acreedor

	Codificación	Descripción
Cr	6.2.6.02.02.01.01.MM.C	<i>EIF – Obligaciones por Contrato de Préstamos de TVD– Por la obligación de recibir en préstamo la cantidad de valor nominal del contrato</i>
Cr	6.2.6.02.02.01.02.MM.C	<i>EIF – Obligaciones por Contrato de Préstamos de TVD– Por la obligación de recibir en préstamo los intereses devengados hasta la fecha valor del contrato, de los TVD objeto del contrato cuyo beneficiario es el acreedor</i>

En Fecha Valor, para reversar en rubros contables de contingentes, y para registrar en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera; los Contratos de Préstamo o Mutuo Simple Pasivo de Valores que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses.

	Codificación	Descripción
Db	6.2.6.02.02.01.01.MM.C	<i>EIF – Obligaciones por Contrato de Préstamos de TVD– Por la obligación de recibir en préstamo la cantidad de valor nominal del contrato</i>
Db	6.2.6.02.02.01.02.MM.C	<i>EIF – Obligaciones por Contrato de Préstamos de TVD– Por la obligación de recibir en préstamo los intereses devengados hasta la fecha valor del contrato, de los TVD objeto del contrato cuyo beneficiario es el acreedor</i>
Cr	6.1.6.02.02.01.01.MM.C	<i>EIF – Derechos por Contrato de Préstamos de TVD – Por el derecho de recibir en préstamo la cantidad de valor nominal del contrato</i>
Cr	6.1.6.02.02.01.02.MM.C	<i>EIF – Derechos por Contrato de Préstamos de TVD – Por el derecho de recibir en préstamo los intereses devengados hasta la fecha valor del contrato, de los TVD objeto del contrato cuyo beneficiario es el acreedor</i>
Db	8.1.7.02.02.01.01.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones de Mutuo Simple - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Db	8.1.7.02.02.01.02.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones de Mutuo Simple - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>
Cr	8.2.7.02.02.01.01.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones de Mutuo Simple - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Cr	8.2.7.02.02.01.02.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones de Mutuo Simple - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>

NOTA: El Título Valor de Deuda se incorpora a los rubros contables de “Otras Cuentas de Orden”, a su Valor Razonable en Fecha Valor.

Entre la Fecha Valor y la Fecha de Vencimiento, para la valoración o ajuste a Valor Razonable diario de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato durante el Plazo de los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores registrados en rubros contables de “Otras Cuentas de Orden”.

El monto que corresponde registrar en el asiento que sigue es una ganancia por Resultado por Valoración a Valor Razonable, si el monto resultante de la valoración tiene signo positivo (+).

	Codificación	Descripción
Db	8.1.7.02.02.01.01.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones de Mutuo Simple - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Cr	8.2.7.02.02.01.01.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones de Mutuo Simple - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>

El monto que corresponde registrar en el asiento que sigue es una pérdida por Resultado por Valoración a Valor Razonable, si el monto resultante de la valoración tiene signo negativo (-).

	Codificación	Descripción
Db	8.2.7.02.02.01.01.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones de Mutuo Simple - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Cr	8.1.7.02.02.01.01.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones de Mutuo Simple - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>

Para registrar en fechas de cierre diario, posteriores a la Fecha Valor, los gastos por concepto del devengo diario de Montos de Cupón durante el Plazo, por los Títulos Valores de Deuda objeto del Contrato de Mutuo Pasivo de Valores registrados en rubros contables de “Otras Cuentas de Orden”.

	Codificación	Descripción
Db	8.1.7.02.02.01.02.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones de Mutuo Simple - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>
Cr	8.2.7.02.02.01.02.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones de Mutuo Simple - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>

Para registrar en fechas de cierre diario, posteriores a la Fecha Valor, los gastos por concepto del causando diario de Montos de Contraprestación del Contrato durante el Plazo, en los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores registrados en rubros contables de “Otras Cuentas de Orden”.

	Codificación	Descripción
Db	5.1.5.01.02.03.00.MM.C	<i>Gastos – Pasivos financieros indexados a TVD – Gasto por intereses sobre contratos de préstamos de TVD</i>
Cr	2.6.2.01.03.00.00.MM.C	<i>EIF - Intereses por pagar sobre los contratos de préstamo de TVD</i>

En Fecha de Vencimiento, para registrar la liquidación de los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores registrados en rubros contables de “Otras Cuentas de Orden”, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses.

	Codificación	Descripción
Db	8.2.7.02.02.01.01.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones de Mutuo Simple - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Db	8.2.7.02.02.01.02.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones de Mutuo Simple - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>
Cr	8.1.7.02.02.01.01.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones de Mutuo Simple - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Cr	8.1.7.02.02.01.02.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones de Mutuo Simple - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>

NOTA: El Título Valor de Deuda se desincorpora del rubro contable de “Otras Cuentas de Orden”, al Valor Razonable de los Títulos Valores de Deuda objeto del contrato, calculado para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento.

En Fecha de Vencimiento, para registrar la liquidación del pago de la Contraprestación de los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores registrados en rubros contables de “Otras Cuentas de Orden”, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses.

	Codificación	Descripción
Db	2.6.2.01.03.00.00.MM.C	<i>EIF - Intereses por pagar sobre los contratos de préstamo de TVD</i>
Cr	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>Rubro Contable correspondiente de EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</i>

Notas sobre el Modelo de Contabilidad de los Contratos de Préstamo o Mutuo Simple Pasivo de Valores del Portafolio TVD “T”, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en moneda extranjera (ME),

El modelo de contabilidad para los Contratos de Préstamo o Mutuo Simple Pasivo de Valores del Portafolio TVD “T”, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en moneda extranjera (ME), se asimila al modelo de contabilidad de los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores para Títulos Valores de Deuda denominados en Pesos Dominicanos (DOP), utilizando los mismos rubros contables y registrando los montos correspondientes a los asientos en términos re-expresados en la Moneda Funcional en las cuentas fuera de balance, a la Tasa de Mercado de Cambio *Spot de Compra o Bid* cotizada para la fecha del registro.

Adicionalmente, el Intermediario de Valores deberá:

- Registrar, en el Sistema Transaccional (en el shadow record), los montos correspondientes a todos los asientos, re-expresados en la Moneda Funcional, en las cuentas fuera de balance en la Moneda Extranjera original de los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo Simple de Valores denominados en moneda extranjera (ME), y

- Reconocer en términos re-expresados a la Moneda Funcional, en base diaria entre la Fecha Valor y Fecha de Vencimiento, la Re-expresión Cambiaria de todos los asientos realizados por concepto de los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo Simple de Valores denominados en moneda extranjera (ME).

Nota sobre las negociaciones posteriores al registro de los Contratos de Préstamo o Mutuo Simple Pasivo de Valores del Portafolio TVD “T”, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses

Una vez que el Intermediario de Valores registra los Contratos de Préstamo o Mutuo Simple Pasivo de Valores del Portafolio TVD “T”, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, podrá proceder a la negociación utilizando el tratamiento contable que corresponda al tipo de negociación, a saber:

- Si la negociación es una Venta (Spot) del TVD se regirá por las políticas contables establecidas en la Sección 3.4 POLÍTICAS CONTABLES Y MODELO DE CONTABILIZACIÓN APLICABLES AL REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CONTADO (SPOT) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA del presente Manual y 3.6.3.2 Modelo de contabilidad de los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de TVD (Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores) del Portafolio TVD “T” que tienen por objeto TVD con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP) con venta posterior del título valor (Venta en Corto), registrados en rubros contables de “Pasivo del Estados de Situación Financiera”.
- Si la negociación es una Operación de Reporto se regirá por las políticas contables establecidas en la Sección 3.7 POLÍTICAS CONTABLES Y MODELO DE CONTABILIZACIÓN APLICABLES AL REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE REPORTO del presente Manual.
- Si la negociación es una operación de venta al contado con compra a plazos se regirá por las políticas contables establecidas en la Sección 3.8 POLÍTICAS CONTABLES Y MODELO DE CONTABILIZACIÓN APLICABLES AL REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES DE VENTA/COMPRA AL CONTADO CON COMPRA/VENTA A PLAZO – VPC/CPR CON TITULOS VALORES del presente Manual.

Así mismos, estos títulos tomados en calidad de préstamos o mutuos pasivos, podrán ser dado en garantía por el Intermediario de Valores.

3.6.3.2 Modelo de contabilidad de los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de TVD (Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores) del Portafolio TVD “T” que tienen por objeto TVD con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP) con venta posterior del título valor (Venta en Corto), registrados en rubros contables de “Pasivo del Estados de Situación Financiera”

Esta sección contempla el modelo de los Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda del Portafolio TVD “T”, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP) con venta posterior del Título Valor (Venta en Corto), registrados en rubros contables de “Pasivo de Estado de Situación Financiera”.

El modelo de contabilidad, es como sigue:

En Fecha de Transacción, para registrar en rubros contables de orden, el pacto de los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses.

Codificación	Descripción
--------------	-------------

Db	8.1.7.02.02.01.01.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones de Mutuo Simple - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Db	8.1.7.02.02.01.02.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones de Mutuo Simple - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>
Cr	8.2.7.02.02.01.01.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones de Mutuo Simple - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Cr	8.2.7.02.02.01.02.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones de Mutuo Simple - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>

En Fecha Valor, para reversar en rubros contables de orden, y para registrar en rubros contables de pasivo del Estado de Situación Financiera; los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses.

	Codificación	Descripción
Db	8.2.7.02.02.01.01.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones de Mutuo Simple - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Db	8.2.7.02.02.01.02.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones de Mutuo Simple - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>
Cr	8.1.7.02.02.01.01.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones de Mutuo Simple - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Cr	8.1.7.02.02.01.02.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones de Mutuo Simple - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>
Db	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>Rubro Contable correspondiente de EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</i>
Cr	2.6.2.01.01.00.00.MM.C	<i>EIF – Obligaciones por Contrato de Préstamos de TVD– Por la obligación de devolver el valor razonable de la cantidad de valor nominal del contrato</i>
Cr	2.6.2.01.02.00.00.MM.C	<i>EIF – Obligaciones por Contrato de Préstamos de TVD– Por la obligación de devolver los intereses devengados y/o pagados durante el plazo del contrato, de los TVD recibidos en préstamo cuyo beneficiario es el acreedor</i>

NOTA: Entre la Fecha Valor y la Fecha de Vencimiento, para la valoración o ajuste a Valor Razonable diario de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato durante el Plazo de los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores.

El monto que corresponde registrar en el asiento que sigue es una ganancia por Resultado por Valoración a Valor Razonable, si el monto resultante de la valoración tiene signo positivo (+).

	Codificación	Descripción
Db	2.6.2.01.01.00.00.MM.C	<i>EIF – Obligaciones por Contrato de Préstamos de TVD– Por la obligación de devolver el valor razonable de la cantidad de valor nominal del contrato</i>

Cr	4.1.3.02.02.01.00.MM.C	<i>Rendimientos – Pasivos financieros indexados a TVD - Ganancias por ajuste a valor razonable de la cantidad de valor nominal del contrato</i>
----	-------------------------------	---

El monto que corresponde registrar en el asiento que sigue es una pérdida por Resultado por Valoración a Valor Razonable, si el monto resultante de la valoración tiene signo negativo (-).

	Codificación	Descripción
Db	5.1.5.01.02.01.00.MM.C	<i>Gastos – Pasivos financieros indexados a TVD - Pérdidas por ajuste a valor razonable de la cantidad de valor nominal del contrato</i>
Cr	2.6.2.01.01.00.00.MM.C	<i>EIF – Obligaciones por Contrato de Préstamos de TVD– Por la obligación de devolver el valor razonable de la cantidad de valor nominal del contrato</i>

Para registrar en fechas de cierre diario, posteriores a la Fecha Valor, los gastos por concepto del causando diario de Montos de Contraprestación del Contrato durante el Plazo, en los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores.

	Codificación	Descripción
Db	5.1.5.01.02.03.00.MM.C	<i>Gastos – Pasivos financieros indexados a TVD – Gasto por intereses sobre contratos de préstamos de TVD</i>
Cr	2.6.2.01.03.00.00.MM.C	<i>EIF - Intereses por pagar sobre los contratos de préstamo de TVD</i>

En Fecha de Vencimiento, para registrar la liquidación de los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses.

	Codificación	Descripción
Db	2.6.2.01.01.00.00.MM.C	<i>EIF – Obligaciones por Contrato de Préstamos de TVD– Por la obligación de devolver el valor razonable de la cantidad de valor nominal del contrato</i>
Db	2.6.2.01.02.00.00.MM.C	<i>EIF – Obligaciones por Contrato de Préstamos de TVD– Por la obligación de devolver los intereses devengados y/o pagados durante el plazo del contrato, de los TVD recibidos en préstamo cuyo beneficiario es el acreedor</i>
Db	2.6.2.01.03.00.00.MM.C	<i>EIF - Intereses por pagar sobre los contratos de préstamo de TVD</i>
Cr	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>Rubro Contable correspondiente de EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</i>

NOTA: En caso de que exista una diferencia entre el valor registrado en el pasivo y la adquisición del título valor para liquidar el Préstamo, el Intermediario de valores deberá reconocer la ganancia o pérdida por el resultado de la operación.

Notas sobre el Modelo de Contabilidad de los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores del Portafolio TVD “T”, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en moneda extranjera (ME),

El modelo de contabilidad para los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores del Portafolio TVD “T”, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en moneda extranjera (ME), se asimila al modelo de contabilidad de los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores para Títulos Valores de Deuda

denominados en Pesos Dominicanos (DOP), utilizando los mismos rubros contables y registrando los montos correspondientes a los asientos en términos re-expresados en la Moneda Funcional en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados oficiales, a la Tasa de Mercado de Cambio *Spot de Compra o BID* cotizada para la fecha del registro.

Adicionalmente, el Intermediario de Valores deberá:

- Registrar, en el Sistema Transaccional (en el shadow record), los montos correspondientes a todos los asientos, re-expresados en la Moneda Funcional, en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados en la Moneda Extranjera original de los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores denominados en moneda extranjera (ME), y
- Reconocer en términos re-expresados a la Moneda Funcional, en base diaria entre la Fecha Valor y Fecha de Vencimiento, las ganancias o pérdidas producto de la Re-expresión Cambiaria de todos los asientos realizados por concepto de los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de Valores denominados en moneda extranjera (ME).

3.6.4 Modelo de contabilidad de los Contratos de Depósito en Efectivo Recibido en Garantía de los Contratos de Préstamo o Mutuo Activo de Valores

Esta sección contempla el modelo de contabilidad de los Contratos de Depósito en Efectivo Recibido en Garantía de Contratos de Préstamos o Mutuos Activos de Valores, denominados en Pesos Dominicanos (DOP), el cual incluye el modelo de contabilidad de la ejecución por compensación, de los Depósitos en Efectivo Recibido en Garantía en caso de incumplimiento de estipulaciones contractuales de los Contratos de Mutuo Activo de Valores, por parte de los Prestatarios de TVD.

El modelo de contabilidad es como sigue:

En Fecha Valor para registrar el reconocimiento de los fondos líquidos recibidos, en rubros contables de activo correspondientes a Disponibilidades; y para registrar el reconocimiento de la obligación por la Garantía de Margen Recibida en Dinero en Efectivo en rubros contables de pasivo correspondientes a Depósitos en Efectivo Recibidos en Garantía.

	Codificación	Descripción
Db	1.2.4.08.01.00.00.MM.C	<i>Depósitos Restringidos Correspondientes a Depósitos en Garantía - Activos Financieros Indexados a Títulos Valores</i>
Cr	2.5.1.01.04.00.00.MM.C	<i>Depósitos Recibidos en Garantía de Activos Financieros Indexados a TVD – Personas Físicas</i>

En fecha de cierre diario para reconocer el Incremento de Cobertura de Riesgo de la Obligación por la Garantía de Margen Recibida en Dinero en Efectivo de los Prestatarios de TVD, de ser este el caso.

	Codificación	Descripción
Db	1.2.4.08.01.00.00.MM.C	<i>Depósitos Restringidos Correspondientes a Depósitos en Garantía - Activos Financieros Indexados a Títulos Valores</i>
Cr	2.5.1.01.04.00.00.MM.C	<i>Depósitos Recibidos en Garantía de Activos Financieros Indexados a TVD – Personas Físicas</i>

En fecha de cierre diario para reconocer el gasto por concepto de los intereses causados por la Obligación por el Monto Ajustado de la Garantía de Margen Recibida en Dinero en Efectivo de los Prestatarios de TVD.

	Codificación	Descripción
Db	5.3.2.01.00.00.00.MM.C	<i>Gastos por Intereses Compensatorios en Depósitos en Efectivo Recibidos en Garantía de Activos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda</i>
Cr	2.7.5.01.01.00.00.MM.C	<i>Intereses compensatorios por pagar en depósitos en efectivo recibidos en garantía de activos financieros indexados a títulos valores de deuda</i>

En Fecha de Vencimiento de los Activos Financieros Indexados a Títulos Valores de Deuda del Portafolio TVD “T”, para registrar la baja de la Obligación por la Garantía de Margen Recibida en Dinero en Efectivo y de la Obligación por Montos de Intereses Causados por Pagar por concepto de Montos de Garantías de Margen Recibida en Dinero en Efectivo; y el subsecuente pago de los fondos al Prestatario de TVD.

	Codificación	Descripción
Db	2.5.1.01.04.00.00.MM.C	<i>Depósitos Recibidos en Garantía de Activos Financieros Indexados a TVD – Personas Físicas</i>
Db	2.7.5.01.01.00.00.MM.C	<i>Intereses compensatorios por pagar en depósitos en efectivo recibidos en garantía de activos financieros indexados a títulos valores de deuda</i>
Cr	1.2.4.08.01.00.00.MM.C	<i>Depósitos Restringidos Correspondientes a Depósitos en Garantía - Activos Financieros Indexados a Títulos Valores</i>

Para registrar la ejecución por compensación de los Depósitos en Efectivo Recibidos en Garantía, en fecha de incumplimiento del requerimiento de mantener los niveles de Requerimiento Mínimo de Cobertura de Riesgo establecidos, de Garantías de Margen Recibidas en Dinero en Efectivo por parte de los Prestatarios de TVD.

	Codificación	Descripción
Db	2.5.1.01.04.00.00.MM.C	<i>Depósitos Recibidos en Garantía de Activos Financieros Indexados a TVD – Personas Físicas</i>
Db	2.7.5.01.01.00.00.MM.C	<i>Intereses compensatorios por pagar en depósitos en efectivo recibidos en garantía de activos financieros indexados a títulos valores de deuda</i>
Cr	1.3.2.07.01.00.00.MM.C	<i>Personas Físicas – Contratos de Préstamos de TVD – Por el derecho de recibir el valor razonable de la cantidad de valor nominal del contrato</i>
Cr	1.3.2.07.02.00.00.MM.C	<i>Personas Físicas – Contratos de Préstamos de TVD – Por el derecho de recibir los intereses devengados y/o pagados durante el plazo del contrato, de los TVD entregados en préstamo cuyo beneficiario es el intermediario de valores</i>
Cr	1.3.2.07.03.00.00.MM.C	<i>Personas Físicas – Intereses por cobrar sobre los contratos de préstamo de TVD</i>
Cr	1.2.4.08.01.00.00.MM.C	<i>Depósitos Restringidos Correspondientes a Depósitos en Garantía - Activos Financieros Indexados a Títulos Valores</i>

Notas sobre el Modelo de Contabilidad de los Contratos de Depósito en Efectivo Recibido en Garantía, denominados en Moneda Extranjera (ME)

El modelo de contabilidad para los Contratos de Depósito en Efectivo Recibido en Garantía, denominados en Moneda Extranjera (ME), se asimila al modelo de contabilidad de los Contratos de Depósito en Efectivo Recibido en Garantía denominados en Pesos Dominicanos (DOP), utilizando los mismos rubros contables y registrando los montos correspondientes a los asientos en términos re-expresados en la Moneda Funcional en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados oficiales, a la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* de Compra o *Bid* cotizada para la fecha del registro.

Adicionalmente, el Intermediario de Valores deberá:

- Registrar, en el Sistema Transaccional (en el shadow record), los montos correspondientes a todos los asientos, re-expresados en la Moneda Funcional, en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados en la Moneda Extranjera original de los Contratos de Depósito en Efectivo Recibido en Garantía denominados en moneda extranjera (ME), y
- Reconocer en términos re-expresados a la Moneda Funcional, en base diaria entre la Fecha Valor y Fecha de Vencimiento, las ganancias o pérdidas producto de la Re-expresión Cambiaria de todos los asientos realizados por concepto de los Contratos de Depósito en Efectivo Recibido en Garantía denominados en moneda extranjera (ME).

3.7 POLÍTICAS CONTABLES Y MODELO DE CONTABILIZACIÓN APLICABLES AL REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE REPORTO

3.7.1 Definición de Contrato de Reporto

De acuerdo al artículo 164 de la Ley 249-17, se considera operación de reporto en el mercado de valores, la transferencia de la propiedad de valores de oferta pública al reportador, quien se obliga a transferir al reportado en un plazo igualmente convenido, la propiedad de otros valores del mismo emisor y clase, contra devolución del precio pagado, más un premio.

Los parámetros establecidos por la NIIF 9 Instrumentos Financieros, Reconocimiento y Medición, determinan que cuando se transfieren o retienen sustancialmente los riesgos y beneficios intrínsecos de los activos financieros subyacentes en los contratos de Reporto, se concluye que: (i) cuando el intermediario de valores actuando como reportador recibe títulos valores del reportado obligándose a transferir los mismos a este último, en un plazo convenido, contra la devolución del precio inicialmente pagado más un premio, el intermediario de valores está otorgando un financiamiento con garantía de títulos valores, y (ii) cuando el intermediario de valores actuando como reportado transfiere títulos valores al reportador (contraparte o cliente) obteniendo el derecho a recibir los mismos títulos valores de este último, en un plazo convenido, contra la devolución del precio inicialmente pagado más un premio, el intermediario de valores está recibiendo un financiamiento con el otorgamiento de garantía de títulos valores.

En consonancia con lo establecido en los párrafos anteriores los Contratos de Reporto de Valores se clasifican en:

- Contratos de Reporto Activo de Valores, cuando el Intermediario de Valores actuando como reportador otorga un financiamiento con garantía de títulos valores; y,
- Contratos de Reporto Pasivo de Valores, cuando el Intermediario de Valores actuando como reportado recibe un financiamiento con el otorgamiento de garantía de títulos valores.

El control y cálculo de los montos para el registro contable, tanto de los Contratos de Reporto Activo de Valores como de los Contratos de Reporto Pasivo de Valores, requieren que el Intermediario de Valores determine:

- La Tasa de Interés de Mercado Monetario Pasiva (Bid) o Activa (Offer),
- Los datos necesarios para identificar la clase de títulos valores objeto del contrato, incluyendo los datos del cupón.
- La Fecha Valor del Contrato.
- El Plazo del Contrato.
- El Valor Nominal de los títulos valores objeto del contrato.

- El Precio de Mercado de los Títulos Valores en la Fecha de Transacción del contrato.
- El descuento o Margen acordado.
- El Monto del Contrato de Reporto o Valor de Ida del Reporto.
- El porcentaje y monto de Interés o Premio pactado, el método de cálculo y fecha o fechas de pago.
- La Fecha de Vencimiento del Contrato.
- La obligación de mantener el Índice de Cobertura de Margen acordado.
- La forma de restituir el Índice de Cobertura de Margen en caso de variación en el precio de los Títulos Valores.
- Los eventos de incumplimiento y mecanismo de compensación en caso de incumplimiento.
- Valor de Ida del Reporto, es el monto de efectivo que el *reportador* entrega al *reportado*, por concepto de la transferencia de los títulos valores en la Fecha Valor del Contrato.

3.7.2 Tratamiento y Políticas Contables Aplicables a los Contratos de Reporto con Títulos Valores

Los Contratos de Reporto, desde un punto de vista financiero y contable, constituyen instrumentos financieros⁶ tipificados como:

- Para el caso de Contratos de Reporto Activo: un activo financiero que adopta la forma de “un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad”, clasificado como un activo financiero medido a costo amortizado”
- Para el caso de Contratos de Reporto Pasivo: un pasivo financiero que adopta la forma de "una obligación contractual de entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad", clasificado como un pasivo financiero.

Que, de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera Nro. 9 (NIIF 9), han de:

- Reconocerse y darse de baja utilizando lo establecido en el Capítulo 3 Reconocimiento y baja en cuentas, de la Norma Internacional de Información Financiera 9 (NIIF 9), Instrumentos Financieros; y,
- Medirse o ajustarse a valor razonable utilizando lo establecido en el Capítulo 5 Medición, de la Norma Internacional de Información Financiera 9 (NIIF 9), Instrumentos Financieros.⁷

Adicionalmente, el registro contable de los Contratos de Reporto, ha de realizarse en estricto apego a lo establecido en el presente Manual de Contabilidad, y utilizando únicamente los rubros contables contenidos en el Capítulo II Plan de Cuentas.

3.7.3 Modelo de contabilidad de los Contratos de Reporto Activo que tienen por objeto TVD con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP)

Esta sección contempla el modelo de contabilidad de los Contratos de Reporto Activo, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP), esto es, cuando el Intermediario de Valores actúa como reportador, adquiriendo en fecha de una contraparte o reportado, títulos valores de

⁶ Ver Norma Internacional de Contabilidad 32 (NIC 32), Instrumentos Financieros: Presentación, párrafo 11, Definiciones; y, Norma Internacional de Información Financiera 9 (NIIF 9), Instrumentos Financieros, Capítulo 4 Clasificación.

⁷ Ver Anexo 6-A de este Capítulo donde se describe gráficamente la metodología para determinar el reconocimiento o baja de un activo financiero (títulos valores).

deuda, a cambio de una cantidad de dinero, y con el compromiso de transferir al reportado en fecha de vencimiento títulos valores equivalentes, a cambio de la misma suma de dinero más un premio o interés.

En Fecha de Transacción, para registrar el pacto del Contrato de Reporto Activo en rubros contables de contingentes:

	Codificación	Descripción
Db	6.1.8.11.01.01.02.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera (EIF) - Derechos por Financiamientos por Operaciones de Reporto - Renta Fija</i>
Cr	6.2.8.11.01.01.02.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera (EIF) - Obligaciones por Financiamientos por Operaciones de Reporto - Renta Fija</i>

En Fecha Valor, para reversar en rubros contables de contingentes, el pacto del:

	Codificación	Descripción
Db	6.2.8.11.01.01.02.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera (EIF) - Obligaciones por Financiamientos por Operaciones de Reporto - Renta Fija</i>
Cr	6.1.8.11.01.01.02.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera (EIF) - Derechos por Financiamientos por Operaciones de Reporto - Renta Fija</i>

En Fecha Valor, para registrar en rubros contables de activo y cuentas de orden del Estado de Situación Financiera, el Contrato de Reporto Activo:

	Codificación	Descripción
Db	1.4.6.01.02.01.00.MM.C	<i>Financiamientos por Reporto con Títulos Valores - Renta fija - EIF - cuya fecha de vencimiento de la transacción sea menor o igual a 7 días</i>
Db	8.1.7.01.02.02.01.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Db	8.1.7.01.02.02.02.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>
Cr	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>Rubro Contable correspondiente de EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</i>
Cr	8.2.7.01.02.02.01.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Cr	8.2.7.01.02.02.02.MM.C	<i>Contra Cuenta - RIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>

Entre la Fecha Valor y la Fecha de Vencimiento, para registrar la valoración o ajuste a Valor Razonable diario de la Cantidad de Valor Nominal de los TVD objeto del Contrato de Reporto Activo:

El monto que corresponde registrar en el asiento que sigue es un aumento por el Resultado por Valoración a Valor Razonable (n), cuando el resultado de la valoración tiene signo positivo (+).

	Codificación	Descripción
--	---------------------	--------------------

Db	8.1.7.01.02.02.01.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Cr	8.2.7.01.02.02.01.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>

El monto que corresponde registrar en el asiento que sigue es una disminución por el Resultado por Valoración a Valor Razonable (n), cuando el resultado de la valoración tiene signo negativo (-):

	Codificación	Descripción
Db	8.2.7.01.02.02.01.MM.C	<i>Contra Cuenta – EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Cr	8.1.7.01.02.02.01.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>

Para registrar en fechas de cierre diario, posteriores a la Fecha Valor, el devengo diario de Montos de Cupón durante el Plazo, por los Títulos Valores de Deuda objeto del Contrato de Reporto Activo:

	Codificación	Descripción
Db	8.1.7.01.02.02.02.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>
Cr	8.2.7.01.02.02.02.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>

Para registrar en fechas de cierre diario, posteriores a la Fecha Valor, los ingresos por el devengo diario del Monto de Premio o Intereses del Contrato durante el Plazo en el Contrato de Reporto Activo:

	Codificación	Descripción
Db	1.5.6.04.01.02.00.MM.C	<i>Rendimientos por Cobrar - Renta fija - Financiamientos por Reporto - EIF</i>
Cr	4.1.4.04.01.02.00.MM.C	<i>Rendimientos - Renta Fija - por Financiamientos por Reporto con títulos valores - EIF</i>

En fecha de cierre diario, en caso de ocurrir un Evento de Margen por la variación en el Valor Razonable de los Títulos Valores de Deuda objeto del Contrato, para registrar un incremento de la cobertura de la Exposición de Riesgo de Crédito del Contrato de Reporto Activo:

Si el incremento de la cobertura se hace mediante la entrega, por parte del reportado, de Títulos Valores de Deuda adicionales, el Intermediario de Valores registrará el siguiente el asiento:

	Codificación	Descripción
Db	8.1.7.01.02.02.01.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>

Db	8.1.7.01.02.02.02.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>
Cr	8.2.7.01.02.02.01.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Cr	8.2.7.01.02.02.02.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>

Si la cobertura se hace mediante un depósito en efectivo, transferido por el reportado, para reducir parcialmente el saldo del financiamiento por Reporto Activo, el Intermediario de Valores procede a disminuir:

- Primero el monto, acumulado a esa fecha, de Rendimientos por Cobrar sobre el Financiamiento por Reporto, y;
- Luego el saldo del financiamiento por Contrato de Reporto Activo, aplicando a este saldo el monto remanente después de disminuir el monto total de los Rendimientos por Cobrar.

Registrando el siguiente el asiento:

	Codificación	Descripción
Db	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>Rubro Contable correspondiente de EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</i>
Cr	1.4.6.01.02.01.00.MM.C	<i>Financiamientos por Reporto con Títulos Valores - Renta fija - EIF - cuya fecha de vencimiento de la transacción sea menor o igual a 7 días</i>
Cr	1.5.6.04.01.02.00.MM.C	<i>Rendimientos por Cobrar - Renta fija - Financiamientos por Reporto - EIF</i>

Si durante el plazo del Contrato de Reporto Activo ocurriese el evento de pago del cupón de los TVD recibidos en garantía, estos serían pagados al Intermediario de Valores, quien debe proceder al registro del cobro y al pago inmediato a la contraparte, a continuación, se presentan los asientos que deben realizarse:

Registro del monto de intereses (Cupón) pagado por el emisor del TVD:

	Codificación	Descripción
Db	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>Rubro Contable correspondiente de EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</i>
Cr	2.8.2.98.01.00.00.MM.C	<i>Otras cuentas por pagar varias</i>

Registro de la disminución de los Intereses por Cobrar (Cupón corrido):

	Codificación	Descripción
Db	8.2.7.01.02.02.02.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>
Cr	8.1.7.01.02.02.02.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>

Registro del pago en efectivo, al reportado o contraparte en el Contrato de Reporto Activo:

	Codificación	Descripción
Db	2.8.2.98.01.00.00.MM.C	Otras cuentas por pagar varias
Cr	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	Rubro Contable correspondiente de EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

En caso de incumplimiento de la contraparte, si: i) durante el plazo del contrato, la contraparte no cubre la Exposición de Riesgo de Crédito del Contrato de Reporto Activo, o ii) al vencimiento del contrato la contraparte no cumple con su obligación de pagar el monto adeudado, el Intermediario de Valores podrá liquidar el contrato, activando la Cuenta Mercantil de Valores, mediante la compensación del saldo del préstamo (capital más intereses a la fecha), y el valor de mercado de los títulos valores.

Queda entendido que, cualquier diferencia que exista entre el monto adeudado por la contraparte y el monto correspondiente al valor de mercado de los títulos valores deberá ser reembolsada en efectivo, de inmediato a la parte que resulte favorecida.

Si el monto de la diferencia resultante por la ejecución de la compensación favorece a la contraparte, se registrarán los siguientes asientos:

	Codificación	Descripción
Db	8.2.7.01.02.02.01.MM.C	EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato
Db	8.2.7.01.02.02.02.MM.C	Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte
Cr	1.4.6.01.02.01.00.MM.C	Financiamientos por Reporto con Títulos Valores - Renta fija - EIF - cuya fecha de vencimiento de la transacción sea menor o igual a 7 días
Cr	1.5.6.04.01.02.00.MM.C	Rendimientos por Cobrar - Renta fija - Financiamientos por Reporto - EIF
Cr	8.1.7.01.02.02.01.MM.C	EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato
Cr	8.1.7.01.02.02.02.MM.C	EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte
Cr	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	Rubro Contable correspondiente de DISPONIBILIDADES (para registrar el pago del monto de la diferencia a favor de la contraparte)

Si el monto de la diferencia resultante por la ejecución de la compensación favorece al Intermediario de Valores, se registrarán los siguientes asientos:

	Codificación	Descripción
--	--------------	-------------

Db	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	Rubro Contable correspondiente de DISPONIBILIDADES (para registrar la recepción del pago, del monto de la diferencia a favor del Intermediario de Valores)
Db	8.2.7.01.02.02.01.MM.C	EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato
Db	8.2.7.01.02.02.02.MM.C	Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte
Cr	1.4.6.01.02.01.00.MM.C	Financiamientos por Reporto con Títulos Valores - Renta fija - EIF - cuya fecha de vencimiento de la transacción sea menor o igual a 7 días
Cr	1.5.6.04.01.02.00.MM.C	Rendimientos por Cobrar - Renta fija - Financiamientos por Reporto - EIF
Cr	8.1.7.01.02.02.01.MM.C	EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato
Cr	8.1.7.01.02.02.02.MM.C	EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte

En Fecha de Vencimiento, para registrar la liquidación del Contrato de Reporto Activo:

	Codificación	Descripción
Db	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	Rubro Contable correspondiente de DISPONIBILIDADES
Db	8.2.7.01.02.02.01.MM.C	EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato
Db	8.2.7.01.02.02.02.MM.C	Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte
Cr	1.4.6.01.02.01.00.MM.C	Financiamientos por Reporto con Títulos Valores - Renta fija - EIF - cuya fecha de vencimiento de la transacción sea menor o igual a 7 días
Cr	1.5.6.04.01.02.00.MM.C	Rendimientos por Cobrar - Renta fija - Financiamientos por Reporto - EIF
Cr	8.1.7.01.02.02.01.MM.C	EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato
Cr	8.1.7.01.02.02.02.MM.C	EIF - TVD Recibidos en Garantía - Financiamientos por Reporto - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte

Si durante el plazo de transacción del Reporto Activo, el Intermediario de Valores decide vender o negociar los títulos valores objeto de la transacción, deberá registrar los títulos valores en un portafolio de inversión reconociendo un Mutuo Pasivo de Títulos Valores, de acuerdo a las políticas contables establecidas en la Sección **3.8.3 Modelo de contabilidad de las Transacciones de Compra al contado con Venta a plazo que tienen por objeto TVD con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP)**, aplicando las cuentas contables correspondientes a Reportos.

Notas sobre el Modelo de Contabilidad de los Contratos de Reporto Activo, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Moneda Extranjera (ME)

El modelo de contabilidad para los Contratos de Reporto Activo, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en moneda extranjera (ME), se asimila al modelo de contabilidad de los Contratos de Reporto Activo para Títulos Valores de Deuda denominados en Pesos Dominicanos (DOP), utilizando los mismos rubros contables y registrando los montos correspondientes a los asientos en términos re-expresados en la Moneda Funcional en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados oficiales, a la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* de Compra o *Bid* cotizada para la fecha del registro.

Adicionalmente, el Intermediario de Valores deberá:

- Registrar, en el Sistema Transaccional (en el shadow record), los montos correspondientes a todos los asientos, re-expresados en la Moneda Funcional, en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados en la Moneda Extranjera original de los Contratos de Reporto Activo con Títulos Valores denominados en moneda extranjera (ME).
- Reconocer en términos re-expresados a la Moneda Funcional, en base diaria entre la Fecha Valor y Fecha de Vencimiento, las ganancias o pérdidas producto de la Re-expresión Cambiaria de todos los asientos realizados por concepto de los Contratos de Reporto Activo con Títulos Valores denominados en moneda extranjera (ME).

3.7.4 Modelo de contabilidad de los Contratos de Reporto Pasivo que tienen por objeto TVD con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP)

En Fecha de Transacción, para registrar el pacto del Contrato de Reporto Pasivo en rubros contables de contingentes:

	Codificación	Descripción
Db	6.1.8.11.01.02.02.MM.C	<i>EIF - Derechos por Obligaciones por Operaciones de Reporto - Renta Fija</i>
Cr	6.2.8.11.01.02.02.MM.C	<i>EIF - Obligaciones por Operaciones de Reporto - Renta Fija</i>

En Fecha Valor, para reversar en rubros contables de contingentes por el Contrato de Reporto Pasivo, se realizan los siguientes asientos:

	Codificación	Descripción
Db	6.2.8.11.01.02.02.MM.C	<i>EIF - Obligaciones por Operaciones de Reporto - Renta Fija</i>
Cr	6.1.8.11.01.02.02.MM.C	<i>EIF - Derechos por Obligaciones por Operaciones de Reporto - Renta Fija</i>

En Fecha Valor, para registrar en rubros contables de activo y pasivo del Estado de Situación Financiera el Contrato de Reporto Pasivo, se realizan los siguientes asientos:

	Codificación	Descripción
Db	1.1.2.01.01.00.00.MM.C	<i>Depósitos a la vista en EIF del País - Moneda Nacional</i>

Cr	2.4.6.01.01.02.00.MM.C	<i>Obligaciones por Operaciones de Reporto con Títulos Valores - Renta Fija - EIF - cuya fecha de vencimiento de la transacción sea menor o igual a 7 días</i>
----	-------------------------------	--

En Fecha Valor, para registrar de la reclasificación de los títulos valores entregados al reportador, por el Contrato de Reporto Pasivo, desde el Portafolio de TVD “T” al Portafolio de Disponibilidad Restringida:

	Codificación	Descripción
Db	1.2.4.16.01.00.00.MM.C	<i>Títulos Valores en Garantía - Obligaciones por Operaciones de Reporto: Portafolio TVD “T” - emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>
Db	1.5.5.16.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar - Títulos Valores en Garantía - Obligaciones por Operaciones de Reporto: Portafolio TVD “T” - emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>
Cr	1.2.1.01.01.02.00.MM.C	<i>Portafolio TVD “T” - Gobierno Central - Bonos y Obligaciones</i>
Cr	1.5.2.01.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar - Portafolio TVD “T” - Títulos Valores de Deuda emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>

NOTA: El Título Valor de Deuda del Portafolio TVD “T”, se desincorpora al Valor Razonable de los Títulos Valores de Deuda objeto del contrato, calculado para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable inmediatamente anterior a la Fecha de Valor.

En fechas de cierre diario, entre la Fecha Valor y la Fecha de Vencimiento, para registrar la valoración o ajuste a Valor Razonable diario de la Cantidad de Valor Nominal de los TVD objeto del Contrato durante el Plazo de los Contratos de Obligaciones por Reporto Pasivo.

El monto que corresponde registrar en el asiento que sigue es un aumento por el Resultado por Valoración a Valor Razonable, cuando el monto resultante de la valoración tiene signo positivo (+).

	Codificación	Descripción
Db	1.2.4.16.01.00.00.MM.C	<i>Títulos Valores en Garantía - Obligaciones por Operaciones de Reporto: Portafolio TVD “T” - emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>
Cr	4.3.6.02.01.00.00.MM.C	<i>Títulos Valores de Deuda - Ganancias por ajuste a valor razonable – Portafolio TVD “T”</i>

El monto que corresponde registrar en el asiento que sigue es una disminución por el Resultado por Valoración a Valor Razonable, cuando el monto resultante de la valoración tiene signo negativo (-).

	Codificación	Descripción
Db	5.3.6.02.01.00.00.MM.C	<i>Títulos Valores de Deuda - Pérdidas por ajuste a valor razonable Portafolio TVD “T”</i>
Cr	1.2.4.16.01.00.00.MM.C	<i>Títulos Valores en Garantía - Obligaciones por Operaciones de Reporto: Portafolio TVD “T” - emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>

Para registrar en fechas de cierre diario, posteriores a la Fecha Valor, el devengo diario de Montos de Cupón, durante el Plazo del Contrato, por los Títulos Valores de Deuda objeto del Contrato de Obligaciones por Reporto Pasivo:

	Codificación	Descripción
Db	1.5.5.16.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar - Títulos Valores en Garantía - Obligaciones por Operaciones de Reporto: Portafolio TVD "T" - emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>
Cr	4.1.2.04.13.01.00.MM.C	<i>Rendimientos - Títulos Valores en Garantía - Obligaciones por Operaciones de Reporto: Portafolio TVD "T" - emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>

Para registrar en fechas de cierre diario, posteriores a la Fecha Valor, los gastos por el devengo diario del Monto de Premio o Intereses del Contrato durante el Plazo de los Contratos de Reporto Pasivo:

	Codificación	Descripción
Db	5.1.4.06.01.02.00.MM.C	<i>Gastos de Intereses por Obligaciones - Renta Fija - Obligaciones por Operaciones de Reporto - EIF</i>
Cr	2.7.4.06.01.02.00.MM.C	<i>Intereses por Pagar - Renta Fija - Obligaciones por Operaciones de Reporto - EIF</i>

Si durante el plazo de los Contratos de Reporto Pasivo, ocurriese el evento de pago del cupón de los TVD, el Intermediario de Valores registra el monto de intereses (Cupón) pagado por el emisor del TVD, como sigue:

	Codificación	Descripción
Db	1.1.2.01.01.00.00.MM.C	<i>Depósitos a la vista en EIF del País - Moneda Nacional</i>
Cr	1.5.5.16.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar - Títulos Valores en Garantía - Obligaciones por Operaciones de Reporto: Portafolio TVD "T" - emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>

En Fecha de Vencimiento, para registrar la liquidación de los Contratos de Reporto Pasivo, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP):

	Codificación	Descripción
Db	2.4.6.01.01.02.00.MM.C	<i>Obligaciones por Operaciones de Reporto con Títulos Valores - Renta Fija - EIF - cuya fecha de vencimiento de la transacción sea menor o igual a 7 días</i>
Db	2.7.4.06.01.02.00.MM.C	<i>Intereses por Pagar - Renta Fija - Obligaciones por Operaciones de Reporto - EIF</i>
Cr	1.1.2.01.01.00.00.MM.C	<i>Depósitos a la vista en EIF del País - Moneda Nacional</i>

En Fecha de Vencimiento, para registrar de la reclasificación de los títulos valores de deuda objeto del Contrato de Reporto Pasivo, desde el Portafolio de Disponibilidad Restringida al Portafolio de TVD "T":

	Codificación	Descripción
Db	1.2.1.01.01.02.00.MM.C	<i>Portafolio TVD "T" - Gobierno Central - Bonos y Obligaciones</i>
Db	1.5.2.01.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar - Portafolio TVD "T" - Títulos Valores de Deuda emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>

Cr	1.2.4.16.01.00.00.MM.C	<i>Títulos Valores en Garantía - Obligaciones por Operaciones de Reporto: Portafolio TVD "T" - emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>
Cr	1.5.5.16.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar - Títulos Valores en Garantía - Obligaciones por Operaciones de Reporto: Portafolio TVD "T" - emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>

NOTA: El Título Valor de Deuda objeto del Contrato de Reporto Pasivo, se incorpora al Portafolio TVD "T" al Valor Razonable de los Títulos Valores de Deuda calculado para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable inmediatamente anterior a la Fecha de Valor.

Notas sobre el Modelo de Contabilidad de los Contratos de Reporto Pasivo de Valores, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en moneda extranjera (ME)

El modelo de contabilidad para los Contratos de Reporto Pasivo, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Moneda Extranjera (ME), se asimila al modelo de contabilidad de los Contratos de Reporto Pasivo que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda denominados en Pesos Dominicanos (DOP), utilizando los mismos rubros contables y registrando los montos correspondientes a los asientos en términos re-expresados en la Moneda Funcional en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados oficiales, a la Tasa de Mercado de Cambio *Spot de Venta u Offer* cotizada para la fecha del registro.

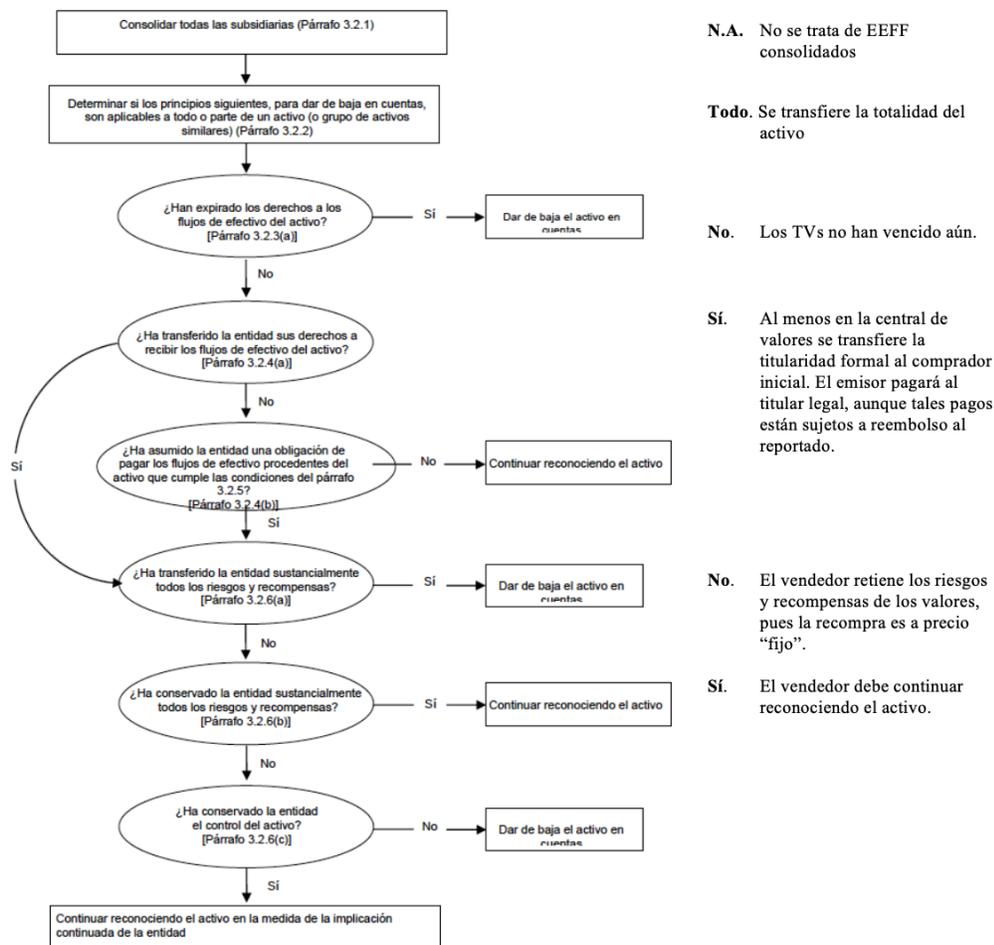
Adicionalmente, el Intermediario de Valores deberá:

- Registrar, en el Sistema Transaccional (en el shadow record), los montos correspondientes a todos los asientos, re-expresados en la Moneda Funcional, en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados en la Moneda Extranjera original de los Contratos de Reporto Pasivo que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en moneda extranjera (ME), y
- Reconocer en términos re-expresados a la Moneda Funcional, en base diaria entre la Fecha Valor y Fecha de Vencimiento, las ganancias o pérdidas producto de la Re-expresión Cambiaria de todos los asientos realizados por concepto de los Contratos de Reporto Pasivo que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en moneda extranjera (ME).

3.8 POLÍTICAS CONTABLES Y MODELO DE CONTABILIZACIÓN APLICABLES AL REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES DE VENTA/COMPRA AL CONTADO CON COMPRA/VENTA A PLAZO – VPC/CPR CON TÍTULOS VALORES

3.8.1 Definición de las Transacciones de Venta/Compra al Contado con Compra/Venta a plazo

Las transacciones de Venta o Compra al contado con Compra o Venta a plazo de títulos valores (*sellbuyback*), como **transacciones vinculadas**, esto es, como transacciones simultáneas y dependientes entre sí, requiere de una revisión del tratamiento que establecen las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's). La NIIF 9 establece los parámetros que determinan cuando la entidad (Intermediario de Valores) retiene sustancialmente, los riesgos y beneficios intrínsecos de los activos financieros subyacentes en este tipo de transacciones. Aplicando la metodología de la NIIF 9 para determinar el reconocimiento o baja del activo financiero esta transacción:



- N.A. No se trata de EEEF consolidados
- Todo. Se transfiere la totalidad del activo
- No. Los TVs no han vencido aún.
- Sí. Al menos en la central de valores se transfiere la titularidad formal al comprador inicial. El emisor pagará al titular legal, aunque tales pagos están sujetos a reembolso al reportado.
- No. El vendedor retiene los riesgos y recompensas de los valores, pues la recompra es a precio "fijo".
- Sí. El vendedor debe continuar reconociendo el activo.

Se puede concluir que:

- Para las Transacciones de Venta al contado con Compra a plazo la obligación de pago del precio fijo de recompra se debe clasificar como Operaciones de Venta al Contado con Compra a Plazos, y la diferencia entre el precio de recompra y el precio de venta inicial se reconocerá como un gasto por diferencial en precio implícito por pagar en transacciones de Venta al Contado con Pacto de Recompra a plazos, sujeto a la amortización durante el período comprendido entre la fecha valor de la venta inicial y la fecha valor de la recompra; y
- Para las Transacciones de Compra al contado con Venta a plazo el derecho a recibir el pago del precio de reventa se debe clasificar como un activo financiero (financiamiento con garantía), y la diferencia entre el precio de reventa y el precio de compra inicial se reconocerá como un gasto por diferencial en precio por cobrar, sujeto a la amortización durante el período comprendido entre la fecha valor de la compra inicial y la fecha valor de la reventa.

El reconocimiento y registro contable de las transacciones de venta o compra al contado con compra o venta a plazo de títulos valores como activos financieros (obligaciones por financiamiento y financiamientos con garantía), resulta en el reconocimiento y registro, en el Estado de Resultados, del diferencial entre el precio a plazo (forward) y el precio al

contado (spot) como interés cobrado o interés pagado, generando un conflicto entre la naturaleza jurídica de la transacción y su tratamiento contable.

Como se indica en el Capítulo I, Sección 1.7 (*Disposiciones, Normas y Métodos Contables Aplicables*) de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, la contabilidad financiera enfatiza el aspecto económico de las transacciones, aun cuando la forma legal pueda diferir y sugerir un tratamiento diferente. En consecuencia, las transacciones y eventos deben ser registrados y revelados en concordancia con su realidad y sentido financiero y no meramente con su forma legal.

El tratamiento contable de las dos operaciones de compraventa no necesariamente va a coincidir con el tratamiento legal que estas transacciones puedan tener en caso de insolvencia de una de las contrapartes o en caso de litigio.

Se aplica el tratamiento contable propuesto únicamente si ambas operaciones de compraventa son vinculadas, esto es, si ambas compraventas son pactadas simultáneamente y si se desprende de la voluntad de las partes que las dos operaciones son dependientes la una de la otra y que el propósito de las dos transacciones es el otorgamiento de un financiamiento con garantía de títulos valores.

Por último, se reconoce que el tratamiento contable propuesto, que no coincide con la forma legal de las transacciones, no podrá ser aplicado retroactivamente sino a partir de la promulgación y puesta en vigencia del presente Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, sujeto a las disposiciones transitorias para su implementación.

Transacciones de Compra al contado (*Spot*) de títulos valores con pacto de Venta a plazo (*Forward*)

En las transacciones de Compra de contado (*Spot*) de títulos valores con pacto de Venta a Plazo (*Forward*), en las cuales no se transfieran al Intermediario de Valores los riesgos y beneficios de los títulos valores adquiridos, los títulos valores, objetos de la transacción, no deberán ser reconocidos en un portafolio de inversiones en títulos valores, y se registrarán como una garantía recibida en otras cuentas de orden.

Las transacciones de Compra de contado (Spot) de títulos valores con pacto de Venta a Plazo (Forward), representan para el Intermediario una actividad financiera que tiene como objetivo otorgar liquidez al cliente o contraparte, y por lo tanto la transacción deberá ser registrada como un financiamiento otorgado con garantía de títulos valores, clasificado como un activo financiero medido a costo amortizado, requiriendo para su registro que el Intermediario de Valores determine:

- La Tasa de Interés de Mercado Monetario Activa u “Offer”, expresada como una tasa de interés porcentual en base anual, a un plazo determinado, la cual se utilizará para el cálculo de Interés del contrato, tasa que será equivalente al rendimiento intrínseco (diferencia entre el precio de reventa y el precio de compra Inicial) del contrato, y
- El Plazo correspondiente al plazo de un contrato de préstamo convencional, y que será igual a los días calendario entre la Fecha Valor y la Fecha de Vencimiento del Contrato de Venta Forward.

El tratamiento contable de las transacciones de Compra de contado (Spot) de títulos valores con pacto de Venta a Plazo (Forward), como un financiamiento otorgado, también requiere que el Intermediario de Valores registre contablemente: i) en fechas de cierre diario, el devengo de los ingresos y el derecho al cobro de los mismos, es decir, su reconocimiento tanto en cuentas por cobrar (cuentas de activo) como en cuentas de resultados, y ii) el título valor recibido como garantía del financiamiento en cuentas orden, cuentas que para este fin se han incluido en las respectivas secciones de este Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas.

Transacciones de Venta al contado (*Spot*) de títulos valores con pacto de Compra a plazo (*Forward*)

En las transacciones de Venta al contado (Spot) de títulos valores con pacto de Compra a plazo (Forward), los recursos monetarios líquidos recibidos por el Intermediario de Valores de contrapartes o clientes el Intermediario de Valores no

transfiere los riesgos y beneficios de los títulos valores entregados, por lo tanto, los títulos valores deberán ser reconocidos por el Intermediario de Valores como una garantía en el portafolio de Depósitos y Títulos Valores de Disponibilidad Restringida.

Las transacciones de Venta al contado (Spot) de títulos valores con pacto de Compra a plazo (Forward) se convierten en una actividad financiera que tiene como objetivo obtener financiamiento del contraparte o cliente, y por lo tanto la transacción deberá ser registrada como un financiamiento recibido con garantía de títulos valores, requiriendo para su registro que el Intermediario de Valores determine:

- La Tasa de Interés de Mercado Monetario Pasiva o “Bid”, expresada como una tasa de interés porcentual en base anual, a un plazo determinado, la cual se utilizará para el cálculo de interés del contrato, tasa que será equivalente al rendimiento intrínseco para la contraparte o cliente (diferencia entre el precio de recompra y el precio de venta inicial) del contrato, y
- El Plazo correspondiente al plazo de un contrato de pasivo financiero convencional, y que será igual a los días calendario entre la Fecha Valor y la Fecha de Vencimiento del Contrato de Compra Forward.

El tratamiento contable de las transacciones de Venta al contado (Spot) de títulos valores con pacto de Compra a plazo (Forward), como un pasivo financiero convencional, también requiere que el Intermediario de Valores registre contablemente: (i) en fechas de cierre diario, el reconocimiento de los gastos de intereses en cuentas de resultados y la obligación de pago de los mismos, es decir, su registro tanto en cuentas por pagar (cuentas de pasivo) como en cuentas de resultados, y (ii) el título valor cedido en garantía por el financiamiento obtenido en el portafolio de Depósitos y Títulos Valores de Disponibilidad Restringida.

Los títulos valores objeto de transacciones de Venta al contado (Spot) de títulos valores con pacto de Compra a plazo (Forward), y de Compra al contado (Spot) con Venta a plazo (Forward), se corresponden con las categorías de instrumentos financieros listados en el artículo 138 (Porcentaje de margen inicial), del Reglamento para los Intermediarios de Valores.

3.8.2 Tratamiento y Políticas Contables Aplicables a las Transacciones de Venta/Compra al Contado con Compra/Venta a plazo de Títulos Valores

Se establece como política que las Transacciones de Venta/Compra al Contado con Compra/Venta a plazo de Títulos Valores recibirán el mismo tratamiento contable de los Contratos de Reporto, a saber:

- El tratamiento contable para las Transacciones de Venta al Contado con Compra a plazo de Títulos Valores se asimilará al tratamiento contable de los Contratos de Reporto Pasivo de Títulos Valores, presentado en la sección 3.7 del presente Manual; y,
- El tratamiento contable para las Transacciones de Compra al Contado con Venta a plazo de Títulos Valores, se asimilarán al Tratamiento Contable de los Contratos de Reporto Activo de Títulos Valores, presentado en la sección 3.7 del presente Manual, con las siguientes salvedades:
 - La Compra spot se pacta y liquida al valor razonable (precio de mercado) de los títulos valores para fecha de transacción, y se documenta como una compra simple sin acuerdo contractual para la aplicación de un descuento o margen (haircut), así mismo la venta a plazo se documenta como una venta forward simple de títulos valores en la cual el Intermediario de Valores asume la obligación de vender a un precio fijo los títulos valores comprados inicialmente, por lo tanto para las transacciones de Compra al Contado con Venta a plazo de Títulos Valores no aplicará el control de la cobertura de riesgo de crédito contemplado en el tratamiento contable de los Contratos de Reporto Activo.

- Los títulos valores objeto de las transacciones de Compra al Contado con Venta a plazo de Títulos Valores serán registrados en rubros contables de “Otras Cuentas de Orden”, y se mantendrán registrados en estos rubros contables hasta tanto el Intermediario de Valores, ejerciendo el derecho de propiedad que le otorga la compra simple, decida vender o negociar los títulos valores objetos de la transacción, caso en el que se procederá con el reverso del registro en “Otras Cuentas de Orden”, y el reconocimiento de un Mutuo Pasivo de Títulos Valores en rubros contables pasivos del Estado de Situación Financiera.

3.8.3 Modelo de contabilidad de las Transacciones de Compra al contado con Venta a plazo que tienen por objeto TVD con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP)

Esta sección contempla el modelo de contabilidad de las transacciones de Compra al contado con Venta a plazo, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP), esto es, cuando el Intermediario de Valores adquiere de una contraparte o cliente, títulos valores de deuda, al precio spot del mercado, con el compromiso de recomprar a la contraparte o cliente en fecha futura títulos valores equivalentes, a cambio del monto equivalente a un precio forward.

En Fecha de Transacción, para registrar el pacto de la transacción de Compra al contado con Venta a plazo en rubros contables de contingentes:

	Codificación	Descripción
Db	6.1.8.02.01.01.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera (EIF) - Derechos por Transacciones de Compra al contado con venta a plazo Renta Fija - Portafolio TVD “T” - Spot</i>
Cr	6.2.8.02.01.01.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera (EIF) - Obligaciones por Transacciones de Compra al contado con venta a plazo Renta Fija - Portafolio TVD “T” - Spot</i>

En Fecha Valor, para reversar en rubros contables de contingentes, el pacto de la transacción de Compra al contado con Venta a plazo:

	Codificación	Descripción
Db	6.2.8.02.01.01.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera (EIF) - Obligaciones por Transacciones de Compra al contado con venta a plazo Renta Fija - Portafolio TVD “T” - Spot</i>
Cr	6.1.8.02.01.01.00.MM.C	<i>Entidades de Intermediación Financiera (EIF) - Derechos por Transacciones de Compra al contado con venta a plazo Renta Fija - Portafolio TVD “T” - Spot</i>

En Fecha Valor, para registrar en rubros contables de activo y cuentas de orden del Estado de Situación Financiera, la transacción de Compra al contado con Venta a plazo:

	Codificación	Descripción
Db	1.4.5.01.01.01.00.MM.C	<i>Compra al contado con venta a plazo - CPR - Renta Fija - EIF - cuya fecha de vencimiento de la transacción sea menor o igual a 7 días</i>
Db	8.1.7.01.01.01.01.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Db	8.1.7.01.01.01.02.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>
Cr	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>Rubro Contable correspondiente de EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</i>

Cr	8.2.7. 01.01.01.01.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Cr	8.2.7. 01.01.01.02.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>

Entre la Fecha Valor y la Fecha de Vencimiento, a fin de registrar la valoración o ajuste a Valor Razonable diario de la Cantidad de Valor Nominal de los TVD objeto de la transacción de Compra al contado con Venta a plazo:

El monto que corresponde registrar en el asiento presentado a continuación es un aumento por el Resultado por Valoración a Valor Razonable (n), cuando el resultado de la valoración tiene signo positivo (+):

	Codificación	Descripción
Db	8.1.7.01.01.01.01.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Cr	8.2.7. 01.01.01.01.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>

El monto que corresponde registrar en el asiento presentado a continuación es una disminución por el Resultado por Valoración a Valor Razonable (n), cuando el resultado de la valoración tiene signo negativo (-):

	Codificación	Descripción
Db	8.2.7. 01.01.01.01.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Cr	8.1.7.01.01.01.01.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>

Para registrar en fechas de cierre diario, posteriores a la Fecha Valor, el devengo diario de Montos de Cupón durante el plazo de la transacción, por los Títulos Valores de Deuda objeto de la transacción de Compra al contado con Venta a plazo:

	Codificación	Descripción
Db	8.1.7.01.01.01.02.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>
Cr	8.2.7. 01.01.01.02.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>

Para registrar en fechas de cierre diario, posteriores a la Fecha Valor, los ingresos por el devengo diario del Monto de Intereses devengados por la transacción de Compra al contado con Venta a plazo:

	Codificación	Descripción
Db	1.5.6.03.01.01.00.MM.C	Amortización por Diferencias de Precio Implícito por Cobrar - Compra al contado con venta a plazo - CPR - Renta Fija - Entidades de Intermediación Financiera (EIF)
Cr	4.1.4.03.01.01.00.MM.C	Rendimientos - Renta Fija - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - EIF

Si durante el plazo de la transacción de Compra al contado con Venta a plazo ocurriese el evento de pago del cupón, por parte del emisor, de los TVD recibidos en garantía, estos serían pagados al Intermediario de Valores, quien debe proceder al registro del cobro del cupón y al pago inmediato a la contraparte o cliente, a continuación, se presentan los asientos que deben realizarse:

Registro del monto de intereses (Cupón) pagado por el emisor del TVD:

	Codificación	Descripción
Db	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	Rubro Contable correspondiente de EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
Cr	2.8.2.98.01.00.00.MM.C	Otras cuentas por pagar varias

Registro de la disminución de los Intereses por Cobrar (Cupón corrido):

	Codificación	Descripción
Db	8.2.7. 01.01.01.02.MM.C	Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte
Cr	8.1.7.01.01.01.02.MM.C	EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte

Registro del pago en efectivo, a la contraparte o cliente de la transacción de Compra al contado con Venta a plazo:

	Codificación	Descripción
Db	2.8.2.98.01.00.00.MM.C	Otras cuentas por pagar varias
Cr	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	Rubro Contable correspondiente de EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

En Fecha de Vencimiento, para registrar la liquidación de la transacción de Compra al contado con Venta a plazo:

	Codificación	Descripción
Db	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	Rubro Contable correspondiente de EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
Db	8.2.7. 01.01.01.01.MM.C	Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato
Db	8.2.7. 01.01.01.02.MM.C	Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte

Cr	1.4.5.01.01.01.00.MM.C	<i>Compra al contado con venta a plazo - CPR - Renta Fija - EIF - cuya fecha de vencimiento de la transacción sea menor o igual a 7 días</i>
Cr	1.5.6.03.01.01.00.MM.C	<i>Amortización por Diferencias de Precio Implícito por Cobrar - Compra al contado con venta a plazo - CPR - Renta Fija - Entidades de Intermediación Financiera (EIF)</i>
Cr	8.1.7.01.01.01.01.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Cr	8.1.7.01.01.01.02.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>

Durante el plazo de transacción de Compra al contado con Venta a plazo, en caso que el Intermediario de Valores decida vender o negociar los títulos valores objeto de la transacción, deberá registrar los títulos valores en un portafolio de inversión reconociendo un Mutuo Pasivo de Títulos Valores, realizando los siguientes asientos:

Db	1.2.1.01.00.00.00.MM.C	<i>Rubro contable correspondiente al PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN – PORTAFOLIO TVD “T”</i>
Db	1.5.2.01.00.00.00.MM.C	<i>Rubro contable correspondiente de RENDIMIENTOS POR COBRAR - PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN (PORTAFOLIO TVD “T”)</i>
Db	8.2.7. 01.01.01.01.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Db	8.2.7. 01.01.01.02.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>
Cr	2.6.2.01.01.00.00.MM.C	<i>EIF - Obligaciones por Contrato de Préstamos de TVD– Por la obligación de devolver el valor razonable de la cantidad de valor nominal del contrato</i>
Cr	2.6.2.01.02.00.00.MM.C	<i>EIF - Obligaciones por Contrato de Préstamos de TVD– Por la obligación de devolver los intereses devengados y/o pagados durante el plazo del contrato, de los TVD recibidos en préstamo cuyo beneficiario es el acreedor</i>
Cr	8.1.7.01.01.01.01.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Cr	8.1.7.01.01.01.02.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>

Nota sobre las negociaciones posteriores al registro del TVD en el Portafolio de Títulos Valores para Comercialización

Una vez que el Intermediario de Valores registra el TVD, objeto de la transacción de Compra al contado con Venta a plazo, en el Portafolio de Títulos Valores para Comercialización, podrá proceder a la negociación utilizando el tratamiento contable que corresponda al tipo de negociación, a saber:

- Si la negociación es una Venta (Spot) del TVD se registrará por las políticas contables establecidas en la Sección 3.4 POLÍTICAS CONTABLES Y MODELO DE CONTABILIZACIÓN APLICABLES AL REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CONTADO (SPOT) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA del presente Manual.
- Si la negociación es una Operación de Reporto se registrará por las políticas contables establecidas en la Sección 3.7 POLÍTICAS CONTABLES Y MODELO DE CONTABILIZACIÓN APLICABLES AL REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE REPORTO del presente Manual.

En Fecha de Vencimiento, para registrar la liquidación del tratamiento contable del Mutuo Pasivo de TVD registrado por transacciones de Compra al contado con Venta a plazo.

	Codificación	Descripción
Db	2.6.2.01.01.00.00.MM.C	<i>EIF – Obligaciones por Contrato de Préstamos de TVD– Por la obligación de devolver el valor razonable de la cantidad de valor nominal del contrato</i>
Db	2.6.2.01.02.00.00.MM.C	<i>EIF – Obligaciones por Contrato de Préstamos de TVD– Por la obligación de devolver los intereses devengados y/o pagados durante el plazo del contrato, de los TVD recibidos en préstamo cuyo beneficiario es el acreedor</i>
Db	2.6.2.01.03.00.00.MM.C	<i>EIF - Intereses por pagar sobre los contratos de préstamo de TVD</i>
Db	8.1.7.01.01.01.01.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Db	8.1.7.01.01.01.02.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>
Cr	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>Rubro Contable correspondiente de EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</i>
Cr	8.2.7. 01.01.01.01.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Cr	8.2.7. 01.01.01.02.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>

NOTA: En caso de que exista una diferencia entre el valor registrado en el pasivo y la adquisición del título valor para liquidar el Préstamo, el Intermediario de valores deberá reconocer la ganancia o pérdida por el resultado de la operación. En Fecha de Vencimiento, para registrar la liquidación de la transacción de Compra al contado con Venta a plazo, en caso de haber reconocido el Mutuo Pasivo de Títulos Valores:

	Codificación	Descripción
Db	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>Rubro Contable correspondiente de EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</i>
Db	8.2.7. 01.01.01.01.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Db	8.2.7. 01.01.01.02.MM.C	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>

Cr	1.4.5.01.01.01.00.MM.C	<i>Compra al contado con venta a plazo - CPR - Renta Fija - EIF - cuya fecha de vencimiento de la transacción sea menor o igual a 7 días</i>
Cr	1.5.6.03.01.01.00.MM.C	<i>Amortización por Diferencias de Precio Implícito por Cobrar - Compra al contado con venta a plazo - CPR - Renta Fija - Entidades de Intermediación Financiera (EIF)</i>
Cr	8.1.7.01.01.01.01.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Cr	8.1.7.01.01.01.02.MM.C	<i>EIF - TVD Recibidos en Garantía - Compra al contado con Venta a plazo - CPR - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>

Nota sobre la Contraprestación o Prima sobre el Mutuo Pasivo de Títulos Valores

El Mutuo Pasivo de Títulos Valores, registrado en rubros contables de pasivo, como producto de las transacciones de Compra al contado con Venta a plazo, no generará un gasto para el Intermediario de Valores por concepto de prima o contraprestación a favor de la contraparte o cliente.

Notas sobre el Modelo de Contabilidad de las Transacciones de Compra al contado con Venta a plazo, que tienen por objeto TVD con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Moneda Extranjera (ME)

El modelo de contabilidad para las Transacciones de Compra al contado con Venta a plazo, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en moneda extranjera (ME), se asimila al modelo de contabilidad de las Transacciones de Compra al contado con Venta a plazo para Títulos Valores de Deuda denominados en Pesos Dominicanos (DOP), utilizando los mismos rubros contables y registrando los montos correspondientes a los asientos en términos re-expresados en la Moneda Funcional en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados oficiales, a la Tasa de Mercado de Cambio *Spot* de Compra o *Bid* cotizada para la fecha del registro.

Adicionalmente, el Intermediario de Valores deberá:

- Registrar, en el Sistema Transaccional (en el shadow record), los montos correspondientes a todos los asientos, re-expresados en la Moneda Funcional, en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados en la Moneda Extranjera original de las Transacciones de Compra al contado con Venta a plazo con Títulos Valores denominados en moneda extranjera (ME).
- Reconocer en términos re-expresados a la Moneda Funcional, en base diaria entre la Fecha Valor y Fecha de Vencimiento, las ganancias o pérdidas producto de la Re-expresión Cambiaria de todos los asientos realizados por concepto de las Transacciones de Compra al contado con Venta a plazo con Títulos Valores denominados en moneda extranjera (ME).

3.8.4 Modelo de contabilidad de las Transacciones de Venta al contado con Compra a plazo que tienen por objeto TVD con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP)

En Fecha de Transacción, para registrar el pacto de las Transacciones de Venta al contado con Compra a plazo en rubros contables de contingentes:

	Codificación	Descripción
Db	6.1.8.08.01.01.01.MM.C	<i>EIF - Derechos por Transacciones de Venta al contado con compra a plazo - Renta Variable - Portafolio de Acciones "T" - Forward menor o igual a 7 días</i>
Cr	6.2.8.08.01.01.01.MM.C	<i>EIF - Obligaciones por Transacciones de Venta al contado con compra a plazo - Renta Variable - Portafolio de Acciones "T" - Forward menor o igual a 7 días</i>

En Fecha Valor, para reversar en rubros contables de contingentes el pacto de las Transacciones de Venta al contado con Compra a plazo, se realizan los siguientes asientos:

	Codificación	Descripción
Db	6.2.8.08.01.01.01.MM.C	<i>EIF - Obligaciones por Transacciones de Venta al contado con compra a plazo - Renta Variable - Portafolio de Acciones "T" - Forward menor o igual a 7 días</i>
Cr	6.1.8.08.01.01.01.MM.C	<i>EIF - Derechos por Transacciones de Venta al contado con compra a plazo - Renta Variable - Portafolio de Acciones "T" - Forward menor o igual a 7 días</i>

En Fecha Valor, para registrar en rubros contables de activo y pasivo del Estado de Situación Financiera la transacción de Venta al contado con Compra a plazo, se realizan los siguientes asientos:

	Codificación	Descripción
Db	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>Rubro Contable correspondiente de EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</i>
Cr	2.4.5.01.01.01.00.MM.C	<i>Venta al contado con compra a plazo - VPC - Renta Fija - EIF - cuya fecha de vencimiento de la transacción sea menor o igual a 7 días</i>

En Fecha Valor, para registrar la reclasificación de los títulos valores vendidos a la contraparte o cliente, por la transacción de Venta al contado con Compra a plazo, desde el Portafolio de TVD "T" al Portafolio de Disponibilidad Restringida:

	Codificación	Descripción
Db	1.2.4.14.01.00.00.MM.C	<i>Títulos Valores en Garantía - Venta al contado con compra a plazo: Portafolio TVD "T" - emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>
Db	1.5.5.14.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar - Títulos Valores en Garantía - Venta al contado con compra a plazo - Portafolio TVD "T" - Títulos Valores de Deuda emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>
Cr	1.2.1.01.01.02.00.MM.C	<i>Portafolio TVD "T" - Gobierno Central - Bonos y Obligaciones</i>
Cr	1.5.2.01.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar - Portafolio TVD "T" - Títulos Valores de Deuda emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>

NOTA: El Título Valor de Deuda del Portafolio TVD "T", se desincorpora al Valor Razonable de los Títulos Valores de Deuda objeto de la transacción, calculado para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable inmediatamente anterior a la Fecha de Valor.

En fechas de cierre diario, entre la Fecha Valor y la Fecha de Vencimiento, para registrar la valoración o ajuste a Valor Razonable diario de la Cantidad de Valor Nominal de los TVD objeto de la transacción durante el Plazo de las transacciones de Venta al contado con Compra a plazo.

El monto que corresponde registrar en el asiento que sigue es un aumento por el Resultado por Valoración a Valor Razonable (n), cuando el monto resultante de la valoración tiene signo positivo (+):

	Codificación	Descripción
Db	1.2.4.14.01.00.00.MM.C	<i>Títulos Valores en Garantía - Venta al contado con compra a plazo: Portafolio TVD "T" - emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>
Cr	4.3.6.02.01.00.00.MM.C	<i>Títulos Valores de Deuda - Ganancias por ajuste a valor razonable – Portafolio TVD "T"</i>

El monto que corresponde registrar en el asiento que sigue es una disminución por el Resultado por Valoración a Valor Razonable (n), cuando el monto resultante de la valoración tiene signo negativo (-):

	Codificación	Descripción
Db	5.3.6.02.01.00.00.MM.C	<i>Títulos Valores de Deuda - Perdidas por ajuste a valor razonable Portafolio TVD "T"</i>
Cr	1.2.4.14.01.00.00.MM.C	<i>Títulos Valores en Garantía - Venta al contado con compra a plazo: Portafolio TVD "T" - emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>

Para registrar en fechas de cierre diario, posteriores a la Fecha Valor, el devengo diario de Montos de Cupón, durante el Plazo de la transacción, por los Títulos Valores de Deuda objeto de la transacción de Venta al contado con Compra a plazo:

	Codificación	Descripción
Db	1.5.5.14.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar - Títulos Valores en Garantía - Venta al contado con compra a plazo - Portafolio TVD "T" - Títulos Valores de Deuda emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>
Cr	4.1.2.04.14.01.00.MM.C	<i>Rendimientos - Títulos Valores en Garantía - Venta al contado con compra a plazo - Portafolio TVD "T" - Títulos Valores de Deuda emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>

Para registrar en fechas de cierre diario, posteriores a la Fecha Valor, los gastos por el causando diario del Monto de Intereses de la transacción durante el Plazo de la transacción de Venta al contado con Compra a plazo:

	Codificación	Descripción
Db	5.1.4.05.01.01.00.MM.C	<i>Gastos por Diferencias de Precio Implícito por Obligaciones - VPC - Renta Fija - Entidades de Intermediación Financiera</i>
Cr	2.7.4.05.01.01.00.MM.C	<i>Amortización por Diferencias de Precio por Pagar - VPC - Renta Fija - EIF</i>

Si durante el plazo de la transacción de Venta al contado con Compra a plazo, ocurriese el evento de pago del cupón de los TVD, el Intermediario de Valores registra el monto de intereses (Cupón) pagado por el emisor del TVD, como sigue:

	Codificación	Descripción
Db	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>Rubro Contable correspondiente de EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</i>
Cr	1.5.5.14.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar - Títulos Valores en Garantía - Venta al contado con compra a plazo - Portafolio TVD "T" - Títulos Valores de Deuda emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>

En Fecha de Vencimiento, para registrar la liquidación de la transacción de Venta al contado con Compra a plazo, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP):

	Codificación	Descripción
Db	2.4.5.01.01.01.00.MM.C	<i>Venta al contado con compra a plazo - VPC - Renta Fija - EIF - cuya fecha de vencimiento de la transacción sea menor o igual a 7 días</i>
Db	2.7.4.05.01.01.00.MM.C	<i>Amortización por Diferencias de Precio por Pagar - VPC - Renta Fija - EIF</i>
Cr	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>Rubro Contable correspondiente de EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</i>

En Fecha de Vencimiento, para registrar de la reclasificación de los títulos valores de deuda objeto de la transacción de Venta al contado con Compra a plazo, desde el Portafolio de Disponibilidad Restringida al Portafolio de TVD "T":

	Codificación	Descripción
Db	1.2.1.01.01.02.00.MM.C	<i>Portafolio TVD "T" - Gobierno Central - Bonos y Obligaciones</i>
Db	1.5.2.01.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar - Portafolio TVD "T" - Títulos Valores de Deuda emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>
Cr	1.2.4.14.01.00.00.MM.C	<i>Títulos Valores en Garantía - Venta al contado con compra a plazo: Portafolio TVD "T" - emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>
Cr	1.5.5.14.01.00.00.MM.C	<i>Rendimientos Por Cobrar - Títulos Valores en Garantía - Venta al contado con compra a plazo - Portafolio TVD "T" - Títulos Valores de Deuda emitidos o avalados incondicionalmente por el Gobierno Central del País</i>

NOTA: El Título Valor de Deuda objeto de la transacción de Venta al contado con Compra a plazo, se incorpora al Portafolio TVD "T" al Valor Razonable de los Títulos Valores de Deuda calculado para la Fecha de Ajuste a Valor Razonable inmediatamente anterior a la Fecha de Valor.

Notas sobre el Modelo de Contabilidad de las Transacciones de Venta al contado con Compra a plazo, que tienen por objeto TVD con cláusula (cupones) de intereses, denominados en moneda extranjera (ME)

El modelo de contabilidad para las Transacciones de Venta al contado con Compra a plazo, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Moneda Extranjera (ME), se asimila al modelo de contabilidad de las Transacciones de Venta al contado con Compra a plazo que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda denominados en Pesos Dominicanos (DOP), utilizando los mismos rubros contables y registrando los montos correspondientes a los asientos en términos re-expresados en la Moneda Funcional en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados oficiales, a la Tasa de Mercado de Cambio *Spot de Compra o Bid* cotizada para la fecha del registro.

Adicionalmente, el Intermediario de Valores deberá:

- Registrar, en el Sistema Transaccional (en el shadow record), los montos correspondientes a todos los asientos, re-expresados en la Moneda Funcional, en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados en la Moneda Extranjera original de las Transacciones de Venta al contado con Compra a plazo que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en moneda extranjera (ME); y,

- Reconocer en términos re-expresados a la Moneda Funcional, en base diaria entre la Fecha Valor y Fecha de Vencimiento, las ganancias o pérdidas producto de la Re-expresión Cambiaria de todos los asientos realizados por concepto de las Transacciones de Venta al contado con Compra a plazo que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en moneda extranjera (ME).

Si durante el plazo de transacción de Venta al contado con Compra a plazo, el Intermediario de Valores decide tomar los títulos valores dados en garantía en el portafolio TVD "T" (Disponibilidad Restringida), en calida de Préstamo o Mutuo Pasivo de TVD (Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores) del Portafolio TVD "T" con el objeto de mitigar el riesgo de contraparte deberá proceder contablemente tal y como se establece en la Sección **3.6.3.1 Modelo de contabilidad de los Contratos de Préstamo o Mutuo Simple Pasivo de TVD (Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores) del Portafolio TVD "T" que tienen por objeto TVD con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP), registrados en rubros contables en otras cuentas de orden** utilizando las siguientes cuentas contables:

	Codificación	Descripción
Db	8.1.7.02.03.01.01.00.0	<i>EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones VPC- Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Db	8.1.7.02.03.01.02.00.0	<i>EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones VPC- Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>
Cr	8.2.7.02.03.01.01.00.0	<i>Contra Cuenta EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones VPC- Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Cr	8.2.7.02.03.01.02.00.0	<i>Contra Cuenta - EIF - TVD Recibidos en Mutuo - Operaciones VPC- Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>

Nota sobre las negociaciones posteriores cuando el Intermediario de Valores decida tomar los títulos valores dados en garantía en el portafolio TVD "T" (Disponibilidad Restringida), en calidad de Préstamo o Mutuo Pasivo de TVD (Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores) del Portafolio TVD "T" con el objeto de Venta o Negociación

Una vez que el Intermediario de Valores registra el TVD, objeto de la transacción de Venta al contado con Compra a plazo, en el Portafolio de Títulos Valores para Venta o Comercialización TVD "T" (Disponibilidad Restringida), podrá proceder a la negociación utilizando el tratamiento contable que corresponda al tipo de negociación, a saber:

- Si la negociación es una Venta (Spot) del TVD se registrará por las políticas contables establecidas en las Secciones 3.4 POLÍTICAS CONTABLES Y MODELO DE CONTABILIZACIÓN APLICABLES AL REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CONTADO (SPOT) DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA y 3.6.3.2 Modelo de contabilidad de los Contratos de Préstamo o Mutuo Pasivo de TVD "T" que tienen por objeto TVD con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP) con venta posterior del título valor (Venta en Corto), registrados en rubros contables de Pasivo del Estados de Situación Financiera del presente Manual.
- Si la negociación es una Operación de Reporto se registrará por las políticas contables establecidas en la Sección 3.7 POLÍTICAS CONTABLES Y MODELO DE CONTABILIZACIÓN APLICABLES AL REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE REPORTO del presente Manual.

- Si la negociación es una transacción de Venta al contado con Compra a plazo que tienen por objeto TVD con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP), se realizará los siguientes registros contables:

En Fecha de Transacción, para registrar el pacto de las Transacciones de Venta al contado con Compra a plazo en rubros contables de contingentes:

	Codificación	Descripción
Db	6.1.8.08.01.01.01.MM.C	<i>EIF - Derechos por Transacciones de Venta al contado con compra a plazo - Renta Variable - Portafolio de Acciones "T" - Forward menor o igual a 7 días</i>
Cr	6.2.8.08.01.01.01.MM.C	<i>EIF - Obligaciones por Transacciones de Venta al contado con compra a plazo - Renta Variable - Portafolio de Acciones "T" - Forward menor o igual a 7 días</i>

En Fecha Valor, para reversar en rubros contables de contingentes el pacto de las Transacciones de Venta al contado con Compra a plazo, se realizan los siguientes asientos:

	Codificación	Descripción
Db	6.2.8.08.01.01.01.MM.C	<i>EIF - Obligaciones por Transacciones de Venta al contado con compra a plazo - Renta Variable - Portafolio de Acciones "T" - Forward menor o igual a 7 días</i>
Cr	6.1.8.08.01.01.01.MM.C	<i>EIF - Derechos por Transacciones de Venta al contado con compra a plazo - Renta Variable - Portafolio de Acciones "T" - Forward menor o igual a 7 días</i>

En Fecha Valor, para registrar en rubros contables de activo y pasivo del Estado de Situación Financiera la transacción de Venta al contado con Compra a plazo, se realizan los siguientes asientos:

	Codificación	Descripción
Db	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>Rubro Contable correspondiente de EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</i>
Cr	2.4.5.01.01.01.00.MM.C	<i>Venta al contado con compra a plazo - VPC - Renta Fija - EIF - cuya fecha de vencimiento de la transacción sea menor o igual a 7 días</i>

Para registrar en fechas de cierre diario, posteriores a la Fecha Valor, los gastos por el causando diario del Monto de Intereses de la transacción durante el Plazo de la transacción de Venta al contado con Compra a plazo:

	Codificación	Descripción
Db	5.1.4.05.01.01.00.MM.C	<i>Gastos por Diferencias de Precio Implícito por Obligaciones - VPC - Renta Fija - Entidades de Intermediación Financiera</i>
Cr	2.7.4.05.01.01.00.MM.C	<i>Amortización por Diferencias de Precio por Pagar - VPC - Renta Fija - EIF</i>

En Fecha de Vencimiento, para registrar la liquidación de la transacción de Venta al contado con Compra a plazo, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP):

	Codificación	Descripción
--	---------------------	--------------------

Db	2.4.5.01.01.01.00.MM.C	<i>Venta al contado con compra a plazo - VPC - Renta Fija - EIF - cuya fecha de vencimiento de la transacción sea menor o igual a 7 días</i>
Db	2.7.4.05.01.01.00.MM.C	<i>Amortización por Diferencias de Precio por Pagar - VPC - Renta Fija - EIF</i>
Cr	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>Rubro Contable correspondiente de EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</i>

NOTA: El Modelo de contabilidad de las Transacciones de Venta al contado con Compra a plazo que tienen por objeto TVD con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP) (Punto 3.8.4), cuando el Intermediario de Valores decide negociar por segunda vez los mismos títulos valores mediante una transacción de Venta al contado con Compra a plazo que tienen por objeto TVD con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP), deberá tomar en consideración lo siguiente:

1. Este registro contable se repetirá hasta tantas negociaciones realice el Intermediario de Valores con el Título Valor tomado en calidad de Préstamo o Mutuo Pasivo de TVD (Pasivos Financieros Indexados a Títulos Valores) del Portafolio TVD “T”, tomando en consideración el cumplimiento los indicadores de liquidez y apalancamiento.
2. Los títulos valores objeto de un Contrato VPC pactado por primera vez se traspasan desde un Portafolio de Inversión (“T” u “ORI”) a un Portafolio de Disponibilidad Restringida, si estos mismos títulos valores se reciben en Préstamo o Mutuo y pasan a ser nuevamente objeto de otro Contrato VPC, estos títulos NO se registrarán nuevamente en el Portafolio de Disponibilidad Restringida.
3. Los títulos valores objeto de un Contrato VPC que a su vez son recibidos, por el Intermediario de Valores, en Préstamo o Mutuo representan una Garantía del Contrato de Compra a Plazo (Forward de TVD) implícito en el Contrato VPC, de acuerdo a la documentación (Confirmación de Compra Forward de TVD) entregada al Cliente.
4. Los títulos valores objeto de un Contrato VPC que a su vez son recibidos, por el Intermediario de Valores, en Préstamo o Mutuo se registrarán en un rubro contable de Otras Cuentas de Orden y cada vez que estos mismos títulos valores sean nuevamente objeto de otro Contrato VPC y se reciban en Préstamo o Mutuo se registrarán en el mismo rubro contable de Otras Cuentas de Orden, de esta manera este rubro contable de Otras Cuentas de Orden reflejará siempre el número de veces que estos títulos valores (Cantidad de valor nominal a valor razonable de cada préstamo) han sido recibidos en Préstamo o Mutuo.

3.9 POLÍTICAS CONTABLES Y MODELO DE CONTABILIZACIÓN APLICABLES AL REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO DE MARGEN

3.9.1 Definiciones y Requisitos del Préstamo o Financiamiento de Margen

El Reglamento para los Intermediarios de Valores en el Capítulo III, Financiamientos de Margen, en los artículos 131 al 151, establece el Marco Regulatorio que sirve de base para instaurar, en este Manual de Contabilidad, las Políticas Contables y los Modelos de Contabilización que regirán los Contratos de Préstamo o Financiamiento de Margen.

Se define el Préstamo o Financiamiento de Margen como un Contrato mediante el cual el Intermediario de Valores financia una porción de la compra de títulos valores para un cliente, siempre y cuando el cliente aporte el capital inicial requerido (para la compra) en función del porcentaje de margen inicial establecido en el Reglamento para los Intermediarios de Valores.

Desde un punto de vista de riesgo, el Contrato de Préstamo o Financiamiento de Margen se estructura dentro de los riesgos típicos del mercado de valores que el Intermediario de Valores puede asumir, a saber:

- El riesgo de crédito del emisor de títulos valores; y
- El riesgo de precio de los títulos valores.

En el préstamo o financiamiento de margen se sustituye el riesgo de crédito directo del cliente, a través del riesgo de crédito emisor, por el riesgo de precio del portafolio financiado; dado que el Intermediario de Valores puede disponer del portafolio financiado y sus proventos como única fuente de pago cierta.

Requisitos del Contrato de Financiamiento de Margen

El Reglamento para los Intermediarios de Valores establece que el contrato de préstamo o financiamiento de margen debe estipular que el Intermediario de Valores:

- Financia exclusivamente una porción de la compra, expresada como porcentaje del monto del préstamo;
- Requiere del aporte, por parte del cliente no institucional, de recursos o capital inicial, lo cual se expresa en términos porcentuales como requerimiento inicial de margen;
- Establece un requerimiento mínimo de mantenimiento entre el capital del cliente, ajustado a valor razonable, de los valores adquiridos por el cliente, y el saldo deudor, esto es, el remanente del préstamo otorgado al cliente por el intermediario de valores;
- Tenga el derecho de retención y privilegio sobre los valores objeto del préstamo o financiamiento de margen;
- Tenga la autorización para liquidar los valores recibidos como garantía (portafolio de valores), y para cobrar la acreencia del cliente, en forma inmediata y automática, cuando la provisión de margen sea requerida y no sea satisfecha por el cliente.

De lo anteriormente expuesto se concluye que:

- El préstamo de margen debe ser a la vista, ya que su pago o cancelación es exigible y está sujeto a cancelación, tal como se establecería en los términos y condiciones de contrato, a voluntad del intermediario de valores o del cliente;
- El préstamo de margen, por su condición de financiamiento a la vista, se cotiza con una tasa de interés variable, establecida diariamente; y,
- El contrato permite al intermediario de valores acelerar el préstamo por disminución en los precios de mercado de los títulos valores otorgados por el cliente como garantía (margin call), así como la ejecución inmediata de estos valores, sin incurrir en pacto comisorio prohibido.

Definiciones del Contrato de Préstamo o Financiamiento de Margen

Las definiciones que se presentan a continuación, además de ser parte integral del contrato de préstamo o financiamiento de margen, se utilizan para el cálculo de las partidas de registro contable de las operaciones de préstamo o financiamiento de margen:

- **Requerimiento inicial de margen** (*initial margin requirement*): El requerimiento inicial de margen es la porción mínima sobre el valor razonable de los valores financiados que el cliente debe aportar en un préstamo de margen, determinada por el porcentaje de margen inicial de los valores financiados. El requerimiento inicial de margen puede ser aportado por el cliente mediante entrega de dinero efectivo o valores, o mediante la cesión de acreencias y remesa a una cuenta mercantil de valores suscrita entre el Intermediario de Valores y el cliente conforme al artículo 158 (Cuenta mercantil de valores) del Reglamento para los Intermediarios de Valores.
- **Monto Máximo de Préstamo** (*maximum loan amount*): Es la cantidad máxima que el Intermediario de Valores puede financiar a un cliente para un valor razonable de un título valor en una fecha dada y a una tasa de margen dada. El monto máximo del préstamo se obtiene restando al monto total del valor razonable de los valores objetos del financiamiento, el monto correspondiente al porcentaje de margen inicial - monto aportado por el cliente para la compra de los valores -.
- **Saldo Deudor** (*debit balance*) y **Capital** (*equity*): El saldo deudor es el monto del capital del préstamo otorgado al cliente más los intereses devengados por cobrar a una fecha dada, y el capital es la diferencia entre el valor razonable de los títulos valores objeto del financiamiento y el saldo deudor en una fecha dada.
- **Margen corriente** (*actual margin*): El margen corriente es la relación - en términos porcentuales - entre el Capital y el Saldo Deudor en cualquier momento del financiamiento.
- **Requerimiento Mínimo de Mantenimiento** (*minimum maintenance requirement*): Es el Margen Corriente que debe ser mantenido por el cliente durante toda la vida del financiamiento. De acuerdo a lo establecido en el artículo 142 (Provisión de margen) del Reglamento para los Intermediarios de Valores, el Requerimiento Mínimo de Mantenimiento para todos los financiamientos de margen otorgados debe ser veinticinco por ciento (25%), salvo que el Intermediario de Valores establezca un porcentaje superior.
- **Provisión de margen** (*margin call*): La provisión de margen es el monto en efectivo o la cantidad equivalente de títulos valores a valor razonable que deberán ser aportados por el cliente para restituir el margen corriente, es decir, para cumplir con el requerimiento mínimo de mantenimiento correspondiente a los valores financiados. La provisión de margen procederá cada vez que el margen corriente este por debajo del veinticinco por ciento (25%) de requerimiento mínimo de mantenimiento.
- **Exceso** (*excess*): El exceso es la diferencia positiva entre el monto máximo de préstamo y el saldo deudor, y representa para el cliente la capacidad adicional no utilizada de financiamiento para un valor razonable dado, sobre los títulos valores objeto de préstamo de margen a una fecha dada.
- **Poder de Compra** (*buying power*): El poder de compra es la cantidad adicional de títulos valores a valor razonable que puede ser financiada por el Intermediario de Valores al cliente sin necesidad de que el cliente aporte recursos líquidos o títulos valores adicionales, y se determinada por la diferencia positiva entre el margen corriente y la relación entre capital y el saldo deudor que corresponda al requerimiento inicial de margen de los valores financiados, considerando que los valores adquiridos con el poder de compra serán remesados a la cuenta mercantil de valores. El contrato de préstamo de margen podrá autorizar al intermediario de valores para liquidar operaciones pactadas con el cliente con cargo al poder de compra en la cuenta.
- **Estatus Restringido del Préstamo de Margen** (*restricted status*): El estatus restringido implica la situación de un préstamo o financiamiento de margen en que el margen corriente está por debajo del requerimiento inicial de margen,

pero por encima del requerimiento mínimo de mantenimiento. Esta situación implica que la cuenta mercantil de valores carece de exceso, pero no ha llegado al límite para hacer exigible una provisión de margen.

Valores objeto de Financiamientos de Margen

Según lo establecido en el artículo 137 del Reglamento para los Intermediarios de Valores, los valores objeto de préstamos o financiamientos de margen deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Deben cumplir con lo establecido en el artículo 119 (Valores admisibles) del Reglamento para los Intermediarios de Valores;
- Deben ajustarse al perfil de inversionista del cliente; y,
- Deben contar con un mercado secundario amplio y líquido.

Adicionalmente, el artículo 139 del Reglamento para los Intermediarios de Valores, establece los porcentajes de margen requeridos por categorías de instrumentos financieros, a saber:

- Veinte por ciento (20%) para los valores de renta fija denominados en moneda nacional de corto plazo (menor de un año) emitidos o garantizados incondicionalmente por el gobierno central de la República Dominicana.
- Treinta por ciento (30%) para los valores de renta fija denominados en moneda nacional de largo plazo (mayor de un año) emitidos o garantizados incondicionalmente por el gobierno central de la República Dominicana.
- Treinta por ciento (30%) para los valores de renta fija denominados en moneda extranjera de corto plazo (menor de un año) emitidos o garantizados incondicionalmente por el gobierno central de la República Dominicana.
- Cuarenta por ciento (40%) para los valores de renta fija denominados en moneda extranjera de largo plazo (mayor de un año) emitidos o garantizados incondicionalmente por el gobierno central de la República Dominicana.
- Treinta por ciento (30%) para los valores de deuda soberana con calificación de riesgo de grado de inversión, de corto o largo plazo, de países miembros de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OECD) y valores de deuda de corto o largo plazo emitidos por organismos multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro.
- Cuarenta y cinco por ciento (45%) para los valores de renta fija denominados en moneda extranjera de corto o largo emitidos o garantizados incondicionalmente por países soberanos no pertenecientes a la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OECD) con calificación de riesgo igual o superior a la República Dominicana.
- Sesenta por ciento (60%) para los valores de renta fija denominados en moneda extranjera de corto o largo plazo emitidos o garantizados incondicionalmente por países soberanos no pertenecientes a la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OECD) con calificación de riesgo inferior a la República Dominicana.
- Treinta por ciento (30%) para los valores de renta fija de corto o largo plazo denominados en moneda nacional emitidos por entidades de intermediación financiera regidas por la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera con calificación de riesgo de grado de inversión.
- Cincuenta por ciento (50%) para los valores de renta fija de corto o largo plazo denominados en moneda extranjera emitidos por instituciones regidas por la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera con calificación de riesgo de grado de inversión.
- Treinta por ciento (30%) para los valores de renta fija de corto plazo o largo plazo con calificación de riesgo de grado de inversión emitidos por entidades de intermediación financiera de países miembros de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OECD).

- Sesenta por ciento (60%) para los valores de renta fija de corto o largo plazo con calificación de riesgo de grado de inversión emitidos por entidades de intermediación financiera de países no pertenecientes a la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OECD).
- Treinta y cinco por ciento (35%) para los valores de renta fija objeto de oferta pública de corto plazo (menor a un año) denominados en cualquier moneda y emitidos de conformidad con lo establecido en la Ley, o emitidos en el exterior que sean objeto de oferta pública autorizada por una Superintendencia del Mercado de Valores del exterior u o por otro organismo equivalente del exterior, de una jurisdicción reconocida, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en mecanismos centralizados de negociación reconocidos de la respectiva jurisdicción extranjera.
- Cuarenta por ciento (40%) para los valores de renta fija objeto de oferta pública de largo plazo (mayor a un año) denominados en cualquier moneda y emitidos de conformidad con lo establecido en la Ley y autorizados por la Superintendencia o emitidos en el exterior que sean objeto de oferta pública autorizada por un organismo equivalente de una jurisdicción reconocida, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en mecanismos centralizados de negociación reconocidos de la respectiva jurisdicción extranjera.
- Cincuenta por ciento (50%) para valores de renta variable objeto de oferta pública emitidos de conformidad con lo establecido en la Ley, incluyendo acciones societarias, cuotas de participación emitidas por fondos de inversión cerrados y valores de fideicomiso emitidos con cargo a un patrimonio fideicomitado, así como sus equivalentes de jurisdicciones reconocidas, incluyendo acciones de sociedades extranjeras, cuotas de participación emitidas por fondos mutuales del exterior, índices y fondos transables en bolsas (incluyendo ETFs), siempre que tales instrumentos sean aptos para ser negociados y ofrecidos en mecanismos centralizados de negociación reconocidos de la respectiva jurisdicción.
- Cincuenta por ciento (50%) para otros valores objeto de oferta pública no especificados en los anteriores numerales.

3.9.2 Políticas contables para el registro de los de Contratos de Préstamo o Financiamiento de Margen

Los contratos de préstamo o financiamiento de margen, desde un punto de vista financiero y contable, constituyen instrumentos financieros tipificados como un activo financiero que adopta la forma de “un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad, clasificado como un activo financiero medido a costo amortizado.”⁸

De acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera No. 9 (NIIF 9), tales activos deben:

- Reconocerse y darse de baja utilizando lo establecido en el Capítulo 3 Reconocimiento y baja en cuentas, de la Norma Internacional de Información Financiera 9 (NIIF 9), Instrumentos Financieros; y,
- Medirse o ajustarse a valor razonable utilizando lo establecido en el Capítulo 5 Medición, de la Norma Internacional de Información Financiera 9 (NIIF 9), Instrumentos Financieros.

Adicionalmente, el registro contable de los contratos de préstamo o financiamiento de margen, ha de realizarse en estricto apego a lo establecido en el presente Manual de Contabilidad, y utilizando únicamente los rubros contables contenidos en el Capítulo II Plan de Cuentas.

3.9.3 Tratamiento Contable en Rubros de Cuentas Activas y Pasivas del Estado de Situación Financiera de los Contratos de Préstamo o Financiamiento de Margen

⁸ Ver Norma Internacional de Contabilidad 32 (NIC 32), Instrumentos Financieros: Presentación, párrafo 11, Definiciones; y, Norma Internacional de Información Financiera 9 (NIIF 9), Instrumentos Financieros, Capítulo 4 Clasificación.

Los financiamientos otorgados mediante contratos de préstamo o financiamiento de margen, para efectos de su tratamiento contable, deberán ser clasificados como financiamientos otorgados con garantía de títulos valores y medidos a costo amortizado, requiriendo que el Intermediario de Valores registre:

- El monto desembolsado en recursos monetarios líquidos, así como el monto de interés por cobrar al cliente, en rubros contables de activo del estado de situación financiera, medido a costo amortizado como financiamiento otorgado de margen; y
- El título valor o portafolio financiado, en un rubro contable de valores recibidos en mutuo en cuentas de pasivo o contingentes de orden, dependiendo de si los títulos valores recibidos en mutuo serán comercializados o no por el intermediario de valores, en ambos casos; sea que el mutuo de títulos valores se registre en cuentas de pasivo o en cuentas de orden este registro, permitirá controlar:
 - El riesgo de precio del título valor que sustituye, para el intermediario de valores, el riesgo de crédito directo de la contraparte o cliente que recibe el financiamiento;
 - El devengo de los intereses de cupón, del título valor recibido en garantía, por pagar a la contraparte o cliente, de ser el caso; y
 - El estatus de los requerimientos de margen con los que la contraparte o cliente debe cumplir durante el tiempo que el préstamo o financiamiento de margen esté vigente.

Si el préstamo está denominados o indexados a moneda extranjera (ME), ha de ser re-expresado en moneda funcional (DOP) a la tasa de mercado de cambio *spot* de compra o *bid* cotizada a la fecha valor, para ser registrado en los libros, en rubros contables de activo del estado de situación financiera, para efectos de su reporte financiero y contable ante los entes reguladores y fiscales.

Así mismo, si los valores recibidos en garantía por el préstamo o financiamiento de margen están denominados o indexados a moneda extranjera (ME), el mutuo de títulos valores ha de ser re-expresado en moneda funcional (DOP) a la tasa de mercado de cambio *spot* de compra o *bid* cotizada a la fecha valor, para ser registrado en los libros, en rubros contables de pasivo o contingente de orden del estado de situación financiera, para efectos de su reporte financiero y contable ante los entes reguladores y fiscales.

El contrato de préstamo o financiamiento de margen (ME), y el mutuo de títulos valores (ME) re-expresados son los montos que corresponde registrar en rubros contables de activo, pasivo o contingente de orden del estado de situación financiera, en fecha valor, para reflejar el financiamiento otorgado y la garantía recibida por el intermediario de valores en su carácter de prestamista.

3.9.4 Modelo de contabilidad de los Contratos de Préstamo o Financiamiento de Margen que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP)

Esta sección contempla el modelo de contabilidad de los Contratos de Préstamo o Financiamiento de Margen, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda (TVD) con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Pesos Dominicanos (DOP).

En fecha de transacción, para registrar en rubros contables de contingentes, el pacto de la compra spot de los TVD denominados en pesos dominicanos (DOP) (portafolio financiado), objeto del contrato de préstamo o financiamiento de margen:

	Codificación	Descripción
Db	6.1.1.01.01.05.01.MM.C	<i>EIF - Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato - Derechos por Compra Spot de TVD - Portafolio TVD "T"</i>
Db	6.1.1.01.01.05.02.MM.C	<i>EIF - Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, los montos de cupón devengado a la fecha valor del contrato - Derechos por Compra Spot de TVD - Portafolio TVD "T"</i>
Cr	6.2.1.01.01.05.01.MM.C	<i>EIF - Por la obligación de pagar el valor pactado en efectivo en la fecha valor del contrato, de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato - Obligaciones por Compra Spot de TVD - Portafolio TVD "T"</i>
Cr	6.2.1.01.01.05.02.MM.C	<i>EIF - Por la obligación de pagar el valor en efectivo en la fecha valor del contrato, de los montos de cupón devengado a la fecha valor del contrato - Obligaciones por Compra Spot de TVD - Portafolio TVD "T"</i>

Entre la fecha de transacción y la fecha valor del desembolso del préstamo o financiamiento de margen, para registrar el monto en efectivo correspondiente porcentaje de margen inicial que el cliente debe aportar por los títulos valores a ser adquiridos:

	Codificación	Descripción
Db	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>Rubro Contable correspondiente de DISPONIBILIDADES</i>
Cr	2.8.2.98.01.00.00.MM.C	<i>Otras cuentas por pagar varias</i>

En fecha valor, para reversar en rubros contables de contingentes, el pacto de la compra spot de los TVD denominados en pesos dominicanos (DOP) (portafolio financiado), objeto del contrato de préstamo o financiamiento de margen:

	Codificación	Descripción
Db	6.2.1.01.01.05.01.MM.C	<i>EIF - Por la obligación de pagar el valor pactado en efectivo en la fecha valor del contrato, de la Cantidad de Valor Nominal del Contrato - Obligaciones por Compra Spot de TVD - Portafolio TVD "T"</i>
Db	6.2.1.01.01.05.02.MM.C	<i>EIF - Por la obligación de pagar el valor en efectivo en la fecha valor del contrato, de los montos de cupón devengado a la fecha valor del contrato - Obligaciones por Compra Spot de TVD - Portafolio TVD "T"</i>
Cr	6.1.1.01.01.05.01.MM.C	<i>EIF - Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, la Cantidad de Valor Nominal del Contrato - Derechos por Compra Spot de TVD - Portafolio TVD "T"</i>
Cr	6.1.1.01.01.05.02.MM.C	<i>EIF - Por el derecho de recibir en la fecha valor del contrato, los montos de cupón devengado a la fecha valor del contrato - Derechos por Compra Spot de TVD - Portafolio TVD "T"</i>

En fecha valor para registrar en rubros contables de activo y cuentas de orden del estado de situación financiera:

- el desembolso del préstamo o financiamiento de margen;

- el mutuo de títulos valores, por la recepción de los TVD como garantía del préstamo o financiamiento de margen;
- el reverso del monto en efectivo aportado por el cliente (prestatario) para la adquisición de los TVD (portafolio financiado), correspondiente porcentaje de margen inicial; y,
- la liquidación de la compra spot de los TVD objeto del Préstamo o Financiamiento de Margen.

Los asientos son los siguientes:

	Codificación	Descripción
Db	1.4.1.05.01.00.00.MM.C	<i>Otras Personas Jurídicas - Préstamos de Margen</i>
Db	2.8.2.98.01.00.00.MM.C	<i>Otras cuentas por pagar varias</i>
Db	8.1.7.02.01.05.01.MM.C	<i>Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Db	8.1.7.02.01.05.02.MM.C	<i>Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>
Cr	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>Rubro Contable correspondiente de DISPONIBILIDADES (Monto correspondiente)</i>
Cr	8.2.7.02.01.05.01.MM.C	<i>Contra Cuenta - Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Cr	8.2.7.02.01.05.02.MM.C	<i>Contra Cuenta - Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>

Entre la fecha valor y la fecha de cancelación del préstamo, para registrar la valoración o ajuste a valor razonable diario de la cantidad de valor nominal de los TVD objeto del contrato durante el plazo de los contratos de préstamo o financiamiento de margen.

El monto que corresponde registrar en el asiento que sigue es un aumento por el resultado por valoración a valor razonable (n), cuando el resultado de la valoración tiene signo positivo (+).

	Codificación	Descripción
Db	8.1.7.02.01.05.01.MM.C	<i>Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Cr	8.2.7.02.01.05.01.MM.C	<i>Contra Cuenta - Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>

El monto que corresponde registrar en el asiento que sigue es una disminución por el resultado por valoración a valor razonable (n), cuando el resultado de la valoración tiene signo negativo (-).

	Codificación	Descripción
Db	8.2.7.02.01.05.01.MM.C	<i>Contra Cuenta - Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Cr	8.1.7.02.01.05.01.MM.C	<i>Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>

Para registrar en fechas de cierre diario, posteriores a la fecha valor, el devengo diario de montos de cupón durante el plazo, por los títulos valores de deuda objeto del contrato de préstamo o financiamiento de margen:

	Codificación	Descripción
Db	8.1.7.02.01.05.02.MM.C	<i>Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>
Cr	8.2.7.02.01.05.02.MM.C	<i>Contra Cuenta - Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>

Para registrar en fechas de cierre diario, posteriores a la fecha valor, los ingresos por el devengo diario de intereses del préstamo o financiamiento de margen durante la vigencia del contrato:

	Codificación	Descripción
Db	1.5.6.01.05.00.00.MM.C	<i>Rendimientos por Cobrar - Préstamos de Margen - Otras Personas Jurídicas</i>
Cr	4.1.4.01.05.00.00.MM.C	<i>Rendimientos - Préstamos de Margen - Otras Personas Jurídicas</i>

En fecha de cierre diario, en caso de ocurrir un evento de margen causado por la variación en el valor razonable de los TVD objeto del contrato, para registrar un incremento de la cobertura de la exposición de riesgo de crédito del contrato de préstamo o financiamiento de margen:

Si el incremento de la cobertura de la exposición de riesgo de crédito se hace mediante la entrega, por parte del cliente (prestatario), de títulos valores de deuda adicionales, el intermediario de valores registrará el siguiente el asiento:

	Codificación	Descripción
Db	8.1.7.02.01.05.01.MM.C	<i>Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Db	8.1.7.02.01.05.02.MM.C	<i>Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>

Cr	8.2.7.02.01.05.01.MM.C	<i>Contra Cuenta - Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Cr	8.2.7.02.01.05.02.MM.C	<i>Contra Cuenta - Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>

Si la cobertura de la exposición de riesgo de crédito se hace mediante aporte de dinero efectivo, transferido por el cliente (prestatario), para reducir parcialmente el saldo del préstamo o financiamiento de margen, el intermediario de valores debe proceder a disminuir:

- primero el monto, acumulado a esa fecha, de rendimientos por cobrar sobre el préstamo o financiamiento de margen, y,
- luego el saldo del financiamiento por el préstamo o financiamiento de margen, aplicando a este saldo el monto remanente después de disminuir el monto total de los rendimientos por cobrar.

Registrando el siguiente el asiento:

	Codificación	Descripción
Db	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>Rubro Contable correspondiente de DISPONIBILIDADES</i>
Cr	1.4.1.05.01.00.00.MM.C	<i>Otras Personas Jurídicas - Préstamos de Margen</i>
Cr	1.5.6.01.05.00.00.MM.C	<i>Rendimientos por Cobrar - Préstamos de Margen - Otras Personas Jurídicas</i>

Si durante el plazo del contrato de préstamo o financiamiento de margen ocurriese el evento de pago del cupón de los TVD recibidos en garantía, estos serían pagados al intermediario de valores, quien debe proceder al registro del cobro y al pago inmediato al cliente (prestatario), a continuación, se presentan los asientos que deben realizarse:

Registro del monto de intereses (cupón) pagado por el emisor del TVD:

	Codificación	Descripción
Db	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>Rubro Contable correspondiente de DISPONIBILIDADES</i>
Cr	2.8.2.98.01.00.00.MM.C	<i>Otras cuentas por pagar varias</i>

Registro de la disminución de los intereses por cobrar (cupón corrido):

	Codificación	Descripción
Db	8.2.7.02.01.05.02.MM.C	<i>Contra Cuenta - Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>

Cr	8.1.7.02.01.05.02.MM.C	<i>Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>
----	-------------------------------	--

Registro del pago en efectivo, al cliente (prestatario) en el contrato préstamo o financiamiento de margen:

	Codificación	Descripción
Db	2.8.2.98.01.00.00.MM.C	<i>Otras cuentas por pagar varias</i>
Cr	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>Rubro Contable correspondiente de DISPONIBILIDADES</i>

Durante la vigencia del contrato, en caso que la contraparte no cumpla con la cobertura, en efectivo y/o títulos valores, de una provisión de margen, el Intermediario de Valores podrá liquidar el contrato, activando la Cuenta Mercantil de Valores, mediante la compensación del saldo del préstamo de margen (capital más intereses a la fecha), y el valor de mercado de los títulos valores recibidos en préstamo.

Queda entendido que, cualquier diferencia que exista entre el monto adeudado por la contraparte y el monto correspondiente al valor de mercado de los títulos valores recibidos en préstamo, deberá ser reembolsada de inmediato a la parte que resulte favorecida.

Si el monto de la diferencia resultante por la ejecución de la compensación favorece a la contraparte, se registrarán los siguientes asientos:

	Codificación	Descripción
Db	8.2.7.02.01.05.01.MM.C	<i>Contra Cuenta - Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Db	8.2.7.02.01.05.02.MM.C	<i>Contra Cuenta - Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>
Cr	1.4.1.05.01.00.00.MM.C	<i>Otras Personas Jurídicas - Préstamos de Margen</i>
Cr	1.5.6.01.05.00.00.MM.C	<i>Rendimientos por Cobrar - Préstamos de Margen - Otras Personas Jurídicas</i>
Cr	8.1.7.02.01.05.01.MM.C	<i>Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Cr	8.1.7.02.01.05.02.MM.C	<i>Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>

Cr	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>Rubro Contable correspondiente de DISPONIBILIDADES (para registrar el pago del monto de la diferencia a favor de la contraparte)</i>
----	------------------------	---

Si el monto de la diferencia resultante por la ejecución de la compensación favorece al Intermediario de Valores, se registrarán los siguientes asientos:

	Codificación	Descripción
Db	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>Rubro Contable correspondiente de DISPONIBILIDADES (para registrar la recepción del pago, del monto de la diferencia a favor del Intermediario de Valores)</i>
Db	8.2.7.02.01.05.01.MM.C	<i>Contra Cuenta - Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Db	8.2.7.02.01.05.02.MM.C	<i>Contra Cuenta - Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>
Cr	1.4.1.05.01.00.00.MM.C	<i>Otras Personas Jurídicas - Préstamos de Margen</i>
Cr	1.5.6.01.05.00.00.MM.C	<i>Rendimientos por Cobrar - Préstamos de Margen - Otras Personas Jurídicas</i>
Cr	8.1.7.02.01.05.01.MM.C	<i>Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Cr	8.1.7.02.01.05.02.MM.C	<i>Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>

En fecha de cancelación del préstamo, para registrar la cancelación de los contratos préstamo o financiamiento de margen, que tienen por objeto títulos valores de deuda con cláusula (cupones) de intereses:

	Codificación	Descripción
Db	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	<i>Rubro Contable correspondiente de DISPONIBILIDADES</i>
Db	8.2.7.02.01.05.01.MM.C	<i>Contra Cuenta - Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato</i>
Db	8.2.7.02.01.05.02.MM.C	<i>Contra Cuenta - Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte</i>
Cr	1.4.1.05.01.00.00.MM.C	<i>Otras Personas Jurídicas - Préstamos de Margen</i>

Cr	1.5.6.01.05.00.00.MM.C	Rendimientos por Cobrar - Préstamos de Margen - Otras Personas Jurídicas
Cr	8.1.7.02.01.05.01.MM.C	Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato
Cr	8.1.7.02.01.05.02.MM.C	Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte

Nota sobre la entrega de TVD (portafolio financiado) al cliente (prestamista)

En la fecha de cancelación del préstamo de margen el intermediario de valores deberá gestionar el traspaso de los TVD (portafolio financiado) propiedad del cliente (prestatario) a su cuenta de custodia en el Depósito Centralizado de Valores.

Durante la vigencia del contrato de préstamo o financiamiento de margen, en el caso que el intermediario de valores decida vender o negociar los títulos valores objeto del contrato, deberá registrar los TVD en un portafolio de inversión reconociendo un mutuo pasivo de títulos valores, realizando los siguientes asientos:

	Codificación	Descripción
Db	1.2.1.01.00.00.00.MM.C	Rubro contable correspondiente al PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN – PORTAFOLIO TVD “T”
Db	1.5.2.01.00.00.00.MM.C	Rubro contable correspondiente de RENDIMIENTOS POR COBRAR - PORTAFOLIO DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA PARA COMERCIALIZACIÓN (PORTAFOLIO TVD “T”)
Db	8.2.7.02.01.05.01.MM.C	Contra Cuenta - Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato
Db	8.2.7.02.01.05.02.MM.C	Contra Cuenta - Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte
Cr	2.6.2.06.01.00.00.MM.C	Otras Personas Jurídicas - Obligaciones por Contrato de Préstamos de TVD Por la obligación de devolver el valor razonable de la cantidad de valor nominal del contrato
Cr	2.6.2.06.02.00.00.MM.C	Otras Personas Jurídicas - Obligaciones por Contrato de Préstamos de TVD Por la obligación de devolver los intereses devengados y/o pagados durante el plazo del contrato, de los TVD recibidos en préstamo cuyo beneficiario es el acreedor
Cr	8.1.7.02.01.05.01.MM.C	Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente al Valor Razonable de la cantidad de Valor Nominal de los TVD del Contrato
Cr	8.1.7.02.01.05.02.MM.C	Otras Personas Jurídicas - TVD Recibidos en Mutuo - Financiamientos de Margen - Por el monto correspondiente a los intereses devengados no pagados de los TVD del Contrato, cuyo beneficiario es la contraparte

En fecha de cancelación del préstamo, para registrar la cancelación de los contratos de préstamo o financiamiento de margen, que tienen por objeto títulos valores de deuda con cláusula (cupones) de intereses:

	Codificación	Descripción
--	--------------	-------------

Db	1.1.0.00.00.00.00.MM.C	Rubro Contable correspondiente de <i>DISPONIBILIDADES</i>
Db	2.6.2.06.01.00.00.MM.C	<i>Otras Personas Jurídicas - Obligaciones por Contrato de Préstamos de TVD Por la obligación de devolver el valor razonable de la cantidad de valor nominal del contrato</i>
Db	2.6.2.06.02.00.00.MM.C	<i>Otras Personas Jurídicas - Obligaciones por Contrato de Préstamos de TVD Por la obligación de devolver los intereses devengados y/o pagados durante el plazo del contrato, de los TVD recibidos en préstamo cuyo beneficiario es el acreedor</i>
Cr	1.4.1.05.01.00.00.MM.C	<i>Otras Personas Jurídicas - Préstamos de Margen</i>
Cr	1.5.6.01.05.00.00.MM.C	<i>Rendimientos por Cobrar - Préstamos de Margen - Otras Personas Jurídicas</i>

Nota sobre la entrega de TVD (portafolio financiado) al cliente (prestamista)

En la fecha de cancelación del préstamo de margen el intermediario de valores deberá gestionar el traspaso de los TVD (portafolio financiado) propiedad del cliente (prestatario) a su cuenta de custodia en el Depósito Centralizado de Valores.

Nota sobre la contraprestación o prima sobre Mutuo Pasivo de Títulos Valores por los Contratos de Préstamo o Financiamiento de Margen

El mutuo pasivo de títulos valores, registrado como producto de los contratos de préstamo o financiamiento de margen, no generará un gasto para el intermediario de valores por concepto de prima o contraprestación a favor del cliente (prestatario).

Notas sobre el Modelo de Contabilidad de los Contratos de Préstamo o Financiamiento de Margen, que tienen por objeto Títulos Valores de Deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en Moneda Extranjera (ME)

El modelo de contabilidad para los contratos de préstamo o financiamiento de margen, que tienen por objeto títulos valores de deuda con cláusula (cupones) de intereses, denominados en moneda extranjera (ME), se asimila al modelo de contabilidad de los contratos de préstamo o financiamiento de margen para títulos valores de deuda denominados en pesos dominicanos (DOP), utilizando los mismos rubros contables y registrando los montos correspondientes a los asientos en términos re-expresados en la Moneda Funcional en el estado de situación financiera y estado de resultados oficiales, a la tasa de mercado de cambio *spot* de compra o *bid* cotizada para la fecha del registro.

Adicionalmente, el intermediario de valores deberá:

- Registrar, en el Sistema Transaccional (en el *shadow record*), los montos correspondientes a todos los asientos, re-expresados en la Moneda Funcional, en el estado de situación financiera y estado de resultados en la moneda extranjera original de los contratos de préstamo o financiamiento de margen y mutuos pasivos de títulos valores denominados en moneda extranjera (ME); y,
- Reconocer en términos re-expresados a la moneda funcional, en base diaria entre la fecha valor y fecha de vencimiento, las ganancias o pérdidas producto de la re-expresión cambiaria de todos los asientos realizados por concepto de los contratos de préstamo o financiamiento de margen y mutuo pasivo de títulos valores denominados en moneda extranjera (ME).

3.10 OTRAS DISPOSICIONES CONTABLES

3.10.1 Acuerdos de Reconocimiento de Deuda y Pago del Sector Eléctrico y Facturas Eléctricas del Mercado Spot

Los acuerdos de reconocimiento de deuda y pago del sector eléctrico deberán ser registrados en la cuenta 1.2.1.01.05.00.00.MM.C Portafolio TVD “T” Otros Títulos Valores de Deuda emitidos o avalados incondicionalmente, por el Sector Público del País. No obstante, el tratamiento contable aplicado a los referidos Acuerdos de Reconocimiento será el mismo otorgado a una deuda contraída por el Ministerio de Hacienda o un instrumento financiero emitido por el Banco Central de la República Dominicana.

Por su parte, las Facturas Eléctricas del Mercado Spot se registran en la cuenta “1.4.2.00.00.00.00.MM.C Préstamo de Dinero con riesgo de Crédito No autorizado por la Superintendencia de Valores”, no obstante, la excepción de la ponderación del 0% será exclusivamente, para las facturas eléctricas por concepto de energía spot. Sin embargo, deberán incluir el cálculo del Legal Lending Limit y la Posición Global Neta en Divisa, para el cálculo del Patrimonio y garantías de riesgo primario (nivel 1).

Así mismo, estos instrumentos financieros estarán sujetos a lo establecido en el Capítulo V, del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, salvo las excepciones indicadas en los párrafos anteriores.

3.10.2 Utilidades Acumuladas

Los Intermediarios de Valores podrán realizar capitalizaciones y distribución de dividendos de las utilidades acumuladas, siempre y cuando las referidas utilidades sean realizables, es decir, no se podrán considerar para estos fines aquellas ingresos netos que correspondan a fluctuaciones de precios y tasa de cambio.

3.10.3 Registros Contables Portafolio ORI

Los registros contables correspondientes al Portafolio ORI serán similares a los ejemplos de contabilización mostrados en cada uno de los productos de este Capítulo, considerando las cuentas contables⁹ aplicables al Portafolio ORI y las reglas de contabilización dictadas en la Norma Internacional de Información Financiera No. 9 “Instrumentos Financieros”

Fin del Capítulo III: Políticas Contables y Modelos de Contabilización

PÁGINA INTENCIONALMENTE DEJADA EN BLANCO

⁹ Las que se encuentran listadas en el Capítulo II “Plan y Descripción de Cuentas”